



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 025
(De 29 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se aprueba la revisión 02 del Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA).”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*;

Que el numeral 30, del artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá;

Que el artículo 31 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que los Manuales de Procedimientos son publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil en materia de procedimientos y asesoramiento;

Que el artículo 34 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que los Manuales de Procedimientos son disposiciones de la AAC que regulan la aplicación de las normas o establecen en detalle los procesos a seguir para dar cumplimiento a las materias contenidas en el RACP, cuyos temas se publican como Capítulos. Estos Manuales incluyen los formularios y ayudas de trabajo para satisfacer los distintos procedimientos;

Que el objeto de la presente Resolución es la aprobación del **Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)**;

Que mediante el **Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)**, de la Autoridad Aeronáutica Civil, la entidad cumple con su compromiso como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, a fin de colaborar y de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, Normas, procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares contemplados en el artículo 37 de dicho Convenio, aprobado por la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959;

Que la República de Panamá, como Estado contratante de la Organización sobre Aviación Civil Internacional, se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organizaciones relativos a aeronaves, personal, aerovías, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la seguridad operacional;

EN CONSECUENCIA,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Revisión 02 del **Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)**, de la Autoridad Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución modifica el **Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)**, de la Autoridad Aeronáutica Civil en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en vigencia este manual bajo el método de revisiones cuando sea necesario, para cumplir con el deber del Estado, el cual es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

ARTÍCULO CUARTO: El Anexo que contiene el Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de accidentes Aéreos (OFINVAA), a que hace alusión la presente Resolución, forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 22 de 29 de enero de 2003; Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP); Ley 52 de 1959; Convenio sobre Aviación Civil Internacional.


Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

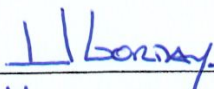

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENCARGADA
AZIHRA VALDÉS


SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA
RAFAEL BÁRCENAS CHIARI



 **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS



Firma: 
Fecha: Mayo 11 2026



**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)**

PANAMÁ – 2026

Revisión 02, abril 2026

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	RESOLUCIÓN	
	PAGINAS	2 de 334
	REVISIÓN	Original
	FECHA	29- abril- 2026

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)	CONTROL DE EMISIÓN	
	PÁGINAS:	3 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)	CONTROL DE EMISIÓN	
	PÁGINAS:	4 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

CONTROL DE EMISIÓN

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Visto Bueno:	Revisó:	Aprobó:
Nombre:	Sebastián Díaz OFINVAA	Víctor D. Barrios OFINVAA	Lic. Javier Bethancourt NRA	Junta Directiva AAC
Firma:				
Fecha				29 de abril de 2026

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	REGISTRO DE REVISIONES	
	PÁGINAS:	5 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

REGISTRO DE REVISIONES

Las revisiones al presente Manual serán elaboradas por personal de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), bajo supervisión y aprobación de la Dirección General.

Toda revisión debe poseer un número de registro y fecha, así como los números de página objetos de la revisión. La numeración de las revisiones será en orden consecutivo.

Después de añadir las páginas nuevas o modificadas y eliminar las desactualizadas, se anotará en el Registro de Revisiones. El número de la revisión figura en la parte superior de cada página del presente manual.

Revisión N°	Resolución N°	Fecha (DD/MM/AA)	Firma del Responsable
Original	Resolución N° 004-DG-NRA-AAC	06 de mayo de 2022	NRA
01	Resolución N° 012 -DG-NRA-AAC	22 de agosto de 2024	NRA
02	Resolución JD N°025 de 29 de abril de 2026	29 de abril de 2026	JD

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ÍNDICE GENERAL	
	PÁGINAS:	6 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

ÍNDICE GENERAL

CONTROL DE EMISIÓN 4

REGISTRO DE REVISIONES 5

ÍNDICE GENERAL..... 6

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS 12

PREÁMBULO 15

CAPÍTULO I - GENERALIDADES..... 17

 1.1. Objetivos de este Manual 17

 1.2. Aplicabilidad de este Manual 17

 1.3. Definiciones 18

 1.4. Acrónimos 25

 1.5. Actualizaciones y Modificaciones al Manual de Procedimientos de OFINVAA 26

 1.6. Actualización de Documentación Técnica para uso de los investigadores de OFINVAA 28

 1.7. Detectar y Notificar diferencias a la OACI..... 28

 1.8. Procedimiento para adopción de normas y métodos recomendados en el RACP. 29

 1.9. Procedimiento para enmendar reglamentos..... 30

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) 32

 2.1. Generalidades 32

 2.2. Organigrama institucional 32

 2.3. Estructura Funcional de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)..... 33

 2.4. Asignación de investigadores 33

 2.5. Junta Investigadora de Accidentes:..... 34

 2.6. Financiamiento 35

 2.7. Objetivo de OFINVAA..... 35

 2.8. Funciones de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos:..... 36

 2.9. Calificación del personal para ocupar cargos en la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) 37

 2.10. Requisitos y funciones del personal de OFINVAA 39

 2.11. Metodología aplicada para determinar las necesidades del personal de la OFINVAA 49

CAPITULO III - PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 53

 3.1. Generalidades 53

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ÍNDICE GENERAL	
	PÁGINAS:	7 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3.2. Selección y Designación de Investigadores.....	55
3.3. Credencial del Investigador de Accidentes, Representantes Acreditados, asesores y expertos.....	57
3.4. Instrucción para los Investigadores:	59
3.5. Entrenamiento en el puesto de trabajo OJT	60
3.6. Instrumental de Trabajo:	60
3.7. Salud y Seguridad en el Lugar del Accidente	63
CAPITULO IV - NOTIFICACIÓN INICIAL Y RESPUESTA.....	68
4.1. Generalidades	68
4.2. Obligación de Notificar	68
4.3. Procedimientos de Notificación.....	69
4.4. Delegación total o parcial de la investigación.....	72
CAPITULO V - POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN	73
5.1. Generalidades	73
5.2. Derechos, Facultades y Obligaciones de los Investigadores.....	78
5.3. Derechos, Facultades y Obligaciones de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos..	79
5.4. Procedimiento para la Designación del Investigador Encargado (IIC).....	82
5.5. Procedimiento para la Conformación de la Junta de Investigación de Accidentes.....	82
5.6. Representantes Acreditados.....	82
5.7. Asesores de los Representantes Acreditados	84
5.8. Observadores y Participantes	84
5.9. Investigación de Accidentes Importantes.....	86
5.10. Investigación de Incidentes y Accidentes Menores	89
CAPITULO VI – INVESTIGACIÓN DE ASPECTOS OPERACIONALES (OPS), FACTORES HUMANOS (HF) Y LA ORGANIZACIÓN	93
6.1. Generalidades	93
6.2. Guía.....	93
CAPITULO VII - MEDIDAS A TOMAR EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE.....	122
7.1. Generalidades	122
7.2. Operaciones de Salvamento	124
7.3. Seguridad en el lugar del accidente	124
7.4. Restos de la aeronave en el agua	126
7.5. Planificación de Inspecciones Técnicas.....	128

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ÍNDICE GENERAL	
	PÁGINAS:	8 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION 132

8.1 Generalidades 132

8.2 Sistema de Gestión de Investigaciones..... 132

8.3 Reuniones sobre el Progreso de la Investigación 136

8.4 Coordinación con los Medios de Comunicación 137

8.5 Trato con los Familiares de las Víctimas de Accidentes..... 138

8.6 Protección y Custodia de Pruebas y Evidencias de Accidentes e Incidentes 139

8.7 Protección de Registros, Grabaciones y Muestras 141

8.8 Autorización Oficial para Retirar los Restos de la Aeronave 141

CAPÍTULO IX - ENSAYOS Y EXÁMENES DE COMPONENTES..... 142

9.1 Ensayos en Laboratorios y Componentes de Aeronaves 142

9.2 Disposiciones Prácticas 142

CAPÍTULO X - REDACCIÓN DE INFORMES 144

10.1 Generalidades 144

10.2 Informe de Campo 144

10.3 Examen Técnico 145

10.4 Informe Final 146

10.5 Recomendaciones de Seguridad Operacional 146

10.6 Reapertura de la Investigación 147

10.7 Informe Preliminar 147

CAPÍTULO XI - MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES 148

11.1 Base de datos de accidentes e incidentes 148

11.2 Base de datos, Análisis e Intercambio de Datos del Centro Europeo de Coordinación de Sistemas de Informes de Accidentes e Incidentes (ECCAIRS) 148

APÉNDICE A..... 150

PROC001 152

PROC002 156

PROC003 159

PROC004 162

PROC005 167

PROC006 169

PROC007 171

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ÍNDICE GENERAL	
	PÁGINAS:	9 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC008 174

PROC009 179

PROC010 182

PROC011 184

PROC012 186

PROC013 190

PROC014 192

PROC015 197

PROC016 199

PROC017 200

PROC018 203

PROC019 205

PROC020 207

PROC021 210

PROC022 212

PROC023 215

PROC024 222

PROC025 225

PROC026 235

PROC027 237

APÉNDICE B 239

AAC-OFINVAA-001 240

AAC-OFINVAA-002 242

AAC-OFINVAA-003 244

AAC-OFINVAA-004 245

AAC-OFINVAA-005 247

AAC-OFINVAA-006 249

AAC-OFINVAA-007 251

AAC-OFINVAA-008 252

AAC-OFINVAA-009 253

AAC-OFINVAA-010 255

AAC-OFINVAA-011 257

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ÍNDICE GENERAL	
	PÁGINAS:	10 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-012	259
AAC-OFINVAA-013	260
AAC-OFINVAA-014	262
AAC-OFINVAA-015	263
AAC-OFINVAA-016	264
AAC-OFINVAA-017	268
AAC-OFINVAA-018	269
APÉNDICE C.....	271
LISTADO DE FORMATOS	271
AAC-OFINVAA-F001	273
AAC-OFINVAA-F002	274
AAC-OFINVAA-F003	274
AAC-OFINVAA-F004	276
AAC-OFINVAA-F005	276
AAC-OFINVAA-F006	277
AAC-OFINVAA-F007	278
AAC-OFINVAA-F008	279
AAC-OFINVAA-F009	280
AAC-OFINVAA-F010	281
AAC-OFINVAA-F011	282
AAC-OFINVAA-F012	287
AAC-OFINVAA-F013	308
AAC-OFINVAA-F014	312
AAC-OFINVAA-F015	313
AAC-OFINVAA-F016	317
AAC-OFINVAA-F017	317
AAC-OFINVAA-F018	318
AAC-OFINVAA-F019	318
AAC-OFINVAA-F020	320
AAC-OFINVAA-F021	321
AAC-OFINVAA-F022	321
AAC-OFINVAA-F023	321

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ÍNDICE GENERAL	
	PÁGINAS:	11 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-F024	322
AAC-OFINVAA-F025	323
AAC-OFINVAA-F026	324
AAC-OFINVAA-F027	324
AAC-OFINVAA-F028	325
AAC-OFINVAA-F029	325
ANEXO 1.....	327
ANEXO 2.....	332
ANEXO 3.....	333

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	
	PÁGINAS:	12 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

	Pág.	Rev.	Fecha
Portada	1	02	29/04/2026
Resolución JD N°025 de 29/04/26	2	02	29/04/2026
Resolución JD N°025 de 29/04/26	3	02	29/04/2026
Control de Emisión	4	02	29/04/2026
Registro de Revisiones	5	02	29/04/2026
Índice General	6	02	29/04/2026
Índice General	7	02	29/04/2026
Índice General	8	02	29/04/2026
Índice General	9	02	29/04/2026
Índice General	10	02	29/04/2026
Índice General	11	02	29/04/2026
Lista de Páginas Efectivas	12	02	29/04/2026
Lista de Páginas Efectivas	13	02	29/04/2026
Lista de Páginas Efectivas	14	02	29/04/2026
Preámbulo	15	01	29/04/2026
Preámbulo	16	01	29/04/2026

CAPÍTULO I		
Página	Rev.	Fecha
17	02	29/04/2026
18	02	29/04/2026
19	02	29/04/2026
20	02	29/04/2026
21	02	29/04/2026
22	02	29/04/2026
23	02	29/04/2026
24	02	29/04/2026
25	02	29/04/2026
26	02	29/04/2026
27	02	29/04/2026
28	02	29/04/2026
29	02	29/04/2026
30	02	29/04/2026
31	02	29/04/2026
CAPÍTULO II		
Página	Rev.	Fecha
32	02	29/04/2026
33	02	29/04/2026
34	02	29/04/2026
35	02	29/04/2026
36	02	29/04/2026
37	02	29/04/2026
38	02	29/04/2026
39	02	29/04/2026
40	02	29/04/2026

41	02	29/04/2026
42	02	29/04/2026
43	02	29/04/2026
44	02	29/04/2026
45	02	29/04/2026
46	02	29/04/2026
47	02	29/04/2026
48	02	29/04/2026
49	02	29/04/2026
50	02	29/04/2026
51	02	29/04/2026
52	02	29/04/2026
CAPÍTULO III		
Página	Rev.	Fecha
53	02	29/04/2026
54	02	29/04/2026
55	02	29/04/2026
56	02	29/04/2026
57	02	29/04/2026
58	02	29/04/2026
59	02	29/04/2026
60	02	29/04/2026
61	02	29/04/2026
62	02	29/04/2026
63	02	29/04/2026
64	02	29/04/2026
65	02	29/04/2026
66	02	29/04/2026

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	
	PÁGINAS:	13 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

67	02	29/04/2026
CAPÍTULO IV		
Página	Rev.	Fecha
68	01	22/08/2024
69	01	22/08/2024
70	01	22/08/2024
71	01	22/08/2024
72	01	22/08/2024
CAPÍTULO V		
Página	Rev.	Fecha
73	02	29/04/2026
74	02	29/04/2026
75	02	29/04/2026
76	02	29/04/2026
77	02	29/04/2026
78	02	29/04/2026
79	02	29/04/2026
80	02	29/04/2026
81	02	29/04/2026
82	02	29/04/2026
83	02	29/04/2026
84	02	29/04/2026
85	02	29/04/2026
86	02	29/04/2026
87	02	29/04/2026
88	02	29/04/2026
89	02	29/04/2026
90	02	29/04/2026
91	02	29/04/2026
92	02	29/04/2026
CAPÍTULO VI		
93	Original	06/05/2022
94	Original	06/05/2022
95	Original	06/05/2022
96	Original	06/05/2022
97	Original	06/05/2022
98	Original	06/05/2022
99	Original	06/05/2022
100	Original	06/05/2022
101	Original	06/05/2022
102	Original	06/05/2022
103	Original	06/05/2022
104	Original	06/05/2022
105	Original	06/05/2022
106	Original	06/05/2022
107	Original	06/05/2022
108	Original	06/05/2022
109	Original	06/05/2022
110	Original	06/05/2022
111	Original	06/05/2022
112	Original	06/05/2022
113	Original	06/05/2022

114	Original	06/05/2022
115	Original	06/05/2022
116	Original	06/05/2022
117	Original	06/05/2022
118	Original	06/05/2022
119	Original	06/05/2022
120	Original	06/05/2022
121	Original	06/05/2022
CAPÍTULO VII		
Página	Rev.	Fecha
122	01	22/08/2024
123	01	22/08/2024
124	01	22/08/2024
125	01	22/08/2024
126	01	22/08/2024
127	01	22/08/2024
128	01	22/08/2024
129	01	22/08/2024
130	01	22/08/2024
131	01	22/08/2024
CAPÍTULO VIII		
Página	Rev.	Fecha
132	01	22/08/2024
133	01	22/08/2024
134	01	22/08/2024
135	01	22/08/2024
136	01	22/08/2024
137	01	22/08/2024
138	01	22/08/2024
139	01	22/08/2024
140	01	22/08/2024
141	01	22/08/2024
CAPÍTULO IX		
Página	Rev.	Fecha
142	01	22/08/2024
143	01	22/08/2024
CAPÍTULO X		
Página	Rev.	Fecha
144	01	22/08/2024
145	01	22/08/2024
146	01	22/08/2024
147	01	22/08/2024
CAPÍTULO XI		
Página	Rev.	Fecha
148	01	22/08/2024
149	01	22/08/2024
APÉNDICE A		
Página	Rev.	Fecha
150	02	29/04/2026
A la página		
238	02	29/04/2026

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	
	PÁGINAS:	14 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

APÉNDICE B		
Página	Rev.	Fecha
239	02	29/04/2026
A la página		
270	02	29/04/2026
APÉNDICE C		
271	Original	06/05/2022
A la página		
326	Original	06/05/2022
ANEXO 1		
Página	Rev.	Fecha
327	01	22/08/2024
A la página		
331	01	22/08/2024
ANEXO 2		
Página	Rev.	Fecha
332	Original	06/05/2022
ANEXO 3		
Página	Rev.	Fecha
33	Original	06/05/2022
334	Original	06/05/2022

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PREÁMBULO	
	PÁGINAS:	15 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	29-abril-2026

PREÁMBULO

La Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá (AAC) es la autoridad encargada de la regulación, administración y vigilancia del espacio aéreo en Panamá; así como de velar por el adecuado y ordenado funcionamiento de la actividad aeronáutica en el país. De igual modo, también es su responsabilidad ofrecer servicios de navegación aérea y seguridad operacional de forma eficiente y efectiva; manteniendo los estándares de calidad, que proporcionen una aviación segura para la sociedad en general, en el marco de una gestión institucional adecuada.

Como parte de las funciones específicas y privativas de la AAC, ésta debe investigar los accidentes e incidentes de aviación, con el objeto de determinar sus causas probables. Dicho proceso será desarrollado a través la Oficina de Investigación Accidentes Aéreos (OFINVAA) la cual está encargada de ejecutar, de manera independiente, las actividades pertinentes siguiendo los lineamientos establecidos en el Libro XXVI Partes I y II del Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá (RACP) y en el presente Manual de procedimientos. OFINVAA posee la capacidad de llevar a cabo la investigación con independencia funcional, evitando las interferencias ocasionadas por presiones externas.

OFINVAA actualmente se encuentra adscrita a la Dirección General de la AAC, mediante la resolución N° 149 del 29 de junio de 2017.

En este sentido, a través del presente documento se definen los conceptos base de OFINVAA; apoyándose en las Normas y Métodos Recomendados de la OACI, las cuales le competen al estado panameño como signatario del Convenio de Chicago de 1944, así como en los objetivos y funciones del Manual de Organización y Funciones de la AAC y las guías publicadas por la OACI.

Este manual constituye el documento básico aprobado por AAC, para uso de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos y ha sido concebido, basado y ajustado a las Leyes y Reglamentos de Aviación Civil de la República de Panamá, así mismo se ha consultado los documentos guías de OACI en relación a la Prevención e Investigación de Accidentes.

En este documento se señalan los lineamientos para todos los Investigadores de Accidentes Aéreos; incluye procesos y procedimientos administrativos y operativos establecidos para OFINVAA, además las bases para los procesos administrativos, procesos de notificación, investigación, desarrollo de informes, y medidas de prevención de accidentes e incidentes.

El contenido de este manual se relaciona y está organizado de conformidad con los textos de orientación del Manual de políticas y procedimientos de investigación de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PREÁMBULO	
	PÁGINAS:	16 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	29-abril-2026

accidentes e incidentes (Doc. 9962) y el Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación, Documento 9756, Parte I, II, III y IV de OACI. Este manual es un compendio de estos cinco documentos guías, adecuados a la realidad panameña.

Dado que este manual trata de las investigaciones de accidentes, incidentes e incidentes graves, se entenderá que los términos “accidentes” e “investigación de accidentes” que se emplean aquí abarcan igualmente por razones de brevedad a “incidentes e incidentes graves”, salvo que se precise algo diferente.

El uso del género masculino abarca tanto a las personas de sexo masculino como a las de sexo femenino, cuando ello sea aplicable.

Este manual se irá enmendando periódicamente según vayan surgiendo nuevos métodos de investigación y se cuente con información actualizada.

El único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad.

Sugerencias y aportes a este manual deberán ser dirigidas por medios digitales a la Oficina de Normas y Regulaciones o a la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	17 de 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1.1. Objetivos de este Manual

El presente manual tiene los siguientes objetivos:

- a) Servir de guía a los Investigadores de Accidentes por la AAC, durante los procesos de investigación, describiendo las técnicas, procedimientos y estudios complementarios y administrativos para la investigación de accidentes de aviación.
- b) Ofrecer al Investigador de Accidentes e Incidentes los lineamientos, para la investigación de las causas probables de los accidentes e incidentes de aeronaves, llevando a cabo análisis y evaluaciones de los procesos relacionados a los sucesos; en conformidad a un óptimo y eficiente uso de los recursos institucionales, metas y programas planificados.
- c) Organizar y coordinar la investigación de los accidentes en aeronaves en el territorio panameño, determinando las posibles causas y proponer acciones correctivas de prevención derivadas de las investigaciones, en cumplimiento de las responsabilidades emanadas del Convenio de Aviación Civil Internacional contemplados en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional, en la Legislación y Reglamentación de Aviación Civil de la República de Panamá.

1.2. Aplicabilidad de este Manual

El Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos, es aplicable a todas las actividades relacionadas con la investigación de los accidentes e incidentes de aviación ocurridos en el territorio nacional o, a los ocurridos en las aeronaves de matrícula panameña en aguas internacionales o en territorio no sometido a la soberanía o jurisdicción de otro Estado y aeronaves de Operadores o Explotadores panameños con matrícula extranjera.

Particularmente las disposiciones de este manual son aplicables:

- a) En el territorio nacional, en sus aguas jurisdiccionales, en el espacio aéreo supra yacente y en el espacio aéreo sobre el cual la República de Panamá ejerce jurisdicción.
- b) En espacios no sometidos a la soberanía de ningún otro Estado respecto de aeronaves de matrícula panameña.
- c) Al personal aeronáutico, a las aeronaves, productos, componentes y equipos aeronáuticos, la infraestructura y sistemas aeroportuarios, a los sistemas y

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	18 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

ayudas a la navegación.

- d) Accidentes o incidentes de aeronaves no tripuladas ocurridos en territorio nacional.

1.3. Definiciones

Para los efectos de este manual cuando se utilicen los términos que a continuación se mencionan, tendrán el significado y alcance que se expresa en las definiciones y acrónimos que se encuentran en este y los cuales están aprobados en los Libro XXVI del RACP y los documentos guía de OACI:

ACCIDENTE*: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal, durante el cual:

- a) Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:
- Hallarse en la aeronave, o
 - Por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o
 - Por exposición directa al chorro de un reactor,

Excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o

- b) la aeronave sufre daños o roturas estructurales que:
- Afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo, y
 - Que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita a un solo motor (incluido su capó o sus accesorios); hélices, extremos de ala, antenas, sondas, álabes, neumáticos, frenos, ruedas, carenas, paneles, puertas de tren de aterrizaje, parabrisas, revestimiento de la aeronave (como pequeñas abolladuras o perforaciones), o por daños a álabes del rotor principal, álabes del rotor compensador, tren de aterrizaje

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	19 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

y a los que resulten de granizo o choques con aves (incluyendo perforaciones en el radomo) o

c) La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

Nota 1 — Para uniformidad estadística únicamente, toda lesión que ocasione la muerte dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente, está clasificada por la OACI como lesión mortal.

Nota 2 — Una aeronave se considera desaparecida cuando se da por terminada la búsqueda oficial y no se han localizado los restos.

Nota 3 — En el caso de una investigación de un sistema de aeronave no tripulada, el Estado panameño determinará oportunamente el correspondiente proceso de investigación.

Nota 4 — En el Adjunto C del Libro XXVI, parte I del RACP, se establece orientación para determinar los daños de la aeronave.

Nota 5 – Los Accidentes de Aviación e Incidentes serán considerados "Eventos de Aviación y en general el alcance de la actividad de OFINVAA se limita a estos. Para mayor simplicidad, en este documento la expresión suceso de aviación o evento de aviación significa tanto accidente como incidente.

ACCIDENTE MAYOR: es un tipo de accidente aéreo caracterizado por su alto grado de severidad, ya sea por las consecuencias directas sobre personas, aeronaves o la infraestructura, o por el impacto público que genera.

Se considera accidente mayor cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Genera grandes consecuencias a las personas a bordo, terceros o bienes, y generan una amplia repercusión pública y mediática, ya sea por la alta cantidad de víctimas, afectación a zonas densamente pobladas o infraestructura crítica.
- El accidente involucra a una persona pública y/o funcionarios de gobierno
- Se produce una afectación significativa al medio ambiente o a instalaciones sensibles.

Lo descrito anteriormente, no constituye un listado exhaustivo y puede ser ampliado debido a las particularidades propias de un determinado accidente, por lo tanto, tal clasificación será determinada por la Junta de investigación de accidentes.

ACCIDENTE MENOR: se trata de un accidente ocurrido a una aeronaves mediana o liviana, sin víctimas o con un número bajo de ellas, que no causen afectación a la población civil, ni se consideren de impacto mediático, y que por lo tanto pueden

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	20 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

ser atendidos por el equipo de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) con el apoyo de algunas otras dependencias.

ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA: Actos, o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo, es decir:

- Apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo,
- Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra,
- Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos,
- Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica,
- Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos o sustancias peligrosos con fines criminales,
- Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

AERONAVE: Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

ASESOR*: Persona nombrada por un Estado, en razón de sus calificaciones, para los fines de ayudar a su representante acreditado en las tareas de investigación.

ASISTENCIA A LOS FAMILIARES*:** La asistencia a los familiares consiste en la prestación de servicios y el suministro de información para atender a las inquietudes y las necesidades de las víctimas de un accidente de aviación y de sus familiares.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL (AAC): Entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos; creada por la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

CAUSAS*: Acciones, omisiones, acontecimientos, condiciones o una combinación de estos factores que determinen el accidente o incidente. La identificación de las causas no implica la asignación de culpa ni determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal.

COMPETENCIA*:** Dimensión del rendimiento humano que se utiliza para predecir de forma fiable el éxito en el trabajo. Una competencia se manifiesta y se

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	21 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

observa a través de comportamientos que movilizan los conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para llevar a cabo actividades o tareas en condiciones específicas.

EVALUACIÓN DINÁMICA⁺⁺⁺: Factores relacionados con el accidente específico – lugar del accidente, detalles específicos de los daños sufridos, ocupantes, carga, combustible transportado, hora del día, etc., que se utilizan para obtener una indicación del riesgo existente en un determinado momento.

EVALUACIÓN GENÉRICA⁺⁺⁺: Información de antecedentes de que disponen todos los participantes para ayudar a considerar los peligros que probablemente existan – tipo de aeronave, edad, norma de modificación, categoría operacional, daños típicos, riesgos predeterminados, muestreo y datos para análisis. Esta evaluación permite a las organizaciones planificar y prepararse, capacitar personal y establecer niveles de equipo de apoyo.

ESTADO DE DISEÑO*: El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño de tipo.

ESTADO DE FABRICACIÓN*: El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave, motor o hélice.

ESTADO DE MATRÍCULA*: Estado en el cual está matriculada la aeronave.

Nota — En el caso de matrícula de aeronaves de una agencia internacional de explotación sobre una base que no sea nacional, los Estados que constituyan la agencia están obligados conjunta y solidariamente a asumir las obligaciones que, en virtud del Convenio de Chicago, corresponden al Estado de matrícula. Véase al respecto la Resolución del Consejo del 14 de diciembre de 1967 sobre nacionalidad y matrícula de aeronaves explotadas por agencias internacionales de explotación, que figura en los Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional (Doc 9587)

ESTADO DEL EXPLOTADOR*: Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.

ESTADO DEL SUCESO*: Estado en cuyo territorio se produce el accidente o incidente.

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA⁺⁺⁺: Nivel de rendimiento que se define como aceptable a la hora de evaluar si se ha alcanzado o no la competencia.

EXPERTO/ESPECIALISTA⁺⁺: Una persona invitada a participar en la investigación, en base a su especialidad, conocimiento, habilidades y experiencia.

EXPLOTADOR*: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

FACTORES CONTRIBUYENTES*: Acciones, omisiones, acontecimientos, condiciones o una combinación de estos factores, que, si se hubieran eliminado,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	22 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

evitado o estuvieran ausentes, habrían reducido la probabilidad de que el accidente o incidente ocurriese, o habrían mitigado la gravedad de las consecuencias del accidente o incidente. La identificación de los factores contribuyentes no implica asignación de culpa ni determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal.

FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO*:** Formación impartida en condiciones de trabajo y con la orientación de un supervisor o un operador con gran experiencia, durante la cual el alumno puede reforzar las habilidades adquiridas durante la formación formal y/o adquirir nuevas habilidades mientras las practica en tiempo real.

FORMACIÓN Y EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS*:** Formación y evaluación que se caracterizan por una orientación al rendimiento, énfasis en los estándares de rendimiento y su medición y el desarrollo de la formación según los estándares de rendimiento especificados.

FUERZA DE TAREA CONJUNTA: mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 7 de enero de 2015 (GO. 27696), en el que el Gobierno Nacional a través del ministerio de Gobierno conformó la Fuerza de Tarea Conjunta de Seguridad y Turismo, integrada por la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Servicio de Protección Institucional (SPI), Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP), Cruz Roja de Panamá, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), Ministerio de Salud (MINSA), y el Sistema Único de Emergencias (SUME-911), cuyo objetivo es salvaguardar la seguridad de la población ante cualquier emergencia.

INCIDENTE*: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

INCIDENTE GRAVE*: Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.

Nota. — La diferencia entre accidente e incidente grave estriba solamente en el resultado.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	23 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

INFORME PRELIMINAR*: Comunicación usada para la pronta divulgación de los datos obtenidos durante las etapas iniciales de la investigación.

INFORME FINAL: Comunicación escrita en forma detallada de todos los acontecimientos y reportes que se recopilaron para el estudio, análisis, conclusiones y recomendaciones producto de la investigación del accidente.

INVESTIGACIÓN*: Proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir los accidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y/o factores contribuyentes y, cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre seguridad operacional.

INVESTIGADOR DE ACCIDENTES+++: Persona que trabaja en la investigación de accidentes e incidentes de aviación y otros riesgos para la seguridad operacional de la aviación.

INVESTIGADOR ADJUNTO+: El investigador adjunto ayuda al investigador encargado en la organización, realización y control de la investigación. Deberá proporcionar continuidad al proceso de investigación en ausencia del investigador encargado y también se espera que ayude en la transmisión de información a los diversos grupos del equipo de investigación.

INVESTIGADOR DE APOYO: Persona con la capacidad, pericia y experiencia para realizar la investigación de un accidente aéreo, designado por el investigador encargado (IIC).

INVESTIGADOR ENCARGADO (IIC)*: Persona responsable, en razón de sus calificaciones, de la organización, realización y control de una investigación.

Nota: Las funciones de un investigador encargado podrán ser asignadas a una comisión o a otro órgano, cuando las circunstancias así lo consideren necesarias

LESIONES: Daño ocasionado a personas y puede ser ninguna/leve, grave mortal.

LESIÓN GRAVE*: Cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente y que:

- a) Requiera hospitalización durante más de 48 horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que se sufrió la lesión; u
- b) Ocasione la fractura de algún hueso (con excepción de las fracturas simples de la nariz o de los dedos de las manos de los pies); u
- c) Ocasione laceraciones que den lugar a hemorragias graves, lesiones a nervios, músculos o tendones; u
- d) Ocasione daños a cualquier órgano interno;
- e) Ocasione quemaduras de segundo o tercer grado u otras quemaduras que afecten más del 5% de la superficie del cuerpo; o
- f) Sea imputable al contacto, comprobado, con sustancias infecciosas o a la exposición a radiaciones perjudiciales.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	24 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

LESIONES MORTALES*: Incluyen todas las muertes consideradas como resultado directo de las lesiones sufridas en el accidente.

MARCO DE COMPETENCIAS DE LA OACI***: Un marco de competencias, desarrollado por la OACI, es un grupo seleccionado de competencias para una disciplina de aviación determinada. Cada competencia tiene una descripción asociada y comportamientos observables.

MASA MÁXIMA*: Masa máxima certificada de despegue.

OBSERVADOR**: Una persona autorizada a estar presente en una investigación con el propósito de observar el proceso de investigación.

OFIMÁTICA: automatización, mediante sistemas electrónicos, de las comunicaciones y procesos administrativos en las oficinas.

OPERACIÓN DE LA AVIACIÓN GENERAL**: Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos.

PATÓGENO***: Un agente que puede causar enfermedad, como una bacteria o un virus.

PERSONAL DE RESPUESTA***: Individuos capacitados que responden a una emergencia realizando funciones de búsqueda y salvamento, proporcionando asistencia médica inicial, evacuación médica y traslado a un lugar seguro, mediante el uso de recursos públicos y privados.

PROGRAMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ESTADO (SSP)*: Conjunto integrado de reglamentos y actividades encaminados a mejorar la seguridad operacional.

RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE INTERÉS MUNDIAL (SRGC)*: Una recomendación de seguridad operacional relativa a una deficiencia sistémica con una probabilidad de recurrencia con consecuencias importantes a escala mundial y que requiere medidas oportunas para mejorar la seguridad operacional.

RECOMENDACIÓN SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL*: Propuesta de una autoridad encargada de la investigación de accidentes, basada en la información obtenida de una investigación, formulada con la intención de prevenir accidentes o incidentes y que, en ningún caso, tiene el propósito de dar lugar a una presunción de culpa o responsabilidad respecto de un accidente o incidente. Además de las recomendaciones sobre seguridad operacional dimanantes de las investigaciones de accidentes o incidentes, las recomendaciones sobre seguridad operacional pueden provenir de diversas fuentes, incluso los estudios sobre seguridad operacional.

REGISTRADOR DE VUELO*: Cualquier tipo de registrador instalado en la aeronave a fin de facilitar la investigación de accidentes o incidentes.

Nota. Véase el Anexo 6, Partes I, II y III, para mayor referencia en relación a las especificaciones de los registradores de vuelo.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	25 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

REGLAMENTO DE AVIACIÓN CIVIL DE PANAMÁ (RACP): Cuerpo ordenado de normas que emite la Autoridad Aeronáutica Civil mediante el cual se da cumplimiento al artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en función de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 para el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil de Panamá (Ley 21 de 29 de enero de 2003).

REPRESENTANTE ACREDITADO/A*: Persona designada por un Estado, en razón de sus calificaciones, para los fines de participar en una investigación efectuada por otro Estado. El representante acreditado provendría normalmente de la autoridad del Estado encargado de la investigación de accidentes.

RIESGO*:** Cosa o contingencia que podría provocar consecuencias adversas en términos de perjuicios y/o daños.

SOBREVIVIENTE*:** Un sobreviviente es una víctima que no ha sufrido lesiones mortales como resultado del accidente de aviación.

SUCESO*: Todo accidente o incidente relacionado con la operación de una aeronave.

TÓXICO*:** Relativo a venenos o toxinas o que contiene dichas sustancias.

VÍCTIMA*:** Una víctima es un ocupante de la aeronave, o toda persona fuera de ella, que se encuentre involuntariamente involucrada en forma directa en el accidente de aviación. Pueden resultar víctimas los miembros de la tripulación, los pasajeros de pago o que no pagan y terceros.

Referencia bibliográfica:

* (Anexo 13 al convenio de aviación civil internacional, Duodécima Edición, Julio 2020, Capítulo 1)

** (Documento 9962 de OACI-Manual de Políticas y Procedimientos, Segunda Edición, 2019)

***(Documento 9973 de OACI- Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, Primera edición-2013)

+ (Documento 9756 -Manual de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Parte I, II, III y IV)

++ (Circular 298, junio 2003)

+++ (Circular 315 de OACI, Riesgos en los lugares de accidentes de aviación)

*** (Documento 10206 de OACI – Manual sobre formación en investigación de accidentes e incidentes aéreos)

1.4. Acrónimos

AAC	Autoridad Aeronáutica Civil
ACCREP	Representante Acreditado
ADREP	Sistema de Notificación de Datos sobre Accidentes /Incidentes
AIG	Accident Investigation Group
ARCM	AIG Regional Cooperation Mechanism
ATC	Air Traffic Control/Control de Tráfico Aéreo
ATS	Air Traffic Services/servicio de Tráfico Aéreo
ECCAIRS	Centro Europeo de Coordinación de Sistemas de Informes

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	26 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

	de Incidentes y Accidentes de Aviación
EFOD	Sistema de Notificación Electrónica de Diferencias de la OACI
EPP	Equipo de Protección Personal
IIC	Investigador Encargado
MoU	Memorando de Acuerdo
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OFINVAA	Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos
OJT	On The Job Training/Formación en el puesto de trabajo
PDI	Plan de Desarrollo Individual
RAIO	Organización Regional de Investigación de Accidentes e Incidentes
SARPs	Normas y Métodos recomendados de la OACI (Standards and Recommended Practices)
SDCPS	Sistema de Recopilación y Procesamiento de Datos sobre Seguridad Operacional
SSP	Programa Estatal de Seguridad Operacional
TCB	Dirección de Cooperación Técnica
ULB	Underwater Locator Beacon
USOAP	Programa Universal de Auditoria de la Vigilancia de la Seguridad Operacional

1.5. Actualizaciones y Modificaciones al Manual de Procedimientos de OFINVAA

- 1.5.1. Toda vez que fuese necesaria la modificación del contenido del presente Manual de Procedimientos, la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) por medio del Jefe o encargado enviara un memo o correo electrónico al Departamento de Nomas y Regulaciones Aeronáuticas (NRA), solicitando el master del manual original.

Una vez realizada las modificaciones al borrador del Manual con los criterios establecidos en el manual de NRA, el Jefe o Encargado de OFINVAA, enviara un memo de solicitud de Modificación del documento a la oficina de NRA, 30 días hábiles antes que se requiera la vigencia. Una vez NRA, termine la revisión en conjunto con el representante de la unidad gestora, remitirá el manual en su versión final vía memo para visto bueno de la jefatura de la unidad gestora.

Recibido el Memo para VB por parte de la oficina de NRA, se remitirá mediante la misma vía Visto Bueno o aprobación por parte del Jefe o encargado de OFINVAA en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	27 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

la recepción del memo.

Deberán coordinar activamente la discusión y en la eventual preparación de técnicas adicionales o de cualquier metodología de revisión que pudiere ayudar a unificar criterios y alcanzar un mayor grado de eficiencia y seguridad a través de los procedimientos expuestos en el presente manual.

- 1.5.2.** Cumplido el estudio, análisis y adecuación del manual, se dispondrá la preparación de un Proyecto de Resolución para la aprobación de la enmienda, el proyecto de Resolución deberá ser preparado por NRA, una vez aprobadas las modificaciones, su respectiva Resolución de aprobación (del Director General), formará parte integral del documento.
- 1.5.3.** La Oficina de NRA, será responsable de modificar el Manual de Procedimientos de OFINVAA maestro.
- 1.5.4.** La publicación de éste manual será formalizada mediante resolución aprobada por la Dirección General de la AAC como lo establece el artículo 33, del Título III, del Libro I Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá (RACP) y el Manual de Procedimientos del Departamento de Normas y Regulaciones Aeronáuticas (MPDNRA/ Capítulo I, numeral 1.6, 1.7; Capítulo IV , numeral 4.6; Proceso para el Desarrollo y Actualización de Documentaciones) en el sitio web de la AAC www.aeronautica.gob.pa
- 1.5.5.** Si las Resoluciones de modificación, enmienda o revisión del presente Manual de procedimientos no indican explícitamente la fecha de aplicación o de ejecución, queda expresamente determinado que su cumplimiento será obligatorio a partir de la firma de la Resolución de aprobación por el Director General de la AAC.
- 1.5.6.** En caso de que alguna persona posea este manual en papel, será su responsabilidad mantenerlo actualizado como copia controlada, por lo tanto, deberá:
- 1.5.7.** Efectuar la actualización pertinente, asentando el cambio producido en el formulario titulado Registro de Revisiones.
- 1.5.8.** Reemplazar la Resolución del Director General que aprueba la enmienda por su versión más reciente.
- 1.5.9.** Todos los documentos y registros de OFINVAA, serán controlados y dispuestos de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin a nivel interno e institucional.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	28 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

1.6. Actualización de Documentación Técnica para uso de los investigadores de OFINVAA.

El jefe de OFINVAA o la persona que designe por medio de un correo electrónico, cada tres 3 meses o cuando se requiera, actualizara la documentación (técnica o administrativa) necesaria para desempeñar eficazmente las funciones y responsabilidades de los investigadores de OFINVAA (reglamentos, manual de procedimientos, documentos de referencia OACI, material guía, listas de verificación, otros formatos pertinentes, etc.)

La actualización deberá realizarse en la carpeta compartida de OFINVAA (10.10.8.35) y en los equipos electrónicos (Tablet). Una vez realizada la actualización de la Documentación deberá llenar el formulario de control AAC-OFINVAA-007 Control para actualización de documentación técnica.

La carpeta compartida OFINVAA (10.10.8.35) se ubica en la red de la autoridad de aeronáutica civil de Panamá, para acceder a esta carpeta el jefe de OFINVAA deberá realizar una solicitud formal (Reportes Helpdesk, Correo electrónico o vía transdoc) a la Dirección de Tecnología e información, indicando los datos de la persona y los roles que le serán habilitados para acceder a la misma.

El Investigador a Cargo (IIC) o el Jefe de OFINVAA, cuando requiera documentación técnica sobre alguna aeronave específica, la solicitará mediante nota formal (Vía e-mail o Transdoc), a la Dirección de Seguridad Aérea.

Los investigadores de la OFINVAA tendrán acceso al portal seguro de OACI donde se encuentra la biblioteca técnica con todos los documentos de referencia actualizados.

1.7. Detectar y Notificar diferencias a la OACI.

El jefe de OFINVAA, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la nota con la propuesta de enmienda al Anexo 13, procedente de la oficina de Normas y Regulaciones Aeronáuticas (NRA), deberá realizar el siguiente procedimiento:

Convocará a su equipo de trabajo de OFINVAA, para efectuar el análisis de acuerdo a la propuesta de enmienda recibida.

De ser aceptada la propuesta, el jefe de OFINVAA enviará vía transdoc/Correo electrónico, en un plazo de tres (3) días hábiles, una nota o memorando a la

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	29 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Oficina de NRA, explicando las razones justificadas para que se tome en consideración y se inicien los procedimientos para efectuar los cambios.

Si el equipo de OFINVAA considera que no puede cumplir con el requerimiento de la propuesta de enmienda al Anexo 13 de la OACI, de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la convención del convenio de Chicago.

El jefe de OFINVAA, deberá enviar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, una nota formal a la oficina de NRA, vía transdoc o correo electrónico, detallando las razones que sustenten el por qué no puede cumplir con el requerimiento y que sugiere se declare una diferencia.

La oficina de NRA de acuerdo a su manual de procedimientos gestionará los trámites correspondientes para que la OACI sea oportunamente notificada.

De no ser incluida en el reglamento el Jefe de OFINVAA o la persona que designe en un plazo de cinco (5) días hábiles, deberá ingresar al sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD).

El Jefe de OFINVAA dará seguimiento para asegurarse que la OACI sea notificada de dichas diferencias.

El jefe de OFINVAA o el investigador designado, deberán incorporar al expediente físico de toda documentación relacionada con las diferencias a las enmiendas recibidas al Anexo 13 de la OACI.

1.8. Procedimiento para adopción de normas y métodos recomendados en el RACP.

El jefe de OFINVAA, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la nota con la adopción de enmienda al Anexo 13, procedente de la oficina de Normas y Regulaciones Aeronáuticas (NRA), enviara una nota a la oficina de normas y regulaciones en un plazo no mayor a 15 días, confirmando la adopción de la enmienda a la oficina de Normas y regulaciones.

Una vez incluido en el reglamento de aviación civil de Panamá (RACP) el jefe de OFINVAA o el investigador que designe, en un lapso de veinte (20) días hábiles, dará seguimiento a las referencias cruzadas entre el RACP y las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) del Anexo 13, para luego actualizar el Sistema de Notificación Electrónica de Diferencias (EFOD).

El jefe de OFINVAA debe nombrar a una persona competente para que revise periódicamente el sistema EFOD bajo su supervisión a fin de asegurar su actualización.

La oficina de NRA de acuerdo a su manual de procedimientos gestionará el

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	30 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

documento para adopción final de la enmienda y la incorporación al Reglamento de Aviación Civil de Panamá RACP.

El jefe de OFINVAA o el investigador designado, deberán actualizar el expediente físico de toda documentación relacionada con adopción de las enmiendas al Anexo 13 de la OACI.

1.9. Procedimiento para enmendar reglamentos.

Cuando OFINVAA requiera realizar alguna modificación al RACP Libro XXVI, el jefe de OFINVAA, deberá enviar a la oficina de NRA vía Transdoc o Correo electrónico, una nota con el formato AAC/NRA/0001, detallando toda la información que desee incorporar a los artículos del Reglamento, que de manera conjunta sea analizado.

El jefe de OFINVAA deberá dar seguimiento para asegurarse, que se incorporen los cambios al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) Libro XXVI.

1.10 Legislación Nacional.

Para la ejecución e implementación de los procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), se consideran los siguientes aspectos legales:

- Ley 21 del 29 de enero de 2003, específicamente el Capítulo X; Investigación de accidentes de Aviación, Artículos 104 hasta el 109.
- Libro I Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), Título I, artículo 5 Conceptos; Libro I, Título III, Artículo 34; en donde se establecen Los Manuales de Procedimientos como disposiciones de la AAC que regulan la aplicación de las normas o establecen en detalle los procesos a seguir para dar cumplimiento a las materias contenidas en el RACP.
- Libro XXVI - Investigación de accidentes e incidentes de aviación Reglamento de Aviación Civil de Panamá.
- Manual de Organización y Funciones de la AAC - 2007.
- Manual de Clases ocupacionales de AAC.
- Reglamento Interno 2004 de la AAC, especialmente, Artículo 10: de los canales de comunicación, Artículo 11: de los jefes, Artículo 13: de los planes de trabajo, Artículo 14: del informe de gestión, Artículo 30: de la solicitud de datos, Artículo 33: del Manual de Clases Ocupacionales, Artículo 34: del requerimiento de personal, Artículo 36: de la toma de posesión, Artículo 42: de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	
	PÁGINAS:	31 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

la evaluación del desempeño. Artículo 43: de la capacitación, Artículo 92: de los deberes, Artículo 93: de los derechos.

- Procedimientos Institucionales de la AAC.

1.10.1 Referencia Internacional

Las Normas y Métodos Recomendados (SARP's) Anexo 13– Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil de OACI

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	32 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)

2.1. Generalidades

- 2.1.1. La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos tienen como objetivo organizar y coordinar la investigación de accidentes de aeronaves en territorio panameño y su respectivo espacio aéreo, determinar las posibles causas y proponer acciones correctivas de prevención derivadas de las investigaciones; así como participar, según corresponda, en accidentes investigados por otros Estados, todo esto, en cumplimiento de las responsabilidades emanadas del Convenio de Chicago contempladas en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional.
- 2.1.2. Los procedimientos descritos serán cumplidos de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en OFINVAA, ejecutando en esta forma los principios fundamentales detallados en el presente documento.

2.2. Organigrama institucional

En el Manual de Organización y Funciones de la AAC, se detallan los aspectos relacionados a los objetivos, estructura administrativa y funciones dentro de la estructura organizativa de la AAC. La Legislación Nacional establece que los procesos de investigación de accidentes serán ejecutados por la AAC, consecuentemente estos procesos son realizados por OFINVAA, no obstante, la estructura organizacional actual de la AAC permite la solicitud de recursos en caso de accidentes.



Figura No 1: Estructura Administrativa de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (Manual de Organización y Funciones de la AAC).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	33 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

2.3. Estructura Funcional de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)

OFINVAA está conformada por un equipo de investigadores de diferentes especialidades. Cuando sea necesario, OFINVAA podrá solicitar especialistas, técnicos y auxiliares como apoyo a las investigaciones, cuando este personal se requiera, en el grupo de un especialista específico, en un momento determinado. El apoyo puede provenir de la AAC, de otras entidades estatales, organizaciones internacionales (ARCM, RAIO) u otros Estados.

El equipo de OFINVAA está compuesto por:

- Jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)
- Investigador (es) de accidentes en diferentes especialidades aeronáuticas.
- Asistente administrativa

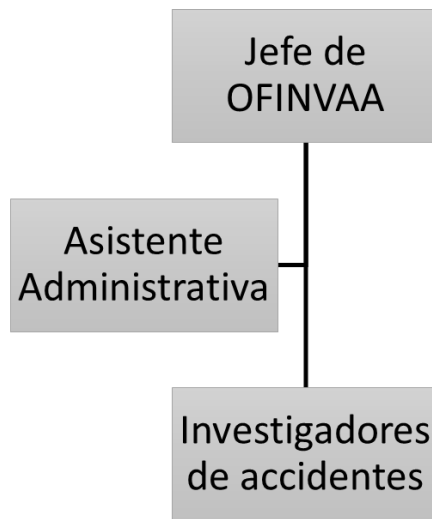


Figura No. 2: Estructura de Cargo de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos.

2.4. Asignación de investigadores

2.4.1. Para cada investigación de un accidente o incidente, el Jefe de OFINVAA asignará un Investigador Encargado (IIC), quien será responsable de la organización, realización y control de la investigación, desde las acciones iniciales (o desde cuando sea asignado), hasta la presentación del Informe Final y la gestión de las recomendaciones.

2.4.2. Para investigar accidentes que presenten complejidad, gravedad, que

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	34 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

comprometan a varios Estados o que revistan particular importancia para la industria aeronáutica o para el interés público, el Director General de la AAC, en coordinación con el Jefe de OFINVAA, podrá conformar una Junta de Investigación de Accidentes, que puede estar integrada por miembros de OFINVAA, de otras dependencias de la Aeronáutica Civil, de otras organizaciones estatales o privadas, o de otros Estados.

2.5. Junta Investigadora de Accidentes:

2.5.1. La Junta estará compuesta según se requiera, entre otros, por expertos de las siguientes áreas:

- Factores humanos (Medicina y Psicología de aviación)
- Operaciones aéreas
- Seguridad Operacional
- Aeronavegabilidad
- Licencias aeronáuticas
- Servicios de tránsito aéreo
- Ayuda a la navegación
- Meteorología aeronáutica
- Extinción de incendios
- Búsqueda y Salvamento
- Aeródromos
- Seguridad de la Aviación

2.5.2. El número de personas llamadas a participar dependerá exclusivamente de la particularidad de cada caso y, serán personas que por sus calificaciones y trayectoria pueden aportar sus conocimientos especializados, de manera sinérgica, para que el proceso pueda acercarse lo máximo posible a sus factores contribuyentes y/o fallas latentes.

2.5.3. Para todos los efectos de la Investigación, el Investigador encargado será el designado por el Director General y de igual forma el vocero autorizado, así como el gerente y administrador de dicha Junta.

2.5.4. Los miembros de la Junta Investigadora serán preferiblemente nombrados del grupo de representantes acreditados y expertos técnicos participantes en la investigación y asignados por otros países, del ARCM, de otras autoridades AIG, de la AAC y, en casos excepcionales, otros expertos, cuidando que no laboren directa ni indirectamente para el explotador, ni lo

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	35 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

vigilen, ni tengan algún parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los directivos del explotador, ni con la tripulación, personal de mantenimiento, de despacho o servicios de tránsito aéreo.

- 2.5.5.** En el Apéndice A de este manual se encuentra el Procedimiento 007 que detalla todos los aspectos para el nombramiento de la Junta de Investigación de Accidente.

2.6. Financiamiento

- 2.6.1.** El financiamiento de todas las operaciones de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos, es a través del Presupuesto Ley de la AAC por el Ministerio de Economía y Finanzas. Anualmente, entre los meses de enero a febrero, el Jefe de OFINVAA debe presentar a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la AAC el Plan Operativo Anual (POA) para el siguiente año fiscal. En el POA se detallan las acciones y productos cruciales que se planean ejecutar en dicha vigencia, la que debe estar articulada con sus correspondientes gastos para lograr los resultados que le corresponde a OFINVAA, dichos gastos asociados pueden ser: capacitación, viáticos, mobiliarios, personal, equipos, uniformes, entre otros.

- 2.6.2.** Adicionalmente, la AAC, ha asignado un fondo suplementario, exclusivo para cubrir gastos (viáticos del personal, alquiler de equipos o servicios, entre otros gastos inherentes a la investigación) durante un accidente/incidente aéreo. Este fondo está identificado como "FONDO DE ACCIDENTE AÉREO CUENTA CORRIENTE N°010000048012-BANCO NACIONAL DE PANAMÁ" con un monto de B/. 50,000 (cincuenta mil dólares), de los cuales, un monto de B/. 10,000 (diez mil dólares) se encuentran disponibles en la caja fuerte de la AAC para su acceso inmediato en efectivo. Para acceder a este fondo, el Jefe de OFINVAA debe solicitar autorización al Director General de la AAC o al Director de Finanzas de la AAC.

En caso de exceder el fondo de accidente aéreo asignado, el jefe de OFINVAA, se comunicará con el Director General de la AAC, para que la solicitud sea presentada ante la Junta Directiva de la Autoridad de Aeronáutica Civil y la misma sea elevada al Gobierno Central para su debida gestión a través de los instrumentos disponibles.

2.7. Objetivo de OFINVAA

Efectuar técnicamente, con independencia y autonomía las investigaciones de accidentes, incidentes graves e incidentes de la aviación civil ocurridos en el territorio panameño o los ocurridos en aeronaves con matrícula panameña en

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	36 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

aguas internacionales o territorio no sometido a la soberanía o jurisdicción de otro Estado y aeronaves de Operadores o Explotadores panameños con matrícula extranjera, así como participar, según corresponda, en accidentes investigados por otros Estados y emitir recomendaciones para prevenir su repetición.

2.8. Funciones de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos:

- a) Organizar y coordinar las investigaciones de los accidentes e incidentes de aviación que se produzcan dentro del espacio aéreo y en el territorio nacional y participar, cuando corresponda, en las investigaciones que adelanten otros Estados, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 13 al Convenio de OACI, o en otros compromisos internacionales.
- b) Establecer las causas y/o factores contribuyentes y emitir los informes de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, formulando recomendaciones de seguridad operacional, para contribuir a la prevención de esta clase de sucesos, como parte del Programa Estatal de Seguridad Operacional.
- c) Publicar y divulgar las normas, informes finales y documentación sobre accidentes e incidentes de aviación, garantizando la protección de los documentos e información obtenida durante las investigaciones, según lo establecen los estándares de la OACI y la legislación nacional.
- d) Gestionar las recomendaciones de seguridad operacional resultantes de la investigación de accidentes e incidentes, las cuales son de obligatorio cumplimiento, dirigiéndolas a la Autoridad de Aviación Civil, a los proveedores de servicios a la aviación civil y demás integrantes de la industria aeronáutica, que tienen la obligación de su implementación.
- e) Mantener actualizadas las normas y reglamentos inherentes a la investigación de incidentes y accidentes de aviación.
- f) Coordinar las actividades de capacitación y actualización técnica del personal de investigación de accidentes.
- g) Mantener un historial cronológico de todos los incidentes y accidentes de aviación ocurridos dentro del territorio nacional, con capacidad para generar estadísticas que permitan medir la gestión y aportar a los fines de la seguridad operacional.
- h) Participar en las actividades de los Mecanismos de Cooperación Regional de Investigación de Accidentes (ARCM), de las Organizaciones Regionales de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	37 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

Investigación de Accidentes (RAIO), u otros sistemas de cooperación que se establezcan entre los Estados.

- i) Poner en conocimiento de las autoridades competentes todo hecho que se encuentre durante el desarrollo del proceso investigativo, que pueda ser constitutivo de delito, infracción, contravención y/o violación de la Constitución, de leyes o de reglamentos.
- j) Cumplir lo establecido en el Libro XXVI del RACP en relación con la Notificación de sucesos investigados por Panamá, respuesta a Notificaciones y Recomendaciones recibidas de otros Estados.

2.9. Calificación del personal para ocupar cargos en la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)

2.9.1. Antecedentes y Experiencia Previa:

- a) La investigación de accidentes es una tarea especializada que solo investigadores acreditados deben realizar. Sin embargo, puede ocurrir que OFINVAA no cuente con suficiente personal dedicado exclusivamente a la investigación de accidentes, en tales casos conviene elegir personal calificado para instruirle en los métodos de investigación de accidentes antes de asignarle un caso real. Cuando este personal sea asignado a efectuar la investigación de un accidente, se le liberará de sus obligaciones ordinarias.
- b) Es fundamental que los investigadores de accidentes tengan experiencia práctica en aviación, ya que esto les permitirá desarrollar sus cualidades de investigador. Esta experiencia, puede adquirirse como piloto profesional, como ingeniero aeronáutico, o como técnico de mantenimiento de aeronaves. Otros sectores especializados de la aviación que también podrían constituir una experiencia útil comprenden la administración, las operaciones, la aeronavegabilidad, los servicios de tránsito aéreo, la meteorología y los factores humanos. Puesto que las investigaciones de accidentes con frecuencia abarcan todas estas especialidades, es importante que los investigadores tengan una clara visión de la infraestructura aeronáutica y que conozcan cada uno de sus diferentes esferas. También les facilita el trabajo a los investigadores el tener algo de experiencia como piloto además de cualquier otra especialidad.
- c) Además de los conocimientos técnicos, todo investigador de accidentes necesita ciertos atributos personales, entre ellos la integridad e imparcialidad para anotar los hechos, tener capacidad analítica y ser perseverante en las investigaciones, que en ocasiones se realizan en condiciones enervantes, y

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	38 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

tener tacto para tratar personas que han sufrido la experiencia traumática de un accidente de aviación.

2.9.2. Habilidades:

Dado que el resultado de la investigación de un accidente depende en gran medida de los conocimientos, las habilidades y la experiencia en aviación de los investigadores de accidentes, estos deben contar con las siguientes habilidades y conocimientos para desempeñar eficazmente sus deberes:

- a) Comprender la importancia, el alcance y la complejidad de la investigación, según lo establecen los documentos de la OACI, la legislación, reglamentos y procedimientos nacionales y los requerimientos específicos de otros Estados.
- b) Conocimiento sobre técnicas de investigación de accidentes de aviación;
- c) Conocimiento de la operación de las aeronaves y las áreas técnicas relevantes a la aviación;
- d) capacidad de obtener y gestionar la asistencia técnica y los recursos necesarios para respaldar la investigación;
- e) capacidad de recopilar, documentar y preservar evidencias;
- f) Capacidad de identificar y analizar las evidencias pertinentes con el fin de determinar las causas y, cuando corresponde, hacer recomendaciones de seguridad operacional, y
- g) Capacidad para redactar un informe final.
- h) Cualidades
- i) Además de las habilidades técnicas y de su experiencia, un investigador de accidentes requiere ciertas cualidades. Estos atributos incluyen la integridad, imparcialidad, objetividad, discreción, capacidad de análisis, y perseverancia en la búsqueda de respuestas, así como sensibilidad humana y tacto en el trato con las personas involucradas en la traumática experiencia de un accidente aéreo.

2.9.3. Expediente Personal

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos, debe contener un expediente propio actualizado del personal operativo, administrativo y delegados, con la siguiente estructura:

- a) Información General.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	39 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

- b) Hoja de Vida.
- c) Registro Académico o de Entrenamientos.
- d) Certificaciones Previos a la colaboración en OFINVAA
- e) Certificaciones adquiridas como Investigador.
- f) Certificaciones Académico o de Entrenamientos Complementarios.
- g) Certificaciones de Entrenamiento en el Sitio de Trabajo (OJT).
- h) Credenciales, Delegaciones y/o Designaciones del Cargo.
- i) Licencias Técnicas y Certificado Médico Aeronáutico.
- j) Documentos de Identificación Personal.
- k) Otra Documentación de Relevancia para el área de Trabajo

Nota: Entiéndase como entrenamientos complementarios los que el colaborador reciba mientras sea funcionario de OFINVAA.

2.10. Requisitos y funciones del personal de OFINVAA

2.10.1. Jefe de OFINVAA:

a) Requisitos:

Cinco años de experiencia como Investigador de Accidentes Aéreos

Experiencia mínima de cuatro (4) años con licencia en alguna especialidad aeronáutica (ingeniero aeronáutico, técnico de mantenimiento de aeronaves, pilotos, controlador de tránsito aéreo, meteorología aeronáutica, despacho de vuelo).

Nota: En caso de piloto debe contar con una experiencia al menos de 1500 horas de vuelo en aeronaves (aviones y/o helicópteros) o contar con al menos 800 horas de vuelo como piloto al mando.

Un (1) año de experiencia laboral, en tareas de planificación, dirección, coordinación, supervisión y control de las actividades de prevención e investigación de accidentes, Incidentes graves e incidentes aéreos registrados dentro del espacio aéreo de jurisdicción de la República de Panamá a nivel profesional o técnico.

Tener conocimientos técnicos generales y avanzados actualizados en relación a la aviación civil, tanto de áreas operacionales (tales como operaciones de vuelo, mantenimiento de aeronaves, Aeródromos, o Servicios de Navegación Aérea) como en la planificación, dirección, coordinación, supervisión y control de las actividades de prevención e investigación de accidentes e incidentes aéreos.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	40 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

b) Funciones:

Investigar y analizar los accidentes, incidentes graves e incidentes de aviación ocurridos en el territorio nacional de Panamá de aeronaves privadas, comerciales, del Estado y de aeronaves con matrícula panameña ocurrido en aguas internacionales.

Supervisar el procesamiento y envío de las notificaciones de accidentes e incidentes que se envían a otros Estados.

Participar en los Mecanismo de cooperación Regional de Investigación de Accidentes (ARCM) y/u Organizaciones Regionales de Investigación de Accidentes (RAIO) que se establezcan entre Estados.

Revisar los informes de las investigaciones realizadas por los inspectores e investigadores de accidentes de aviación y elaborar los informes técnicos preliminares y finales de la investigación.

Supervisar el desarrollo de las investigaciones de accidentes e incidentes en todas sus fases, llevadas a cabo por los investigadores.

Coordinar con las dependencias aeronáuticas y entidades de aviación respectivas, los procesos o fases de la investigación de los accidentes o incidentes de aviación.

Coordinar y participar con las entidades respectivas del análisis de laboratorios de las partes accidentadas de las aeronaves.

Supervisar y/o contribuir en el análisis de informes y bases de datos de accidentes e incidentes, u otras bases de datos, para elaborar y emitir medidas preventivas, si las hubiese.

Elaborar las estadísticas anuales de accidentes o incidentes de aviación.

Elaborar el plan operativo del área sobre la base del plan estratégico y los objetivos

institucionales; así mismo emitir los de informes de resultados del cumplimiento del plan en los periodos y metodología establecida.

Garantizar que se mantiene el Instrumental de trabajo para las investigaciones en buenas condiciones y en cantidades suficientes para los investigadores u otro personal que participe.

Supervisar, coordinar y facilitar todas las actividades de los investigadores encargados (IIC) de OFINVAA, durante la investigación de los accidentes e Incidentes de aviación civil en territorio panameño, o de aeronaves civiles de matrícula panameña u operadores panameño en el extranjero.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	41 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

Estimar las necesidades de recursos materiales, humanos e instrucción requeridos para el funcionamiento de la unidad bajo su responsabilidad.

Elaborar propuestas de reorganización de los métodos y procesos de trabajo que se utilizan en la unidad o equipos de trabajo bajo su responsabilidad.

Controlar la disponibilidad y el estado de los recursos asignados a la unidad organizativa a su cargo.

Obtener, interpretar y procesar informaciones relativas a las actividades de la unidad en soportes manuales y computacionales si es preciso, según procedimientos técnicos de la especialidad y mantener los archivos de las mismas, en caso necesario.

Absolver consultas relativas a la unidad a funcionarios de la Institución y terceros si corresponde, según procedimientos establecidos y criterios propios, en caso necesario.

Supervisar el seguimiento a las recomendaciones de seguridad operacional emitidas por la República de Panamá o las emitidas por otros Estados hacia la República de Panamá.

2.10.2. Investigador de accidentes:

a) Requisitos:

Dos (2) años de experiencia laboral realizando trabajos de investigación de accidentes e incidentes aéreos registrados dentro de la República de Panamá, a nivel técnico; o.

Experiencia de al menos dos años en el área de certificación o vigilancia de operaciones, o aeronavegabilidad, o tránsito aéreo; o meteorología.

Experiencia mínima de tres (3) años con licencia en alguna especialidad aeronáutica Piloto de avión, Piloto de helicóptero, Ingeniero Aeronáutico, Técnico con licencia de mantenimiento en aeronaves, gestión de tránsito aéreo, meteorología aeronáutica, despachador de vuelo u otros campos relacionados con la aviación.

Tener conocimientos técnicos generales y avanzados actualizados en relación a la aviación civil, tanto de áreas operacionales (tales como operaciones de vuelo, mantenimiento de aeronaves, Aeródromos, o Servicios de Navegación Aérea).

b) Funciones:

Realizar investigaciones de accidentes e incidentes aéreos, cuando sea designado por el Jefe de OFINVAA, como investigador Encargado (IIC).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	42 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

Participar como investigador de accidentes en las distintas fases de la investigación, que incluyen la fase de campo, recopilar toda la información y evidencia pertinente que se disponga para determinar la causa del accidente, Incidente grave o Incidente de aviación.

Efectuar entrevistas a tripulantes, técnicos y personas que estén relacionados con un accidente aéreo, Incidente grave o incidente.

Examinar cuidadosamente restos de las aeronaves accidentadas.

Tomar declaraciones de testigos del accidente aéreo.

Formular los proyectos de informes finales cuando sea el Investigador Encargado o apoyar la formulación cuando funcione como Investigador de Accidentes e incidentes, incluyendo las conclusiones y recomendaciones de seguridad operacional.

Preparar informes ADREP (preliminar y datos) para su envío a los Estados y a la OACI según aplique.

Proponer cambios y/o mejoras en regulación, políticas, guías de orientación y procedimientos de investigación de accidentes e incidentes

Coordinar y participar en la ejecución de ejercicios prácticos de campo para investigar incidentes y accidentes aéreos.

Analizar los informes y bases de datos de accidentes e incidentes, u otras bases de datos, para emitir recomendaciones de seguridad.

Elaborar informes técnicos de las tareas realizadas y efectuar las recomendaciones necesarias.

Apoyar en el control estadístico de Accidentes e Incidentes aeronáuticos en el país para mantener actualizada la Base de Datos de Accidentes e Incidentes.

Realizar mantenimientos periódicos al equipo de investigación de accidentes e incidentes con la finalidad de mantener en condiciones óptimas el equipo al momento de la investigación de accidentes e incidentes.

2.10.3. Investigador Encargado (IIC)

a) Requisitos:

Deberá cumplir con los mismos requisitos de un investigador, además lo establecido en el procedimiento "PROC004- Nombramiento del Investigador Encargado (IIC)".

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	43 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

b) Funciones:

- i. Es responsable de la dirección y realización cotidiana de la investigación;
- ii. Durante la etapa anterior a su traslado al lugar del hecho, debe determinar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la investigación y establecer el equipo investigador.
- iii. Durante la etapa sobre el terreno, es responsable de la realización y control de la investigación, incluyendo la definición del alcance de la información concreta que ha de recogerse.
- iv. Durante las fases posteriores de la investigación, cuando se está considerando la importancia de los hechos establecidos, el investigador encargado debe consolidar los informes de los grupos, analizar la información y redactar el informe final.
- v. Mantener comunicación y coordinar las actividades de investigación con otras organizaciones; órganos y partes; concertar los necesarios acuerdos oficiosos para facilitar la coordinación; reconocer y autorizar la condición de observador o participante; desempeñarse como portavoz de la investigación; y en ausencia de normas, procedimientos o instrucciones establecidos, adoptar las medidas apropiadas que correspondan;
- vi. Tener autoridad sobre todos los miembros del equipo de investigación durante la etapa sobre el terreno de ésta, cuando dichas personas estén fuera de su lugar de trabajo habitual;
- vii. Adoptar medidas administrativas que incluyen la autorización de gastos de viajes y sobretiempo, aprobación de períodos de licencia y autorización de expedición de equipo.

2.10.4. Asistente Administrativa

a) Requisitos:

- i. Dos (2) años de experiencia como Secretaria.
- ii. Conocimiento del idioma inglés, oral y escrito.
- iii. Habilidad para expresarse de forma escrita y oral de manera clara y precisa.
- iv. Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con funcionarios de distintos niveles y público en general.
- v. Experiencia en Microsoft Office.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	44 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

- vi. Capacidad para trabajar en equipo.
- vii. Mantener ética profesional y discreción en el manejo de información confidencial.

b) Funciones:

- i. Apoyar a la investigación de accidentes e incidentes con la gestión de la documentación física y digital, con labores secretariales relacionadas con la organización y manejo de documentos e informes, correspondencia, archivo y equipos de la oficina, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la dependencia, de conformidad con los lineamientos institucionales.
- ii. Apoyar el trámite de respuestas a requerimientos legales, jurídicos, de entes de control, peticiones y otras, mediante el registro en el sistema de administración documental, su envío y seguimiento. Atender las llamadas telefónicas y transmitir los mensajes correspondientes.
- iii. Apoyar el proceso de suspensión y liberación de aeronaves
- iv. Apoyar el proceso de gestión de Recomendaciones de Seguridad Operacional resultantes de las investigaciones, mediante la elaboración, registro y envío de las comunicaciones dirigidas a las organizaciones o dependencias encargadas de su cumplimiento.
- v. Apoyar los procesos administrativos del personal de OFINVAA, tales como comisiones, gestiones ante OIRH y procesos académicos.
- vi. Apoyar la convocatoria y programación de la Junta de Investigación de Accidentes Aéreos y elaborar las actas de sus reuniones.
- vii. Llevar registro organizado de la documentación, evidencia, informes y demás, de las investigaciones a su cargo.
- viii. Dar cumplimiento a las actividades del programa de Instrucción y Entrenamiento del personal de OFINVAA y otras que le sean programadas.
 - Recibir y despachar la correspondencia de la oficina.
 - Redactar y confeccionar notas y memorándum del Jefe de la oficina.
 - Archivar los documentos generados en el cumplimiento de sus funciones
 - Atender las llamadas telefónicas y transmitir los mensajes correspondientes.
 - Confeccionar y controlar el pedido de los útiles de oficina.
 - Gestionar los trámites de viáticos y seguros del personal del Departamento.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	45 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

- Confeccionar los turnos mensuales de los investigadores y distribuirlos a los Departamento o Direcciones requeridos.

2.10.5. Expertos

- a) OFINVAA, en base al artículo 33A del Libro XXVI-Parte I del RACP y siguiendo el conducto y los procedimientos establecidos por la AAC, podrá solicitar la participación en la investigación de personal técnico calificado de las siguientes maneras:
- b) Gestionar la asignación de Inspectores de Seguridad Operacional, Controladores Aéreos u otros especialistas, profesionales, técnicos o auxiliares de la AAC, de manera temporal, de tiempo completo o parcial, de acuerdo con las necesidades específicas de OFINVAA. maneras:
- c) Gestionar la asignación de Inspectores de Seguridad Operacional, Controladores Aéreos u otros especialistas, profesionales, técnicos o auxiliares de la AAC, de manera temporal, de tiempo completo o parcial, de acuerdo con las necesidades específicas de OFINVAA.
- d) Acudir a los convenios, acuerdos o memorandos de entendimiento, con otras organizaciones nacionales o extranjeras, para la provisión de ayuda de personal para OFINVAA.

Nota 1. En caso de tratarse de la conformación de la Junta Investigadora de Accidentes, se aplicará lo establecido en el artículo 109 de la Ley 21 del 2003 y en este manual. RACP Libro XXVI Parte I, artículo 33 A.

Nota 2. OFINVAA dispondrá de un listado de investigadores disponibles, de varias especialidades y experticia, y los contactos actualizados de entidades y personas que le permitan reforzar el equipo de trabajo cuando sea necesario.

2.10.6. Requisitos

El investigador de apoyo y/o adjunto deben cumplir con los mismos requisitos que los investigadores de planta de OFINVAA.

- e) **Funciones de los Investigadores de Accidentes de Apoyo y/o Adjuntos**
 - i. Apoyar al Investigador Encargado, desde el área de su experticia, en la realización de investigaciones de accidentes e incidentes aéreos asignados por el Jefe de OFINVAA.
 - ii. Apoyar las actividades colaterales que resulten de la investigación, para la tripulación, la aeronave o el explotador en relación con las disposiciones del Libro XXVI del RACP.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	46 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

- iii. Apoyar y participar en las inspecciones de componentes y elementos, en el análisis de registradores y en otras pruebas, en el país y en exterior, cuando se requieran dentro de los procesos de investigación.
- iv. Aportar la información de su área de experticia, o de las investigaciones a su cargo que le sea requerida por OFINVAA, para dar respuesta a solicitudes de información, conceptos técnicos, peticiones y otros requerimientos de dependencias, autoridades, entes de control, explotadores aéreos o ciudadanía.
- v. Suministrar información que le sea requerida para la elaboración de informes de gestión de OFINVAA, o para otros procesos.
- vi. Participar en la realización de eventos de promoción de la seguridad operacional y de la investigación de accidentes, que organice OFINVAA.
- vii. Participar en las actividades de Instrucción y Entrenamiento de OFINVAA que le sean programadas, para mantenerse actualizado.
- viii. Presentar conceptos técnicos sobre su área de experticia, para la actualización de las normas aeronáuticas, cuando le sea requerido o cuando lo considere necesario como resultado del ejercicio de sus funciones.
- ix. Participar en equipos de trabajo o comités del Mecanismo de Cooperación Regional de Investigación de Accidentes, ARCM, u otras organizaciones AIG o de seguridad operacional.

f) Funciones de los Investigadores de Accidentes ATS

- i. Evaluar los informes preliminares de eventos ATS recibidos de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, con el fin de confirmar su clasificación y la pertinencia de ser investigados por el Grupo de Investigación de Accidentes.
- ii. Evaluar los informes de eventos TCAS (Traffic Collision Avoidance System), y otros tipos de eventos relacionados con el Control de Tráfico Aéreo, ATS, que sean recibidos por OFINVAA, definir su clasificación, y dirigirlos a la dependencia que corresponda para su registro y/o investigación.
- iii. Coordinar permanentemente con la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea (DNA) y con la Oficina de Vigilancia a los Servicios de Navegación Aérea (OVISNA), la metodología, formatos, registro y difusión de las investigaciones que adelanta cada una de estas dependencias y las investigaciones que están a cargo del Grupo de Investigación de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	47 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

Accidentes.

- iv. Cumplir el proceso de investigación de los eventos ATS clasificados como Incidentes Graves, desde las acciones iniciales en campo, hasta la ubicación del Informe Final en la página Web y la distribución de las recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Libro XXVI del RACP y en el Manual de Procedimiento de OFINVAA.
- v. Atender las actividades colaterales que resulten de la investigación, para la tripulación, la aeronave o el explotador.
- vi. Cumplir el proceso de investigación de accidentes e incidentes graves en lo concerniente al análisis de Comunicaciones, Gestión de Tránsito Aéreo, Radio ayudas y otras áreas, según lo determine el Investigador Encargado y el Jefe de OFINVAA.
- vii. Prestar disponibilidad como Investigador adjunto, en horas hábiles y no hábiles, de acuerdo con disponibilidad que programe OFINVAA, con el fin de recibir la notificación o reporte de eventos y desplazarse de manera expedita al sitio de ocurrencia, con el fin de adelantar las acciones iniciales de investigación.

2.10.7. Funciones del Investigador de Factores Humanos

- i. Efectuar el estudio de factores humanos de las investigaciones de accidentes e incidentes, según lo determine el Investigador Encargado (IIC) o el Jefe de OFINVAA, para determinar los factores físicos, fisiológicos, ambientales y organizacionales que puedan haber afectado adversamente a la tripulación o a otras personas en relación con el suceso que se investiga.
- ii. Recoger y analizar evidencias relacionadas con los aspectos patológicos, de medicina y Psicología aeronáutica y de lesiones debidas al impacto, que se encuentren durante la investigación; y practicar, cuando se le solicite, la necropsia de tripulaciones fallecidas en accidentes aéreos.
- iii. Supervisar el cumplimiento de los programas de asistencia a las víctimas de accidentes aéreos y a sus familiares y preparar las comunicaciones que deben suministrárseles sobre los sucesos y el avance de la investigación.
- iv. Aportar la información de su área de experticia, o de las investigaciones a su cargo que le sea requerida por OFINVAA, para dar respuesta a solicitudes de información, conceptos técnicos, peticiones y otros requerimientos de dependencias, autoridades, entes de control,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	48 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

explotadores aéreos o ciudadanía.

- v. Suministrar información de tipo estadístico y de otra índole que le sea requerida para la elaboración de informes de gestión de OFINVAA, o para otros procesos.
- vi. Participar en la realización de eventos de promoción de la seguridad operacional y de la investigación de accidentes, que organice OFINVAA.
- vii. Participar en las actividades de Instrucción y Entrenamiento de OFINVAA que le sean programadas, para mantenerse actualizado.
- viii. Presentar conceptos técnicos sobre su área de experticia, para la actualización de las normas aeronáuticas, cuando le sea requerido o cuando lo considere necesario como resultado del ejercicio de sus funciones.

2.10.8. Funciones del Apoyo Administrativo Legal (Dirección Jurídica de la AAC)

- i. Orientar y apoyar al Jefe de OFINVAA y a los Investigadores sobre eventuales aspectos jurídicos y legales que surjan en el transcurso de las investigaciones.
- ii. Conceptuar sobre la pertinencia o no de investigar eventos operacionales que revisten características especiales y recomendar cursos de acción al respecto.
- iii. Atender los requerimientos de tipo legal y jurídico, y otros que lleguen mediante "petición", que le sean asignados por el Jefe de OFINVAA, y proponer respuesta, teniendo en cuenta las normas sobre manejo de la información y entrega de documentación sobre investigación de accidentes prevista en la legislación y en la normatividad.
- iv. Participar en las actividades de Instrucción y Entrenamiento de OFINVAA que le sean programadas, para mantenerse actualizado.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	49 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

2.11. Metodología aplicada para determinar las necesidades del personal de la OFINVAA

La metodología aplicada ayuda a tener una estimación más precisa del personal necesario para cubrir todas las funciones de los inspectores de investigación de accidentes.

Para profundizar en las tareas de un inspector de investigación de accidente se ha realizado el cálculo del número necesario anualmente y para ello se han desglosado las actividades específicas que realizan y la distribución a lo largo del año.

Esta metodología para el cálculo del personal considera los siguientes parámetros:

a) Parámetros de recursos humanos (Sección A):

Se estiman las horas-hombre disponible por personal considerando parámetros reglamentarios como vacaciones, feriados, compensatorios, incapacidad, etc.

b) Disponibilidad de recursos (Sección B):

En base al número de inspectores, su función (jefatura o no), si es a tiempo completo.

c) Cálculo de carga de trabajo (Secciones C):

En estas secciones se realiza el total de horas de trabajo en base a la demanda y carga de trabajo. Esto al final es comparado con las horas disponibles efectivas.

Los parámetros utilizados en el cálculo de la carga de trabajo se pueden resumir en:

- Carga de trabajo (días/tarea):

Mediante la metodología se estima el tiempo necesario para cada tarea en días (de 8 horas).

- La frecuencia de las tareas:

Determina con qué frecuencia se deben realizar las diferentes tareas de investigación.

- Personal requerido:

El personal necesario para realizar las tareas de manera adecuada.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	50 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

Sección A. Datos Generales	
Departamento/Unidad:	
Encargado:	
Fecha de preparación:	
Aprobado por:	
Días disponibles (52 semanas x 5 días)	260
Feridos en el año en curso (en días/año)	15
Incapacidad reglamentaria (en días/año)	18
Vacaciones (promedio en días/año)	22
Compensatorios (promedio en días/año)	5
Horas disponibles (8 hrs./día)	1600

Sección B. Disponibilidad de recursos				
Personal	Horas disponibles	Horas supervisión (15%)	Factor (%)	Horas Efectivas
Jefe	1600	240	100%	1360
Investigador	1600	0	100%	1600
Investigador	1600	0	100%	1600
Investigador	1600	0	100%	1600
Total Rdisp "B"				6160

Sección C. Tareas de Elaboración de Informe Final y Preliminar				
Actividad	Días/ actividad	Frecuencia anual	Personal requerido	Total Horas
Investigar los accidentes e incidentes que se produzcan dentro del espacio aéreo y territorio nacional (aguas internacionales)	12	12	2	288
Recibir notificaciones de accidentes incidentes e incidentes graves dentro del territorio nacional y de otros estados	20	20	1	400
Enviar notificación de sucesos	12	12	1	144
Armar file del suceso	12	12	1	144

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	51 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

Visita al área del suceso	24	12	2	576
Entrevista tripulantes, técnicos y personas que estén relacionados con accidentes aéreo	18	12	2	432
Visita al operador	24	12	2	576
Recopilación de información factual del suceso	80	12	2	1920
Analizar la información hasta llegar a conclusiones, causa del suceso y recomendaciones de seguridad operacional	60	20	2	2400
Revisar los informes de las investigaciones realizadas por los inspectores e investigadores de accidentes de aviación	60	12	1	720
Coordinar con las dependencias aeronáuticas y entidades de aviación respectivas. Coordinación y revisión de análisis de laboratorios de las partes accidentadas de las aeronaves	10	1	1	10
Gestionar las recomendaciones de seguridad operacional	20	20	1	400
Publicación de informes en página web	4	27	1	108
Digitalización del expediente del suceso	20	12	1	240
Archivar expediente físico del suceso (Accidente, incidente e incidente grave)	3	12	1	36
Coordinación para el envío de registradores de vuelo	10	5	1	50
Actualización de base de datos ECCAIRS	40	28	1	1120
Actualización de sistema EFOD	2	1	1	2
Actualización de registro de sucesos (Accidentes, incidentes e incidentes graves)	8	12	1	96
Actualización de cuadro de pilotos accidentados	2	12	1	24
Actualización de SIDSO	10	25	1	250
Participar en capacitaciones interna y externa	40	8	4	1280

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO II	
	PÁGINAS:	52 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril2026

Reuniones periódicas con OACI/ARCM región SAM	4	8	1	32
Charlas de prevención de accidentes	24	6	2	288
Simulacro de accidente aéreo	8	1	2	16
Tareas administrativas de la unidad	18	2	1	36
			Total "C"	11588

Sección I. Cálculo de horas necesarias		
Actividad	Factor	Total de horas
Total tareas certificación (Sección C)	(+)	11588
Total horas demanda (THD)	=	11588
Total horas disponibles oferta (Sección B)	(-)	6160
Total horas necesarias (THN)	(=)	5428

Sección J. Cálculo y análisis de personal necesario para la demanda			
Total de horas necesarias	THD	5428	CIND*=THD/VTI
Valor típico de un inspector (Sección A * factor 85%)	VTI	1360	
Cantidad de inspectores necesarios para demanda	CIND*	4.0	

**Nota=si CIND es negativo, se redondea a cero*

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	53 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

CAPITULO III - PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Generalidades

3.1.1. Para la preparación de una investigación se requiere cumplir con los siguiente:

- a. Actitud;
- b. Base legal y reglamentos
- c. Fondos disponibles y suficientes
- d. Investigadores con experiencia
- e. Equipos
- f. Políticas
- g. Planes
- h. Procedimientos
- i. Listas de verificación

Con referencia al párrafo anterior la Oficina de Investigación de Accidente, debe procurar que estos requisitos se cumplan en su totalidad.

Por consiguiente, es fundamental que OFINVAA determine sus competencias internas y debe tener una planificación, para adquirir recursos adicionales con el propósito de compensar cualquiera brecha.

3.1.2. Como se describe en el Capítulo II de este manual, en la sección de Financiamiento, la AAC ha asignado un fondo exclusivo (FONDO DE ACCIDENTE AÉREO) para que OFINVAA pueda acceder a estos recursos para cumplir la función inherente de la oficina de investigar un accidente o incidente, la cual requiere que el Jefe de OFINVAA, solicite autorización del Director General de la AAC y/o del Director de Finanzas de la AAC. Para disponer de estos recursos, se deberá:

- a) Si se requiere el alquiler de un equipo o contratar un servicio (contratación de aeronaves, equipo pesado, traslado de partes a talleres, entre otros), el Jefe de OFINVAA o a quien él designe, deberá hacer las cotizaciones para solicitar los fondos. Para agilizar la adquisición de los fondos, primero llamará telefónicamente al Director de Finanzas de la AAC y luego enviará por correo electrónico la cotización que sustenten la solicitud. Se apersonará a la Dirección de Finanzas a completar los formularios que se requieran y retirar los fondos. Finalmente, se comunica con la empresa que brindará el producto o servicio para coordinar el pago y la adquisición.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	54 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- b) Para el uso de viáticos para los investigadores, el Jefe de OFINVAA debe coordinar con el Director de Finanzas para agilizar el trámite. Los investigadores deberán completar el formulario de viáticos, los cuales deben estar autorizados por los jefes correspondientes.
- c) De requerirse caja menuda, para gastos varios en el lugar del accidente/incidente, el Jefe de OFINVAA o la persona designada, coordinará con el Director de Finanzas para ponerlo al tanto, posteriormente completará el formulario de caja menuda con el monto solicitado y continua el trámite en la Dirección de Finanzas.

Nota. -Todos los gastos en que se haya incurrido, deben ser sustentados por el Jefe o el Investigador Encargado con la presentación de un informe con facturas dirigido a la Dirección de Finanzas.

- d) En el caso de traslado de la aeronave o sus restos a un hangar u otra instalación, la AAC asumirá los gastos a través del fondo del párrafo 3.1.2.
- e) En caso que la aeronave o sus restos sean liberados, los gastos de traslado deben ser asumidos por el Operador/Explotador o Propietario.

3.1.3. A fin de realizar investigaciones, el personal de OFINVAA, debe estar plenamente preparado y tener un plan de acción antes de que ocurra un accidente o incidente. La planificación y preparación previa a la investigación supone varios elementos, incluido un plan para capacitar al personal de acuerdo a las funciones a desempeñar como equipo de investigación. La AAC y OFINVAA han suscrito diferentes Memorandos de acuerdo (MoU) con otras entidades del gobierno nacional y de la industria de la aviación, así como con autoridades encargadas de la investigación de accidentes e incidentes de aviación de otros Estados, como un medio para obtener colaboración de investigadores competentes y facilidades cuando sean necesarias.

3.1.4. OFINVAA cuenta con un Manual de Instrucción, para proporcionar capacitación adecuada al personal y a los investigadores designados proveerles las herramientas necesarias, equipo de investigación y equipo protector personal a fin de cumplir los requisitos de salud y seguridad.

3.1.5. Es fundamental, que la magnitud de las tareas y el alcance de la investigación se evalúen en una etapa inicial, de modo que pueda planificarse la cantidad de integrantes del equipo de investigación para obtener los recursos y el personal idóneo apropiados para la misma. Con este objetivo,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	55 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

la investigación debe organizarse, llevarse a cabo, coordinarse y supervisarse adecuadamente, por personal técnico calificado. El plan de la investigación debe reconocer que el Investigador Encargado (IIC), es directamente responsable de la organización del equipo de investigación, de la asignación de responsabilidades a los miembros del equipo y de gestionar la marcha de la investigación. El plan de la investigación deberá también prever la utilización de listas detalladas de verificación.

- 3.1.6.** Cuando se trate de la investigación de un accidente mayor, se necesitará un equipo compuesto por varios investigadores, distribuidos en grupos especializados, de manera que se cubran apropiadamente todas las facetas de la investigación.
- 3.1.7.** En algunas investigaciones, las causas o factores contribuyentes aparente resultarán evidentes desde el principio; en tales situaciones, las actividades subsiguientes y principales de la investigación pueden canalizarse eficazmente hacia ciertos aspectos específicos y especializados. No obstante, será necesario investigar todos los factores relacionados con el accidente, para que se puede efectivamente verificar aquellos que puedan haber contribuido al accidente y descartar aquellos que no lo han hecho. Es decir, aunque las causas parezcan evidentes, la investigación deberá determinar todo factor sistémico subyacente que pueda haber contribuido, así como toda deficiencia no causal que pudiera ser un factor en accidentes futuros.
- 3.1.8.** En el caso de incidentes o accidentes menores, las actividades de investigación, en términos de personal y recursos necesarios, pueden ser proporcionalmente más pequeñas. Las funciones siguen siendo las mismas pero el trabajo lo realizarán uno o dos investigadores, o bien un investigador y un especialista calificado en un aspecto determinado que requiera de su examen. Aún en las investigaciones de menor envergadura, es necesario realizar una investigación previa y el esfuerzo y la diligencia individuales, en el registro exacto de los hechos y elaboración de análisis y conclusiones, deben cumplir las mismas normas de calidad que se aplican para investigar accidentes mayores.

3.2. Selección y Designación de Investigadores

3.2.1. Generalidades:

- a) La investigación de accidentes de aeronaves es una tarea especializada que sólo debe llevarse a cabo por personal de Investigadores debidamente

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	56 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

calificados. Los investigadores de accidentes en potencia deben poseer considerable experiencia aeronáutica práctica como base para la adquisición de las aptitudes de investigación. La política de OFINVAA es seguir la orientación del Documento 10206 de la OACI con respecto a la selección y designación de investigadores.

- b)** Al personal de investigadores de OFINVAA, a los Asesores Técnicos y a los Representantes Acreditados se les proveerá una credencial gubernamental, en ella se especificarán las bases legales y regulatorias en que se basan sus facultades y responsabilidades. La credencial debe contener la fotografía del investigador y la base legal para realizar su trabajo durante la investigación de accidentes o incidentes. Las credenciales de los Representantes Acreditados y Asesores Técnicos son de carácter provisional, la mismas serán devueltas al IIC para ser entregadas a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil.
- c)** OFINVAA ha establecido acuerdos con autoridades de investigación de accidentes de otros Estados para solicitar el apoyo de expertos; así como, con otras organizaciones del Estado panameño, con la finalidad de disponer en el menor tiempo posible de investigadores expertos, especialistas y de apoyo; para lo cual, seguirá los procedimientos y cláusulas estipuladas en los Memorando de acuerdos "MoU".
- d)** Como parte de su plan de gestión, OFINVAA mantendrá un listado de investigadores y expertos calificados que serán asignados en puestos claves cuando se realice la investigación. OFINVAA establecerá las coordinaciones necesarias para tener a su disposición investigadores de accidentes y expertos del área de operaciones, aeronavegabilidad, factores humanos y otras especialidades afines a la investigación de accidentes e incidentes de aviación de otras organizaciones del Estado panameño.
- e)** Los expertos externos se obtienen mediante contratos escritos y/o MoU que incluyen cláusulas para asegurar que el personal cedido sea liberado de sus obligaciones ordinarias durante el curso de la investigación. La independencia y objetividad de estos expertos en la labor de investigación es indispensable, y es importante asegurar que no haya conflictos de interés reales o percibidos como tales entre las personas que trabajan en régimen de adscripción. Los investigadores que participan en régimen de adscripción recibirán credenciales apropiadas, durante el tiempo que dure su participación y firmarán un acuerdo de que observarán las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos del Estado panameño y, para demostrar su independencia y objetividad, y que no hay conflictos de interés durante el período de adscripción.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	57 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- f) Cada investigador, así como personal externo que participe en el proceso de investigación debe previamente recibir la orientación que les permita cumplir sus deberes y responsabilidades durante la investigación.
- g) OFINVAA es totalmente responsable de la investigación y del informe de la misma, incluso la seguridad de que ésta recibirá recursos adecuados. En la práctica, OFINVAA delega la realización cotidiana de la investigación en el investigador encargado designado.

3.3. Credencial del Investigador de Accidentes, Representantes Acreditados, asesores y expertos

3.3.1 Esta Credencial acredita a los Investigadores de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), de la República de Panamá, a los representantes acreditados de los Estados involucrados, investigadores de accidentes aéreos extranjeros / investigadores formados, asesores y expertos de la AAC. Dicha credencial especificará las bases legales y regulatorias en que se basan sus facultades y responsabilidades.

3.3.2 La credencial se otorga por mandato legal a la autoridad:

- a. Director General;
- b. Los investigadores nacionales de accidentes aéreos de la AAC/OFINVAA
- c. Los investigadores de accidentes aéreos extranjeros, representantes acreditados (Especialistas, Asesores, Observadores y Expertos, mientras dure la investigación;
- d. La vigencia de la credencial de investigadores de accidentes aéreos será de doce (12) meses.
- e. La tarjeta de identificación deberá ser devuelta cuando el funcionario cesa en sus funciones, o cuando se actualice su contenido o modifique su formato.

3.3.3 Todos los Investigadores de Accidentes serán dotados de una Credencial Oficial, que le permitirá ser identificado como Autoridad Aeronáutica competente mientras se encuentre cumpliendo funciones, al abordar cualquier aeronave nacional o internacional que esté operando en la República, así como el ingreso y permanencia en todas las aéreas de todos los aeropuertos nacionales.

3.3.4 Las características de la Credencial del personal listado en el 3.3.2 deberá contener:

1. Sera de color blanca

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	58 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

2. Parte frontal: Contara con los siguientes detalles:
 - a. Logo de la AAC
 - b. Número de Credencial
 - c. Fotografía del portador
 - d. Nombre y Apellido
 - e. Nombre de la Dirección
 - f. Cargo que ocupa
 - g. Fecha de Expiración

3. Parte posterior: (dorso), Tendrá los siguientes detalles:
 - a. Firma autorizada del Director General de la AAC;
 - b. El sustento legal (norma o ley) y una leyenda indicando lo siguiente: “El portador de esta credencial tiene acceso sin restricción a cualquier parte del territorio nacional donde se haya producido un accidente aéreo y por el tiempo que demoren las investigaciones.
 - c. Una nota que indique lo siguiente: “Esta tarjeta personal es intransferible es propiedad de la DSAC. El uso indebido será responsabilidad única del portador y conllevará el ejercicio de todas las acciones legales que se puedan derivar por violación a las normas”

- 3.3.5 Procedimiento para la emisión de la credencial del investigador de accidentes, expertos de la AAC. La solicitud de credencial nacional para investigadores de accidentes, en virtud de sus características excepcional, se hará mediante solicitud al Director General de la AAC o al jefe de OFINVAA.

- 3.3.6 Los requisitos exigidos para garantizar la emisión de la Credencial Nacional de Investigador de Accidentes son las siguientes
 - a. Ser una de las personas señaladas en la norma 3.3.1 de este proceso cuya labor amerite el ingreso a las zonas donde ocurra o haya ocurrido un accidente aéreo.
 - b. Carta solicitud de emisión de Credencial Nacional de Investigación de accidente dirigida a la DSAC, firmada por el titular de la Dirección correspondiente.
 - c. Copia de la cédula de identidad del solicitante.
 - d. Formulario de requerimiento de carné debidamente completado.
 - e. En caso de investigadores de accidentes extranjeros estar acompañado en todo momento mientras este en la ZSR, por personal de OFINVAA.
 - f. En caso de renuncia o sea destituido; la Dirección responsable deberá encargarse de devolver la credencial a la DSAC.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	59 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- 3.3.7** Una vez recibida la solicitud, el Director General o el jefe de OFINVAA enviarán una nota a DSAC solicitando dicha credencial.
- 3.3.8** El Jefe de OFINVAA o la persona que designe llevará el control de las credenciales y su vigencia. El jefe de OFINVAA deberá realizar el trámite de renovación de credencial a los investigadores con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.
- 3.3.9** Al finalizar con el proceso de investigación las credenciales provisionales deberán ser devueltas mediante una carta al jefe de OFINVAA.
- 3.3.10** El personal de OFINVAA que cese de sus labores deberá entregar la credencial mediante una carta al jefe de OFINVAA.
- 3.3.11** Los requisitos exigidos para garantizar la emisión de la Credencial Nacional de Investigador de Accidentes son las siguientes:
- a. Ser una de las personas señaladas en la norma 3.3.2 de este proceso, cuya labor amerite el ingreso a las zonas donde ocurra o haya ocurrido un accidente aéreo.
 - b. Carta de solicitud de emisión de Credencial Nacional de Investigación de accidente dirigida a la DSAC, firmada por el titular de la Dirección correspondiente.
 - c. Copia de cedula de identidad del solicitante.
 - d. Formulario de requerimiento de credencial debidamente completado.
 - e. En caso de investigadores de accidentes extranjeros estar acompañado en todo momento mientras este en la ZRS, por personal de OFINVAA.
- 3.3.12** En caso de renuncia, destitución y/o retorno de la credencial provisional, el jefe de OFINVAA deberá encargarse de devolver la credencial a la DSAC.
- 3.3.13** Las credenciales solicitadas y emitidas serán registradas en el formulario AAC-OFINVAA-008, para que de esta manera OFINVAA lleve un control de las mismas, en cuanto a la fecha de emisión, fecha de vencimiento, devolución o estatus de las mismas.

3.4. Instrucción para los Investigadores:

OFINVAA proporciona a los investigadores instrucción adecuada, de conformidad con las normas internacionales y las mejores prácticas. En el manual de instrucción de OFINVAA se encuentra la información detallada sobre la capacitación de los investigadores.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	60 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3.5. Entrenamiento en el puesto de trabajo OJT

Los cursos que reciban los investigadores de accidentes estarán complementados con el entrenamiento en el trabajo, OJT.

3.6. Instrumental de Trabajo:

Como parte de su plan de gestión, OFINVAA debe equipar adecuadamente a su personal de conformidad con los textos de orientación de la OACI y las mejores prácticas internacionales. Para tal fin, en la oficina de OFINVAA se encuentra un depósito en donde se mantiene los kits de trabajo del personal de investigación, así como un stock para reemplazar el material usado. Este depósito es un área limpia y con control de temperatura y humedad para salvaguardar los equipos tecnológicos que allí se encuentran y los materiales perecederos.

3.6.1 El instrumental de trabajo con que cuenta OFINVAA para hacerle frente a las investigaciones es el siguiente:

- 1 kit de Fijación Evidencias
- 1 kit de Investigación de campo
- 1 kit de Planimetría
- 1 kit de Recolección de Evidencias
- 1 kit de Tecnología
- 1 kit de Comunicaciones
- 2 kit de Protección Personal (mochilas)
- 1 automóvil.

A. Contenido del Kit de Fijación de Evidencias:

- 1 juego numeradores 1-10
- 20 banderines color amarillo
- 4 testigos métricos L
- 4 testigos métricos rectos
- Conos de señalización
- 4 flechas señaladores
- 1 rollo de cinta
- 1 rollo de 500 m (Caution – Precaución - Cuidado)

B. Contenido del Kit de Investigación de Campo:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	61 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- 1 linterna led
- 1 odómetro de ruedas
- 1 brújula aguja magnética
- Espejo de inspección
- Lupa

C. Contenido del Kit de Planimetría:

- 1 nivel de terreno
- 1 escalímetro
- 1 escuadras de 45° y 60°
- 1 transportador metálico de 360°
- 1 compás profesional
- 1 regla de 30cm
- 4 bolígrafos
- 2 lápiz HB
- 1 lápiz mecánico
- 1 borrador
- 1 portaminas
- 1 libreta
- 1 tabla de apuntes
- 1 block de hojas cuadriculas

D. Contenido del Kit de Recolección de Evidencias:

- 4 bolsas plásticas 40 x 30 cm
- 4 bolsas plásticas 20 x 15 cm
- Bolsas plásticas riesgo biológico
- 4 bolsas antiestáticas
- Sobres de manila
- 2 jeringas desechables
- 4 frascos de recolección

E. Contenido del Kit de Tecnología:

- 2 cámaras fotográficas -cables y batería

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	62 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- 1 computador portátil
- 1 GPS
- 2 tarjetas SD
- 1 disco duro externo
- 3 reflector led recargable
- 2 tablets
- 1 Dron
- 3 grabadora de voz
- 10Pilas AA -10 pilas AAA

F. Contenido del Kit de Comunicación:

- 1 radios UHF punto a punto
- 1 radio VHF banda aérea multicanal
- 1 teléfono celular (Teléfono Investigador de Turno)

G. Contenido del Kit de Protección Personal:

- 2 vestidos anti fluidos (Tyvek)
- 5 pares de guantes látex
- 1 máscara con filtro (Uso personal)
- 1 filtro de repuesto
- 1 par de guantes anti-corte
- 1 par de guantes de cuero
- 1 repelente de insectos
- 1 bloqueador solar
- 1 kit primeros auxilios
- 2 lentes de protección
- 1 casco de protección (Uso personal)
- 1 malla contra mosquitos
- 1 linterna con pilas y un juego de pilas de repuesto
- machete

H. Especificaciones del automóvil:

Debe contar con las siguientes especificaciones:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	63 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- Pick up
- tracción en las 4 ruedas;
- frenos ABS;
- 2 bolsas de aire, aire acondicionado;
- equipado con luces de escolta, sirena; y defensa delantera con cabestrante eléctrico (winche).

3.6.1 Disposición y Control del Instrumental de Trabajo:

Con el objetivo de que el instrumental de trabajo requerido por los investigadores, siempre esté disponible y listo para ser utilizado en cualquier momento que se suscite un accidente, se ha desarrollado en el Apéndice A, el procedimiento PROC020 "Disposición y control del instrumental de trabajo".

3.7 Salud y Seguridad en el Lugar del Accidente

3.7.1 Generalidades:

3.7.1.1 OFINVAA llevará a cabo las actividades de investigación de accidentes e incidentes de aviación, mediante una adecuada gestión de los riesgos en los lugares de accidente, tomando como referencia las recomendaciones de la Circular 315 y el Documento 9756 Parte I y II de la OACI.

3.7.1.2 Los investigadores de la oficina de investigación de accidentes aéreos, cuenta con capacitación inicial y recurrente en temas de "Salud y Seguridad en el lugar del accidente", lo que les permite identificar los riesgos potenciales en el lugar de un accidente y establecer las medidas de precaución a tomar, así como el uso correcto del Equipo de Protección Personal (EPP).

3.7.1.3 Los investigadores que participen en un proceso de investigación, pueden estar expuestos a manipular o tener contacto con los restos de materiales biológicos que se encuentren en la aeronave. Por lo tanto, es recomendable que los investigadores sean vacunados contra el tétano e inmunizados contra la hepatitis, así como utilizar los respectivos equipos de protección personal (EPP) contra peligros biológicos y agentes patógenos sanguíneos. En el expediente de cada investigador se mantendrán su registro de vacunación actualizado.

3.7.1.4 En casos de accidente de gran magnitud, el jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos, designará a un miembro del personal (o una persona de otra organización) como "Coordinador de seguridad en el lugar del accidente", en el caso de incidentes o incidentes graves, el Investigador Encargado (IIC) realizará las funciones del Coordinador de Seguridad en el

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	64 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

lugar del accidente". En el Apéndice A se encuentra el procedimiento PROC019 "Protección contra peligros biológicos y otros peligros en el lugar del suceso".

3.7.1.5 Al notificársele un accidente, el Investigador a Cargo debe tratar, por todos los medios, que se tomen medidas para salvaguardar la seguridad de la aeronave siniestrada. Ordinariamente esto se organiza a través de la Policía o la Fuerza de Tarea Conjunta, pero en algunos casos, puede que se emplee personal civil especialmente contratado.

3.7.1.6 Cuando se sospeche que la aeronave llevaba a bordo mercancías peligrosas tales como materiales radiactivos, explosivos, municiones, líquidos corrosivos, tóxicos líquidos o sólidos o sustancias infecciosas, se deben tomar precauciones especiales colocando guardias a una distancia prudente de la aeronave siniestrada. El IIC debe verificar esta información con el Explotador/Operador.

3.7.1.7 Conviene conseguir, según corresponda, el respaldo de los bomberos y de los especialistas en mercancías peligrosas u otros especialistas para analizar los peligros reales y latentes, e informar de ello al equipo investigador. Cabe señalar que la función de los investigadores es la de investigar el accidente y no extinguir incendios o eliminar materiales peligrosos.

3.7.1.8 Al llegar al lugar del accidente, una de las primeras tareas de los investigadores ha de ser la de examinar qué medidas de seguridad se han tomado. Los guardas deben conocer a fondo sus deberes, que son:

- i. Proteger al público de los peligros que presente la aeronave siniestrada;
- ii. Impedir que se toquen los restos (lo que comprende cadáveres y contenidos de la aeronave);
- iii. Proteger la propiedad privada;
- iv. Admitir al lugar del accidente únicamente las personas autorizadas por la jefatura de investigación de accidentes aéreos; y
- v. Proteger y preservar, en lo posible, las marcas que haya hecho la aeronave en el terreno.

3.7.2 Accidentes en zonas urbanas

Los peligros que presentan los accidentes en zonas urbanas abarcan la posible caída y fractura de líneas de corriente eléctrica, el escape de gas natural o gas propano, de combustible o de otros líquidos o gases inflamables, así como la condición daños estructurales en edificios causados por incendio, impacto o explosión. Es posible que se necesite contar con una evaluación de los peligros

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	65 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

hecha por expertos antes de que los investigadores ingresen a la escena o a las edificaciones cercanas.

3.7.3 Precauciones contra incendios

El peligro de incendio es muy elevado en la mayoría de los accidentes aéreos; por lo tanto, se deben tomar precauciones para velar por la seguridad del personal y proteger los restos de la aeronave. Mientras exista riesgo de incendio, el equipo de extinción debe estar listo y preparado, exigiendo, entre otras cosas el cumplimiento estricto de la prohibición de fumar en la zona protegida. Tan pronto como sea posible se deben desconectar las baterías de la aeronave; y, si sus depósitos de gasolina están todavía intactos, conviene vaciarlos. Se debe cuantificar y anotar la cantidad de combustible extraído de cada tanque. Si se hubiera producido mucho derrame de combustible, los investigadores deben controlar toda actividad que pudiera incrementar la posibilidad de conflagración, tales como el manejo de las piezas metálicas y sistemas eléctricos de la aeronave. Se deben controlar todos los factores que pudieran dar lugar a un incendio, como por ejemplo la electricidad estática. Asimismo, se debe evitar el uso de radios y equipos eléctricos o de equipos de salvamento hasta que se haya eliminado el riesgo de incendio.

3.7.4 Precauciones en el caso de carga de mercancía peligrosa

3.7.4.1 El personal de OFINVAA debe investigar si la aeronave accidentada llevaba a bordo mercancías peligrosas, examinando el manifiesto de carga e indagando directamente al explotador. Las mercancías peligrosas pueden incluir materiales radiactivos, explosivos, municiones, líquidos corrosivos, tóxicos líquidos o sólidos y sustancias infecciosas.

3.7.4.2 Los accidentes de aeronaves dedicadas a la aviación agrícola presentan riesgo de exponer a los investigadores a materiales peligrosos tales como pesticidas e insecticidas. Salvo unas cuantas excepciones, estos productos químicos son tóxicos, aun en cantidades pequeñas. En estos casos, el investigador debe llevar puesto equipo protector y mascarillas que tengan filtros apropiados en el lugar del accidente.

3.7.5 Peligros que presentan los restos de la aeronave

3.7.5.1 Mover los restos de la aeronave es de por sí una labor peligrosa, y exige el uso de ropa adecuada y equipo apropiado que protejan el personal. Los restos de la aeronave pueden cambiar de posición, girar o estar suspendidos en árboles, y puede ser necesario afianzarlos. El traslado de piezas grandes lo deben efectuar operadores profesionales, empleando

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	66 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

equipo adecuado bajo la supervisión de los investigadores, especialmente cuando se utilicen grúas.

3.7.5.2 Hay muchos peligros propios de las aeronaves siniestradas; por ejemplo, contenedores a presión, luces de bengala, generadores, acumuladores, neumáticos, hélices, líquidos y gases inflamables, materiales compuesto de algunas estructuras de aeronaves.

3.7.5.3 Al manipular materiales compuestos y de fibra de vidrio en la aeronave siniestrada, se deben tomar las precauciones siguientes:

- Al tocar dichos materiales, evitar el polvo de fibras, situándose en dirección contraria al viento y utilizar anteojos y mascarillas.
- Usar ropa desechable de trabajo, de ser necesario.
- Si los materiales compuestos y de fibra de vidrio han sufrido daños por incendio, antes de tocarlos se les debe rociar con agua, o preferiblemente con una solución al 50% de cera acrílica de suelos y agua.

Nota. La Circular 315 de la OACI, Riesgos en los lugares de accidentes de aviación, orienta a los individuos sobre las prácticas efectivas de gestión de la seguridad laboral, tanto a sus propias actividades como a las actividades de los equipos con los que trabajan, o de los cuales son responsables. En ella se analizan el carácter y la variedad de los riesgos laborales y la gestión de los riesgos relacionados con la exposición a dichos peligros.

3.7.6 Peligros biológicos

3.7.6.1 Los peligros biológicos pueden hallarse presentes en el puesto de pilotaje, así como en los restos de la cabina de pasajeros, y en las superficies en donde se hayan ubicado los cadáveres y los supervivientes. Como no es posible identificar inmediatamente la sangre contaminada y otros fluidos corporales mezclados, lo prudente es tomar precauciones siempre que una persona se encuentre entre los restos de la aeronave o cerca de ellos, así como al tocar los restos en el lugar del accidente y por fuera de él, cuando se examinen, inspeccionen o se prueben las piezas de la aeronave siniestrada.

3.7.6.2 Los investigadores en la escena del accidente deben tomar precauciones para evitar que los virus entren en las membranas mucosas (ojos, nariz y boca) o en heridas o cortaduras abiertas o erupciones de la piel. En el lugar del accidente puede haber sangre líquida, semilíquida y seca, así como otros fluidos corporales, huesos rotos, tejidos y órganos internos. Cuando estas sustancias están secas, sus partículas pueden encontrarse en el aire y entrar en contacto con los ojos, la nariz y la boca si no están protegidos.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO III	
	PÁGINAS:	67 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3.7.6.3 Al planificar la investigación se deben incluir medidas apropiadas de precaución. Los investigadores y otras personas que trabajen en el lugar del accidente o que practiquen inspecciones y pruebas a las piezas de la aeronave siniestrada en otro lugar diferente a la escena, deberán tomar un curso de precauciones a seguir contra peligros biológicos. Con el fin de estar preparados para hacer frente a este tipo de condiciones, OFINVAA contará con:

- i. Instrucción sobre riesgos biológicos, que abarque señalización y cuidados en el área de riesgo, métodos correctos de vestimenta (quitarse y desechar el EPP), método de trabajo para minimizar los riesgos, descontaminación del instrumental de trabajo y de las piezas de la aeronave siniestrada, procedimiento para enviar a laboratorios piezas de la aeronave contaminada, procedimientos a seguir cuando se haya estado expuesto a peligros biológicos.
- ii. Registro de la capacitación antes señalada.
- iii. Registro de vacunación del personal.
- iv. Equipo de Protección Personal para su personal

3.7.6.4 Es importante reducir al mínimo el número de investigadores, herramientas y equipo que entre en contacto directo con los materiales contaminados, se aconseja que solamente un número seleccionado de investigadores trabajen en la tarea de desmontar las piezas y trasladar los restos de la aeronave. A otros investigadores se les puede encargar el trabajo de tomar notas, hacer diagramas, hacer fotografías o usar los manuales y planes de ingeniería.

3.7.6.5 El equipo contaminado de la investigación, tal como herramientas, linternas, cintas de medir, se debe limpiar con agua y jabón, desinfectar y dejarlo que se seque. Al dejar la citada zona, el personal debe colocar en bolsas de basura para artículos contaminados todo equipo que no se pueda desinfectar fácilmente. Más tarde, dichas bolsas de basura y sus contenidos se queman en instalaciones apropiadas tales como hospitales.

3.7.7 Estrés Psicológico

El accidente puede provocar un nivel de estrés elevado en algunas de las personas que trabajen en el lugar del accidente. Concretamente, los accidentes mayores, con un número elevado de muertes, pueden inducir el estrés psicológico, no solamente en los investigadores, sino también en las personas que participen en la búsqueda e identificación de cadáveres.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO IV	
	PÁGINAS:	68 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

CAPITULO IV - NOTIFICACIÓN INICIAL Y RESPUESTA

4.1. Generalidades

Este capítulo contiene políticas y procedimientos relativos a:

- a) Obligación de notificar y los requerimientos para el reporte;
- b) Notificación inicial y reporte de accidentes e incidentes de aeronaves civiles que ocurren en el Estado panameño;
- c) Respuestas a notificaciones iniciales de otros Estados con respecto a accidentes e incidentes que ocurren fuera del territorio panameño pero que involucran intereses de Panamá; y
- d) Delegación parcial o total de las investigaciones.

Nota: Es política del Estado panameño y de OFINVAA cumplir con las disposiciones del "Anexo 13" de la OACI, Capítulo 4 – Notificación, con respecto a los accidentes e incidentes que ocurren en el Estado panameño.

4.2. Obligación de Notificar

En la Tabla 1, siguiente, se especifican las diversas obligaciones de informar sobre diferentes tipos de accidentes e incidentes graves. Compete a OFINVAA la responsabilidad de cumplir en nombre del Estado panameño las disposiciones del RACP, Libro XXVI parte I, respecto a las obligaciones de notificar e informar. Todas las notificaciones y los informes deberán enviarse en uno de los idiomas oficiales de trabajo de la OACI. Si es posible, cuando se use otro idioma de trabajo, las notificaciones y los informes se harán también en inglés.

La lista de direcciones de autoridades de investigación de accidentes figura en el Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación (Doc. 9756) de la OACI, Parte I- Organización y planificación y en el sitio web público de la OACI.

En el Adjunto C del Libro XXVI Parte I del RACP, figura la lista de "incidentes graves" que deben notificarse.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO IV	
	PÁGINAS:	69 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2029

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA INFORMAR			
Notificación de accidentes e incidentes			
<i>Procedente de</i>	<i>Respecto de</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Referencia en el Anexo 13 de la OACI</i>
Estado del suceso	Sucesos internacionales: aeronaves de todo tipo	Estado de matrícula Estado del explotador Estado de diseño Estado de fabricación OACI (cuando la aeronave sea de más de 2 250 kg o se trate de un avión turboreactor)	4.1
Estado de matrícula	Sucesos nacionales y otros: aeronaves de todo tipo	Estado del explotador Estado de diseño Estado de fabricación OACI (cuando la aeronave sea de más de 2 250 kg o se trate de un avión turboreactor)	4.8

TABLA 1-Lista de verificación para notificaciones de sucesos

Sucesos internacionales: accidentes e incidentes graves que ocurren en el territorio de un Estado contratante a aeronaves matriculadas en otro Estado contratante.

Sucesos nacionales: accidentes e incidentes graves que ocurren en el territorio del Estado de matrícula.

Otros sucesos: accidentes e incidentes graves que ocurren en el territorio de un Estado no contratante o fuera del territorio de los Estados.

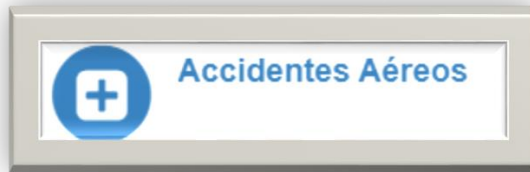
4.3. Procedimientos de Notificación

4.3.1. Generalidades

OFINVAA cuenta con investigadores de turno las 24 horas del día, los 365 días del año, para recibir las notificaciones de accidentes e incidentes. De igual forma, el Jefe de OFINVAA, puede ser contactado, en todo momento, en caso de ser requerido. OFINVAA cuenta con un chat grupal donde todo el equipo de trabajo se mantiene informado de los sucesos ocurridos.

En el sitio web de la AAC, en la sección Servicios de la Institución, se puede ingresar al icono “ACCIDENTES AÉREOS”:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO IV	
	PÁGINAS:	70 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2029



Desde aquí, cualquier persona puede notificar accidentes o incidentes completando el siguiente cuadro:

Notificación de Accidentes

*

*

*

*

En este mismo sitio se tiene disponible al público en general los números de contacto en horario de oficina o fuera de horario de oficina del personal de OFINVAA.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO IV	
	PÁGINAS:	71 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2029

Notificación de Accidentes

Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos
Teléfonos Oficina Directo: 524-4037 / 524-4038

Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá (AAC)
Celular Servicio 24 Hrs.: 6679-7648

Av. Canfield Edificio 870

4.3.2. Pasos a seguir

- a) El procedimiento de notificación comprende el Proceso de Investigación de Accidentes e Incidentes, e inicia cuando ocurre un accidente o incidente grave en el territorio panameño o cuando un Accidente o Incidente Grave sea de interés de la República de Panamá como Estado del Explotador o Estado de Matrícula de la aeronave o cuando a bordo se encuentren nacionales panameños.

- b) Los procedimientos de notificación están descritos en el Apéndice A de este manual, identificados como “PROC002 y PROC003-Notificación de Inicial” y tienen como objetivo facilitar el cumplimiento, de lo establecido en el Capítulo IV del Libro XXVI parte I del RACP. La Notificación con un mínimo retraso y enviada de manera uniforme, facilita las coordinaciones entre los Estados y organizaciones, acelera el inicio de los procesos de investigación y contribuye a disminuir las dudas y facilita la solución de problemas en las etapas iniciales de la investigación. Cada procedimiento descrito en el PROC003 contempla los pasos a seguir dependiendo cada caso a saber:
 - i. Procedimiento de notificación como Estado del Suceso a los Estados involucrados y a la OACI, cuando corresponda.
 - ii. Procedimiento de respuesta a la Notificación hecha por otro Estado, cuando la República de Panamá funge como Estado de Matrícula y/o Estado del Explotador.
 - iii. Procedimiento de Notificación a otro Estado Interesado que no está enterado de la ocurrencia de un Accidente o Incidente Grave, cuando la República de Panamá funge como Estado de Matrícula y/o Estado del Explotador.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO IV	
	PÁGINAS:	72 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2029

4.4. Delegación total o parcial de la investigación

El Capítulo V del Libro XXVI Parte I del RACP, contiene disposiciones en cuanto a que el Estado del suceso puede delegar total o parcialmente la investigación de un accidente o incidente en otro Estado o en una organización regional de investigación de accidentes e incidentes (RAIO), por acuerdo o consentimiento mutuo. El Apéndice A de este manual, para este caso contempla el procedimiento “PROC006-Delegación parcial o total de la investigación”

- 4.4.1.** Panamá como Estado de suceso de una aeronave explotada, matriculada, diseñada y/o fabricada por otro (s) Estado (s), OFINVAA puede delegar la totalidad o partes de la investigación en una autoridad de investigación de accidentes de otro Estado o en una RAIO, a fin de facilitar una investigación oportuna.
- 4.4.2.** Cuando toda la investigación se delega en otro Estado u organización regional de investigación de accidentes, se prevé que ese Estado será responsable de la realización de la investigación, comprendidas la publicación del informe final y la notificación ADREP. Cuando se delega parte de la investigación, Panamá como Estado de suceso generalmente conservará la responsabilidad de la realización de la investigación.
- 4.4.3.** En el caso de sucesos sobre aguas internacionales con daños en vuelo o lesiones en vuelo a los ocupantes de una aeronave matriculada en Panamá que aterriza en otro Estado, OFINVAA podrá delegar total o parcialmente la investigación en otro Estado, o en una RAIO, por acuerdo o consentimiento mutuo.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	73 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

CAPITULO V - POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

5.1. Generalidades

- 5.1.1.** Este capítulo contiene las políticas y procedimientos generales de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), con respecto a los requerimientos y guías provistos por la OACI, así como con las mejores prácticas de las agencias de investigaciones de accidentes de algunos otros Estados. Las leyes y reglamentos de la República de Panamá referente a OFINVAA y la investigación de accidentes de aviación en Panamá, proveen las bases legales y reguladoras para las políticas y procedimientos contenidas en el presente manual.
- 5.1.2.** La Oficina De Investigación De Accidentes Aéreos (OFINVAA) inicia una investigación sobre las causas de todos los accidentes e incidentes graves bajo la responsabilidad y autoridad de la República de Panamá. Dichas investigaciones se conducen de acuerdo a la dispuesto en el Libro XXVI Parte I del RACP.
- 5.1.3.** OFINVAA determina la magnitud de la investigación y los procedimientos a seguir en la conducción del suceso, dependiendo de los resultados que espera obtener de ella para la mejora de la seguridad operacional. La magnitud y la complejidad, como el tamaño y la composición del equipo de investigación son influenciados, por los siguientes factores:
- a) Lesiones, número de muertes, daños al equipo, a terceras partes y al medio ambiente;
 - b) Potenciales riesgos de seguridad operacional subyacentes relacionados al suceso;
 - c) La probabilidad de recurrencia, consecuencias adversas, y la severidad de las consecuencias adversas;
 - d) El historial de accidentes e incidentes relacionados con el tipo de operación, el tamaño y tipo de aeronave, el operador, el fabricante, la autoridad aeronáutica, entre otros; y
 - e) Desviaciones de las regulaciones de seguridad, estándares, procedimientos y las prácticas de la industria.
- 5.1.4.** OFINVAA conducirá las investigaciones y completará los informes de todos los accidentes e incidentes, incluyendo el tipo de incidentes graves listados en el Adjunto C del Libro XXVI parte I del RACP.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	74 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- 5.1.5.** Recibida la notificación de un suceso que esté bajo la jurisdicción de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá (AAC) el jefe de La oficina de investigación de accidentes aéreos (OFINVAA), nombrará a un Investigador Encargado (IIC) experimentado con el nivel requerido de experiencia y a expertos adicionales, de acuerdo a lo que sea requerido. El jefe de OFINVAA debe asegurarse que los expertos designados estén compuestos de especialistas en investigación de accidentes de aviación, que posean la experiencia y el entrenamiento adecuado para garantizar una investigación a fondo. En el caso de que el investigador encargado sea el jefe de OFINVAA, este deberá ser nombrado por su superior jerárquico.
- 5.1.6.** El jefe de OFINVAA puede considerar la posibilidad de pedir asistencia a un organismo de investigación de accidentes de aviación de otro Estado en el marco de acuerdos mutuos. El jefe de OFINVAA también podría delegar total o parcialmente la realización de una investigación en un organismo de investigación de accidentes de aviación de otro Estado, o una RAIO, si el suceso lo justificara (Procedimiento 006 del Apéndice A).
- 5.1.7.** Si durante el curso de una investigación, el Investigador a Cargo (IIC) tiene conocimiento o sospecha de un acto de interferencia ilícita (sabotaje u otro ilícito), debe notificarlo inmediatamente a la Dirección de Seguridad de la Aviación. OFINVAA deberá continuar la investigación de Seguridad Operacional paralelamente con toda investigación judicial, y deberá completar el informe final del suceso, teniendo presente la cooperación continua con las autoridades judiciales. Este procedimiento se encuentra detallado en el Apéndice A PROC013.
- 5.1.8.** OFINVAA completará, publicará y difundirá a través del sitio www.aeronautica.gob.pa el informe final de la investigación de conformidad con los requisitos del Libro XXVI del RACP, según la complejidad y los problemas de seguridad operacional del suceso. Cuando se identifiquen deficiencias de seguridad operacional en el curso de una investigación, OFINVAA deberá alentar a las organizaciones pertinentes (líneas aéreas, aeropuertos, fabricantes, organismos de reglamentación y la OACI, cuando se trate de documentos de la OACI, etc.) que adopten medidas de seguridad operacional para impedir que vuelva a suceder un hecho similar. Si fuera necesario, OFINVAA debería expedir recomendaciones de seguridad operacional a la o las organizaciones que estén en condiciones de adoptar medidas de seguridad operacional. Ver PROC025, en el Apéndice A de este manual.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	75 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

5.1.9. Protección de los registros y archivos de los sucesos de investigaciones de accidentes, incidentes e incidentes graves.

El jefe de OFINVAA liderara y velara por el cumplimiento del presente procedimiento, gestionando los recursos necesarios para la implementación, ejecución y mantenimiento eficiente de las actividades descritas.

Se hará uso de los controles necesarios y adecuados para la identificación, el almacenamiento, la protección y disposición de los documentos, registros e informes de sucesos pertenecientes a la OFINVAA.

Se controlará eficazmente el manejo y uso de los archivos, evitando la sustracción o utilización indebida de la documentación.

Los archivos de los expedientes de las Investigaciones, se almacenarán en archivadores ordenados identificados por año, se mantendrán bajo llave y se encargará de la administración la asistente administrativa en coordinación con el jefe de OFINVAA.

La custodia de los documentos implica la responsabilidad de velar por su adecuada preservación y confidencialidad. La pérdida o extravío de un documento debe ser detectada y corregida a la mayor brevedad.

El Investigador a Cargo (IIC) a una investigación, en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de haber ocurrido el suceso, actualizara el registro digital de sucesos (Accidentes, incidentes e incidentes graves) y lista de pilotos accidentados formato Excel ubicado en carpetas compartida OFINVAA (10.10.8.35) donde solo tiene acceso personal de la OFINVAA.

El Investigador a Cargo (IIC) después de ocurrido el suceso será responsable de tomar un número en el formato de control de sucesos formato Excel ubicado en carpetas compartida OFINVAA (10.10.8.35) para armar un file digital y una carpeta física (con todas sus hojas foliadas) siguiendo los estándares para ser almacenada en los archivadores de manera ordenada (Incluye toda documentación referente a la aeronave y del suceso investigado, notificación, informe preliminar, informe final e informe provisional cuando lo amerite.

5.1.10 Orden de las carpetas física y digital, de la documentación antigua a la más reciente:

- 1. Notificación inicial** (Con evidencias de su envío).
- 2. Informe de la tripulación**
- 3. Formato de designación de IIC**

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	76 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

4. Toda documentación del suceso y de la aeronave.

5. Informe Preliminar (Con evidencia de su envío, cuando se requiera).

6. Informe Provisional (Si se requiere)

7. Copia del email del envío y respuestas del proyecto de informe final a los estados de acuerdo al artículo 63 del libro XXVI parte I, para que formulen sus comentarios (si aplica).

8. Informe Final (Con su evidencia de envío).

Al final de cada expediente armado deberá reposar una tabla de contenido de toda documentación que forma parte del file del suceso.

El Investigador encargado (IIC), una vez culminado el proceso de armado del expediente del suceso, se procede a archivar el file en el orden establecido por año y deberá actualizar registro digital de sucesos (Accidentes, incidentes e incidentes graves) colocar en columna de estado este file fue cerrado, formato Excel ubicado en carpetas compartida OFINVAA (10.10.8.35).

Los expedientes que no se han logrado completar ya que la investigación está en proceso reposaran en un espacio hasta completar su ciclo para luego ser incorporado en los archivos.

Control de calidad de los expedientes de OFINVAA.

Anualmente el jefe de OFINVAA y/o asistente administrativa revisarán los documentos contenidos en los archivos para verificar que se está cumpliendo con el orden establecido de la documentación de cada expediente.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	77 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AEREOS (OFINVAA)

TABLA DE CONTENIDO:

- A.
- B.
- C.
- D.
- F.
- G.
- H.
- I.
- J.
- K.

Matricula:

Fecha del suceso:

Expediente No.

Tabla de contenido para portada de cada file cerrado.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	78 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

5.2. Derechos, Facultades y Obligaciones de los Investigadores

Los investigadores de OFINVAA tienen los siguientes derechos y facultades, que son conformes a las obligaciones del Estado panameño:

- a) Acceso sin restricciones y control absoluto al lugar del accidente y a los restos de las aeronaves.
- b) Acceso sin restricciones y control absoluto sobre todos los materiales pertinentes para la investigación del accidente/incidente, pruebas, documentos, etc., incluidos los registros del servicio de tránsito aéreo (ATS) y los registradores.
- c) El derecho de realizar un examen y ensayo detallado de material/pruebas pertinentes sin demora o interferencia.
- d) El derecho y la obligación de no divulgar cierta información sobre la investigación de accidentes e incidentes para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes, a menos que las autoridades competentes designadas por el Estado determinen que, conforme a la legislación nacional y con sujeción al RACP, Libro XXVI, la divulgación o uso de dicha información es más importante que las probables consecuencias adversas, a nivel nacional e internacional, podría tener tal decisión para esa investigación o futuras investigaciones. Dicha información incluye:
 - i. Las grabaciones de las conversaciones en el puesto de pilotaje y las grabaciones de las imágenes de a bordo, y toda transcripción de las mismas; y
 - ii. Los registros bajo la custodia o el control de la autoridad de investigación de accidentes son:
 - Todas las declaraciones tomadas a las personas por la autoridad de investigación en el curso de la misma;
 - Todas las comunicaciones entre personas que hayan participado en la operación de la aeronave;
 - La información de carácter médico o personal sobre personas implicadas en el accidente o incidente;
 - Las grabaciones de las conversaciones en las dependencias de control de tránsito aéreo y las transcripciones de las mismas;
 - Los análisis efectuados y las opiniones expresadas acerca de la información, incluida la información contenida en los registradores de vuelo, por la autoridad de investigación de accidentes y los

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	79 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

representantes acreditados en relación con el accidente o incidente;
y

- El proyecto de informe final de la investigación de un accidente o incidente.

5.3. Derechos, Facultades y Obligaciones de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos

- 5.3.1.** Solicitar los servicios de la policía local o de otras personas autorizadas para asegurar la protección del lugar del accidente, incluida la aeronave y su contenido, hasta el momento en que OFINVAA pueda asumir directamente la custodia y seguridad de la aeronave y su contenido.
- 5.3.2.** Asegurar que la aeronave, su contenido y otros medios de prueba pertinentes permanezcan intactos, en la medida posible, hasta que llegue un representante acreditado y los examine, si así se solicita.
- 5.3.3.** Asegurar, en el caso de investigación de un suceso, que todos los registros de comunicaciones ATS, datos radar y documentos relacionados con el vuelo se protejan y mantengan seguros.
- 5.3.4.** Permitir que los representantes acreditados de los Estados de matrícula, del explotador, de diseño, de fabricación y todo otro Estado, participen en toda la investigación.
- 5.3.5.** Permitir que los asesores que asistan a los representantes acreditados participen en una investigación en la medida necesaria para que la participación de los representantes acreditados sea eficaz.
- 5.3.6.** Permitir la participación de expertos de Estados cuyos nacionales hayan perecido o sufrido lesiones graves. A dichos expertos se les debería permitir:
- a) visitar el lugar del accidente;
 - b) tener acceso a la información fáctica pertinente, que apruebe para divulgación al público el Estado que realiza la investigación, así como a la información sobre el progreso de la investigación; y
 - c) recibir una copia del informe final.

Nota. — A los expertos nombrados con arreglo a las disposiciones del Anexo 13 de la OACI, párrafo 5.27, no se les permite necesariamente participar en la investigación propiamente dicha; más bien, se les da acceso limitado (mencionado antes) con respecto a las circunstancias relativas a la muerte o lesiones sufridas por nacionales de los Estados a que pertenecen. Del mismo modo, se les debería permitir prestar asistencia en la identificación de las víctimas y en reuniones con sobrevivientes de sus respectivos Estados.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	80 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- 5.3.7.** Dar a los representantes acreditados bajo el control del IIC el derecho de participar en todos los aspectos de la investigación, en particular:
- a) Visitar el lugar del accidente;
 - b) Examinar los restos de la aeronave;
 - c) Obtener información de los testigos y sugerir posibles aspectos sobre los que cabría interrogar;
 - d) Tener pleno acceso a todas las pruebas pertinentes lo antes posible;
 - e) Obtener copias de todos los documentos pertinentes;
 - f) Participar en el examen del material grabado;
 - g) Participar en actividades de investigación que se lleven a cabo fuera del lugar del accidente, tales como exámenes de componentes, presentaciones técnicas, ensayos y simulaciones;
 - h) Participar en las reuniones sobre el progreso de la investigación, incluidos los debates relativos a análisis, conclusiones, causas, factores contribuyentes y recomendaciones en materia de seguridad operacional; y
 - i) Aportar información respecto a los diversos elementos de la investigación.
- 5.3.8.** Invitar al fabricante (o fabricantes) (diseño de tipo y/o montaje final de la aeronave) a que participen en la investigación, cuando ni el Estado de diseño ni el Estado de fabricación nombren un representante acreditado.
- 5.3.9.** Solicitar la ayuda de los mejores expertos técnicos de cualquier procedencia para suplementar su personal de investigación, en caso que sea necesario.
- 5.3.10.** Proteger pruebas y mantener segura la custodia de la aeronave y su contenido durante el período de tiempo que sea necesario para realizar la investigación, incluyendo la protección para evitar nuevos daños, el acceso de personas no autorizadas, robos o deterioros.
- 5.3.11.** Fotografíar y documentar mediante medios apropiados las pruebas de carácter transitorio para evitar la pérdida de las mismas.
- 5.3.12.** Ensayar y examinar los componentes de la aeronave, que podrían causar daños a los componentes durante dichos ensayos y exámenes.
- 5.3.13.** Coordinar las actividades entre OFINVAA y las autoridades judiciales para asegurar que el único fin de la investigación sea la prevención de accidentes

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	81 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

y que todo procedimiento judicial o administrativo para determinar la culpa o responsabilidad sea independiente de la investigación.

- 5.3.14.** Asegurar que se lleven a cabo autopsias, así como pruebas de toxicología, en los miembros de la tripulación y pasajeros para fines de investigación médica. También debería realizarse el examen médico de los miembros de la tripulación y los pasajeros sobrevivientes y del personal aeronáutico involucrado en el suceso, tales como controladores de tránsito aéreo, si el IIC lo considera necesario.
- 5.3.15.** Para las investigaciones que realicen otros Estados, proporcionar al Estado que realiza la investigación:
- a) (En todos los casos) toda la información pertinente solicitada por ese Estado; y
 - b) (En todos los casos) información acerca de una aeronave que antes de que ocurriera un accidente o incidente usó o normalmente hubiera usado las instalaciones o servicios panameños. Por ejemplo, debería proporcionarse al Estado que realiza la investigación toda la información sobre la tripulación de vuelo y el mantenimiento de la aeronave, los registros de ATS y las condiciones meteorológicas, etc., relacionada con el suceso.
- 5.3.16.** Nombrar un representante acreditado proveniente de OFINVAA en el caso de un accidente de una aeronave de una masa máxima de más de 2 250 kg, cuando lo solicite expresamente el Estado que realiza la investigación.
- 5.3.17.** Impedir que el representante acreditado y los asesores nombrados por OFINVAA, divulguen información sobre el progreso y las conclusiones de la investigación, sin el expreso consentimiento del Estado que realiza la investigación.
- 5.3.18.** Reabrir una investigación si se obtienen nuevas pruebas de suficiente importancia.
- 5.3.19.** Divulgar los hechos, condiciones y circunstancias en el curso de una investigación con miras a informar al público viajero e impedir sucesos futuros.
- 5.3.20.** Identificar las deficiencias de seguridad operacional durante el curso de las investigaciones y en el informe final de la investigación con miras a promover medidas de seguridad operacional haciendo recomendaciones a las autoridades competentes, los organismos y las entidades encargadas de la seguridad operacional de la aviación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	82 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

5.4. Procedimiento para la Designación del Investigador Encargado (IIC)

Con el objetivo de iniciar cuanto antes el proceso de investigación, una vez se reciba la notificación de un suceso ocurrido en territorio panameño, el Jefe de OFINVAA nombrará un Investigador Encargado (IIC), para tal fin, se ha desarrollado el procedimiento PROC004 en el Apéndice A de este manual.

5.5. Procedimiento para la Conformación de la Junta de Investigación de Accidentes

5.5.1. OFINVAA ha desarrollado el procedimiento PROC007 para el nombramiento de la Junta de Investigación de Accidentes Aéreos, cuando se trate de investigar sucesos de aviación de las siguientes características:

- a) Accidentes de interés internacional;
- b) Si es muy grave;
- c) Eventos de alto impacto mediático de cualquier índole;
- d) Accidentes de aeronaves de transporte aéreo comercial regular de pasajeros con peso superior a cinco mil setecientos kilogramos (>5,700 kg); y
- e) Cualquier otro suceso a juicio del equipo de OFINVAA.

5.6. Representantes Acreditados

5.6.1. Cada representante acreditado es el representante oficial de su Estado y, como tal, es responsable de asegurar los intereses de seguridad operacional de su Estado en la investigación. Los representantes acreditados son los enlaces esenciales entre el Estado que realiza la investigación y los Estados que tienen intereses directos en el suceso. El Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño, el Estado de fabricación y cualquier otro Estado que, a pedido, proporciona información, instalaciones y servicios o expertos están normalmente representados por un representante acreditado. En el Capítulo V del Libro XXVI, Parte I del RACP, se especifican las condiciones bajo las cuales estos Estados están facultados para designar un representante acreditado, incluyendo las obligaciones de éste y sus derechos de acceso, entre otras cosas, al lugar del accidente, las pruebas relevantes y todos los documentos pertinentes. La guía esencial para la realización de investigaciones en las que participan representantes acreditados integra un

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	83 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

espíritu de cooperación, participación, acceso a toda la información pertinente, confianza mutua y consultas.

- 5.6.2.** Idealmente, los representantes acreditados deberían llegar al lugar del accidente con la menor demora posible. Para este fin, en el Anexo 9 de la OACI sobre Facilitación se tiene en cuenta el ingreso temporario en un Estado contratante para fines de participación en una investigación de accidentes. En circunstancias normales, debería indicarse al representante acreditado que se dirija directamente al lugar del accidente y se ponga en contacto con el investigador encargado.
- 5.6.3.** Cuando el representante acreditado llega, OFINVAA debe haber recibido la comunicación indicando la designación del representante acreditado y su fecha de llegada.
- 5.6.4.** Durante la investigación, el representante acreditado debería mantener estrecho contacto con el investigador encargado (IIC) más que participar en un grupo determinado. De esta forma, contaría con un panorama general de todos los hechos relativos al accidente y poder así responder mejor a las necesidades de la investigación.
- 5.6.5.** El Representante Acreditado debe tener libertad para comunicar la información sobre la investigación a sus propias autoridades gubernamentales; no obstante, no debe difundir información sobre la marcha y las conclusiones de la investigación sin consentimiento expreso del IIC, ejerciendo considerable cuidado por asegurar la preservación de datos de carácter confidencial.
- 5.6.6.** El representante acreditado debería adoptar precauciones apropiadas para asegurar la adecuada transmisión y tratamiento de información confidencial de la investigación. En algunas situaciones, el representante acreditado debería utilizar las instalaciones de comunicaciones que puedan estar disponibles en el más cercano establecimiento diplomático o consular de su gobierno, dado que la seguridad de las comunicaciones por correo electrónico, facsímile u otros servicios públicos no puede garantizarse.
- 5.6.7.** Una vez llegado el representante acreditado, el investigador encargado debería proporcionarle una actualización exhaustiva de la investigación y copias de toda la información relevante y documentos pertinentes. El investigador encargado también debería asegurar que el personal de investigación, particularmente los presidentes de los grupos, son

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	84 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

presentados a los representantes acreditados y sus asesores y se les comunican sus derechos y responsabilidades.

- 5.6.8.** En los casos en que el investigador encargado requiera documentos o información, la realización de exámenes de componentes de la aeronave en el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño, el Estado de fabricación o cualquier otro Estado, es responsabilidad del representante acreditado tratar de satisfacer dicha petición y aplicar su autoridad en su propio Estado, para asegurar que la misma se cumple en la medida compatible con las políticas de su gobierno.
- 5.6.9.** Durante las etapas posteriores de la investigación, en las cuales se examina la importancia de los hechos establecidos, es conveniente que el representante acreditado se mantenga plenamente informado y se le invite a expresar sus opiniones, en particular cuando se están elaborando conclusiones que tienen relación con personas, organizaciones o actividades dentro de su Estado.
- 5.6.10.** Al Representante Acreditado se le debe facilitar una credencial para acceder al área de la investigación. El IIC debe tramitar este documento.

5.7. Asesores de los Representantes Acreditados

- 5.7.1.** Un asesor del representante acreditado es una persona designada por un Estado, sobre la base de sus cualificaciones, para ayudar al representante acreditado en una investigación. Un Estado facultado para designar un representante acreditado también lo estará para designar uno o más asesores que ayuden a éste en la investigación. Normalmente, los asesores serán representantes del explotador de la aeronave, el fabricante de la aeronave y/o la autoridad.
- 5.7.2.** Se permitirá a los asesores que ayuden a los representantes acreditados, bajo la supervisión de éstos, que participen en la investigación en la medida necesaria para permitir que los representantes acreditados participen en forma eficaz. Además, el investigador encargado puede invitar a sus asesores a proporcionar sus conocimientos expertos a uno o más grupos en la investigación.

5.8. Observadores y Participantes

- 5.8.1.** La condición de observador o participante es un privilegio otorgado por el Estado que realiza la investigación a una persona que tiene interés directo en la misma y que cuenta con los conocimientos y experiencia para contribuir

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	85 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

al logro del objetivo de la investigación. Entre otras, podrá otorgarse condición de observador o participante a las personas siguientes: personas que representan un departamento u órgano estatal, al propietario y al explotador de la aeronave, a sindicatos o asociaciones de empleados.

- 5.8.2.** El IIC debe comunicar por escrito a todos los observadores y participantes sus derechos y responsabilidades. A este respecto, OFINVAA cuenta con un documento que estipula los términos y condiciones para el otorgamiento de la condición de observador o participante. Este documento de nombramiento debe estar firmada por el observador o participante y el investigador encargado. Adicional, el observador deberá firmar el Acuerdo y declaración de confidencialidad y no conflicto de interés, formulario AAC-OFINVAA-009.
- 5.8.3.** OFINVAA podrá retirar o hacer que se retire a un observador o participante de una investigación por las siguientes condiciones:
- a) Si esa persona infringe una condición establecida por OFINVAA acerca de su presencia, o
 - b) Si, en opinión de OFINVAA, esa persona tiene conflicto de interés que impide realizar la investigación.
- 5.8.4.** Un observador o participante, bajo la supervisión de un investigador de OFINVAA podrá:
- a) Asistir al sitio o sitios del suceso;
 - b) Examinar la aeronave y sus componentes o contenidos que intervinieron en el suceso;
 - c) A menos que lo prohíban las leyes, examinar cualquier documento (correspondencia, memorando, Libro, plan, mapa, dibujo, diagrama, ilustración o gráfica, película, grabación de sonido, video, archivos y datos electrónicos, así como cualquier copia de los mismo)., así como cualquier otra evidencia pertinente relacionada con:
 - i. La actividad de aviación durante la cual se produjo el suceso;
 - ii. El personal de tripulación involucrado en el suceso; y
 - iii. La aeronave, sus componentes y contenido.
- 5.8.5.** A menos que sea autorizado por el IIC o el Jefe de OFINVAA, el observador o participante no tienen derecho a asistir a la entrevista de un testigo durante una investigación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	86 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

5.8.6. Si se invita al propietario del componente sometido a prueba, así como a cualquier persona que, por motivos razonables, pudiera tener el mismo derecho, a observar las prueba, dichas personas podrán:

- a) Grabar o hacer grabar el estado en que se encuentra el componente sometido a prueba antes, durante y después de la prueba; y
- b) Estar representadas por una persona con el conocimiento técnico y experiencia en la materia de la prueba.

Nota. — Según el Doc 9756-Parte II, capítulo 3, un observador sería un representante de un departamento gubernamental involucrado, autorizado por la autoridad correspondiente para participar en una investigación con carácter de observador y un participante sería una persona autorizada por la autoridad correspondiente a participar en la investigación porque en opinión de dicha autoridad, la persona tiene interés directo en el asunto investigado y cuenta con la experiencia y conocimientos para contribuir al logro del objetivo de la autoridad.

5.9. Investigación de Accidentes Importantes

La investigación de un accidente importante normalmente exige un equipo de muchos investigadores para abarcar todos los aspectos del suceso. Este equipo debería estar dirigido por un investigador encargado con una profunda comprensión de la legislación y reglamentos nacionales aplicables; un sólido conocimiento de las normas, métodos recomendados, directrices y protocolos internacionales; y, experiencia en la realización de investigaciones de accidentes de grandes aeronaves. El investigador encargado es responsable de la dirección y realización de todos los aspectos de la investigación desde el comienzo de la misma hasta el momento en que se presenta el informe final.

5.9.1. Respuesta a una notificación

La inmediata notificación de accidentes a OFINVAA es fundamental, debido a que la adecuada realización de una investigación exige la rápida llegada de los investigadores al lugar del accidente. Toda demora en su llegada puede resultar en el deterioro o desaparición de pruebas esenciales, desplazamiento o manipulación inadecuada de los restos, corrosión de éstos y borradura de huellas en el terreno.

5.9.2. Protección de la documentación

Desde el comienzo mismo de la investigación, es importante proteger los documentos de carácter operacional y de mantenimiento de la aeronave accidentada, así como todo otro documento pertinente al suceso. Los

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	87 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

documentos que se necesitarán para la investigación dependen del carácter del accidente. El investigador encargado, debe decidir tan pronto como sea posible qué documentos se deben obtener y asegurar que se establece comunicación con las organizaciones pertinentes para solicitarles dichos documentos. El investigador encargado debería recordar a los representantes acreditados, al explotador de servicios aéreos y a los fabricantes que los documentos solicitados se requieren con carácter urgente. Estos documentos deberían proporcionarse a través del correo electrónico o podrían transportarse al lugar del accidente como equipaje personal a bordo de aeronaves.

5.9.3. Fase sobre el terreno de la investigación

- a)** El tamaño y la organización del equipo investigador se basará en las circunstancias y particularidades del accidente, para tal fin, el IIC deberá determinar:
- i. La cantidad de expertos que necesitará; los expertos disponibles dentro de OFINVAA y/o cómo suplir la necesidad de los expertos, de no tenerlos disponibles;
 - ii. El número de grupos y la cantidad personal asignado a cada grupo de investigación;
- b)** Para dirigir eficazmente la investigación, el investigador encargado debe mantenerse informado respecto al progreso de la misma y mantener comunicación abierta entre todos los miembros del equipo de investigación, para tal fin, el IIC deberá:
- i. Tan pronto como sea posible después de llegar al lugar del accidente, debería celebrar una reunión de organización. Durante la misma el investigador encargado asignará responsabilidades a los grupos investigadores;
 - ii. Con carácter diario y al final de cada jornada, debería celebrar reuniones de equipos investigadores. La finalidad de las mismas debería ser determinar la marcha y la situación de la investigación, identificar aspectos estratégicos que afectan la misma e identificar toda cuestión de seguridad importante.
 - iii. En las reuniones de fin de jornada, el presidente de cada grupo investigador debería informar sobre la labor significativa realizada, la información de hechos importantes determinados, la labor importante que no se haya concluido, la información importante faltante, todo aspecto de seguridad revelado, las actividades de investigación planificadas para el día siguiente y el plan de investigación revisado del grupo.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	88 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

iv. En la reunión de fin de jornada, el investigador encargado debería ajustar el plan de la investigación.

c) Antes de dejar el sitio del suceso, el IIC deberá considerar lo siguiente:

- i. Los presidentes de los grupos investigadores deberían recoger copias de cualquier fotografía e informes preparados por los miembros del equipo; preparar un informe de campo del grupo sobre la labor completada y la labor que todavía debe realizarse; identificar todos los posibles aspectos de seguridad operacional, incluyendo los planes para validarlos; y coordinar la colación y archivo de todos los documentos, registros y componentes;
- ii. Examinar los informes de los grupos relativos a la fase sobre el terreno y la condición de las listas de verificación de los grupos, así como los planes para investigaciones posteriores a la fase sobre el terreno, incluyendo las tareas necesarias y los plazos correspondientes;
- iii. Actualizar el plan de investigación, incluyendo las tareas de investigación completadas y la labor de investigación que queda por hacer;
- iv. Celebrar una reunión final del equipo durante la cual deberían asignarse tareas y plazos a los presidentes de los grupos de investigación;
- v. Asegurar que todos los restos de interés necesarios han sido trasladados del lugar; que todos los restos que ya no se necesitan para la investigación han sido devueltos a sus propietarios; y que la responsabilidad por el sitio del accidente se ha transferido a la autoridad local correspondiente o al propietario de la aeronave.

5.9.4. Etapa posterior a la fase sobre el terreno

- a)** La etapa posterior a la fase sobre el terreno entraña la continua recolección y validación de pruebas; el examen de todos los documentos pertinentes sobre el personal, compañía, aeronave, instalaciones, gobierno y de otro tipo; el examen en laboratorio de los restos seleccionados; el ensayo de componentes y sistemas seleccionados; la lectura y análisis de los registros; la realización de nuevas entrevistas; la determinación de la secuencia de los sucesos; el análisis de toda la información de la investigación; y la finalización de los informes técnicos y del grupo, de ser necesario. La etapa posterior a la fase sobre el terreno puede insumir varios meses, dependiendo del volumen y complejidad de la investigación.
- b)** El investigador encargado debería celebrar frecuentes reuniones de equipo orientadas a la toma de decisiones y planificadas regularmente, así como reuniones adicionales para aspectos significativos o para asuntos que exigirán

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	89 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

un cambio del plan de investigación. Concretamente, es prudente que el investigador encargado convoque una reunión de planificación de la investigación poco después de que el equipo regrese del lugar del accidente. A esta reunión deberían concurrir los presidentes de los grupos y la administración superior, y debería constituir un ámbito para el debate sobre el alcance de la investigación, los aspectos principales y la programación de futuras tareas de investigación. Todos los miembros del equipo deberían comprender que no tienen que esperar la celebración de una reunión de este tipo para comunicar información nueva y significativa.

- c) Para asegurar el progreso continuo de la investigación, el investigador encargado debería cerciorarse de que todos los miembros del equipo, consultan regularmente el Organigrama de actividades del sistema para dirigir la investigación y las secciones correspondientes de la Lista de verificación de actividades del sistema para dirigir la investigación.

5.9.5. Información sobre la investigación

La difusión oportuna y eficaz de información sobre la investigación, incluyendo los informes preliminares y de otro tipo, las declaraciones provisionales, los informes finales y las recomendaciones de seguridad, es importante para asegurar que todos los participantes involucrados en el suceso se mantienen informados sobre la marcha de la investigación y sobre las deficiencias de seguridad operacional reveladas.

5.10. Investigación de Incidentes y Accidentes Menores

5.10.1. Generalidades:

- a) La investigación de incidentes y accidentes de menor magnitud puede realizarse con un investigador, en ocasiones asistido por uno o más investigadores adicionales. En tales situaciones, el investigador encargado será responsable de la organización, realización y relación del informe de la investigación, y también participará activamente en la labor de investigación con arreglo a sus conocimientos y antecedentes. Si, por ejemplo, el investigador encargado tiene antecedentes como piloto, entonces otro miembro del equipo podría tener diferentes conocimientos técnicos y antecedentes. Dependiendo de las circunstancias del suceso, otros expertos temáticos (como servicios de tránsito aéreo, performance de la aeronave, registradores y factores humanos) podrían asignarse al equipo de investigación.
- b) Las investigaciones de magnitud menor variarán según el suceso. Por ejemplo, la investigación podría ser una investigación sobre el terreno para la cual la totalidad o parte de los investigadores se desplegará en el sitio del suceso, en

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	90 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

lugar de la aeronave, las oficinas de la línea aérea o la dependencia del tránsito aéreo o, podría tratarse de una investigación de oficina en la que la totalidad o gran parte de la investigación se realiza en la sede de OFINVAA.

- c) Cuando un accidente de magnitud menor ocurre en un aeródromo, probablemente existan considerables presiones para trasladar los restos de modo que puedan reanudarse las operaciones normales. En el mismo sentido, para los incidentes que ocurren durante el vuelo o en el área de maniobras del aeropuerto, puede haber considerable presión para trasladar la aeronave y volver a asignarla a sus operaciones normales. En ambas situaciones, la preocupación principal de la investigación debería ser la posible pérdida de pruebas. A este respecto, el investigador deberá establecer una prioridad en la documentación adecuada del sitio del accidente o de la aeronave antes de su traslado.
- d) Para los incidentes en los que se ha registrado poco o ningún daño, probablemente existirán considerables presiones para devolver la aeronave a las operaciones normales. La extracción de un registrador puede demorar el despacho de una aeronave en condiciones de servicio. Al respecto, el investigador puede establecer prioridades. En primer lugar, asegurar que los registros de vuelo se protegen adecuadamente; en segundo lugar, determinar si los registros son necesarios para las investigaciones; en tercer lugar, descargar los registros y, finalmente, librar la aeronave a sus operaciones normales.
- e) En el caso de incidentes y accidentes de menor magnitud, puede resultar difícil obtener apoyo en el lugar de todas las entidades interesadas en la investigación, como de otros Estados, líneas aéreas y fabricantes de la aeronave y componentes. Como resultado, deberán encararse actividades adicionales para asegurar las buenas comunicaciones entre los investigadores de OFINVAA y otras entidades durante toda la investigación.

5.10.2. Respuesta a una notificación

Las siguientes son consideraciones importantes relacionadas con incidentes y accidentes de menor magnitud:

- a) Comunicarse inmediatamente con la fuente de la notificación para cerciorarse de que se ha proporcionado toda la información necesaria, determinar quién y cuáles entidades pueden haber estado involucradas en el suceso, determinar qué otras partes han sido informadas del mismo y determinar también qué medidas se han adoptado en respuesta al suceso.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	91 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

b) Notificar a las autoridades nacionales y locales, servicios de tránsito aéreo y otras organizaciones que puedan estar involucradas o tener interés en el suceso con respecto a:

- i. El tipo de investigación que se realizará;
- ii. La necesidad de asegurar y proteger el sitio del suceso, la aeronave, los restos, y cualquier otro equipo involucrado para asegurar su preservación, así como el requisito de conservar y fotografiar toda prueba de carácter transitorio;
- iii. El requisito de asegurar y proteger toda la documentación y registros relacionados con el suceso; y
- iv. La urgencia de obtener los nombres e información de contacto de todos aquellos que hayan estado involucrados en el vuelo del suceso, así como todos los testigos oculares.

5.10.3. Protección de la documentación:

- a)** Desde el comienzo mismo de la investigación, es importante proteger los documentos operacionales y de mantenimiento de la aeronave del suceso, así como todo otro documento pertinente al mismo. Los documentos necesarios para la investigación también dependen del carácter del suceso. El investigador encargado debe decidir, tan pronto como sea posible, qué documentos se necesitan y ponerse en contacto con las organizaciones pertinentes para recoger los mismos.
- b)** El investigador encargado o la persona por él delegada deberán ponerse en contacto con las entidades correspondientes de preferencia por teléfono, correo electrónico u otro medio adecuado, para pedir que se protejan los documentos y registros necesarios.
- c)** En caso de que la aeronave involucrada cuente con CVR y FDR, y el IIC considere que los registros de estos dispositivos pueden aportar información importante para la investigación, se procederá a solicitarlos al Operador, ya sea a través de la remoción de los dispositivos o, si es posible, la extracción de los registros solamente.

5.10.4. Fase sobre el terreno de la investigación

Al llegar al lugar del suceso, los investigadores deberían reunirse con los jefes de los equipos de extinción de incendios y salvamento, policía y otros funcionarios para determinar la situación en el lugar del accidente, quien tiene el control, lo que se ha hecho y lo que no se ha hecho. Antes de asumir el control del lugar, el IIC deberá evaluar las circunstancias del suceso, la geografía,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO V	
	PÁGINAS:	92 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

condición física y límites del lugar, los riesgos que existen y las necesidades para asegurar la seguridad de protección del lugar. Cuando esté dispuesto a asumir el control del sitio, el investigador debería establecer los límites del mismo, la seguridad y los procesos de control de acceso. Para accidentes de menor magnitud, sería prudente recurrir a las autoridades policiales locales para asegurar y proteger el sitio del incidente. Esto relevaría a los investigadores de esa tarea y les permitiría concentrarse en otros asuntos de la investigación.

5.10.5. Etapa posterior a la fase sobre el terreno

Finalizada la fase sobre el terreno, el IIC deberá continuar con los siguientes procesos:

- a)** Recolección y validación de pruebas
- b)** Examinar todos los registros (personal, empresa, aeronave, instalaciones, entre otros).
- c)** Si es requerido, enviar a laboratorios:
 - i. los restos seleccionados para su respectivo examen,
 - ii. ensayo de componentes y sistemas seleccionados,
 - iii. lectura y análisis de registros
- d)** Realizar nuevas entrevistas, de ser necesario,
- e)** Determinar la secuencia de los hechos
- f)** Analizar toda la información de la investigación,
- g)** Generar el informe final
- h)** Esta fase puede abarcar varios meses, dependiendo de la magnitud y complejidad de la investigación.

5.10.6. Información sobre la investigación

La difusión oportuna y eficaz de la información sobre la investigación, incluyendo los informes preliminares y de otros tipos, declaraciones provisionales, informes finales y recomendaciones de seguridad operacional, es importante para asegurarse de que todas las personas involucradas o implicadas en el suceso se mantienen informadas sobre la marcha de la investigación y si hubiera deficiencias de seguridad operacional reveladas. En el capítulo 9 de este manual se detallan los diferentes tipos de informes.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	93 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

CAPITULO VI – INVESTIGACIÓN DE ASPECTOS OPERACIONALES (OPS), FACTORES HUMANOS (HF) Y LA ORGANIZACIÓN

Guía de OFINVAA para garantizar que se investiguen, de manera exhaustiva, los aspectos relativos a las operaciones, los factores humanos y la organización, según sea necesario durante una investigación de un accidente o incidente.

6.1 Generalidades

- 6.1.1** El propósito de esta guía es proporcionar a la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) los lineamientos y pasos que deben seguirse para garantizar que, durante una investigación, se analicen de manera exhaustiva los aspectos relacionados con las operaciones, los factores humanos y la organización, según corresponda.
- 6.1.2** Dado que se trata de una guía, los aspectos a considerar dependerán del tipo de operación y de la complejidad del accidente o incidente en investigación.
- 6.1.3** La investigación de operaciones tiene como objetivo examinar e informar los hechos vinculados con el historial de vuelo, así como con las actividades de la tripulación antes, durante y después del vuelo en el que ocurrió el suceso, con el fin de identificar posibles factores contribuyentes y oportunidades de mejora en materia de seguridad operacional.

6.2 Guía

Investigar los aspectos relativos a las Operaciones

El investigador encargado o quien designe como investigador recopilara y examinara los siguientes aspectos:

Nota. Es importante tomar en cuenta que hay aspectos que se investigan en este apartado que también pueden corroborarse mediante la información obtenida de otras fuentes (ejemplo: la trayectoria del vuelo) y que la investigación de esta área, si bien se centra en los aspectos mencionados a continuación, se relaciona con otras áreas de la investigación en general.

Historial de la tripulación

Datos personales:

- a) Nombre, edad, sexo.
- b) Servicio desempeñado a bordo (piloto, copiloto, etc.)

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	94 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- c) Resumen general de la carrera de aviación (instrucción inicial y subsiguiente, capacitación especializada, estudios cursados, empleadores y secuencia de funciones desempeñadas, condiciones bajo las cuales se obtuvieron diversas licencias y habilitaciones, validez de las licencias actuales, accidentes o incidentes anteriores y causas de los mismos)
- d) Historial clínico (incluidas las enfermedades recientes o la interrupción de la actividad de vuelo, último examen médico, investigación del factor de fatiga, tales como tiempo de trabajo y de descanso dentro de los 28 días anteriores al accidente; investigue las actividades desarrolladas dentro de los últimos 7 días y las últimas 72 horas antes del accidente).
- e) Experiencia general y experiencia respecto al tipo de aeronave relacionada con el accidente (examen de los libros de vuelo, total de horas de vuelo (diurno nocturno, instrumentos si es pertinente – total, dentro de los últimos 90 días, últimos 28 días y últimas 24 horas antes del accidente), tipo de instrucción en tierra (simulador de vuelo, etc.) e instrucción de vuelo, últimas verificaciones de habilidad profesional y verificaciones en tierra y vuelo, incluido el conocimiento de procedimientos de emergencia, ejercicio de evacuación de emergencia, evaluación de supervisores, controladores o explotadores).
- f) Experiencia en la ruta o en el aeródromo en que ocurrió el accidente (conocimiento de la ruta, condiciones IMC o VMC encontradas antes, número de aterrizajes o despegues, conocimiento de procedimientos).

Actividades antes, durante y después del accidente

a) Actividad antes del accidente

- Las actividades dentro de los últimos 7 días y las últimas 72 horas antes del accidente, con particular referencia a factores psicológicos que pueden haber tenido importancia respecto al desempeño de los miembros de la tripulación, su condición física con relación al ciclo de trabajo y de descanso e irregularidad en las comidas, particularmente si ha habido un cambio de longitud considerable en un vuelo reciente.
- Circunstancias y distancias relacionadas con el viaje al aeropuerto antes de comenzar las funciones de la tripulación y cada actividad de la tripulación en preparación para el vuelo (cómputo de masa y centraje, carga de combustible, plan de vuelo, previsiones meteorológicas, verificaciones previas al vuelo, etc.)

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	95 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- El horario de actividades y guardia durante el vuelo (se puede obtener a partir de declaraciones de miembros de la tripulación sobrevivientes y/o grabaciones o declaraciones respecto a las comunicaciones tierra/aire).

b) Actividad durante el accidente

A la luz de la información obtenida según trate de reconstruir el papel y el comportamiento de cada uno de los miembros de la tripulación durante la secuencia de las fases del accidente propiamente dicho. Examine junto con la investigación de Factores humanos la contribución de factores tales como, la disposición del puesto de pilotaje, los tipos de palancas de mando, conmutadores, etc. Es necesario tener presente consideraciones similares para examinar los aspectos de lesiones y/o posibilidades de sobrevivencia del accidente.

c) Actividad después del accidente

Debe considerar los siguientes puntos:

- Actividades de la tripulación inmediatamente después del accidente (condición física después del impacto, condiciones bajo las cuales la tripulación evacuó la aeronave, participación de los miembros de la tripulación en la evacuación de los pasajeros y organización de rescate).
- Actividades subsiguientes (exámenes médicos y verificaciones llevadas a cabo o previstas, pruebas de competencia en tierra y vuelo, testimonios varios).

Cualificaciones / competencia de la tripulación

- Examinar el nivel de cualificaciones de cada miembro de la tripulación para determinar si el vuelo se llevó a cabo en conformidad con la experiencia e instrucción de la tripulación.
- Los reglamentos aplicables para que el Estado otorgue certificados, deben ser examinados y compararlos con los registros de instrucción de la tripulación, las evaluaciones y las entradas en el libro de vuelo, según corresponda.
- Examinar los reglamentos aplicables para verificar que son adecuados.
- Examinar las cualificaciones y competencias para aeropuertos específicos si aplica.

Período de vuelo, o de servicio y de descanso de la tripulación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	96 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- a) Examinar si los periodos de descanso de la tripulación establecidos en el reglamento son adecuados con relación a la duración del periodo de vuelo y de servicio de tripulación y la cantidad de descanso previsto antes de comenzar las actividades de vuelo.
- b) Examinar los registros de hotel y entrevistar a parientes próximos de la tripulación para obtener información sobre las actividades y descanso, respetando siempre el carácter privado de dicha información.
- c) Examinar la cantidad disponible de tiempo para dormir de la tripulación con relación al tiempo fuera del trabajo, facilidades acordadas a los miembros de la tripulación para descansar y si las interrupciones en el ciclo de descanso desempeñaron un papel en la fatiga general de la tripulación.

Gestión de tareas, gestión de recursos de tripulación (CRM)

- a) Examinar las comunicaciones de la tripulación para determinar si se ha aplicado eficientemente el CRM o la condición se deterioró por alguna razón permitiendo que se inhibieran las comunicaciones necesarias.
- b) Evaluar la antropometría de los miembros de la tripulación a la luz del acceso a los mandos necesarios durante la situación frente a lo que se encontraron.

Nota. Con relación a la interfaz humano-maquina en el inciso b, es importante tomar en cuenta lo que menciona OACI al evaluar la antropometría, respecto a que actualmente, la mayoría de las aeronaves están diseñadas para controlar la posibilidad de acceso para seres humanos 1,57 m a 1,93 m de altura, considerando que la experiencia ha demostrado que los individuos que son más grandes (o más pequeños) que la antropometría de diseño pueden tener dificultades para llevar a cabo acciones previstas. La interfaz humano-maquina está relacionada con el modelo SHELL.

Equipo personal

- a) Evaluar si se contaba con el equipo personal necesario e investigar si funciono como estaba previsto o hubo factores que impidieron que proporcionara la protección necesaria. Evaluar el equipamiento también en situaciones específicas conforme atributos del individuo (ejemplo: mascarar de oxigeno que requieren un buen sellado vs miembro de la tripulación con vello facial).
- b) Examinar el acceso a los mandos por parte de un miembro de la tripulación, que podría llegar a ser un factor en dependencia de su

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	97 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

ubicación, ya que puede estar más próximo a la ubicación de uno de los pilotos.

- c) Examinar la visibilidad dentro/fuera del puesto del miembro de la tripulación de forma que se evalúe la habilidad de los miembros de la tripulación para ver objetos que están debajo de la aeronave, si la presencia de los mismos es parte del escenario del accidente, considerando la estructura de la aeronave y objetos, que están en el campo visual de la tripulación de vuelo. Esto incluye evaluar la capacidad de un miembro de la tripulación para ver instrumentos, luces de advertencia o la posición de conmutadores en todo el puesto de pilotaje.

Planificación del vuelo

- a) Examinar la documentación relacionada a la planificación del vuelo, plan de vuelo, plan de vuelo técnico u operativo, cuadernos de navegación y verificar que gráficos o los datos tabulados (o programas de computadora) a partir de los cuales se obtuvieron, eran pertinentes para las circunstancias particulares del vuelo previsto, tales como las condiciones meteorológicas, tipo y modelo de la aeronave, altitud de crucero, etc.
- b) Ya sea en vuelos comerciales, de instrucción u otros, pueden existir ocasiones en que el accidente indique que se trata de un vuelo que excedió los límites establecidos, en estos casos trate de entender o encontrar el razonamiento del piloto que hizo para haber continuado con la operación bajo estas circunstancias fuera una opción aceptable, por ejemplo, la decisión de continuar un vuelo bajo condiciones de instrumentos sin la habilitación del vuelo por instrumentos.

Masa y centraje

- a) Examinar la hoja de masa y centraje basada en el vuelo planificado y las condiciones meteorológicas, tomando en cuenta los siguientes elementos:
- i. La masa más reciente de la aeronave;
 - ii. El combustible y aceite transportados (verificar reabastecimiento de combustible, testimonio del operador de la bomba de combustible, pedidos de combustible, vuelos anteriores – tomar muestras para análisis juntamente con la investigación sobre el sistema motopropulsor).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	98 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- iii. Tripulación y pasajeros transportados (verificar manifiesto, billetes expedidos, documentos de aduana o inmigración, declaraciones de testigos del embarque, personas embarcadas o desembarcadas en escalas anteriores, evaluación de pesos convencionales o comprobación de pesos reales).
 - iv. Carga y embarque de la carga (verificar manifiestos, documentación de aduanas, correo y del transitorio de un agrupador de carga, equipaje recibido de otros vuelos, peso de los bultos recobrados, declaraciones de personas que presenciaron o realizaron las operaciones de carga en el último aeropuerto de aterrizaje y en aeropuertos anteriores, distribución entre los diversos compartimentos de equipaje, etc.)
- b) Deducir la masa y centraje en el momento del accidente a partir de la información anterior según las circunstancias del vuelo y de la distribución, peso de la carga que se determine según el examen de los restos, junto con el lugar que ocupaban, el peso de los pasajeros y la tripulación determinados a partir del examen de los restos.

Mapas, cartas y bases de datos de navegación

- a) Verificar que mapas y cartas se proporcionaran para fines de navegación y examinar si son adecuados y exactos con relación a la navegación intentada en el vuelo, así como analizar dichas cartas con relación a las normas del Anexo 4.
- b) Examinar la interrelación de las cartas diseñadas para diferentes fases de la operación (identificar si pudo haber ocurrido desorientación al pasar de una fase a otra).
- c) Considerar la habilidad de las tripulaciones de vuelo para tratar los mapas y cartas proporcionadas en el entorno confinado de sus puestos de operación y si había luz adecuada para iluminarlos.
- d) Inspeccionar la base de datos de mapas y cartas que se presentan en pantalla del tablero de instrumentos junto con información del Sistema de gestión de vuelo (FMS) o el Sistema mundial de determinación de la posición (GPS) a fin de determinar si son precisos y están actualizados.
- e) Verificar las siguientes cartas cuando sea pertinente a la fase de operación en que ocurrió el accidente: cartas de posición, cartas de radionavegación, cartas de área terminal, cartas de aproximación por instrumentos, cartas aeronáuticas (topográficas), cartas de aproximación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	99 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

visual, cartas de aterrizaje, cartas de aeródromo, cartas de navegación aeronáutica, cartas tomadas de internet, maletín de vuelo electrónico, bases de datos del GPS.

Guía de operación

- a) Examinar el Manual de Vuelo de la organización (Generalidades, restricciones, procedimientos de emergencia, procedimientos normales, performance, manual operacional del piloto (POH), procedimientos operacionales normalizados (SOP) o listas de verificación.
- b) Verificar el cumplimiento de directivas aplicables (legislación, regulaciones, NOTAM, AIP, avisos de los fabricantes de aeronaves, directrices de aeronavegabilidad, boletines de servicio, etc.). Así mismo, solicite y examine la documentación relacionada con las condiciones de aeronavegabilidad y el mantenimiento de la aeronave.

Entrevistas a testigos

- a) Realizar entrevistas a los testigos lo antes posible después del accidente (para casos de accidentes de gran magnitud, podría requerirse la conformación de un grupo específico para localizar y entrevistar a los testigos, liderado por otro investigador que designe el IIC).
- b) Si se considera pertinente, obtener declaraciones escritas del personal tanto de tránsito aéreo como de los servicios de vuelo que estuvieron involucrados en la provisión de servicios a la aeronave (incluyendo los responsables de la operación y mantenimiento de ayudas para la navegación usadas por la aeronave).
- c) Así mismo, realizar entrevistas a testigos no solo en las inmediaciones del accidente, sino abarcar la pertinente a toda la trayectoria del vuelo, así como de la tripulación de vuelo y los pasajeros (y, cuando corresponda, de sus familias).
- d) Registrar en la declaración fecha y lugar donde se tomó la declaración.
- e) De ser posible y para facilitar las referencias, ubicar en un mapa el lugar de cada testigo en el momento del accidente y una clave para identificarlos.
- f) Registre la siguiente información:
 - Datos personales respecto al testigo (apellido, nombres, número de identificación de empleado, dirección, número de teléfono, edad, ocupación, experiencia pertinente a la declaración).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	100 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- Hora de la observación (si esta anotada, de otro modo según se determine con relación a otros hechos).
 - Lugar en que se encontraba el testigo en el momento de la observación (señalado en un mapa si es necesario).
 - Cualquier cosa oída u observada relacionada con la aeronave y, si es pertinente, otras aeronaves cercanas de acuerdo con la etapa del vuelo, tales como: posición de los flaps, rodaje, prueba de motores, frenos en inicio, encabritamiento inicial, ángulo de ascenso, velocidad estimada, altitud estimada, puntos sobrevolados por la aeronave, rumbos maniobras, posición de los mandos de vuelo, tren de aterrizaje, objetos que caen, llamas del escape, fuego o humo, señales luminosas, luces anticollisión y de cabina, luces de aterrizaje, punto de toma de contacto, uso de frenos, empuje negativo, todo ruido, fenómeno o movimiento aparentemente anormal, etc.
 - Posición de los restos principales y de los restos dispersos.
 - Posición de los cuerpos (condición de los cinturones de seguridad, etc.)
 - Todo esbozo o croquis que los testigos puedan proporcionar para ilustrar sus declaraciones.
 - Toda fotografía o video tomado.
 - Informes de operaciones de rescate.
 - Si el testigo conoce a otros testigos, sus nombres y direcciones.
 - Firma de una copia de la declaración y de todo esbozo o croquis hecho.
- g) Al realizar la entrevista, tener en consideración:**
- i. Preparar las condiciones de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos o en la AAC para entrevistar diferentes testigos.
 - ii. Considere realizar una entrevista más que un interrogatorio, el testigo podría sentirse más cómodo de contar una historia. En ese sentido, puede organizar la conversación en dos etapas: en la primera etapa, dejar en la mayor medida posible, que el testigo relate en sus propias palabras los sucesos tal como los vieron (sin interrupción, excepto para mantener al testigo alrededor de los asuntos pertinentes); en la segunda etapa el investigador puede necesitar hacer preguntas para aclarar puntos dudosos o plantear otros (pero nunca deberían ser expresados de manera que surgieran las personas).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	101 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- iii. Utilizar un modelo de aeronave cuando se realice la entrevista con el testigo ocular.
- iv. Utilizar una brújula o inclinómetro para ayudar a documentar con precisión las observaciones de los testigos oculares.
- v. Siempre podrán ampliarse más tarde las declaraciones si es necesario; sin embargo, es fundamental obtener las primeras declaraciones recién ocurrido el accidente.
- vi. Realizar las conversaciones con los testigos de forma individual, a fin de no influir en otros testigos.
- vii. Actuar con cautela al analizar las declaraciones de testigos y compararlas con las pruebas materiales.

Determinación de la trayectoria de vuelo final

- a) En esta parte, trate de lograr armar un mapa completo de los eventos finales tal como ocurrieron y en la secuencia correcta, así como evaluar la relación entre ellos.
- b) Evalué el periodo de la trayectoria, que puede comenzar en una etapa en que el vuelo se aparta de la operación normal y segura y termina cuando inevitablemente se producirá el accidente.

Nota. Para los accidentes ocurridos en la fase de despegue y aterrizaje, el choque será el evento final y será necesario usarlo como el punto de partida de la reconstrucción y trabajar hacia atrás a fin de sincronizar las diversas fuentes de la información que el investigador o grupos (cuando aplique) pueden haber establecido sobre una base de secuencias.

- c) Tome en cuenta los siguientes elementos de las otras áreas de investigación para tratar de determinar la trayectoria final del vuelo:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	102 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

<p style="text-align: center;">Registrador de Vuelo</p> Proporcionará la base para la reconstrucción.	<p style="text-align: center;">Grabaciones de radiotelefonía</p> Proporcionara el enlace necesario con las actividades pertinentes en tierra.	<p style="text-align: center;">Estructuras</p> Proporcionara información sobre la configuración de la aeronave.	<p style="text-align: center;">Factores Humanos</p> Consideraciones importantes respecto a la condición o la eficiencia en las operaciones de la tripulación de vuelo.
<p style="text-align: center;">Sistema Motopropulsor</p> Puede indicar el grado de potencia desarrollada en el momento del impacto.	<p style="text-align: center;">Sistema</p> Puede contribuir a determinar con cierto detalle la configuración de los testigos.	<p style="text-align: center;">Testigos</p> Considerar el entorno indicado según la evaluación de todas las declaraciones de los testigos.	<p style="text-align: center;">Meteorología</p> Considere condiciones meteorológicas determinadas por la investigación al respecto.

Secuencia del vuelo

- a) Realice un examen general de los aspectos de la investigación de operaciones con respecto a las distintas fases del vuelo, con el objetivo de identificar y comprender cuando y donde el vuelo se desvió del curso previsto, o en qué punto las maniobras excedieron los límites de la estructura de la aeronave o los límites de la fisiología humana.
- b) Relacione los distintos elementos examinados: por ejemplo, durante la fase en ruta, aspectos tales como tripulación de vuelo, servicios de tránsito aéreo, condiciones meteorológicas, planificación del vuelo, performance de la aeronave y declaraciones de los testigos proporcionaran información específica relacionada con la fase en ruta que quizá necesite ser ampliada, dependiendo de la naturaleza del accidente.

Investigación de los aspectos relacionados a los Factores Humanos

Objetivo

El objetivo de la investigación de los factores humanos en los accidentes es mejorar la seguridad operacional de la aviación mediante:

- Determinación de la forma en que las fallas de actuación humana pueden haber provocado o contribuido al accidente;
- Identificación de peligros para la seguridad operacional en cuanto se relacionan con las limitaciones de la actuación humana; y
- Formulación de recomendaciones dirigidas a eliminar o reducir las consecuencias de las acciones o decisiones defectuosas tomadas por individuos o grupos involucrados en el accidente.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	103 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Identificar los aspectos de Factores Humanos y recopilar datos para análisis. El investigador encargado o investigador designado identificara y examinara los aspectos de factores humanos aplicando el **Modelo SHELL** (Software-Soporte lógico, Hardware-Maquina o equipo, Environment-Medio ambiente, Liveware-Humano), los cuales se han organizado por componentes y se evalúan de la siguiente manera:



Nota. El investigador puede apoyarse de distintos especialistas para el examen de estos elementos.

Elemento Humano: Este componente y en específico “el individuo” es el elemento central del modelo SHELL, se procederá a recopilar los datos y clasificarlos en cuatro (4) categorías: físico, fisiológico, psicológico y psicosociales, con el objetivo de comprender al individuo y sus actuaciones.

Factores físicos (limitaciones físicas del individuo), determinar si:

a) ¿Era el individuo físicamente capaz de realizar las acciones y movimientos necesarios?

Las limitaciones físicas influyen en la capacidad de ver, actuar, moverse, alcanzar y agarrar. Se deben considerar factores tales como: edad, sexo, peso, altura, complexión, fuerza, coordinación, altura sentado, alcance funcional, largo de las piernas, ancho de los hombros.

b) ¿Se vio la actuación del individuo afectada por limitaciones visuales, auditivas o sensoriales de otro tipo?

Las limitaciones visuales pueden haber: provocado ilusiones y desorientación, limitado la capacidad de percibir el tránsito, influido en

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	104 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

criterios para despegues y aterrizajes, afectando negativamente la lectura de instrumentos o cartas, o impedimento de la percepción de objetos debido a foco inadecuado o miopía de campo vacío.

Algunas limitaciones visuales son: umbral visual, agudeza visual, percepción de la velocidad, percepción de la profundidad, adaptación a la luz, visión periférica, lentes, lentes de contacto, miopía de campo vacío.

Las limitaciones auditivas o sensoriales de otro tipo son: umbral auditivo (audición), vestibular (aceleración y equilibrio), tolerancias G, olfato, tacto kinestésico (detección del movimiento a través de los músculos), que pueden causar malentendidos e ilusiones.

Factores fisiológicos (tratan del individuo como un organismo complejo que abarca una gama enorme de sistemas), determinar si:

- a) ¿Era el individuo fisiológicamente apto para desempeñar la tarea debida?
- b) ¿De qué manera influyó la aptitud fisiológica o la ausencia de ella, en el desempeño y juicio del individuo?
- c) ¿De qué manera la capacidad del individuo de soportar enfermedades, fatiga o estrés afectó el juicio y los compartimientos?
- d) ¿Estaba el individuo afectado por algún tipo de privación o alguna necesidad fisiológica?

Factores alimenticios

- a) ¿Afectaron los factores alimenticios la capacidad del individuo para responder a una medida de resistir la fatiga concentrada en una tarea?
- b) ¿Perdió el individuo peso recientemente?
- c) ¿Estaba la persona haciendo dieta?
Considérense factores como: Ingesta de alimentos en las últimas 24 horas, horas transcurridas desde la última comida, deshidratación.

Salud

- a) ¿Estaba el comportamiento del individuo efectuado por alguna enfermedad, dolor o condición dental?
- b) ¿Era el individuo físicamente apto para la tarea?
- c) ¿Estaba la persona embarazada?
- d) ¿Era la persona obesa?
- e) ¿Había donado sangre recientemente el individuo?

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	105 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Estrés

¿De qué manera la capacidad del individuo para manejar el estrés afecta sus acciones y comportamientos?

Los signos emocionales de estrés de larga duración pueden comprender: Apatía o ansiedad (inquietud, agitación), irritabilidad (mucho sensibilidad, defensivo, arrogante), sobrecompensación (negación, exageración, exceso de trabajo).

Los signos de comportamiento pueden comprender: retraimiento (aislamiento social, reticencia a aceptar responsabilidades), exteriorización/mal comportamiento (abuso de alcohol, ludopatía), aspecto físico (aparición descuidada, lentitud), infracciones (jurídicas, en el trabajo, deudas).

Consumo de tabaco

El consumo de tabaco podría provocar: reducción de la destreza, problemas de visión, problemas en la percepción del tiempo, irritabilidad y frustración, si se priva del mismo.

Estilo de vida

- a) ¿Cómo se comporta normalmente esta persona con los demás?
- b) ¿Se había registrado un reciente cambio de estilo de vida, en las actividades, en las amistades? ¿Qué lo provocó?
- c) ¿Podría ser una forma de enfrentar el estrés y las presiones? ¿Cuáles eran esas presiones?

Fatiga

- a) La fatiga de corto plazo (aguda) podría estar influida por: cantidad de sueño (descanso de la tripulación, duración de la siesta), ingestión de alimentos, carácter de las actividades (nivel de actividad), carácter de las tareas (fatiga de pericia), nivel de estrés de las últimas 72 horas, duración del vuelo.
- b) La fatiga a largo plazo (crónica) podría depender de: horario de trabajo, periodos de descanso, disritmia circadiana (descompensación horaria), capacidad de manejar el estrés, patrones de sueño, déficit, interrupción, carácter de las actividades generadores de estrés en la familia y el trabajo.
- c) La fatiga puede haber tenido consecuencias sobre: memoria a corto plazo (olvidos), vigilancia y concentración, capacidad de tomar decisiones (opciones limitadas), actuaciones (normas más bajas,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	106 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

tendencia a tomar atajos, tomar riesgos indebidos), enfrentamiento del estrés, capacidad de percibir y visualizar el tránsito, capacidad de oír las comunicaciones, motivación del trabajo.

Alcohol/drogas

- a) Se debe considerar: medicamentos de venta libre, medicamentos bajo receta, drogas ilícitas, cigarrillos, café, otros, adicción, situación posterior a la ebriedad, incapacitación.
- b) El alcohol y las drogas pueden haber: provocado modorra o mareos, afectado la coordinación y la visión, reducido las funciones mentales y las percepciones sensoriales.

Incapacitación

- a) La incapacitación parcial puede ser difícil de detectar y podría ser provocada por: Envenenamiento por monóxido de carbono o alimentación, condiciones médicas, descompresión, inmersión, gases atrapados, humo y vapores tóxicos causantes de náuseas, mareos por movimiento.
- b) La incapacitación parcial puede haber resultado en una amplia gama de síntomas como: hiperventilación, hipoxia, anoxia, mareos, pérdida de conciencia, falta de concentración, fijación, disminución de las funciones mentales o percepciones sensoriales.

Ilusiones

Varios tipos de ilusiones podrían ser inducidas por el medio ambiente.

Ilusiones visuales: Agujero negro, vértigo con temblores, autoquinésis, ilusión circular o lineal, perspectiva geométrica, ilusiones de aterrizaje.

Ilusiones vestibulares: Somatogíricas – vértigo somatogravitacionales – coriolis ilusión del ascensor – “mano gigante”.

Factores psicológicos (determinan los aspectos que los individuos aportan consigo a las situaciones laborales como resultado de su conocimiento y experiencia adquiridos y de sus capacidades mentales.)

Esto incluye la instrucción, los conocimientos, la experiencia y la planificación; las percepciones, el tratamiento de una información, el grado de atención y la carga de trabajo; la personalidad, el estado mental y emocional, las actitudes y el humor.

Determinar lo siguiente:

Procesamiento de la información

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	107 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- a) ¿Supero la información que había de procesarse las limitaciones humanas o propias del individuo (capacidad mental)?
- b) ¿Cuántos “trozos” de información se presentaron al individuo (capacidad de memoria a corto plazo)?
- c) ¿Indujo el procesamiento algunas tendencias, juicio deficiente o toma de decisiones inapropiada?
- d) ¿Causó el carácter del procesamiento de la información un aumento de la carga de trabajo?

Los posibles signos comprenden: Concentración en pocas alternativas, fijación, atención canalizada, olvidos, falta de sincronización y coordinación.

Percepciones

- a) ¿Cuál era la percepción o modelo mental del individuo respecto de la tarea que había de realizarse? ¿Era exacta?
- b) ¿Sufría el individuo de problemas de percepción, percepciones retrasadas o ilusiones provocadas por el sistema visual o vestibular, o circunstancias que rodeaban el vuelo?

Considérense diferentes tipos de desorientación: Geográfica, espacial, temporal, visual, conciencia de la situación.

Considérese el tiempo de reacción para: detectar algo, adoptar una decisión apropiada, tomar una medida apropiada.

Atención

¿Excedió el nivel de atención necesario las limitaciones propias del individuo?

Considérense los fenómenos siguientes: Duración de la atención, inatención (general selectivo), distracción (interna o externa), atención canalizada, vigilancia, aburrimiento monotonía, interferencia de las costumbres, sustitución de las mismas, distorsión de tiempo.

Se deben buscar pruebas de: Acciones inadecuadas o tiempo de reacción inadecuado, falta de percepción o de reacción frente a un suceso, priorización inadecuada de las tareas que debían realizarse.

Actitud

- a) ¿Qué indican los hechos respecto a las actitudes del individuo en materia de trabajo, en cuando a los demás y a sí mismo?
- b) ¿De qué manera las actitudes influyeron en la motivación, la calidad de trabajo y el buen juicio?

Debe considerarse la forma en que los factores siguientes pueden haber afectado la actuación del individuo: Humor, motivación, habituación, actitud, aburrimiento, complacencia, exceso de confianza.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	108 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Se debe considerar expectativas como: Mentalidad, esperanzas, falsas hipótesis, deseo de ir a casa, determinación de acelerar, asunción de riesgos.

Estado mental / emocional

- a) ¿Estaba el individuo psicológicamente apto para la tarea?
- b) ¿De qué manera el estado mental y emocional del individuo influyo en su enfoque de la situación?

Se deben considerar factores como la aprehensión, el nivel de excitación, las presiones mentales autoinducidas y el estrés como posibles limitadores de la actuación. Se deben buscar signos de pánico, estrés, ansiedad, incluyendo: fijación, contemplación, tono de voz, reacciones precipitadas o muy lentas.

Experiencia / vigencia

¿Eran la experiencia, conocimientos e instrucción del individuo suficientes, pertinentes y aplicables a la situación?

Se debe considerar la experiencia general o reciente del individuo: En el puesto, en la aeronave, para la misión, en los instrumentos, con los procedimientos, en el medio (nocturna, aeródromos, rutas).

Se sabe que la experiencia inadecuada, general o reciente: Reduce la confianza de la persona, eleva el nivel de estrés, resulta en medidas incompletas o inapropiadas, aumenta el nivel de carga del trabajo percibido.

Conocimientos

Se debe determinar el nivel de conocimientos que tenía el individuo acerca de la aeronave, los sistemas, los procedimientos o el medio ambiente.

¿Tuvieron consecuencias en el suceso las habilitaciones y aptitudes para el vuelo del individuo?

La falta de conocimientos podría: Reducir la confianza, inducir a confusiones, resaltar en medidas inapropiadas o incompletas.

Instrucción

- a) ¿Había una relación entre el accidente y el tipo de instrucción recibida?
- b) ¿Había indicaciones de transferencia negativa o positiva? - ¿Se observaron puntos débiles durante la instrucción similares a las circunstancias que rodearon el accidente?
- c) ¿Era la instrucción recibida por el individuo suficiente, pertinente y aplicable a la situación?
- d) Deben considerarse diferentes tipos de instrucción, Inicial en tierra y simulador, en línea, periódica en tierra y en simulador.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	109 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Planificación

La limitada planificación podría haber resultado en información incompleta o inexacta que pudiera haber influido en la toma de decisiones y el buen juicio.

¿Reflejó el volumen de planificación (previa al vuelo o durante el vuelo) las actitudes de la tripulación o de la administración con respecto al vuelo?

Factores psicosociales (tratan de las presiones que debe soportar un individuo en el sistema social (medio ambiente ajeno al trabajo)).

Esto incluye los eventos y las tensiones (p. ej., un fallecimiento en la familia o problemas financieros) así como las relaciones con otras personas (familiares, amigos y compañeros). Determinar lo siguiente:

¿Motivaron los factores psicosociales o influyeron en el enfoque del individuo respecto a una situación o a la capacidad de soportar la tensión o enfrentar hechos imprevistos?

Para evaluar los niveles de presión y de estrés experimentados por el individuo, compárese la percepción de los hechos por parte del individuo con las percepciones de otras personas.

Se deben considerar los factores siguientes: Presión mental, conflictos, interpersonales, pérdida personal, problemas financieros, cambios importantes en el estilo de vida, presión familiar, diferencias culturales.

Interfaz Humano-Humano: Esta interfaz es la relación entre el individuo y otras personas en el lugar de trabajo. También se incluyen aquí las relaciones entre el personal y la administración debido a que el clima de la empresa y las presiones de la compañía pueden afectar de modo importante la actuación humana. Proceder a recopilar los datos sobre las interacciones humanas, la comunicación (verbal y no verbal) y las indicaciones visuales y determinar:

Comunicaciones orales

- a) ¿Influyeron la interacción o las comunicaciones con las demás personas en medio de trabajo en la actuación de los individuos, en sus actitudes, en su nivel de estrés, en exigencias de las tareas y los niveles de trabajo percibidos?

Se deben considerar los factores siguientes: Interferencia de ruido, interpretación errónea, fraseología (operacional), contenido, ritmo del habla, barrera del idioma, colación / escucha de verificación.

- b) ¿Influyó la comunicación verbal y no verbal, o su ausencia, en la sucesión de actos de manera inapropiada e irreversible?

Señales visuales

- a) ¿Las indicaciones visuales reemplazaron, apoyaron o contradijeron la información verbal?

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	110 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

- b)** ¿Se vio el individuo influido por las señales no verbales (lenguaje corporal) de otra persona? El lenguaje corporal puede orientar una acción, provocar confusión, estrés, malentendidos, o crear emociones y presiones negativas.

Interacciones de la tripulación

Se han evaluar las interpretaciones de la tripulación, la compatibilidad en términos de personalidad, nivel de experiencia y hábitos de trabajo.

- a)** ¿Trabajaban los tripulantes en conjunto o unos contra otros?

- b)** ¿Hacia la tripulación uso adecuado de sus recursos?

Se deben considerar los siguientes elementos para evaluar la tripulación: Supervisión, instrucciones de información, coordinación, compatibilidad / combinación, gestión de los recursos, asignación de tareas, edad, personalidad, experiencia.

Relación trabajador – administración

Se deben examinar los diferentes niveles de administración: el nivel de administración que se formulan decisiones y planes, se asignan recursos y de redactan instrucciones, y el nivel de supervisión donde estas acciones son vigiladas y se aplican las instrucciones.

Hay que determinar si las políticas de la administración respecto de asuntos de personal afectan la actuación humana: Niveles de experiencia y conocimiento inadecuados, carga de trabajo excesiva o atención inadecuada, resentimiento y entorno laboral malsano, condiciones de trabajo peligrosas.

Relaciones laborales

- a)** ¿Cuál era la influencia del sindicato sobre los trabajadores, la administración, las políticas y los hábitos de trabajo?

- b)** ¿Hubo recientemente una fusión de compañías? ¿Afectó la fusión la antigüedad, la labor del individuo, las negociaciones contractuales o las políticas?

Presiones

Las presiones mentales debidas a las políticas operacionales pueden ser reales o percibidas.

- a)** ¿Fue la presión mental impuesta por colegas, por la administración, por la industria? ¿En qué medida se sintió?

- b)** ¿Cuáles eran las alternativas del empleado?

- c)** ¿Cuál era la moral de la empresa?

- d)** ¿Había un alto índice de rotación de personal?

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	111 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Supervisión

- a) ¿Había políticas, normas y controles de calidad existentes, disponibles, actualizados y adecuados?
- b) ¿Había políticas, normas y controles de calidad que se implantan, aceptaban, vigilaban o supervisaban en forma adecuada?
- c) ¿Era adecuada la proporción de supervisores con respecto a empleados?
- d) ¿Ejecutaban otras tareas los supervisores?

Requisitos normativos

- a) ¿Promovía la administración un entorno operacional que trasgredía los requisitos normativos?
- b) ¿Qué impacto tenía el entorno operacional en la toma de decisiones por los empleados y la elección de medidas?
- c) ¿Estaban los empleados dispuestos u obligados a trasgredir las reglas?
- d) ¿Son apropiadas las normas aplicadas y los reglamentos existentes?

Se den considerar las diferentes tareas de los órganos de reglamentación: Aplicación, auditoria, inspección, vigilancia, supervisión.

Interfaz Humano – Equipo

Esta interfaz representa la relación entre el ser humano y la máquina. Los datos que deben recopilarse aquí se extienden a temas como el puesto de pilotaje y la configuración del puesto de trabajo, el diseño de las pantallas y que los mandos y el diseño y la configuración de los asientos. Se debe determinar lo siguiente: Conmutadores, mandos, presentaciones visuales.

Había similitudes, diferencias y peculiaridades en el diseño o disposición que pudieran haber afectado las características de procesamiento de la información por el individuo.

Hay que determinar la influencia de diseño: Diseño, ubicación, iluminación, colores, marcas.

Se debe determinar la influencia de los instrumentos, presentaciones, mandos, conmutadores o alarmas sobre: tiempo de reacción, patrones de hábitos, carga de trabajo, secuencias de las acciones, procesamiento de la información, desorientación, confusión.

Hay que evaluarla forma en la que la actuación fue afectada por factores como: Espacio, iluminación, ruido, condiciones climáticas.

Se debe considerar los siguientes factores: Configuración del espacio de trabajo, estandarización, equipo de comunicaciones, posición de referencia visual, diseño de los asientos, restricciones al movimiento y a la visibilidad, presentaciones visuales de información, equipo de alertas y advertencias,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	112 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

interferencia del equipo personal (comodidad), enlace de datos, operación de instrumentos (problemas de digitación).

Interfaz Humano – Soporte lógico

Esta interfaz refleja la relación entre el individuo y los sistemas de apoyo que existen en el lugar de trabajo. Los datos que deben recopilarse aquí se extienden a cuestiones como reglamentos, manuales, listas de verificación, publicaciones, procedimientos de operación normalizador y diseños del soporte lógico de las computadoras.

Información escrita

- a) ¿Se disponía con facilidad de manuales, listas de verificación, mapas u otro tipo de documentos impresos adecuados y se utilizaban? Hay que determinar si el formato, contenido o vocabulario eran: Uniformes en todos los documentos similares, fáciles de utilizar y entender lógicos y apropiados.
- b) Los documentos escritos ¿indujeron a errores, aumentaron el tiempo de reacción o provocaron confusión?

Se deben considerar también los factores siguientes: Publicaciones, reglamentos, cartas, NOTAM, SOP, directrices, carteles.

Computadoras

- a) ¿Eran las presentaciones visuales o teclados de computadora compatibles entre sí?
- b) Las pantallas de computadoras y la compatibilidad de los teclados, ¿causaron confusión, influyeron en el tiempo de reacción u ocultaron errores evidentes?
- c) Las computadoras, ¿aumentaban o disminuían la carga de trabajo en el momento del accidente?

Automatización

- a) ¿De qué manera afectaba la automatización las acciones y carga de trabajo del individuo, las condiciones de trabajo, sus actitudes hacia el trabajo y la representación mental de la tarea?
- b) ¿De qué manera influyó la automatización en la secuencia del accidente?
– La automatización, ¿aumentaba o disminuía la carga de trabajo en momentos críticos.
- c) La automatización, ¿inducía a la complacencia y el aburrimiento y resulto en la falta de información importante?

Se deben considerar los siguientes factores: Supervisión de la tarea, saturación de las tareas, conciencia de la situación, mantenimiento de la pericia.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	113 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Requisitos normativos

¿Estaba el individuo cualificado o certificado para la tarea?

Se deben considerar los factores siguientes: Certificación, calificación en el puesto y de tipo Antecedentes de infracciones, licencia / habilitación, certificado médico.

Interfaz Humano – Medio ambiente

Esta interfaz es la relación entre el individuo y el medio ambiente interno y el externo. El medio ambiente interno es el del área del trabajo inmediata, lo cual incluye la temperatura, la luz ambiente, el ruido y la calidad del aire. El medio ambiente externo incluye tanto el medio físico fuera del área de trabajo inmediata como las limitaciones generales, políticas y económicas dentro de las cuales funciona el sistema aeronáutico. Los datos que deben recopilarse aquí comprenden las condiciones meteorológicas, el terreno y las instalaciones físicas, la infraestructura y la situación económica.

- a) ¿Existían factores ambientales que pudieron haber inducido al individuo a hacer algunas simplificaciones o tomar decisiones según preconceptos o que pudieron haber creado ilusiones al afectar las percepciones vestibulares, visuales o auditivas?
- b) ¿Hubo alguna indicación de que las condiciones meteorológicas o el despacho, el hangar, la puerta o la infraestructura del aeródromo causaron demoras dando lugar a simplificaciones, márgenes de seguridad reducidos o limitaciones en la opción de decisiones del individuo?
- c) ¿Hubo presiones económicas o normativas que influyeron en la imparcialidad al tomar decisiones?

Se deben considerar las instalaciones de mantenimiento, como sigue: Equipo de apoyo, disponibilidad de piezas, normas, procedimientos y métodos operacionales, métodos de aseguramiento de la calidad, servicio e inspección, instrucción, requisitos de documentación.

Investigación de los aspectos relacionados a la organización

Objetivo

El objetivo de la investigación de los aspectos de la organización es descubrir las características de la organización que, aún lejos de las circunstancias inmediatas del accidente, aumentaron la posibilidad que ocurriera el accidente, lo que podría causar otros accidentes de no corregirse estas condiciones. Así mismo, consiste en descubrir el efecto de los actos y decisiones de la administración sobre las operaciones, el mantenimiento y las actividades de apoyo de la organización.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	114 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Esta parte de la investigación trata de identificar aquellas condiciones latentes en las organizaciones y los problemas sistemáticos en la organización y el sistema de aviación, que podrían contribuir a la materialización de los accidentes e incidentes.

Nota 1. Tome en cuenta que el modelo de Reason no es el único método que puede utilizarse en una investigación de aspectos de la organización, existen otros modelos específicos tales como el Sistema de análisis y clasificación de factores humanos (HFACS) o Modelo de 6 Conceptos.

Nota 2. Tome en cuenta que puede ser difícil saber cuan amplia debería ser la investigación de los aspectos de la organización, por lo tanto, una de las consideraciones subjetivas más importantes en una investigación es saber cuándo detenerse, de este modo, una regla útil es que cuando el investigador de factores de organización o el Investigador Encargado comienza a llegar a las circunstancias que estén más allá del control de los administradores, la investigación ha excedido los límites razonables.

Identificación de los aspectos de la organización – Condiciones latentes

Para la identificación de condiciones latentes, el Investigador debe tener presente los siguientes conceptos.

Una condición latente es el resultado de una medida o decisión adoptada antes de un accidente. Sus consecuencias pueden permanecer latentes por mucho tiempo.

Las condiciones de riesgo latentes solo pueden llegar a ser evidentes una vez que se han roto las defensas del sistema. Esas condiciones pueden haber estado presentes en el sistema mucho antes de un accidente y generalmente han sido creadas por quienes toman decisiones, se encargan de la reglamentación y otras personas que actúan alejadas del accidente, el tiempo y el espacio.

Por ejemplo: el personal de operaciones de primera línea puede heredar defectos en el sistema, tales como los creados por un diseño inadecuado del equipo o de la tarea; objetivos opuestos (p.ej., malas comunicaciones internas); organización defectuosa (p. ej., malas comunicaciones internas); o malas decisiones de la administración (p.ej., postergación de una cuestión de mantenimiento).

Las condiciones latentes comprenden todos aquellos factores latentes en el sistema de transporte que pueden afectar adversamente las operaciones o el mantenimiento seguro. Las brechas en las defensas de seguridad pueden ser una consecuencia atrasada de las decisiones tomadas en los niveles más altos de la organización, las que pueden permanecer latentes hasta que sus efectos

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	115 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

o potencial de daño se activen por determinadas condiciones operacionales (conocidas como condiciones latentes)

Las condiciones latentes se identificarán en el personal a raíz del modelo SHEL y en la organización en sí a través de la investigación de los siguientes factores que apliquen:

Diseño: Diseño técnico deficiente del equipo, incluyendo la inadecuada consideración de los requisitos del interfaz humano / máquina para evitar errores humanos.

Diseño de tareas deficiente, que no tiene en cuenta todas las interfaces del modelo SHEL.

Personal: Insuficiencias en la selección inicial (y continua) del personal con los conocimientos, habilidades y actividades necesarios para la actuación segura y eficiente en el trabajo.

Deficiencias en los conocimientos y habilidades de los empleados que son necesarios para la segura ejecución de sus tareas, resultantes de insuficiencias en la instrucción.

Práctica de programación de horarios para el personal de operaciones o mantenimiento que puedan comprometer la actuación individual o del individuo.

Insuficiencias en los programas de vigilancia y apoyo del personal para asegurar la idoneidad continua de los empleados para sus tareas específicas.

Prácticas de remuneración que proporcionan a los empleados incentivos para tomar "atajos" o hacer recortes.

Procedimientos y métodos operacionales aceptados: Procedimientos prescritos por la compañía que son difíciles de seguir, ambiguos, incompletos, incorrectos, inaccesibles o inexistentes.

Métodos de operación o mantenimiento aceptados que difieren de los procedimientos prescritos y crean condiciones que pueden conducir a error.

Comunicaciones: La información necesaria para la realización segura y eficaz de las operaciones y el mantenimiento no se ha enviado, recibido o comprendido por los destinatarios en forma clara, sin ambigüedades e inteligible.

Organización: Deficiencias en la filosofía y políticas de funcionamiento de la organización que crean condiciones que conducen a error.

Objetivos de organización incompatibles en los cuales las metas de producción se contradicen con el mantenimiento de un entorno de funcionamiento seguro.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	116 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

Deficiencias en la estructura de la organización o en la conducta empresarial que inhiben las comunicaciones internas eficaces entre la administración y el sector de operaciones o mantenimiento.

Deficiencias del clima de seguridad de la organización que permiten que las responsabilidades por la seguridad estén mal definidas y que se pasen por alto las señales de advertencia.

Entorno laboral: Condiciones que conducen a la realización de actos peligrosos o a errores relacionados con la seguridad operacional debido a las condiciones físicas en el lugar de trabajo que influyen en la actuación individual o del equipo.

Panorama normativo: Deficiencias en las reglas y reglamentos que rigen las operaciones de transporte y mantenimiento.

Deficiencias en la certificación del equipo, del personal o de los procedimientos.

Deficiencias en la supervisión, auditoria e inspección de las operaciones de transporte y de mantenimiento.

Asociaciones y sindicatos: Filosofías, políticas o prácticas que crean condiciones que conducen a error humano y actos peligrosos.

Defensas: Deficiencias en la identificación y difusión de los riesgos conocidos y en la forma de gestionarlos; es decir, conciencia de la seguridad operacional. Deficiencias en el suministro al personal de sistemas adecuados de detección y advertencia para observar oportunamente la posibilidad de que ocurra un suceso peligroso a fin de evitarlo.

Deficiencias en la “tolerancia al error” del sistema de modo que la recuperación de una condición peligrosa se hace difícil sin sufrir lesiones o daños.

Deficiencias en las capacidades de respuesta de emergencia del sistema que agraven las consecuencias de un accidente.

Identificación de los aspectos de la organización – Problemas sistémicos

Cuando en esta parte de la investigación se habla de organización, se refiere a todas aquellas entidades y administraciones que influyen en las operaciones de las aeronaves, tales como el explotador, empresas de mantenimiento, servicios de tránsito aéreo, la administración del aeródromo, servicios meteorológicos, el fabricante de la aeronave y la autoridad de aviación civil, usualmente encargada de la certificación, otorgamiento de licencias, la vigencia y la reglamentación.

El Investigador Encargado o el Investigador que designe el IIC, aplicará las siguientes preguntas que se encuentran organizadas en categorías (Objetivos institucionales, estructura orgánica, comunicaciones, procedimientos,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	117 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

recursos, etc.) que lo guiarán a ir examinando e identificando los diferentes aspectos de las organizaciones que influyeron en la operación de la aeronave y que pueden indicar problemas sistemáticos que pudieran contribuir a un accidente o incidente, atendiendo a la característica de cada organización:

Objetivos institucionales:

- ¿Tiene la organización una declaración oficial de los objetivos?
- ¿Cuáles son las expectativas de performance de los propietarios, accionistas o el gobierno?
- ¿Tiene la organización una política de calidad?
- ¿Tiene la organización una política de seguridad operacional?

Estructura orgánica

- ¿Cuenta la organización con un organigrama o mapa de procesos?
- ¿La organización trabaja con un enfoque funcional o por procesos?
- ¿Cuenta la organización con un código de las normas de comportamiento para el personal?
- ¿Proviene los problemas de la estructura de la organización?
- ¿Están claramente definidas las responsabilidades de la administración?
- ¿Qué acciones de los administradores y otro personal son recompensadas?
- ¿Qué acciones de los administradores y otro personal son castigadas?

Comunicaciones

- ¿Hubiera sido menos probable el accidente si las comunicaciones internas fueran mejores?
- ¿Se comunican con la sede los lugares de trabajo en el terreno?
- ¿Conoce la administración superior las realidades operacionales?
- ¿Se han comunicado formalmente dichas realidades o dificultades?
- ¿Existen canales formales de comunicación dentro de la organización?

Planificación

- ¿Cuenta la organización con un Plan Estratégico con objetivos, metas o indicadores de ser posible?
- ¿Funciona la organización en un ambiente de corto plazo?
- ¿Tiene la organización dificultades para prever los acontecimientos?
- ¿Tiene definido la organización a sus proveedores, clientes y demás organizaciones que están relacionadas a la operación / organización?

Control y seguimiento

- ¿Hay sistemas adecuados para informar a la administración de los indicadores clave de rendimiento?
- ¿Tiene la organización una política / programa de identificación de peligros y gestión de riesgos?

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	118 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

¿Brinda la organización solución a los problemas identificados y reportados por los niveles operacionales?

¿Existen servicios externos tercerizados y relacionados a la operación?

¿Cómo se controlan los resultados de los servicios externos tercerizados?

Diseño de sistemas y componentes

¿Recibieron información los diseñadores sobre si el diseño es adecuado?

¿Hubo oportunidades para modificar el diseño?

¿Comprenden los operadores el sistema que usan?

Si se usan sistemas técnicos complejos, ¿hay una sola persona que tiene un conocimiento general del funcionamiento del sistema?

Memoria institucional

¿Hubo recientemente fusiones o absorción entre empresas?

¿Mantiene bien la organización la memoria institucional?

¿Cuáles son los acontecimientos que se recuerdan en el “folklore” de la organización y que aun influyen en el funcionamiento de la organización?

Procedimientos

¿Ha establecido la organización procedimientos para llevar a cabo la operación?

¿Se encuentran los procedimientos adoptados al entorno o realidad de la organización?

¿Existe un conflicto entre normas oficiosas y procedimientos oficiales?

¿Dejaría de funcionar la organización si los procedimientos fueran estrictamente respetados?

¿Hay ordenes / instrucciones locales que puedan estar en conflicto con las órdenes / instrucciones de la organización?

Recursos

¿Tiene la organización recursos para contratar y adiestrar personal, mantenimiento del equipo para la operación (incluyendo respuestas si aplica) y funcionar responsablemente?

¿Ha sido objeto la organización o ha emprendido recientemente una reorganización importante que ha resultado en la redistribución de recursos a diferentes partes de la organización?

¿Los recursos humanos existentes son adecuados en número y cuentan con las cualificaciones correspondientes?

¿Se encuentran establecidos los requisitos mínimos de cualificación del personal?

¿Cuenta la organización con instalaciones adecuadas para llevar a cabo la operación?

Reglamentación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	119 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

¿Con qué frecuencia visitan la organización los funcionarios de organismos de reglamentación?

¿Son ellos capaces de administrar los reglamentos?

¿Disponen ellos de diversas medidas (tales como sanciones) para alentar el cumplimiento?

¿Requiere y supervisa el organismo de reglamentación el Sistema de gestión de la seguridad operacional de la organización?

Verificar las últimas inspecciones y auditorías realizadas por el AAC a la organización.

Adaptación a la nueva tecnología

¿Ha reaccionado adecuadamente la organización ante nuevas tecnologías?

Cultura institucional

¿Ha establecido la organización los valores que la identifican?

¿Tolera la organización que se tomen riesgos?

¿Es la seguridad operacional un objetivo importante de la organización?

¿Tiene la organización un análisis formal de peligros de la operación?

¿Tiene la organización antecedente de ignorar u ocultar problemas?

Gestión de la seguridad operacional

¿Tiene la organización un programa o sistema de gestión de la seguridad operacional?

¿Tiene la organización un programa de aseguramiento de la calidad?

¿Hay un departamento de seguridad operacional? Si es así, ¿ante quien rinde cuentas?

¿Ha sido recientemente la organización objeto de una auditoria externa?

¿Se ha efectuado un análisis formal de peligros de la operación?

¿Se ha llevado a cabo procesos de gestión de cambios a la operación de la organización?

Resultados de la investigación de los aspectos relativos a las Operaciones, Factores Humanos y la Organización.

El Investigador Encargado o quien designe almacenara en el expediente de la investigación los resultados obtenidos de la investigación de los aspectos relativos a las operaciones, factores humanos y la organización e se incluirá en el proyecto de informe final los análisis correspondientes que se consideren.

Análisis de la información recopilada

El objetivo del análisis es establecer un vínculo lógico entre la información factual y las conclusiones que dan respuesta a por qué ocurrió el accidente.

Para el análisis de la información de la información recopilada el Investigador Encargado o los investigadores que trabajen en el análisis, trataran de analizar

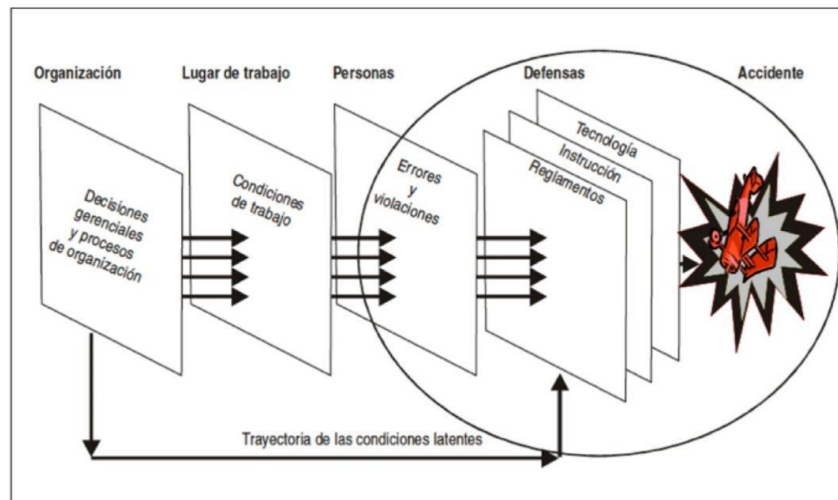
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	120 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

la información con un enfoque sistemático y no limitándose a determinar la causa inmediata del accidente, de forma que se identifiquen aquellas causas latentes y problemas sistemáticos que puedan generar otros accidentes o incidentes.

El Investigador Encargado utilizará el Modelo de Reason para tratar de identificar y comprender la interacción de factores de organización y de gestión (es decir, factores del sistema) en las causas de accidentes e incidentes. Así, analizarán los resultados de las investigaciones del suceso llevadas a cabo para poder definir su interacción, basándose siempre en los hechos factuales, es decir, la información servirá de input para alimentar el modelo y el análisis correspondiente que luego se trasladará al informe.

Nota 1. Recuerde que el Modelo de Reason no es el único que puede utilizar para analizar.

Nota 2. Podrían utilizarse varios esquemas para establecer los factores de las diferentes organizaciones, mismos que pudieron haber contribuido al accidente o incidente.



Modelo Reason

Una vez que se avance en el análisis y se empiece a estructurar el Proyecto de Informe Final, específicamente en la parte del análisis, se examinará y analizará la importancia de los hechos y circunstancias pertinentes que se hayan presentado en la parte de información factual a fin de determinar cuáles fueron los sucesos que contribuyeron al accidente.

Podrá ser necesario reiterar la descripción de algunos de los elementos de prueba ya presentados en la parte de información factual, pero el análisis no debería reducirse a una recepción de los hechos. Además, en la parte de análisis no deben presentarse hechos nuevos.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VI	
	PÁGINAS:	121 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-05-2022

El razonamiento debe ser lógico y podrá llevar a formular hipótesis que a continuación deben examinarse y confrontarse con los elementos de prueba. Las hipótesis que no encuentren validación en la prueba deberán descartarse, siendo importante indicar claramente los motivos de rechazo de cualquier hipótesis en particular. Cuando una hipótesis no se base en los hechos, sino que exprese una opinión, esta circunstancia se indicará con claridad.

El examen desarrollado en el análisis debe ser sustento a las constataciones y a las causas inmediatas y sistemáticas del accidente o sus factores contribuyentes. También se examinará y analizará cualquier problema que hubiera quedado en evidencia durante la investigación y que fuera considerado una deficiencia de seguridad operacional, aunque no hubiera contribuido al accidente.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	122 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

CAPITULO VII - MEDIDAS A TOMAR EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE

7.1 Generalidades

7.1.1 Coordinación con otras autoridades:

- e) La oficina de investigación de accidentes aéreos (OFINVAA) tiene acuerdos (MoUs) con otras autoridades y agencias del Estado panameño para mantenerse preparados ante la eventualidad de un accidente aéreo. La información detallada concerniente a la participación y responsabilidad de cada agencia, para cada tipo de emergencia, se encuentra contenida en el Manual de Servicios de Aeropuertos (Doc.9137), Parte 7 – Planificación de Emergencias en los Aeropuertos. Aunque este manual trata principalmente de accidentes cerca, o en un aeropuerto, el rol y la responsabilidad de cada agencia descritos en éste, también podrán ser utilizados cuando los accidentes ocurran en otros lugares.
- f) La identificación de las víctimas es responsabilidad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, sus Técnicos, Peritos Forenses y Especialistas. El personal médico, tales como patólogos dentistas forenses, deben ser conscientes de lo que se espera de ellos en el caso de ocurrir un accidente aéreo, incluyendo las autopsias y los exámenes toxicológicos. OFINVAA con antelación, podrá coordinar estas acciones con los especialistas médicos de manera que se faciliten dichos acuerdos.
- g) La notificación a los parientes más cercanos es una labor muy sensible la cual tiene que ser planificada y llevada a cabo con mucho cuidado a fin de evitar errores como por ejemplo una notificación múltiple o equivocada. En el Estado panameño, la notificación a los parientes más cercanos debe ser hecha por la compañía afectada.
- h) Es reconocido que las circunstancias que envuelven a cada accidente son diferentes, la importancia de un planeamiento adecuado y del establecimiento de buenos enlaces con otras autoridades, en particular con la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) es indispensable.
- i) En algunos casos es probable que OFINVAA tenga que depender de la asistencia de otras organizaciones civiles y del Estado que puedan proporcionarnos instalaciones, equipo y personal adicional, por ejemplo, helicópteros, grúas, equipos de comunicación y buzos. Es importante que la maquinaria pesada, como las grúas, buldóceres se encuentren fácilmente disponibles. En algunos casos se tendrán que organizar una expedición a gran

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	123 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

escala, lo que requerirá logística adicional (transporte, alimentación, alojamiento, etc.)

7.1.2 Primeras medidas en el lugar del accidente:

- a)** Por lo general miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) son los primeros en llegar al lugar de un accidente aéreo, por lo que es importante obtener su cooperación para asegurarse de que no se pierden los vestigios trascendentales del accidente debido a intromisión ajena en los restos de la aeronave. Es por esto la importancia de mantener comunicación previa con estas entidades y poder discutir con ellos los planes para reaccionar ante un posible accidente aéreo. El equipo de FTC deberán estar al corriente de lo que se espera de ellos en caso de un accidente aéreo, y por consiguiente debe estar instituido un plan para realizar sin demora las tareas siguientes:
- i. La notificación al centro de coordinación de rescate
 - ii. La notificación a OFINVAA y a otras autoridades, como sea necesario;
 - iii. Disponer y coordinar las medidas pertinentes, para asegurar los restos de la aeronave de riesgos de incendios y daños adicionales;
 - iv. Comprobar la presencia de mercancías peligrosas, tales como materiales radioactivos o venenosos siendo llevados como carga, y tomar las acciones de protección aplicables;
 - v. Gestionar la colocación de guardias para asegurar que los restos de la aeronave no sean manipulados o perturbados;
 - vi. Tomar las medidas para la preservación de cualquier evidencia de naturaleza transitoria, tales como granizo u hollín, a través de medios fotográficos o de cualquier otro tipo; y
 - vii. Obtener los nombres y las direcciones de todos los testigos cuyo testimonio podría ayudar a la investigación del accidente.
- b)** A parte de las medidas previamente detalladas, los restos de la aeronave deberían quedar intactos hasta la llegada del equipo de investigadores de OFINVAA, en la medida de lo posible. Se debe hacer hincapié al equipo de FTC, siempre que sea posible, que los cadáveres de las víctimas de un accidente de un avión grande, deben ser dejados in situ, para su examen y registro por parte del equipo de expertos del Instituto de Medicina Legal. De igual forma, los efectos personales deben permanecer intactos, dado que el lugar en que se encuentran puede servir para identificar a las víctimas. En general, los restos de la aeronave sólo deben tocarse lo imprescindible para rescatar a los sobrevivientes, extinguir incendios y proteger al público.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	124 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

7.2 Operaciones de Salvamento

- 7.2.1** La principal preocupación de las primeras personas que llegan al lugar de un accidente de aviación es la de salvar y ayudar a los sobrevivientes y proteger los bienes con los medios disponibles. Las personas que participan en la tarea de extraer las víctimas de entre los restos de la aeronave deberían, lo antes posible, anotar sus observaciones respecto al lugar de la aeronave en que se encontraban los sobrevivientes y qué parte de los restos de la aeronave tuvieron que ser apartados durante el salvamento.
- 7.2.2** Si las circunstancias lo permiten, los cadáveres de las víctimas del accidente deben dejarse tal como se encuentren hasta que se fotografíe y tome nota del lugar y la condición en que fueron encontrados y se haya hecho un esquema para indicar su lugar entre los restos de la aeronave. Si los cadáveres se encuentran fuera de la aeronave, el lugar de los mismos debería marcarse con una estaca con un número de identificación. A cada cadáver se le debería pegar una etiqueta indicando el lugar en que fue encontrado. Es esencial registrar detalladamente estos datos para poder identificar a las víctimas; además, constituyen información que puede ser útil en la investigación del accidente.
- 7.2.3** Si los cadáveres hubieran sido sacados de la aeronave siniestrada antes de que llegaran los investigadores, es importante averiguar si se registró la información indicada anteriormente. En caso negativo, conviene entrevistar al personal de salvamento o FTC a fin de registrar dichos datos.
- 7.2.4** Los investigadores de OFINVAA deberán determinar si durante las operaciones de salvamento se han alterado de algún modo los restos de la aeronave y anotar los cambios que se hayan hecho.
- 7.2.5** Una vez concluida la operación de salvamento inicial, el personal que la haya realizado debería procurar que sus actividades no destruyan las pruebas que puedan ser valiosas para la investigación. Por ejemplo, después de rescatar a los sobrevivientes y eliminar lo más posible el riesgo de incendio no debe permitirse la circulación de ambulancias y camiones de bomberos en el rastro dejado por el accidente.

7.3 Seguridad en el lugar del accidente

- 7.3.1** Al notificársele un accidente, el IIC deberá verificar inmediatamente si se han tomado medidas para salvaguardar la seguridad de los restos de la aeronave. Esto generalmente se organiza en coordinación con la policía o la FTC, pero

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	125 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

en algunos casos puede ser que se emplee personal civil especialmente contratado.

- 7.3.2** Antes de iniciar las actividades del proceso de investigación en el lugar del accidente, debe verificarse el manifiesto de carga para asegurar que no se consigna ningún tipo de mercancía peligrosa en la carga transportada.
- 7.3.3** Cuando se sospeche que la aeronave llevaba a bordo mercancías peligrosas tales como materiales radiactivos, explosivos, municiones, líquidos corrosivos, venenos líquidos o sólidos, o cultivos de bacterias, deben tomarse precauciones especiales apostando guardias a una distancia prudente de los restos de la aeronave. Esta medida es especialmente importante si ha habido incendio, ya que esto tiende a dispersar los elementos contaminantes. Hasta que los expertos, en consulta con el IIC, hayan evaluado el peligro que existe, se deben colocar letreros indicando que la zona es peligrosa.
- 7.3.4** Al llegar al lugar del accidente, una de las primeras tareas de los investigadores es la de examinar qué medidas de seguridad se han tomado. Los guardias deben conocer a fondo sus deberes, que son:
- a) Proteger al público de los peligros que presenten los restos de la aeronave;
 - b) Impedir que se toquen los restos (lo que comprende cadáveres y el contenido de la aeronave);
 - c) Proteger los bienes;
 - d) Admitir al lugar del accidente únicamente a las personas autorizadas por la [autoridad de investigación de accidentes]; y
 - e) Proteger y preservar, cuando sea posible, las marcas que haya hecho la aeronave en el terreno.
- 7.3.5** El IIC deberá dar instrucciones claras y precisas a las personas encargadas de vigilar el lugar del accidente respecto a la importancia de que las personas autorizadas lleven consigo la identificación debida. En el caso de grandes investigaciones, esto puede hacerse expidiendo distintivos de identificación fotográfica o alguna forma de pase de seguridad a todas las personas autorizadas. También ha demostrado ser eficaz el empleo de brazaletes o chalecos que indican la pertenencia a un grupo o las funciones de la persona.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	126 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

7.4 Restos de la aeronave en el agua

7.4.1 Emplazamiento de la aeronave siniestrada:

7.4.1.1 Cuando se haya confirmado que los restos de la aeronave se encuentran en el agua, se debe contar con asesoramiento técnico disponible. OFINVAA debe convocar los servicios de otros organismos y entidades con expertos especializados del exterior del Estado para asegurar que los restos de la aeronave que se encuentran sumergidos, sean encontrados, recuperados de una manera oportuna y segura.

7.4.1.2 Como parte del plan de contingencia para la atención de un accidente en el agua, OFINVAA cuenta con acuerdos interinstitucionales, y cuando sea requerido, acuerdos con otros Estados y con organizaciones de investigación de accidentes importantes, para obtener el asesoramiento especializado y asistencia requerida.

7.4.1.3 Si las aguas son poco profundas (menos de 60m), la búsqueda con buzos puede ser eficaz. Si los restos se encuentran en aguas profundas, o si las condiciones dificultan el empleo de buceadores, se debería emplear el siguiente equipo:

- i. Equipo electrónico submarino para ubicar los dispositivos de localización submarina de los registradores de vuelo.
- ii. Video y cámaras fotográficas submarinas.
- iii. Equipo sonar de exploración lateral.
- iv. Sumergibles con tripulación o sin ella.

7.4.2 Decisión de recuperar los restos de la aeronave:

7.4.2.1 Las circunstancias de cada accidente y el emplazamiento de la aeronave son factores que pueden ayudar a decidir si se debiese o no extraer los restos. En la mayoría de los casos, deben extraerse los restos de la aeronave si se considera que la evidencia que puedan proporcionar justifica el gasto, el esfuerzo y los riesgos que representa la operación de salvamento. Si se considera probable que los restos de la aeronave arrojen evidencia importante para la seguridad operacional, OFINVAA deberá actuar con ímpetu para asegurar que se disponga lo necesario para recuperar los restos.

7.4.2.2 Recobrar una aeronave de aguas profundas, puede implicar operaciones de salvamento costosas y que pueden durar varios meses, sin embargo, existen evidencias de varios casos en los que los resultados superaron las expectativas, y las pruebas que se obtuvieron de los restos sirvieron para

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	127 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

establecer las causas de los accidentes. Por lo tanto, se deben tomar las consideraciones necesarias para tomar la decisión más acertada al respecto.

Nota. _ OFINVAA ha establecido planes de contingencia con el fin de obtener los fondos suplementarios inmediatos para comenzar una operación de búsqueda y recuperación de los restos de la aeronave que se encuentra bajo el agua.

7.4.3 Distribución de los restos de la aeronave

Una vez se haya localizado la aeronave siniestrada, es aconsejable trazar un gráfico de la distribución espacial de los restos. En aguas poco profundas, esto se puede hacer con buzos. En aguas profundas, habrá que emplear videocámaras submarinas colocadas en sumergibles tele controlados. Antes de extraer del fondo las diversas piezas, se debe anotar el estado en que se encuentran, la forma en que estén conectadas mediante cables o tuberías, los cortes que se hagan en esas conexiones para efectuar el salvamento, entre otros. Normalmente, los buzos y los operadores de los vehículos operados a distancia no tendrán experiencia en investigaciones de accidentes de aviación y, por consiguiente, el personal de OFINVAA deberá darles instrucciones detalladas.

7.4.4 Preservación de los restos de la aeronave:

7.4.4.1 La velocidad a la reacción con el agua salada varía considerablemente.

Los componentes de magnesio reaccionan violentamente, y de no ser recuperados en los primeros días, estos podrían disolverse. El aluminio y la mayoría de los otros metales son menos afectados por su inmersión en agua salada. Sin embargo, la corrosión se acelerará rápidamente una vez que el componente es retirado del agua, a no ser que se tomen medidas preventivas para evitar que esto ocurra.

7.4.4.2 Una vez retirados los restos de la aeronave, los componentes deben ser enjuagados completamente con agua dulce. Podría ser conveniente el regar los restos de la aeronave con una manguera mientras es elevada del agua salada y antes de ser depositada en la superficie de la embarcación de salvamento. El enjuague con agua dulce no evita toda la acción de la corrosión. La aplicación de un fluido para desplazar el agua aumenta la protección anticorrosiva; a las superficies fracturadas se les debe aplicar una capa de aceite o de lanolina inhibida para prevenirla corrosión.

7.4.4.3 Los depósitos de origen orgánico tales como hollín o manchas, requieren análisis, no se deben usar sustancias protectoras de origen orgánico. Se debe emplear enjuague de agua fresca seguido de secado con aire. Cuando

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	128 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

el componente se encuentre completamente seco, debe ser sellado en una bolsa de plástico con un secante inerte tal como gel de silicona.

7.4.4.4 No conviene secar los registradores de vuelo; se deben mantener inmersos en agua fresca hasta que el especialista en registradores de vuelo asignado al caso se haga cargo de ellos.

7.4.5 Medidas de precaución:

7.4.5.1 Al extraer los restos de la aeronave se deben tomar medidas de precaución, especialmente, se debe tratar de desinflar las ruedas y los recipientes a presión lo más pronto posible. La corrosión del magnesio que se encuentra en las armaduras de las ruedas puede estar tan avanzada que dichas armaduras llegan a convertirse en un peligro. Otros recipientes a presión se deben desechar tan pronto se hayan analizado sus contenidos.

7.4.5.2 Las actividades de recuperación el equipo y de supervisión del personal de salvamento se debe dejar en manos de un especialista. Si es necesario, el investigador puede asesorar sobre la forma de enganchar cables, ganchos, etc., a las piezas, para que éstas no se dañen al extraerlas.

7.4.5.3 Cuando se usen barcasas de salvamento, equipadas con maquinaria grande, grúas, cables, redes, equipo de aferrar, etc., conviene que los investigadores sean precavidos y se mantengan alejados del equipo y de las cargas en eslingas.

Nota. - En el Documento OACI 9786, Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación, Tomo 1, Apéndice 2 del Capítulo 5, se presenta la Guía CEAC para la localización y recuperación submarinas de restos y registradores de vuelo de aeronaves, preparado por el Grupo de expertos sobre investigación de accidentes e incidentes de aviación de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC). Esta guía proporciona un panorama general de los aspectos muy particulares de las operaciones de búsqueda y recuperación submarina, y sobre los conocimientos técnicos, procedimientos y equipo necesarios para llevar a cabo una respuesta efectiva ante un accidente de ese tipo.

7.5 Planificación de Inspecciones Técnicas

7.5.1 Generalidades:

7.5.1.1 Si el IIC decide que es menester que especialistas examinen o prueben determinados componentes, conviene tener presente que la legislación nacional de algunos Estados puede prohibir el traslado de cualquier pieza de los restos sin el permiso previo de las autoridades judiciales. En el caso de los componentes que requieran análisis mediante destrucción, puede que sea aconsejable obtener por escrito la autorización del propietario de la aeronave y de la Compañía de Seguros.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	129 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

7.5.1.2 Algunas veces hay que enviar una o más piezas, de la aeronave dañada a otro Estado para que se practique la inspección o la prueba técnica. Según el Anexo 9 — Facilitación, el Estado de que se trate asegurará que el traslado de la pieza, o piezas, se efectúa sin demora. Asimismo, los Estados que intervengan facilitarán la devolución de tal pieza, o piezas al Estado que dirija la investigación.

7.5.1.3 Cuando los investigadores envíen a los laboratorios para que examinen piezas que hayan fallado, deben acompañarlas con información de tantos datos como sea posible sobre las circunstancias que hayan podido contribuir al fallo de dichas piezas o componentes, incluso sus propias conjeturas. La información que proporcione el investigador será solamente para dar una idea u orientación al especialista que deberá, no obstante, examinar todos los aspectos pertinentes del caso. No basta que el investigador envíe piezas para que las examine el especialista indicando únicamente el comentario “para pruebas”. Tiene el deber de acompañar la pieza o componente con un historial, que cubra cuestiones tales como:

- i. La fecha en que fue instalada en la aeronave
- ii. Las horas totales de servicio,
- iii. El número total de horas desde la última revisión o inspección de la pieza.
- iv. Dificultades, fallas anteriores que se hayan conocido.
- v. Cualquier otro dato pertinente que pueda contribuir a explicar cómo y por qué la pieza o componente falló.

7.5.1.4 Conviene que los sistemas, bien sean mecánicos, eléctricos, hidráulicos o neumáticos, se extraigan en secciones tan grandes como sea factible. Es preferible que esas secciones sean desmanteladas, en lugar de cortarlas. Es menester que se protejan las manchas de pintura, ya que son sumamente importantes en los accidentes con choque y fallas en vuelo. Esta práctica debe aplicarse, igualmente, a las manchas de humo u hollín.

7.5.2 Preparativos prácticos:

7.5.2.1 Los talleres para las pruebas se elegirán en función de la clase de examen especializado necesario y de los componentes y sistemas que han de someterse a pruebas.

7.5.2.2 Cuando se decida que un sistema y sus componentes deben ser sometidos a exámenes y pruebas por parte de especialistas, es aconsejable incluir tantos componentes del sistema como sea factible; por ejemplo, los arneses o sujetadores del cableado, los interruptores, las válvulas y

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	130 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

reguladores de control.

7.5.2.3 Cada componente debe ser etiquetado con su nombre, número de pieza, número de serie y la clave identificadora del accidente. El investigador debe hacer una lista, tomar notas y fotografías descriptivas de todos los componentes destinados a ensayos; los componentes mismos se deben almacenar en un sitio protegido hasta que llegue el momento de enviarlos a las pruebas.

7.5.2.4 Los componentes deben ser embalados para minimizar el daño que puedan sufrir en el transporte. Especialmente, hay que tener la precaución de proteger las superficies fracturadas con material adecuado de empaque, para que no sufran daño alguno al entrar en contacto con otras superficies contiguas, o con otras piezas.

7.5.2.5 Siempre que sea posible, los motores se deben embalar en sus propios bastidores especiales y enviarse en contenedores. Otros objetos pesados, tales como los grupos motores de control de vuelo, el ensamblaje de tornillos del estabilizador y los actuadores, deben empaquetarse con un envoltorio protector y colocarse en contenedores de madera separados. En dichos contenedores se deben instalar bloques o abrazaderas para evitar que las piezas se muevan durante el transporte. Otros componentes más pequeños y ligeros se pueden enviar de la misma manera, más de uno por caja, pero siempre procurando que unos no entren en contacto con los otros. El investigador debe poner etiquetas a todas las cajas y cartones y hacer una lista inventario de lo que hay en cada contenedor.

7.5.3 Notas y resultados de las pruebas:

7.5.3.1 Las notas que se hayan tomado durante los exámenes y ensayos especiales se deben archivar en la instalación o taller que haya hecho las pruebas, y los resultados de éstas se deben consignar a OFINVAA. Si hay un investigador supervisando los ensayos, también él debe tomar notas.

7.5.3.2 Antes de que se inicien los exámenes y ensayos, conviene informar a los investigadores y al personal participante de la instalación acerca de la clase y magnitud de las pruebas que se realizarán, debiéndose discutir los procedimientos de ensayo para asegurarse que son adecuados.

7.5.3.3 Las discrepancias que revelen los ensayos se deben fotografiar y documentar con una nota explicativa acerca de la forma en que afectan al funcionamiento del sistema o del componente. Se debe tener presente que las tolerancias aceptadas en los procedimientos de prueba puede que se apliquen únicamente a los componentes nuevos o rehabilitados, mientras

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO VII	
	PÁGINAS:	131 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

que los que lleven en servicio cierto tiempo pueden tener límites aceptables que excedan dichas tolerancias. Si la discrepancia lo justifica, al concluir las pruebas o ensayos convendría desarmar la pieza o componente para averiguar la causa de la rotura o falla. Es aconsejable tomar fotos de las piezas antes de desarmarlas y cuando se estén desarmando, debiéndose documentar adecuadamente las conclusiones.

7.5.3.4 Cuando hayan concluido las pruebas, los investigadores y el personal de la instalación deberán examinar y discutir los resultados. Si se llegara a un acuerdo de que los datos recogidos constituyen una representación verídica y factual de la condición y capacidad de los componentes, se deben hacer copias de las notas y de los resultados de las pruebas para que consten como registro del examen y ensayo del sistema o del componente en cuestión.

7.5.3.5 De requerir alguna documentación técnica de los fabricantes el jefe de OFINVAA solicitará mediante una nota formal a la dirección de seguridad aérea solicitando la misma.

7.5.3.6 Los investigadores de la OFINVAA tendrán acceso a la biblioteca técnica de la OACI cuando se requiera algún documento.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	132 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION

8.1 Generalidades

- 8.1.1** Para lograr el propósito de una investigación, esta debe ser planificada y gestionada adecuadamente. La parte principal de un proceso de investigación debe ser planificada de manera tal que los miembros del equipo de investigación sean conscientes de sus diversas tareas y que tengan las debidas calificaciones para poder llevarlas a cabo. La planificación también debe reconocer que estas tareas deben ser coordinadas por el Investigador Encargado IIC, quien es el líder y conductor del equipo de investigadores.
- 8.1.2** Cuando una aeronave grande esté involucrada en un accidente resulta necesario un equipo considerable de investigadores, organizados en grupos especializados para poder cubrir todos los aspectos de la investigación. En algunas investigaciones las áreas donde deben enfocarse las investigaciones serán evidentes en una etapa temprana, y el esfuerzo principal de la investigación podrá ser eficientemente canalizado a estas áreas relativamente especializadas. Sin embargo, sigue siendo esencial que los investigadores avancen sistemáticamente a través de todos los aspectos del accidente. Siendo o no aparentes las causas de un accidente, la investigación determinará cualquier factor sistémico oculto que podrían haber contribuido con el accidente y sus secuelas, así como con cualquier deficiencia no causal que podría contribuir con futuros accidentes.
- 8.1.3** En el caso de accidentes involucrando aeronaves pequeñas, el esfuerzo de la investigación es proporcionalmente menor. Las funciones son las mismas pero el trabajo es asumido por uno o dos investigadores, o alternativamente, por un investigador y un especialista calificado en un aspecto particular que requiera un examen especializado. Nuevamente se recalca que cuando aeronaves pequeñas se encuentran involucradas, la planificación previa a la investigación y el uso de las listas de verificación son esenciales.

8.2 Sistema de Gestión de Investigaciones

- 8.2.1** La investigación de un accidente que involucre una aeronave grande o compleja debe requerir un gran equipo de investigadores para poder conducir la investigación de la manera más eficiente y expeditiva posible. La utilización efectiva de los investigadores disponibles en una investigación grande se puede lograr utilizando un "Sistema de Gestión de Investigación" contenidas en el Manual de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación de la

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	133 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

OACI (Doc. 9756, Parte II, Capítulo 5). El sistema de gestión de investigación divide las actividades de investigación en áreas funcionales, cada una de las cuales puede ser asignada a un grupo dentro del equipo de investigación. Cada grupo de investigación debe contar con la cantidad de miembros necesarios para examinar las circunstancias particulares del accidente.

- 8.2.2** Después de la primera visita y de recorrer el lugar del accidente, la primera medida de gestión que ha de tomar el IIC es convocar a una “reunión de organización”, esta reunión debe ser convocada tanto para investigaciones grandes como pequeñas. En la reunión de organización, el IIC debería identificar a todos los participantes que forman parte del equipo y excluir a otras personas, tales como miembros de la prensa, abogados y aseguradores, a quienes no se les debería permitir formar parte del equipo.
- 8.2.3** El objetivo principal de la reunión de organización es describir las reglas, políticas y procedimientos de la investigación y organizar el equipo en grupos específicos responsables de los diversos aspectos de la investigación.
- 8.2.4** Pasos a seguir en la reunión de organización:
- El IIC expondrá a los investigadores sus deberes, obligaciones y responsabilidades,
 - El IIC deberá exponer las políticas y los procedimientos establecidos en este Manual de Procedimientos, con el fin de que todos estén claros en el cumplimiento de sus tareas,
 - Organizar los grupos de investigadores, dependiendo de la magnitud de la investigación.
- 8.2.5** Dependiendo de la magnitud y las circunstancias del accidente, pueden formarse varios grupos para los diversos aspectos técnicos de la investigación.
- 8.2.6** Los jefes de los grupos de investigación son investigadores principales, cada uno responsable de un grupo determinado. Los grupos de investigación deberían incluir entre sus miembros especialistas de OFINVAA, las líneas aéreas, la AAC, los fabricantes de la aeronave y de motores, el aeropuerto y los sindicatos de empleados, según corresponda. Los grupos deberían incluir también asesores asignados por los representantes acreditados de otros Estados. Normalmente, todos los miembros del grupo deberían tener acceso a toda la información descubierta en el curso de la investigación y deben participar en la investigación hasta que se complete el informe del grupo.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	134 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

8.2.7 Los grupos de investigación que pueden formarse durante una gran investigación podrían ser de: testigos, meteorología/condiciones meteorológicas, servicios de tránsito aéreo, estructuras de aeronaves, sistemas de aeronaves, grupos motor, registros de mantenimiento, factores de supervivencia, actuación humana, performance de la aeronave y registradores de vuelo. A medida que surgen las necesidades, pueden formarse otros grupos especiales, tales como incendio y explosión, recuperación subacuática, maqueta, etc. Las circunstancias y complejidad del accidente deberían determinar el número y los tipos de grupos necesarios.

Nota 1. — El Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación (Doc 9756) de la OACI, Parte II, Capítulo 3— Responsabilidades en la investigación, proporciona un panorama de las responsabilidades típicas de los miembros del equipo de investigación en una gran investigación. Además, el Capítulo 4— Investigaciones de accidentes graves, incluye información sobre la Guía para la investigación de accidentes graves (MAIG), que proporciona al IIC, a los jefes de grupo y a otros miembros del equipo de investigación las principales directrices para las grandes investigaciones.

Nota 2. — El Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación (Doc 9756) de la OACI, Parte III, contiene orientación detallada sobre cómo realizar la investigación de áreas específicas.

Nota 3. — Cada uno de los jefes de grupo de OFINVAA debería proporcionar un ejemplar de los textos de orientación pertinentes a los miembros de su grupo para que los examinen antes de comenzar la investigación.

8.2.8 En todas las investigaciones, se nombra un coordinador (portavoz/líder de equipo) de cada una de las entidades que participan (línea aérea, autoridad de reglamentación, fabricante, etc.) para las funciones de enlace con el IIC, y para supervisar la labor de los especialistas de su organización. El IIC es la persona responsable de las comunicaciones con los representantes acreditados (y sus asesores) de otros Estados que participan en la investigación.

8.2.9 La gestión de la investigación de accidentes puede facilitarse si el IIC usa un flujograma con varios eventos. A cada evento corresponde una frase descriptiva. El flujograma permite a los investigadores asegurarse de que se sigue la secuencia esencial de eventos. El Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación (Doc 9756) de la OACI, Parte II, contiene una "lista de verificación de eventos" específicamente destinada a servir como ayuda para la gestión de investigación de accidentes documentando las diversas etapas de la investigación. Esta lista de verificación debería usarse como herramienta para dirigir los diversos pasos que han de darse

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	135 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

para completar la investigación. Esta lista de verificación es sólo una herramienta y debe ser complementada con otros materiales.

- 8.2.10** Cada lista de verificación de eventos debería usarse juntamente con la Guía para la investigación de accidentes graves que figura en el Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación (Doc. 9756) de la OACI, Parte II; y los materiales (listas de verificación) para tareas específicas de investigación que figuran en el Doc. 9756, Parte III, adaptados a las circunstancias particulares del accidente. Puesto que las tareas de investigación pueden ser diferentes debido a las circunstancias del accidente, las listas de verificación deberían revisarse para asegurarse de que las tareas son apropiadas para organizar y realizar la investigación de accidentes. El hecho de que las actividades y tareas estén organizadas en listas de verificación permite al IIC indicar claramente qué han logrado y qué deben lograr los investigadores y los diversos grupos durante la investigación. También hace que al IIC le resulte más fácil dirigir y orientar a las personas que participan en una investigación por primera vez y que pueden necesitar un asesoramiento específico. Las listas de verificación, además de ser parte del sistema de gestión de investigaciones, establecen cierto orden en lo que a menudo es una situación confusa.
- 8.2.11** Los jefes de grupo son responsables de completar las tareas de investigación empleando las listas pertinentes a fin de realizar las tareas que les corresponde. Por lo tanto, los jefes de grupo deben conocer el sistema de gestión de investigaciones y las tareas que sus grupos deben llevar a cabo. Ellos deberían saber que las tareas descritas no son necesariamente exhaustivas y que circunstancias particulares pueden justificar la revisión de las tareas. Cuando se usan las listas de verificación, es conveniente que los investigadores tomen nota de la fecha en que se ha completado cada tarea, toda otra medida que sea necesaria o cualquier cosa que sea importante con relación a una tarea en particular. Independientemente de la planificación que requiere la preparación de las listas de verificación, inevitablemente habrá casos en que será necesario adaptar las tareas descritas a las circunstancias particulares de la investigación.
- 8.2.12** Las listas de verificación ayudan a los jefes de grupo a organizar el trabajo de sus respectivos grupos y proporcionan al IIC una herramienta para vigilar el progreso de la investigación. En las reuniones diarias sobre el progreso de la investigación, los investigadores deberían informar qué tareas de las que figuran en sus listas de verificación se han completado después del último informe y el IIC debería registrar ese progreso en el flujograma. La ventaja

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	136 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

de este sistema es la facilidad con que se puede informar a la sede sobre el progreso de la investigación desde el lugar del accidente y el hecho de que el flujograma puede actualizarse en la sede para reflejar la situación en que se encuentra la investigación.

8.2.13 El sistema de gestión de investigaciones es una de las herramientas fundamentales que han de usarse en una gran investigación, y un investigador a quien probablemente se nombre IIC o jefe de grupo en una gran investigación debería conocer este sistema antes de intentar usarlo en el terreno. La eficacia del sistema está directamente relacionada con la adhesión del investigador respecto al flujograma y a las listas de verificación.

8.3 Reuniones sobre el Progreso de la Investigación

8.3.1 El sistema de gestión de investigaciones incorpora el uso de una reunión diaria del equipo de investigación sobre el progreso de las tareas. El fin principal de estas reuniones es que todos los miembros del equipo participen en los informes diarios de los diversos grupos y que todos los miembros del equipo conozcan los resultados y conclusiones de otros grupos y planear futuras actividades. Estas reuniones también fortalecen el “concepto de equipo”, que es esencial para el éxito de la investigación de un accidente grave. Además, las reuniones sobre el progreso realizado dan al IIC la oportunidad de supervisar el adelanto y los resultados de la investigación y proporcionar liderazgo y orientación cuando es necesario.

8.3.2 El formato típico de una reunión sobre el progreso de la investigación consistiría en que el IIC haga una declaración de apertura general y ponga al equipo al día con la evolución de los acontecimientos fuera del equipo, tales como examen de los informes de mantenimiento, informes sobre las lecturas del registrador de vuelo y otras actividades de la investigación que se realizan fuera del lugar del accidente. Si se unen al equipo nuevos investigadores, se les harán conocer las reglas, políticas y procedimientos y se le asignará al grupo apropiado.

8.3.3 Seguidamente, el IIC debería pedir a cada jefe de grupo que presente un informe breve. El formato de los informes de los jefes de grupo debería ser: — qué hicimos hoy; — qué constatamos hoy; — qué planeamos para mañana; — preguntas, comentarios o sugerencias.

8.3.4 Los informes de los grupos deberían ser breves y concisos. Los documentos pertinentes, tales como informes meteorológicos o datos similares, deberían distribuirse a los otros participantes sin leerlos en la reunión sobre el progreso de la investigación. Los informes y preguntas deberían limitarse a la

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	137 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

información fáctica. Estas reuniones no son el lugar para comenzar a especular o analizar las causas del accidente. Si la reunión se organiza y dirige correctamente, no debería tomar más de una hora.

- 8.3.5** Después de la reunión sobre el progreso de la investigación, el IIC deberá comunicar sus resultados y el progreso alcanzado a sus superiores para que se puedan preparar las sesiones de información para los medios de comunicación y los familiares de las víctimas. Estas sesiones para los medios de comunicación y los familiares de las víctimas serán realizadas por la persona que el Director General de la AAC designe.

Nota. — Cuando los idiomas que hablan los participantes como primer idioma son diferentes, el uso de intérpretes es indispensable para que todas las personas se beneficien de los informes de las reuniones sobre el progreso de la investigación, de modo que comprendan la información que deben transmitir a sus superiores y usar para elaborar medidas de prevención de accidentes. El IIC deberá coordinar con el Jefe de OFINVAA la facilitación de intérpretes.

Nota. — Las reuniones sobre el progreso de la investigación deberían realizarse incluso cuando el número de miembros del equipo de investigación sea pequeño (3 a 5 personas) y pueden hacerse en un ambiente sencillo, tal como un vehículo en el lugar del accidente o en un lugar similar. Las grandes reuniones sobre el progreso de la investigación (10 a 100 personas) deberían hacerse en un ambiente más oficial, como en una gran sala en un hotel o en un lugar similar. Realizar estas reuniones es parte del sistema de gestión de investigaciones.

8.4 Coordinación con los Medios de Comunicación

- 8.4.1** Todos los accidentes graves y la mayoría de los accidentes pequeños suscitan gran interés en el público y en los medios de comunicación. Generalmente, una buena relación con estos medios es beneficiosa para la investigación. Puede ser necesario contar con la colaboración de los medios de difusión locales para no divulgar detalles precisos del lugar del accidente hasta que no se hayan implantado medidas adecuadas para controlar el acceso del público. También puede ser necesario obtener la ayuda de los medios de comunicación para obtener más información acerca de la zona, los nombres de posibles testigos o cuando se procure obtener la ayuda del público para recuperar piezas que han desaparecido de entre los restos de la aeronave.
- 8.4.2** OFINVAA no tiene la autoridad para comunicar públicamente información sobre los sucesos, es el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil quien designa a la persona responsable de dar las declaraciones a los medios. No obstante, es necesario asegurarse de que las necesidades de los medios de comunicación no entorpezcan el desarrollo de la investigación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	138 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

propiamente dicha. Los medios de comunicación deberían estar al corriente de que alrededor de 30 días después del accidente se difundirá un informe preliminar (fáctico).

- 8.4.3** Puede ser que otras entidades y organismos relacionados o afectados por el accidente (tales como líneas aéreas, autoridades aeroportuarias, servicios de emergencia y fabricantes de aeronaves), necesiten proporcionar información a los medios de comunicación acerca de su participación. Esas actividades deberían coordinarlas, en la mayor medida posible, esas entidades y organismos. No obstante, la AAC es el principal punto de contacto y la única entidad a la que se permite difundir información sobre el progreso y las conclusiones de la investigación.
- 8.4.4** Para las investigaciones de accidentes ocurridos fuera de Panamá y realizadas por otros Estados, el representante acreditado nombrado por OFINVAA y sus asesores que participen en la investigación no darán a los medios de comunicación ni al público, sin el consentimiento expreso del Estado que realiza la investigación, acceso a ninguna información o documento obtenidos durante la investigación. Si OFINVAA u otros funcionarios de Panamá dieran a conocer esa información sin el consentimiento del Estado que realiza la investigación, ese hecho socavaría la confianza y cooperación entre los Estados participantes, lo cual debe evitarse.

8.5 Trato con los Familiares de las Víctimas de Accidentes

- 8.5.1** La Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares (Doc 9998) y el Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares (Doc 9973) contienen orientación y prácticas internacionalmente aceptadas por los Estados cuando se trata con víctimas de accidentes de aviación y sus familiares.
- 8.5.2** A las víctimas de accidentes y a sus familiares no se les permite participar en la investigación. Sin embargo, en el Capítulo V del Libro XXVI Parte I del RACP, se prevén ciertos derechos y prerrogativas de los Estados que tienen un interés especial en un accidente porque sus nacionales han perecido o sufrido lesiones graves en el accidente. Específicamente, esos Estados podrán nombrar un experto, quien tendrá las siguientes prerrogativas: a) visitar el lugar del accidente; b) tener acceso a la información fáctica pertinente que apruebe para la divulgación al público el Estado que realiza la investigación, así como la información sobre el progreso de la investigación; y c) recibir copia del informe final.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	139 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

8.5.3 Esto no debería impedir que el Estado participe en la identificación de las víctimas y proporcione asistencia en reuniones con supervivientes de ese Estado.

8.5.4 Estas disposiciones no permiten que el experto nombrado participe activamente en la investigación.

8.5.5 Las responsabilidades generales respecto al trato con las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares incumben a la línea aérea, que debería tener un plan para tratar con las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares. No obstante, el Estado del suceso debe vigilar esas actividades. Por lo tanto, el Director General de la AAC establecerá la persona o personas responsables de la coordinación con los miembros pertinentes de la familia, o sus representantes, para facilitar información sobre las conclusiones y el progreso de la investigación y para facilitar el acceso necesario a expertos de otros Estados.

8.6 Protección y Custodia de Pruebas y Evidencias de Accidentes e Incidentes

8.6.1 En caso de accidentes o incidentes en los que se requiera salvaguardar la aeronave o sus partes o cualquier otra evidencia del suceso, con la finalidad de realizar un análisis detallado y establecer la causa del accidente, el IIC comunica al Jefe de OFINVAA para que coordine con la Dirección General de la AAC, la consecución de una instalación (hangares o depósitos) de almacenamiento y su debida custodia para proteger las evidencias. Estas instalaciones se encuentran dentro de los aeropuertos administrados por la AAC o los que se encuentren concesionados.

8.6.2 Procedimiento de Comunicación para Carta de Acuerdo Operacional Entre la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen (Tocumen S.A.)

En caso de ocurrir un accidente aéreo que requiera el uso de las instalaciones acordadas, se seguirá el siguiente procedimiento de comunicación:

1. La AAC designará a un oficial de enlace de OFINVAA quien será responsable de la comunicación con AITSA.
2. El oficial de enlace de la AAC se comunicará directamente con la Gerencia de Operaciones de Tocumen S.A. a través de los siguientes medios:
 - a. Teléfono de emergencia: (507) 238-2988 ó 238-2999
 - b. Correo electrónico: centrodegestion@tocumenpanama.aero

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	140 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

3. La comunicación inicial incluirá:
 - a. Información básica sobre el accidente
 - b. Ubicación preferida para el almacenamiento (Aeropuerto Scarlett Martínez o Panamá Pacífico)
 - c. Tiempo estimado de llegada de la aeronave accidentada
 - d. Cualquier requerimiento especial para el almacenamiento
4. AITSA., confirmará la recepción de la solicitud y la disponibilidad del hangar en un plazo no mayor a dos (2) horas.
5. AITSA., designará a un punto de contacto que coordinará con la AAC todos los aspectos logísticos relacionados con el ingreso y almacenamiento de la aeronave.
6. Ambas partes mantendrán comunicación constante durante todo el proceso de traslado y almacenamiento de la aeronave accidentada.

Este procedimiento podrá ser revisado y actualizado según sea necesario, por acuerdo mutuo entre la AAC y AITSA.

- 8.6.3 Una vez que el Jefe de OFINVAA reciba, por parte de la Dirección General de la AAC, la autorización para trasladar las partes al hangar o depósito dentro de algún aeropuerto, el Jefe le comunica al IIC para que proceda.
- 8.6.4 Antes de que se trasladen las pruebas a las instalaciones seleccionadas, el IIC deberá tomar las fotografías o videos que permitan conservar y proteger las evidencias que van a ser trasladadas.
- 8.6.5 De requerirse equipo especializado (grúas, camiones, cama baja, etc.) para el traslado de la aeronave o partes a las instalaciones de resguardo dentro de un aeropuerto, el IIC comunicará al Jefe de OFINVAA para que coordine con la Dirección de Finanzas y poder hacer uso del FONDO DE ACCIDENTE AÉREO, cuenta del Banco Nacional N°010000048012 que tiene la AAC y se puedan contratar dichos equipos.
- 8.6.6 Durante el traslado de las evidencias, el IIC o un investigador que éste designe, deberá acompañar en todo momento las evidencias.
- 8.6.7 Una vez se encuentre la aeronave accidentada o sus partes ubicadas en la instalación de custodia, el IIC o el grupo de investigadores iniciarán el proceso de análisis. Si se requiere varios días de análisis, el IIC debe garantizar que el lugar permanezca custodiado.
- 8.6.8 Cuando el IIC o el grupo de investigadores termine el estudio y análisis de las partes, liberará las mismas a través del documento AAC-OFINVAA-010

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO VIII	
	PÁGINAS:	141 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

(Liberación de la aeronave y/o sus restos) al operador o explotador o dueño para que esta sean retiradas del lugar.

8.7 Protección de Registros, Grabaciones y Muestras

8.7.1 OFINVAA requiere que, en el caso de un accidente, todas las grabaciones de las comunicaciones con los servicios de tránsito aéreo, más los documentos que estén relacionados con el vuelo y los datos de meteorología aeronáutica se obtengan y guarden en sitio seguro. Para tal fin se ha desarrollado el procedimiento PROC014 “Recuperación y lectura de registradores de vuelo”, el cual se encuentra en el Apéndice A de este manual.

8.8 Autorización Oficial para Retirar los Restos de la Aeronave

8.8.1 Los restos de la aeronave permanecerán bajo custodia de OFINVAA hasta el momento que sean liberados al dueño de la aeronave o al representante autorizado por el dueño. En muchos casos, los restos de la aeronave deben ser liberados en partes, dependiendo de las necesidades de los investigadores en poner a prueba componentes selectos.

8.8.2 Para accidentes ocurridos en Panamá, que involucren aeronaves matriculadas y operadas por otros Estados, OFINVAA debe facilitar la liberación de la custodia de la aeronave, sus contenidos, o partes de los mismos, a una persona o personas debidamente designadas por el Estado de Matricula o el Estado del Operador tan pronto éstos no sean requeridos para la investigación. Esta disposición es particularmente importante cuando ocurren eventos con daños mínimos a una aeronave que necesita ser reparada y retornada al servicio.

8.8.3 Para la liberación de los restos o la totalidad de la aeronave, se empleará el formulario AAC-OFINVAA-010 (Liberación de aeronave y/o restos), que se encuentra en el Apéndice B de este manual.

8.8.4 Si se van a liberar todos los restos de la aeronave, el Investigador Encargado IIC debe firmar el formato AAC-OFINVAA-010 en la primera parte, y debe incluir la firma del dueño o representante, quien acepte los restos de la aeronave. Si únicamente se van a liberar algunas partes, el formato de liberación debe incluir un listado de las partes o componentes que están siendo liberados, así como cualquier parte o componentes que sean retenidos para llevar a cabo pruebas posteriores, junto con las firmas que comprueben la liberación o retención de dichas partes.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO IX	
	PÁGINAS:	142 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

CAPÍTULO IX - ENSAYOS Y EXÁMENES DE COMPONENTES

9.1 Ensayos en Laboratorios y Componentes de Aeronaves

9.1.1 Si el investigador encargado decide que es menester que especialistas examinen o prueben determinados componentes, se ha desarrollado el Procedimiento “**PROC017** Inspección y pruebas de componentes o partes de aeronaves involucradas en un suceso” donde detalla los pasos a seguir para realizar estas pruebas. En el caso de los componentes que requieran análisis mediante destrucción, puede que sea aconsejable obtener por escrito la autorización del propietario de la aeronave y de la compañía de seguros.

9.1.3 Los exámenes de especialistas pueden variar desde el examen con microscopio electrónico de barrido (MEB) de una pieza que falló hasta un análisis químico y el ensayo de los sistemas de la aeronave en laboratorio o en vuelo. Los exámenes y ensayos en laboratorio generalmente suponen el uso de equipo especializado que no está disponible en el lugar del accidente y que a menudo está más allá de la capacidad de los talleres de mantenimiento de aeronaves. Por lo tanto, se podrán usar las instalaciones del fabricante de componentes, talleres certificados, sean o no aeronáuticos, pero que sean reconocidos por los entes regentes de dicha actividad, donde se dispone fácilmente de equipo especializado y personal con la capacitación apropiada. Sin embargo, se requiere la supervisión muy de cercana por parte del Investigador Encargado (IIC) o un investigador designado por el Jefe de OFINVAA para asegurar que no hay conflicto de interés real o percibido como tal. Todas las actividades, particularmente las fases de desmontaje y ensayo, deberán documentarse y fotografiarse para fines de prueba.

9.2 Disposiciones Prácticas

9.2.1 Los talleres para las pruebas se elegirán en función del tipo de exámenes especializados necesarios y de los componentes y sistemas que deban someterse a prueba. El investigador debe sentirse seguro de que las instalaciones escogidas tienen los medios para hacer los exámenes y ensayos debidos. Conviene concertar lo antes posible un acuerdo con dichas instalaciones de modo que la dirección de las mismas pueda hacer los preparativos para los ensayos asignando el personal y el equipo necesarios.

9.2.2 Cuando se decida que un sistema y sus componentes deben ser sometidos a exámenes y ensayos por parte de especialistas, es aconsejable incluir tantos componentes del sistema como sea posible, por ejemplo, los arneses

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPITULO IX	
	PÁGINAS:	143 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

o sujetadores del cableado, relés, válvulas y reguladores de control. Los ensayos que se hagan en un solo componente pueden revelar datos sobre el funcionamiento de ese elemento particular solamente, mientras que el problema puede haberse producido en otro de los componentes afines. Los resultados más convincentes serán los que se obtengan ensayando tantos componentes originales del sistema como sea posible.

- 9.2.3** Si se ha aceptado que los liquidadores de la aseguradora u otras personas que no forman parte del equipo de investigación puedan asistir y observar las operaciones cuando se desarmen los componentes, el investigador y el personal de las instalaciones de ensayo deben tener extremo cuidado. No deberían discutirse las conclusiones ni los análisis en presencia de personal ajeno a la investigación, porque podrían usar esa información de un modo inapropiado.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO X	
	PÁGINAS:	144 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

CAPÍTULO X - REDACCIÓN DE INFORMES

10.1 Generalidades

- 10.1.1** OFINVAA para cada tipo de suceso (incidente, accidente o incidente grave) emitirá un Informe Preliminar (Formato AAC-OFINVAA-F011) y un Informe Final (Formato AAC-OFINVAA-F012), sin embargo, si han transcurrido 12 meses de la ocurrencia del suceso y no se ha publicado el Informe Final, OFINVAA deberá publicar una Declaración Provisional (Formato AAC-OFINVAA-013) en cada aniversario del suceso.
- 10.1.2** En el Procedimiento 023 “Elaboración de informes” y el Procedimiento 022 “Elaboración del Informe Preliminar (ADREP)” que se encuentra en el Apéndice A de este manual, se detalla cada paso a seguir para la elaboración de los informes Preliminar, Final y Declaración Provisional. Igualmente, en el Apéndice B de este manual se encuentra cada detalle de los formularios que se deben utilizar.
- 10.1.3** El plazo general para completar las investigaciones de sucesos “pequeños” con problemas de seguridad operacional mínimos es de seis meses como máximo, a partir de la fecha del suceso. En el caso de sucesos graves con problemas de seguridad operacional complejos, el plazo es generalmente de doce meses, o lo antes posible.

10.2 Informe de Campo

10.2.1 Notas de trabajo sobre el terreno:

- a) Durante la etapa de la investigación en el lugar del accidente, el Investigador Encargado (IIC) o el investigador que este designe, deberá tomar notas de trabajo en el terreno, para tal fin utilizará el formulario AAC-OFINVAA-011 “Informe Preliminar De Campo”. Este informe tiene la finalidad de recabar la mayor cantidad de información de primera mano y evitar posible omisión de información valiosa.
- b) Durante esta etapa, también es valiosa la información que se pueda recabar de testigos que se encuentren en el área del suceso o en sus alrededores, para tal fin el IIC o el investigador que este designe utilizará el formulario AAC-OFINVAA-012 “Testimonio de un testigo”.
- c) En el caso de sucesos donde se requiera la conformación de grupos de investigación, cada grupo deberá preparar “notas de trabajo sobre el terreno” durante la investigación en el lugar del accidente y para todo el trabajo de exámenes y ensayos de componentes. Las notas de trabajo sobre el terreno

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO X	
	PÁGINAS:	145 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

se realizarán en el formulario AAC-OFINVAA-013 “Informe de los hechos”. Una vez completadas las notas de trabajo sobre el terreno, cada miembro del grupo debe firmarlas para indicar su acuerdo respecto al contenido, precisión e integridad de dichas notas. Si alguno de los miembros del grupo no participa en alguna parte de la investigación de los hechos, este aspecto debería consignarse con su firma. Asimismo, si no pueden resolverse las diferencias entre un miembro del grupo y el jefe del grupo, la esencia del desacuerdo debería figurar en las notas de trabajo sobre el terreno, con la firma.

10.2.2 Informe sobre los hechos:

- a) Los informes sobre los hechos se obtienen de las notas de trabajo sobre el terreno y la labor de seguimiento de la investigación.
- b) En consulta con los miembros del grupo, el jefe de cada grupo es responsable de verificar las pruebas obtenidas con relación a las tareas asignadas al grupo y de redactar un informe del grupo, en el que se presentan todos los hechos relacionados con las actividades del grupo. El informe sobre los hechos preparado por el grupo también puede incluir adjuntos (p. ej., mapas, gráficos u otros documentos) en apoyo de la información presentada sobre la investigación. El proyecto, llamado “informe de hechos” (Formulario AAC-OFINVAA-013) debería compartirse con otros especialistas que hayan participado en esta etapa de la investigación, así como con los representantes acreditados y sus asesores que participaron en la investigación. Esta consulta tiene la finalidad de asegurar la integridad y precisión, y se denomina “examen técnico”. Después de consultar y revisar los informes de grupo sobre los hechos, deberían proporcionarse copias a todas las entidades y especialistas que participen en la investigación.
- c) En algunos casos, después de completado el informe de grupo sobre los hechos, nuevas actividades de investigación pueden exigir adendas imprevistas a los documentos u otras actividades de seguimiento. Las adendas deberían seguir el mismo formato que el informe de grupo sobre los hechos.

10.3 Examen Técnico

- 10.3.1** Una vez completada la investigación y cuando estén disponibles todos los informes de grupo y otros datos sobre los hechos, OFINVAA organizará una reunión de examen técnico en la que todo el material sobre los hechos recogido durante la investigación se examinará por última vez, antes de comenzar a redactar el informe final. Los representantes acreditados y sus asesores, y otras partes que hayan participado en la investigación tendrán

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO X	
	PÁGINAS:	146 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

una oportunidad más para asegurarse de que la información sobre los hechos de la investigación es completa, objetiva y precisa. El IIC debe procurar obtener el pleno acuerdo respecto al material sobre los hechos antes de pasar a la etapa de redacción del informe final.

10.3.2 En casos de accidentes más pequeños, si hay más de una persona en el equipo de investigación, las reuniones de examen técnico podrían hacerse mediante teleconferencia o correo electrónico y correspondencia. Sin embargo, en los casos de accidentes graves, en los que se presentan problemas de seguridad operacional complejos, debería realizarse una reunión de examen técnico completa.

10.3.3 Al completarse el examen técnico, si no se pudo llegar a un acuerdo respecto a la información recogida sobre los hechos, podría ser necesario reabrir la investigación para solucionar los desacuerdos. Todas las diferencias no resueltas deberían constar en los documentos de la investigación que contienen la información sobre los hechos.

10.4 Informe Final

10.4.1 El Apéndice C de este manual contiene el formato detallado para el informe final de una investigación, el cual está identificado como AAC-OFINVAA-F012.

10.4.2 El formato AAC-OFINVAA-F012 de Informe Final, cuenta con un índice general preestablecido, sin embargo, dependiendo de la característica y magnitud de cada suceso, puede haber ítems que no les apliquen a algunos casos y a otros sí.

10.4.3 El Procedimiento "PROC023 Elaboración de Informes" que se encuentra en el Apéndice A de este manual se detallan todos los aspectos para la confección del informe final, establece el procedimiento de consultas a los Estados participantes, los detalles en cuanto a recomendaciones de seguridad operacional, distribución y publicación, entre otros temas.

10.5 Recomendaciones de Seguridad Operacional

Debido a que el único objetivo de las investigaciones de accidentes e incidentes es la prevención de futuros accidentes, OFINVAA deberá realizar recomendaciones de seguridad operacional en cualquier etapa de la investigación, dichas recomendaciones están enfocadas en prevenir la recurrencia de los factores que contribuyeron al accidente o incidente. Para tal fin, OFINVAA ha desarrollado el Procedimiento "PROC025 Recomendaciones de Seguridad Operacional" donde se

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO X	
	PÁGINAS:	147 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

describen los pasos a seguir para realizar dichas recomendaciones y darles el debido seguimiento que permita garantizar su implementación.

10.6 Reapertura de la Investigación

Si después de que ha concluido la investigación, incluso después de difundido el informe final, se dispusiera de pruebas nuevas y de suficiente importancia, o si se decidiera que los análisis originales son erróneos, OFINVAA reabrirá la investigación para examinar toda prueba nueva o los análisis erróneos. Dependiendo de los resultados de la investigación reabierta, OFINVAA deberá corregir los hechos registrados en la investigación y publicar un informe final revisado, si corresponde.

10.7 Informe Preliminar

10.7.1 OFINVAA ha desarrollado el procedimiento "PROC022 Elaboración del Informe Preliminar (ADREP)" donde se detallan los pasos a seguir para la emisión de este informe.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO XI	
	PÁGINAS:	148 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

CAPÍTULO XI - MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

11.1 Base de datos de accidentes e incidentes

11.1.1 OFINVAA ha establecido y mantiene una base de datos de accidentes e incidentes para facilitar el análisis efectivo de información sobre deficiencias reales o posibles en materia de seguridad operacional y para determinar las medidas preventivas que se requieren. La información recopilada en esta base de datos es compartida con la Oficina de Seguridad Operacional (SSP) de la AAC para que le sirva de apoyo en el desempeño de sus responsabilidades y obligaciones.

11.1.2 OFINVAA ha adoptado la base de datos ADREP/ECCAIRS de la OACI para la recopilación, compartición e intercambio de información de seguridad operacional desde su base de datos de accidentes e incidentes.

11.1.3 La información contenida en los informes de investigación de accidentes e incidentes deberá analizarse para determinar las medidas preventivas necesarias. Si mediante el análisis de datos se detectan cuestiones de seguridad operacional de interés para otros Estados, OFINVAA deberá enviar dicha información sobre seguridad operacional a otros Estados tan pronto como sea posible.

11.1.4 Independientemente de la fuente de las recomendaciones sobre seguridad operacional (informes sobre accidentes/incidentes de aviación, análisis de bases de datos o estudios sobre seguridad operacional), si dichas recomendaciones debieran transmitirse a otro Estado también deberían transmitirse a la autoridad de investigación de accidentes de ese Estado.

11.2 Base de datos, Análisis e Intercambio de Datos del Centro Europeo de Coordinación de Sistemas de Informes de Accidentes e Incidentes (ECCAIRS)

11.2.1 La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) utiliza para la recopilación y procesamiento de datos de accidentes, incidentes e incidentes graves la base de datos ECCAIRS, utilizando taxonomía compatible con ADREP OACI, para recolectar, guardar, analizar y compartir información reactiva para contribuir a la prevención de accidente, incidentes e incidentes graves.

11.2.2 El Jefe de OFINVAA designará dentro del grupo de investigadores a la (s) persona(s) responsable (s) de la actualización y monitoreo de la base de datos. Ver sección 10.2.6 (Acciones de Seguimiento y verificación del sistema).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO XI	
	PÁGINAS:	149 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

11.2.3 El soporte técnico se encuentra a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información (DOSI) de la AAC durante las 24 horas del día; así mismo, los privilegios para ingreso y visualización de la base de datos serán efectuados por DOSI previa coordinación y documento firmado por el jefe de OFINVAA.

11.2.4 Procedimiento para la carga de datos del Sistema ECCAIRS

- a) El investigador encargado de la investigación, recopilará toda la información del evento, para ordenarlos teniendo en cuenta la categoría del evento.
- b) Al culminar de ordenar y distribuir los datos obtenidos, iniciará el proceso de ingreso en el sistema ECCAIRS en un plazo de dos (2) días hábiles.
- c) Para el ingreso de un Informe Preliminar; se deberá hacer en un plazo de tres (3) días hábiles.
- d) Para el ingreso de un Informe Final; se deberá hacer en un lapso no mayor a siete (7) días hábiles.

11.2.5 Acciones de seguimiento y verificación del sistema

Al culminar los procesos de recepción, ordenamiento e ingreso de los datos de los eventos al sistema **ECCAIRS**, el investigador que el Jefe de OFINVAA designe, deberá cumplir con las siguientes acciones:

- a) Actualizar y verificar permanentemente la información ingresada en el sistema de recopilación de datos, compartir y actualizar la información con el repositorio de la región SAM.
- b) Procesar y distribuir los reportes del sistema ECCAIRS según sea requerido.
- c) En coordinación con el jefe de OFINVAA, realizar análisis de los reportes del sistema ECCAIRS, para la toma de decisiones.
- d) Mantener los archivos ordenados de las fuentes de datos y reportes.
- e) Crear back-up digitales de todos los datos ingresados.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	150 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

APÉNDICE A

PROC001	Asignación de investigadores en turno y sistema de notificación de accidentes e incidentes
PROC002	Notificación inicial (Accidentes e Incidentes) – Panamá es Estado del suceso
PROC003	Notificación inicial (Accidentes e Incidentes) – Panamá no es Estado del suceso (como Estado de matrícula u operador)
PROC004	Nombramiento del Investigador Encargado (IIC)
PROC005	Determinar el alcance de la investigación
PROC006	Delegación parcial o total de la investigación
PROC007	Nombramiento de la junta de investigación de accidente (JIA)
PROC008	Procedimientos para la designación del representante acreditado, información sobre mercancías peligrosas, aeronave y tripulación y designación de asesores al RA
PROC009	Envío de información y elementos al Estado que realiza la investigación
PROC010	Nombramiento de asesores técnicos, expertos u observadores
PROC011	Envío de expertos al Estado de suceso (nacionales perecidos o con lesiones graves)
PROC012	Solicitud y resguardo de grabaciones ATS y documentos asociados con el vuelo
PROC013	Notificación en caso de interferencia ilícita
PROC014	Recuperación y lectura de los registradores de vuelo
PROC015	Protección para la solicitud de examen medico
PROC016	Procedimiento para la solicitud de autopsia / necropsia
PROC017	Inspección y pruebas de componentes o partes de aeronaves involucradas en un suceso
PROC018	Investigación de incidentes graves

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	151 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC019	Protección contra peligros biológicos y otros peligros en el lugar del suceso
PROC020	Disposición y control del instrumental de trabajo del investigador
PROC021	Acceso a la información sobre la investigación de un accidente de aviación a las víctimas y a sus familiares
PROC022	Elaboración del Informe Preliminar (ADREP)
PROC023	Elaboración de informes
PROC024	Medidas para no divulgar el proyecto de informe final
PROC025	Recomendaciones sobre Seguridad Operacional
PROC026	Personal de nuevo ingreso a OFINVAA
PROC027	Registro de instrucción del personal de OFINVAA

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	152 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC001
ASIGNACIÓN DE INVESTIGADORES EN TURNO Y SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

1. OBJETIVO

A continuación, se describe el sistema del Estado de Panamá para asegurar que las notificaciones de accidentes e incidentes son recibidas y procesadas sin demora y por los medios más rápidos disponibles durante las horas de oficina y las horas fuera de oficina.

Establecer las acciones y responsabilidades que deberán efectuar los investigadores de turno de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de la República de Panamá.

Así mismo, este sistema incluye los pasos para mantener actualizados los datos de contacto del Departamento de Investigación de Accidentes del Estado de Panamá a disposición del público y su notificación a OACI.

Para efectos de este sistema y sus procedimientos de notificación, así como del Manual de Procedimientos de OFINVAA, considérese las siguientes definiciones:

Notificación nacional: Se refiere a la notificación de un suceso que se haya producido en el Estado de Panamá.

Notificación internacional: Se refiere a la notificación que remite el Estado de Panamá como Estado de suceso a los Estados involucrados y a la OACI cuando lo requiera.

2. RESPONSABLES

- El Jefe de OFINVAA
- Los Investigadores de turno

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Designación del investigador de turno: El Jefe de la Oficina de investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), es responsable de asignar un investigador en turno, el cual se encuentre disponible para recibir y comunicar notificaciones de accidentes o incidentes durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El Jefe de OFINVAA o la persona que designe, preparará la programación de los turnos, la cual se realizará con un formato de horario establecido y la

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	153 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

enviara la última semana de cada mes por correo electrónico al listado de contactos correspondientes.

3.2 Recibir las notificaciones: El Investigador de Turno recibirá las notificaciones de accidentes e incidentes en cualquier momento y bajo los medios establecidos a continuación:

24 horas del día / 7 días de la semana:

- Celular de OFINVAA: (+507) 6679-9648
- Correo electrónico: ofinvaa@aeronautica.gob.pa
- Página web de la AAC [Autoridad de Aeronautica Civil de Panamá***](#)

En horarios de oficina:

- Teléfono OFINVAA: (+507) 524-4036, 524-4037, 524-4038, 524-4039.

El investigador laborará en turnos con duración de 7 días continuos, atenderá las llamadas las 24 horas del día, inclusive fines de semana y días feriados. El servicio de turno comenzara el día lunes a las 08:00 am y finalizara el siguiente lunes a las 08:00 am.

3.3 Procesar las Notificaciones recibidas

3.3.1 Notificaciones recibidas dentro del Estado: El Investigador de Turno inmediatamente después de haber recibido la notificación nacional de un accidente o incidente, realizara las siguientes actividades:

- a. Llenar el formulario de recepción de notificaciones (AAC-OFINVAA-014) (en caso de notificación recibida vía llamada telefónica).
- b. Notificar al Jefe de OFINVAA y áreas relacionadas por el medio más rápido disponible.
- c. Coordinar con el Jefe de OFINVAA, si aplica, instituir la investigación.
- d. Envío de la Notificación Internacional a otros Estados involucrados y a OACI si aplica (como Estado de Suceso).
- e. Coordinar con el Jefe de OFINVAA para designar al Investigador Encargado y si el equipo va a desplazarse.
- f. Coordinar con el jefe de OFINVAA o Investigador Encargado para preparar el equipamiento (mochila, herramientas) y transporte según la guía.

Nota 1. Para el envío de las Notificaciones a otros Estados, se utilizara la lista de direcciones de las Autoridades de Investigación de Accidentes de la página web de la OACI: <https://www.icao.int/safety/AIG/AIA>

Nota 2. El Jefe de OFINVAA podrá ser investigador de Turno o Investigador Encargado.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	154 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3.3.2 Notificaciones recibidas de parte de otros Estados: El Investigador de Turno, inmediatamente después de haber recibido la notificación internacional de un accidente o incidente, coordinará con el Jefe de OFINVAA, llevará acabo las siguientes actividades:

- a. Dar por recibido la Notificación de la ocurrencia.
- b. Coordinar con el Jefe de OFINVAA para informar sobre la intención de nombrar un Representante Acreditado.
- c. Proveer al Estado que conduce la investigación con información sobre mercancías peligrosas.
- d. Proveer al Estado que conduce la investigación con información sobre la aeronave y tripulación.

El Investigador de turno deberá enviar el día lunes en que finalice su servicio un informe de turno de la semana. El mismo será enviado por correo electrónico a la dirección ofinvaa@aeronautica.gob.pa con los detalles del turno, en caso de no existir novedad durante la semana, el correo deberá indicar "SIN NOVEDADES".

Nota. El Jefe de OFINVAA podrá ser Investigador de Turno.

Actualización de los detalles de contacto de OFINVAA de la AAC de Panamá.

Cuando hubiera cambios en los detalles de contacto de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos, el Jefe de OFINVAA o el Investigador que designe, deberá realizar las siguientes tareas:

1. Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información de la AAC a través de Reportes Helpdesk o correo electrónico la actualización de los datos de contacto de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos.
2. Notificar vía email a OACI (AIGInbox@icao.int) los nuevos datos de contacto de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos y solicitarles la actualización de estos datos en la página web de autoridades de Investigación de Accidentes.

4. DISPOSICIONES FINALES

- 4.1 El cumplimiento del procedimiento de los turnos, es de carácter obligatorio y solo podrá ser modificado por razones justificadas, con la debida anticipación y respectiva aprobación de la Jefatura de OFINVAA. En caso de no poder realizar el turno por vacaciones, misión o razones personales deberá comunicar al Jefe de OFINVAA, para que se realice los cambios en busca del

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	155 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

reemplazo.

- 4.2** El jefe de OFINVAA se asegurará que la información actualizada, con la dirección y nombre de la persona o entidad con la que se deben comunicar para notificar los accidentes e incidentes a OFINVAA, esté disponible para las organizaciones de aviación civil y el personal de investigación indicado de la República de Panamá y otros Estados por intermedio de OACI, utilizando el sitio web de OACI.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	156 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC002

NOTIFICACIÓN INICIAL (ACCIDENTES E INCIDENTES) – PANAMÁ ES ESTADO DEL SUCESO

1. OBJETIVO

Este procedimiento describe los pasos a seguir por parte de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) para realizar las notificaciones de accidentes / incidentes a otros Estados involucrados y cuando aplique, a OACI, en cumplimiento de las Normas 4.1 y 4.4 del Anexo 13.

2. RESPONSABLES

- Investigador en turno (IA)
- Jefe de OFINVAA
- Investigador Encargado(IIC)

3. PROCEDIMIENTO

1. Verificar la notificación recibida por medio de la notificación nacional:

El Investigador de Turno verificara la información recibida por medio de la notificación nacional, dentro de la siguiente hora luego de haber recibido la notificación, a través de las diferentes fuentes (medios de contacto del representante del Operador, y de otro personal de coordinación: Controladores Aéreos, inspectores de Seguridad, administradores de aeródromo, SEI, SAR, Policía Nacional, Bomberos, otras autoridades) por los medios más rápidos disponibles.

2. Recolectar la información: El Investigador de Turno recolectara toda la información pertinente relacionada con la ocurrencia para la notificación inicial, dentro de las siguientes tres (3) horas luego de ver realizado la tarea #1, por los medios más rápidos disponibles.

- a) Identificación del explotador;
- b) Destino que cumplía, lugar o posición aproximada de ocurrencia del suceso;
- c) Hora de suceso;
- d) Información general sobre la aeronave: Modelo, matrícula, condición;
- e) Número de personas a bordo, condición; y
- f) Requerimientos urgentes si los hay, rescate, atención médica, control de mercancías peligrosas, reapertura de aeródromo.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	157 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3. Preparar la notificación Internacional: El Investigador de Turno prepara la notificación internacional (Notificación Inicial de Suceso) utilizando el formulario AAC-OFINVAA-001 – Notificación Inicial y/o Formulario de Notificación estandarizada ECCAIRS, dentro de la siguiente hora luego de haber recolectado la información.

Nota 1: Los destinatarios de la notificación serán determinados de acuerdo con la Norma 4.1 del Anexo 13:

4.1 El Estado del suceso enviara una notificación de un accidente, un incidente grave, o un incidente que se investigara en el marco de este Anexo, con la menor demora posible y por el medio más adecuado y más rápido de que disponga:

- a. al Estado de matrícula;
- b. al Estado del explotador;
- c. al Estado de diseño;
- d. al Estado de fabricación; y
- e. a la Organización de Aviación Civil Internacional, en el caso de que la aeronave correspondiente posea una masa máxima de más de 2 250 kg o se trate de un avión turboreactor.
- f. ARCM todos los sucesos sin importar la masa de la aeronave.

Nota 2. Normalmente la notificación será realizada con una redacción clara y concisa, en idioma español. En los casos que la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), estime conveniente, la información podría ser también enviada en idioma inglés.

4. Envío de la Notificación a los Estados: El Investigador de Turno enviara la Notificación Internacional (Notificación Inicial de Suceso), por correo electrónico a los Estados involucrados utilizando el formato AAC-OFINVAA-F001 (Notificación como Estado de Suceso) y a la OACI cuando aplique utilizando el formato AAC-OFINVAA-F002 (Notificación a la OACI) y adjuntando el formulario AAC-OFINVAA-001 y/o formulario de notificación estandarizada ECCAIRS, luego de haberla preparado, con copia al Jefe de OFINVAA y al investigador encargado (IIC).

Nota 1. El tiempo para el envío de la notificación no debe ser mayor a 8 horas, si se trata de un accidente mayor el plazo máximo deberá reducirse a cuatro (4) horas luego de haber recibido la notificación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	158 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Nota 2. De generarse mayor información, el Investigador Encargado (IIC) remitirá tan pronto como sea posible, los datos incluidos en la notificación inicial, así como toda otra información pertinente de que se disponga.

Nota 3. La notificación inicial y la enmendada AAC-OFINVAA-001 deberá enviarse en (Formato PDF), la notificación estandarizada ECCAIRS en (Formato e5f o PDF).

Nota 4. Las informaciones de contacto de las Autoridades de Investigación de Accidentes serán obtenidas del sitio web de la OACI: <https://www.icao.int/safety/AIG/AIA>

Nota 5. Las notificaciones a la OACI se realizarán a los siguientes correos: ADREP@icao.int, AIGinbox@icao.int

Nota 6. Las notificaciones serán enviadas a OACI cuando la aeronave involucrada tenga una masa máxima superior a 2 250 kg o se trate de un avión turboreactor.

Nota 7. Las notificaciones al ARCM se realizarán al siguiente correo electrónico: notice-sdcps@icao.int.

5. Registrar los datos de la ocurrencia en la base de datos de OFINVAA: Si no se utilizó el formulario de notificación estandarizada ECCAIRS, El Investigador de turno o quien el jefe de OFINVAA designe registrara los datos de la ocurrencia en la base de datos ECCAIRS y en el registro de control de investigaciones ubicada en carpeta compartida de OFINVAA dentro de los siguientes cinco (5) días luego de haber enviado la notificación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	159 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC003

NOTIFICACIÓN INICIAL (ACCIDENTES E INCIDENTES) – PANAMÁ NO ES ESTADO DEL SUCESO (COMO ESTADO DE MATRÍCULA U OPERADOR)

1. OBJETIVO

En cumplimiento de las Normas 4.1 y 4.8 del Anexo 13, este procedimiento describe los pasos a seguir por OFINVAA para el envío de las notificaciones de accidentes e incidentes a otros Estados involucrados y cuando corresponda, a OACI, en las siguientes circunstancias:

- Cuando Panamá sea el Estado de Matricula, en el caso de que una ocurrencia se de en un Estado no Contratante o fuera del territorio de cualquier Estado.
- Cuando Panamá sea el Estado de Matricula o el Estado del Explotador y el Estado de Ocurrencia no esté al corriente del incidente.

2. RESPONSABLES

- Jefe de OFINVAA
- Investigador en turno (IA)
- Investigador Encargado(IIC)

3. PROCEDIMIENTO

Escenario 1: Panamá instituyendo la investigación como Estado de Matricula, en el caso de que una ocurrencia se de en un Estado no Contratante o fuera del territorio de cualquier Estado.

1.1 Verificar la información recibida por medio de la notificación nacional u otros medios: El Investigador de turno verificara la información recibida por medio de la notificación nacional, dentro de las cuatro (4) horas siguientes luego de haber recibido la notificación, a través de las diferentes fuentes, otras autoridades o por los medios más rápidos disponibles.

1.2 Preparar la Notificación Internacional: El Investigador de Turno prepara la notificación internacional (Notificación Inicial de Suceso) utilizando el formulario AAC-OFINVAA-001 – Notificación Inicial y/o formulario de notificación estandarizada de ECCAIRS, dentro de la siguiente hora luego de haber verificado los datos de notificación nacional y recolectado la información.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	160 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Nota 1. Normalmente la notificación sea realizada con una redacción clara y concisa, en idioma español. En los casos que la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), estime conveniente, la información podría ser enviada en idioma inglés.

Nota 2. La notificación preparada se enviará al Jefe de OFINVAA para verificación.

1.3 Envío de la Notificación Internacional: El Investigador de Turno enviara la Notificación Internacional por correo electrónico al Estado del Explotador, al Estado de Diseño, al Estado de Fabricación utilizando el formato AAC-OFINVAA-F003 y cuando aplique, a la OACI, utilizando el formato AAC-OFINVAA-F002 y adjuntando el formulario AAC-OFINVAA-001 y/o formulario de notificación estandarizada ECCAIRS, luego de haberla preparado, con copia al Jefe de OFINVAA.

Nota 1. El tiempo para el envío de la notificación no debe ser mayor a 8 horas, si se trata de un accidente mayor el plazo deberá reducirse a cuatro (4) horas luego de haber recibido la información.

Nota 2. La notificación inicial y la inicial enmendada AAC-OFINVAA-001 deberá enviarse en (**Formato PDF**), la notificación estandarizada ECCAIRS en (**Formato e5f o PDF**).

Nota 3. La información de contacto de las Autoridades de Investigación de Accidentes serán obtenidas del sitio web de la OACI: <https://www.icao.int/safety/AIA/Pages/default.aspx>.

Nota 4. Las notificaciones a la OACI serán realizadas a los siguientes correos: ADREP@icao.int, AIGinbox@icao.int.

Nota 5. Las notificaciones serán enviadas a OACI cuando la aeronave involucrada tenga una masa máxima superior a 2 250 kg o se trate de un avión turboreactor.

Nota 6. Las notificaciones al ARCM se realizarán al siguiente correo electrónico: notice-sdcps@icao.int.

Escenario 2. Panamá como Estado de matrícula o el Estado de Explotador, cuando el Estado de suceso no esté al corriente del Incidente e Incidente Grave.

2.1 Verificar la información recibida con relación a la ocurrencia: El Investigador de Turno verificara la información recibida por medio de la notificación nacional, dentro de las cuatro (4) horas siguientes luego de haber recibido la notificación, a través de las diferentes fuentes, otras autoridades o por los medios más rápidos

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	161 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

disponibles.

2.2 Preparar la Notificación Internacional: El Investigador de Turno preparara la Notificación Internacional, adjuntando el formulario AAC-OFINVAA-001 y/o Formulario de notificación estandarizada ECCAIRS, dentro de la siguiente hora luego de haber verificado los datos de la notificación nacional y recolectando la información.

Nota 1. Normalmente la notificación será realizada con una redacción clara y concisa, en idioma español. En los casos que la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), estime conveniente, la información podría ser también enviada en idioma inglés.

Nota 2. La notificación preparada se enviará al Jefe de OFINVAA para verificación.

2.3 Enviar la Notificación Internacional: El Investigador de Turno enviara la Notificación Internacional por correo electrónico al Estado de Diseño, al Estado de Fabricación, al Estado de Suceso con el formato AAC-OFINVAA-F004 y cuando aplique a la OACI, adjuntando el formulario AAC-OFINVAA-001 y/o formulario de notificación estandarizada ECCAIRS, luego de haberla preparado, con copia al Jefe de OFINVAA.

Nota 1. El tiempo para el envío de la notificación no debe ser mayor a 8 horas, luego de haber recibido la información.

Nota 2. La notificación inicial y la inicial enmendada AAC-OFINVAA-001 deberá enviarse en (**Formato PDF**), la notificación estandarizada ECCAIRS (**Formato e5f o PDF**).

Nota 3. La información de contacto de las Autoridades de Investigación de Accidentes serán obtenidas del sitio web de la OACI: <https://www.icao.int/safety/AIA/Pages/default.aspx>.

Nota 4. Las notificaciones a la OACI serán realizadas a los siguientes correos: ADREP@icao.int, ALGinbox@icao.int.

Nota 5. Las notificaciones serán enviadas a OACI cuando la aeronave involucrada tenga una masa máxima superior a 2 250 kg o se trate de un avión turboreactor.

Nota 6. Las notificaciones al ARCM se realizarán al siguiente correo electrónico: notice-sdcps@icao.int.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	162 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC004**NOMBRAMIENTO DEL INVESTIGADOR ENCARGADO (IIC)****1. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento que debe realizar la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de la República de Panamá (OFINVAA) para la asignación del Investigador Encargado (IIC) e iniciar cuanto antes el proceso de investigación.

2. RESPONSABLES

- Investigador en turno
- Investigador Encargado (IIC)
- Jefe de OFINVAA

3. PROCEDIMIENTO

#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	El jefe de OFINVAA evalúa la magnitud del suceso para nombrar un investigador encargado IIC de acuerdo a la experiencia del investigador y cualificaciones. En caso de requerir junta de investigación ir a procedimiento PROC007	Jefe de OFINVAA	N/A	N/A
2	Si el investigador de turno califica le comunica por el medio más expedito para no atrasar la investigación.	Jefe de OFINVAA	Telefónicamente/Correo electrónico	Inmediatamente una vez recibida la notificación
3	Enviar formulario de designación al investigador asignado. Formato de Designación AAC-OFINVAA-015.	Jefe de OFINVAA	Correo electrónico	10 horas después de ocurrido el suceso. Si se trata de un accidente mayor el tiempo se reduce a 4 horas
4	El investigador asignado dará acuse de recibo.	Investigador a Cargo IIC	Correo electrónico	5 horas luego de haber recibido la notificación

3.1 Puntos importantes:

- a) Es obligatorio para el Estado panameño, a través de OFINVAA, instituir una investigación de un accidentes o incidentes graves cuando le corresponde hacerlo en el marco de lo establecido en el Anexo 13 al Convenio de OACI. Dependiendo de las características del evento y de la investigación, esta será conducida en una de las siguientes formas:
 - i. Solamente por el Investigador encargado (IIC).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	163 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

ii. Con la participación de una Junta de Investigación de Accidentes (JIA), encabezada por el Investigador encargado (IIC).

b) Clasificación de eventos:

El criterio básico para optar por una de estas dos modalidades (IIC o JIA) es la clasificación del evento. Para este efecto, el presente Procedimiento ha considerado, complementando las definiciones contenidas en este manual, la siguiente clasificación:

i. Accidente mayor:

Es un tipo de accidente aéreo caracterizado por su alto grado de severidad, ya sea por las consecuencias directas sobre personas, aeronaves o la infraestructura, o por el impacto público que genera.

Se considera accidente mayor cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Genera grandes consecuencias a las personas a bordo, terceros o bienes, y generan una amplia repercusión pública y mediática, ya sea por la alta cantidad de víctimas, afectación a zonas densamente pobladas o infraestructura crítica.
- El accidente involucra a una persona pública y/o funcionarios de gobierno
- Se produce una afectación significativa al medio ambiente o a instalaciones sensibles.

Lo descrito anteriormente, no constituye un listado exhaustivo y puede ser ampliado debido a las particularidades propias de un determinado accidente, por lo tanto, tal clasificación será determinada por la Junta de investigación de accidentes.

ii. Accidente menor:

Se trata de un accidente ocurrido a una aeronaves mediana o liviana, sin víctimas o con un número bajo de ellas, que no causen afectación a la población civil, ni se consideren de impacto mediático, y que por lo tanto pueden ser atendidos por el equipo de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) con el apoyo de algunas otras dependencias.

iii. Incidente grave:

Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	164 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.

c) Experiencia de los investigadores

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos dispone de una categoría general del personal de investigadores, basándose en la experiencia de las investigaciones de (accidentes mayores, accidentes menores e incidentes graves) y en la capacitación obtenida. La clasificación se establece en tres (3) categorías para los investigadores de accidentes, definidos en la siguiente matriz:

Categoría	Número de investigaciones de aeronaves con MTOW hasta 2.250 kg realizadas	Número de investigaciones de aeronaves con MTOW >5.700 kg realizadas	Número de investigaciones de accidentes mayores realizadas	Nivel de capacitación
Investigador 3	Entre 1 y 20	N/A	N/A	Curso Básico de Investigación de Accidentes.
Investigador 2	Entre 20 y 40	Entre 1 y 10	N/A	Curso Recurrente de Investigación de Accidentes, Curso Avanzado de investigación de accidentes.
Investigador 1	Más de 40	Más de 10	Entre 1 y 10	Curso Recurrente de investigación de accidentes, Cursos Especializados, Curso Avanzado de investigación de accidentes

Tabla No. 1 - Matriz de rangos de experiencia de investigadores de accidentes

d) Asignación del IIC en razón a su experiencia

I. Teniendo en cuenta la clasificación de los sucesos, OFINVAA tendrá en cuenta los siguientes criterios para la asignación de investigadores encargados (IIC):

Categoría Evento	Tipo de aviación	Investigador		
		3	2	1
Incidentes graves	Ultraliviano	X	X	X
	Instrucción	X	X	X
	Trabajos aéreos especiales	X	X	X
	General	X	X	X
	No regular		X	X
	Regular		X	X
Accidentes menores	Helicóptero	X	X	X
	Ultraliviano	X	X	X
	Instrucción	X	X	X

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A		
	PÁGINAS:	165 DE 334	
	REVISIÓN:	02	
	FECHA:	29-abril-2026	

	Trabajos aéreos especiales	X	X	X
	General	X	X	X
	No regular		X	X
	Regular		X	X
	Helicóptero	X	X	X
Accidentes mayores	Todo tipo			X

Tabla No. 2 - Matriz de criterios para asignación investigadores encargados (IIC) por su experiencia

d) Criterios para la asignación del IIC:

- i. Si está prestando la disponibilidad como Investigador de Turno.
- ii. Experiencia e idoneidad
- iii. Especialidad básica del investigador, en relación con el tipo de aeronave o de accidente a investigar.
- iv. Cargas de trabajo: número de investigaciones a cargo.
- v. Otras obligaciones o actividades del Investigador.

3.2 Desarrollo del procedimiento:

Con el objetivo de iniciar cuanto antes el proceso de investigación, una vez se reciba la notificación de un suceso ocurrido en territorio panameño, el Jefe de OFINVAA nombrará un Investigador Encargado (IIC), para tal fin, se completará el formulario de designación AAC-OFINVAA-015. Los requisitos y funciones del IIC se encuentran desarrollados en el capítulo 1 de este manual.

a) En caso de accidente menor o incidente grave:

El Jefe de OFINVAA determinará si el Investigador de turno podrá actuar como IIC, de acuerdo con su experiencia y capacidad de éste. Si el investigador de turno califica, el Jefe de OFINVAA le comunica por el medio más expedito (verbal, teléfono o correo electrónico) para no atrasar la investigación, y posteriormente, cuando el IIC retorne a la oficina se formalizará el Formato de Designación AAC-OFINVAA-015.

Nota. Según la magnitud de la investigación, El Jefe de OFINVAA en coordinación con el Investigador Encargado (IIC) designado, de ser requerido se conformará un equipo de trabajo con uno o varios especialistas de la AAC, aplicando las medidas para la adscripción de expertos.

b) En caso de accidente mayor:

El Jefe de OFINVAA determinará si el Investigador de turno podrá actuar como IIC en caso de accidente mayor, de acuerdo con su experiencia y capacidad. Si el investigador de turno califica, el Jefe de OFINVAA lo designará a través

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	166 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

del el Formato de Designación AAC-OFINVAA-015, de lo contrario se designará a otro investigador calificado. En este caso, el IIC junto con el Jefe de OFINVAA comunican el suceso al Director General de la AAC para que se proceda con el nombramiento de la Junta de Investigación, según lo estipula el artículo 109 de la Ley 21 del 31 de enero de 2003 y lo establecido en el procedimiento PROC007 "Nombramiento de la Junta de Investigación de Accidentes (JIA)".

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	167 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC005 DETERMINAR EL ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVO

Describir y determinar el alcance de la investigación de un suceso según la magnitud de los factores y circunstancias que contribuyeron o causaron la ocurrencia.

2. RESPONSABLES

- Jefe de OFINVAA,
- Investigador Encargado (IIC).

3. PROCEDIMIENTO

1.1 El Investigador Encargado (IIC) debe analizar la magnitud y complejidad de la investigación que se pueda llevar a cabo de la manera más eficiente, según la gravedad e importancia del suceso para así decidir el número y experticias de los miembros del equipo de investigación tomando en cuenta los siguientes factores:

- a) Lesiones, muertes y daños al equipo, terceros y el medio ambiente;
- b) Tamaño y tipo de aeronave, tipo de operación, el explotador, fabricante y si existe historial de accidentes o incidentes relacionados con éstos.
- c) Probabilidad, de recurrencia, de consecuencias adversas y la gravedad de las mismas.
- d) Lugar y condiciones del terreno del suceso.

Nota: El IIC deberá tomar como referencia las definiciones de accidente, accidente mayor, accidente menor, incidente e incidente grave que se encuentra en el Capítulo I, sección 1.3 (Glosario de Términos) de este manual.

1.2 En caso de accidente mayor:

- a) El investigador encargado (IIC) procederán a conformar el equipo de investigación y/o expertos en diferentes áreas;
- b) el IIC elaborará un organigrama, para dividirlos y conformar grupos especializados de trabajo para cubrir todas las partes, con tareas específicas para la pronta realización de la investigación;
- c) dependiendo de la gravedad y complejidad conformaran una Junta de Investigación de acuerdo al **Procedimiento 007**;

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	168 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

d) de ser necesario, dependiendo de la magnitud del suceso, Panamá acudirá al apoyo de investigadores de otros Estados, a través del ARCM según mutuo acuerdo establecido.

1.3 En accidente menor, incidentes e incidentes graves

Las actividades y recursos de personal suelen ser menores que la de accidente mayor. Las funciones siguen siendo las mismas pero la investigación puede ser realizada por uno (1) o dos (2) investigadores o un (1) investigador y un (1) experto según la circunstancia, y si se requiere examinar algún equipo o componente. Sin embargo, las normas y procedimientos del examen y análisis de los hechos y elaboración de informes son las mismas que un accidente mayor.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	169 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC006 DELEGACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es determinar la ocasión en las que la oficina de investigación de accidentes aéreos de Panamá (OFINVAA) podría delegar total o parcial una investigación de un accidente, incidente e incidente grave.

2. RESPONSABLES

- Jefe de la oficina de investigación de accidentes aéreos **(OFINVAA)**
- Investigador encargado **(IIC)**.

3. PROCEDIMIENTO

5.1. Ocurrido un suceso en donde la oficina de investigación de accidentes aéreos (OFINVAA), instituya una investigación de un accidente, incidente e incidente grave, el investigador a cargo (IIC) evalúa lo más pronto posible la magnitud del suceso y notifica al jefe de OFINVAA, la necesidad de delegar la investigación.

5.2. Con respecto a los sucesos en que Panamá es el Estado del suceso y se trata de una aeronave explotada, matriculada, diseñada y/o fabricada en otro(s) Estado(s), el jefe de OFINVAA y el Investigador a cargo (IIC) podrían considerar delegar la totalidad o partes de la investigación en una autoridad de investigación de accidentes de otro Estado, en el ARCM o en una RAIO, a fin de facilitar una investigación oportuna, por acuerdo o consentimiento mutuo.

5.3. En el caso de sucesos sobre aguas internacionales con daños en vuelo o lesiones a los ocupantes de una aeronave matriculada en Panamá, que aterriza en otro Estado, el jefe de OFINVAA y el investigador encargado (IIC) podrá delegar total o parcialmente la investigación en otro Estado, en el ARCM o en una RAIO, por acuerdo o consentimiento mutuo.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. Entre los factores que pueden sugerir la delegación de una investigación en otro Estado o en una organización regional de investigación de accidentes, se cuentan las siguientes situaciones:

- a) Se puede considerar la delegación de la investigación en el Estado de matrícula, en el Estado del explotador, en el Estado de fabricación, o en una organización regional de investigación de accidentes, en particular

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	170 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

en aquellas situaciones en que podría resultar beneficioso o más práctico que uno de estos Estados u organizaciones realice la investigación; y

b) Carecer de recursos o capacidad para investigar el suceso.

4.2. El jefe de OFINVAA, deberá realizar lo más pronto posible la delegación de la investigación, en el marco de un protocolo formal, aclarando las responsabilidades respectivas del Estado panameño y ver si el Estado u organización regional de investigación de accidentes la acepta. De preferencia, este protocolo debería efectuarse en el modelo de acuerdo de delegación con respecto a investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación, formulario AAC-OFINVAA-016.

Nota 1 - Cuando toda la investigación se delega en otro Estado u organización regional de investigación de accidentes, se prevé que ese Estado será responsable de la realización de la investigación, comprendidas la publicación del informe final y la notificación ADREP. Cuando se delega parte de la investigación, el Estado del suceso generalmente conserva la responsabilidad de la realización de la investigación.

Nota 2 - En el caso de incidentes graves, el Estado del suceso podrá considerar la posibilidad de delegar la investigación en el Estado de matrícula o el Estado del explotador, en particular cuando se trata de sucesos en los que podría ser ventajoso o más práctico que uno de dichos Estados lleve a cabo la investigación.

Nota 3 - Si el Estado del suceso no instituye ni realiza una investigación y no delega la investigación en otro Estado ni en una organización regional de investigación de accidentes e incidentes, como se especifica en el Anexo 13, capítulo 5, incisos 5.1 y 5.1.2, el Estado de matrícula o, en su defecto, el Estado del explotador, el Estado de diseño o el Estado de fabricación, en ese orden, tiene derecho a solicitar por escrito al Estado del suceso que delegue la realización de dicha investigación. Si el Estado del suceso da su consentimiento expreso o no responde a la solicitud dentro de los 30 días subsiguientes, el Estado que haya hecho la solicitud debería instituir y realizar la investigación con la información disponible.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	171 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC007

NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE (JIA)

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que debe realizar la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de la República de Panamá (OFINVAA) para el nombramiento de la Junta de Investigación de Accidentes cuando se trate de investigar un accidente mayor.

2. RESPONSABLES

- Director General de la AAC
- Jefe de OFINVAA
- Investigador encargado (IIC)
- Investigador de turno

3. PROCEDIMIENTO

#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	Comunicar el suceso al Director General de la AAC para que se proceda con el nombramiento de la Junta de Investigación.	Investigador a cargo IIC en coordinación con el Jefe de OFINVAA en	Vía telefónica/ Sistema Transdoc	1 hora posterior a la notificación.
2	Realizar nota con recomendación de los nombres de las personas que formarán parte de la Junta de Investigación de acuerdo a listado de expertos de las diferentes áreas de la aviación. Nota. Cuando representantes acreditados de otros Estados participen en la investigación, OFINVAA podrá invitarlos a hacer parte de la JIA.	Jefe de OFINVAA/Investigador encargado IIC	Sistema Transdoc	Dentro de las 48 horas posteriores a la ocurrencia del suceso.
3	Completar el Formato de Designación AAC-OFINVAA-015 y Formato de acuerdo y declaración de confidencialidad y no conflicto de interés AAC-OFINVAA-009.	Investigador encargado IIC	Formularios AAC-OFINVAA-009 AAC-OFINVAA-015	Una vez el investigador encargado retorne a la oficina de la misión.
4	Archivar formatos y resolución de designación de la junta de investigadores en el archivo del suceso	Investigador encargado IIC	Expediente del evento	Inmediatamente después de la creación del archivo del suceso.

Observaciones:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	172 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

1. Según las características y necesidades específicas de la investigación, la JIA podrá estar compuesta por expertos de las siguientes áreas:
 - a) Operaciones Aéreas
 - b) Aeronavegabilidad
 - c) Factores humanos, medicina y psicología aeronáutica;
 - d) Seguridad Operacional
 - e) Servicios de Tránsito Aéreo
 - f) Ayuda a la navegación;
 - g) Licencias aeronáuticas;
 - h) Meteorología aeronáutica;
 - i) Búsqueda y salvamento;
 - j) Extinción de incendios;
 - k) Aeródromos;
 - l) Seguridad de la Aviación
2. El número de personas llamadas a participar dependerá exclusivamente de la particularidad de cada caso y, de preferencia, se tratará de personas que por sus calificaciones y trayectoria pueden aportar sus conocimientos especializados, de manera sinérgica para que el proceso se acerque más a la determinación de las causas probable y factores contribuyentes del evento, y/o fallas latentes. Para todos los efectos propios de la investigación, el investigador encargado será el responsable de la investigación y si el Director General lo designa, será quien presida la JIA.
3. Cuando no haya expertos disponibles en la AAC para que conformen junto con OFINVAA la Junta Investigadora de Accidentes, se podrá solicitar la participación de personas externas que no laboren directa ni indirectamente con el explotador involucrado, ni lo vigilen, ni tengan algún parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con dicho explotador o directivos de la empresa explotadora, según el caso, ni con la tripulación o personal de mantenimiento, personal de despacho o servicios de tránsito aéreo involucrados.
4. Cuando se requiera la designación de funcionarios de la AAC como miembros de una junta investigadora, el IIC lo solicitará al Director General de la AAC, indicando las especialidades y recomendando los nombres de las personas requeridas, y el cargo a ocupar dentro de la junta investigadora. Para tal fin, OFINVAA cuenta con un listado del personal calificado dentro de la AAC que pueda formar parte de esta junta. Estas personas no podrán estar relacionadas con la vigilancia sobre el explotador u operador de la aeronave

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	173 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

o su tripulación, como tampoco sobre la organización responsable de su mantenimiento, ni de los servicios a la navegación aérea o del aeródromo involucrados, ni haberlo estado al momento del suceso investigado.

5. La asignación del funcionario la hará el Director General de la AAC quedando el designado comprometido a cumplir con las obligaciones establecidas en este manual y a abstenerse de divulgar la información que sobre el suceso llegue a su conocimiento o de dar a conocer su dictamen a personas ajenas al investigador encargado (IIC). Las personas se designarán mediante memorándum de designación (Formulario AAC-OFINVAA-015) y se integrarán la junta una vez completen y firmen el "Compromiso de Confidencialidad y No Conflicto de Interés" (Formulario AAC-OFINVAA-009).
6. Cuando se trate de funcionarios de otras entidades, el requerimiento será enviado por el Director General de la AAC a la entidad respectiva. Si se trata de particulares, OFINVAA los convocará directamente, pero estos solo integrarán la junta cuando hayan manifestado por escrito su aceptación en este caso y firmado el "Compromiso de Confidencialidad y No Conflicto de Interés" (Formulario AAC-OFINVAA-009).
7. El integrante de la junta de investigación de accidentes, al igual que el experto o funcionario llamados para participar en la investigación, debe entregar su respectivo informe de especialista, al investigador a cargo (IIC). Cuando representantes acreditados de otros Estados participen en la investigación, OFINVAA podrá invitarlos a hacer parte de la JIA.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	174 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

**PROC008
PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE
ACREDITADO, INFORMACIÓN SOBRE MERCANCÍAS PRELIGROSAS,
AERONAVE Y TRIPULACIÓN Y DESIGNACION DE ASESORES AL RA**

1. OBJETIVO

Este procedimiento contiene los pasos que llevara a cabo OFINVAA, para la respuesta inicial luego de haber recibido una notificación internacional de accidente/incidente por parte de un Estado. Las condiciones iniciales corresponden a:

- Acusar el recibido de la notificación e informar la intención de nombrar un Representante Acreditado.
- Suministrar al Estado que conduce la investigación, información detallada sobre las mercancías peligrosas que se encontraran a bordo de la aeronave.
- Suministrar al Estado que conduce la investigación, de información pertinente sobre la aeronave y su tripulación.
- Designar asesores por parte del explotador

Nota 1. Para fines de este procedimiento, cuando no se nombre un Representante Acreditado, las tareas asignadas al Representante Acreditado serán ejecutadas por el Jefe de OFINVAA o por un Investigador de Accidentes que designe.

Nota 2. El Estado de Panamá no tiene organizaciones responsables de diseño tipo ni montaje final de aeronaves.

2. RESPONSABLES

- Jefe de OFINVAA
- Investigadores de OFINVAA

3. PROCEDIMIENTO

Tomar las medidas iniciales: Luego de recibirse una notificación internacional de accidente/incidente por parte de otro Estado, el Investigador de Turno utilizara el Formato OFINVAA-AAC-F005 – Respuesta a la Notificación recibida por otro Estado y Nombramiento de un Representante Acreditado, para verificar la ejecución de todos los pasos de la respuesta inicial requeridos a continuación:

Nombramiento del Representante Acreditado

Informar la intención de nombrar un Representante Acreditado.

Determinar si se designara o no un Representante Acreditado: El Investigador de turno coordinara vía telefónica con el Jefe de OFINVAA dentro de los siguientes 30 minutos luego de haber recibido una notificación, para determinar si un

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	175 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Representante Acreditado será nombrado o no y si este viajara o no al Estado de Suceso.

Preparar la respuesta al Estado: El Investigador de turno prepara la respuesta al Estado inmediatamente y no más de 30 minutos después de haber coordinado con el Jefe de OFINVAA, utilizando el formato AAC-OFINVAA-F005 - Respuesta a la Notificación recibida por otro Estado y Nombramiento de un Representante Acreditado, en el que se acusará de recibida la notificación e informará si el Estado de Panamá tiene la intención de nombrar un Representante Acreditado o no enviándolo por correo electrónico al Jefe de OFINVAA para su aprobación, con copia al Representante Acreditado designado, si aplica.

Nota 1. Cuando el Estado que conduce la investigación solicite expresamente al Estado de Panamá nombrar a un Representante Acreditado (para un accidente de una aeronave de más de 2 250 kg), se nombrara un Representante Acreditado, se preparara la respuesta a través del paso 3 y se enviara la respuesta por correo electrónico adjuntando el formato AAC-OFINVAA-F005 completado.

Nota 2. Si se designa un representante acreditado, debe incluirse en el correo electrónico donde se detalla el formato ACC-OFINVAA-F005 - Respuesta a la Notificación recibida por otro Estado y Nombramiento de un Representante Acreditado memorándum de designación (AAC-OFINVAA-015). Incluir su información personal y, en caso de que viaje, debe adjuntarse copia de su pasaporte, el día tentativo de llegada y demás información pertinente.

Nota 3. En caso de que o se tengan los detallar de viaje en ese momento, indicar en el Formato AAC-OFINVAA-F005, que los detallar de viaje del Representante Acreditado se informaran posteriormente por correo electrónico.

Nota 4. Si por alguna razón, el Jefe de OFINVAA no puede ser localizado, el Investigador de turno, informara al Estado que conduce la investigación, que el Estado de Panamá no nombrara a un Representante Acreditado en ese momento pero que podría nombrarlo luego si se considera de interés para la investigación.

Nota 5. Existe una Lista de Contactos Importantes de OFINVAA (AAC-OFINVAA-F015), la cual se mantendrá en Google Drive, así como en físico, descargada en la Tablet y teléfono de OFINVAA en caso de contar con internet.

Aprobación de la respuesta al Estado: El Jefe de OFINVAA aprobara la respuesta al Estado dentro de los siguientes 30 minutos luego de haber recibido el formato AAC-OFINVAA-F005 y lo enviara nuevamente al investigador de turno por correo electrónico.

Nota. Si existiera la necesidad de realizar correcciones o de enviar información complementaria, el Jefe de OFINVAA coordinara con el investigador de turno para que los cambios se realicen lo más pronto posible.

Enviar la respuesta al Estado: El Investigador de turno enviara la respuesta al Estado mediante el Formato AAC-OFINVAA-F005 – Respuesta a la notificación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	176 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

recibida por otro Estado y nombramiento de un Representante Acreditado, mediante correo electrónico, dentro de las siguientes dos (2) horas luego de haber recibido la notificación, con copia al Jefe de OFINVAA y al Representante Acreditado.

Nota. El Jefe de OFINVAA coordinara con las direcciones administrativas correspondientes el inicio de los tramites de viaje si aplica.

Envío de información sobre mercancías peligrosas.

Garantizar que se suministre al Estado que realiza la investigación, información detallada sobre las mercancías peligrosas que se encontraban a bordo de la aeronave.

Obtener información sobre mercancías peligrosas: El Investigador de turno, tan pronto como sea posible y luego de haber recibido la notificación, contactara al Inspector de Operaciones de la AAC, designado del operador (POI), involucrado en el suceso, vía telefónica o por correo electrónico, para verificar si había mercancías peligrosas a bordo de la aeronave y sus detallar. La información deberá obtenerse tan pronto como sea posible y no más allá de las primeras cuatro (4) horas luego de haber recibido la notificación.

Nota. Ver lista de Contactos Importantes (AAC-OFINVAA-F015).

Obtener información sobre mercancías peligrosas por parte del operador: El Investigador de turno contactara directamente al operador vía telefónica o por correo electrónico, para verificar si había mercancías peligrosas a bordo de la aeronave y sus detalles, tan pronto como sea posible. La información se deberá obtener tan pronto como sea posible y no más allá de las primeras cuatro (4) horas luego de haber recibido la información.

Envío de la información sobre mercancías peligrosas al Estado que conduce la investigación: El Investigador de turno envía la información relacionada sobre mercancías peligrosas a bordo de la aeronave vía correo electrónico utilizando el Formato AAC-OFINVAA-F016 – Envío de información sobre mercancías peligrosas, al Estado que conduce la investigación, con copia al Jefe de OFINVAA dentro de los siguientes 30 minutos luego de haber recibido la información.

Nota. Además de la dirección que se encuentra en el sitio web de OACI de autoridades a ser utilizada para envío de la información al Estado, se considerará contacto del Investigador Encargado proporcionado en la notificación del suceso.

Envío de información sobre la aeronave y tripulación

Suministrar al Estado que conduce la investigación, de información pertinente sobre la aeronave y su tripulación.

Obtener la información sobre la aeronave y su tripulación: El Investigador de turno, obtendrá la información a través del Inspector de Aeronavegabilidad o el

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	177 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Inspector de Operaciones de la Dirección de Seguridad Aérea (DSA) de la AAC designados para el operador involucrado en el suceso, contactándose vía telefónica o por correo electrónico con copia al Jefe de OFINVAA, inmediatamente después de haber solicitado la información sobre mercancías peligrosas.

Nota 1. Si el Inspector al cual se le solicita la información sobre mercancías peligrosas es el mismo al cual se le solicita la información sobre la aeronave y tripulación, siempre y cuando se le dé prioridad a la obtención de información de mercancías peligrosas, se podrá solicitar la información en una sola llamada.

Nota 2. Utilizar formato de lista de contactos importantes de OFINVAA (AAC-OFINVAA-F015).

Nota 3. La información a solicitar será la siguiente:

Aeronave:

- Al Departamento de Aeronavegabilidad: Fabricante, modelo, número de serie, marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.
- Al Operador: Bitácora de mantenimiento, plan de vuelo, combustible, manifiesto de carga y pasajeros.

Tripulación:

- Al Departamento de Operaciones: Licencias y sus habilitaciones, certificado médico.
- Al Operador: Entrenamientos recientes y horarios de vuelo.

Enviar la información al Estado: El Investigador de turno, enviara la información disponible al Estado de suceso a través de correo electrónico, utilizando el Formato AAC-OFINVAA-F017 – Envío de información sobre la aeronave y su tripulación, la información deberá obtenerse y enviarse en un plazo máximo de cinco (5) horas luego de haber obtenido la información.

Nota. Se priorizará el envío de información disponible en el menor tiempo posible y la que se encuentre pendiente de obtener se enviara tan pronto como sea posible.

Designación de Asesores al Representante Acreditado

Designar asesores por parte del operador o por las organizaciones responsables del diseño tipo y del montaje final de la aeronave.

Contactar al Explotador: El Investigador de turno contactara al explotador vía telefónica o mediante correo electrónico, luego de haber solicitado la información sobre la aeronave y su tripulación y no pasadas dos (2) horas luego de haber recibido la Notificación por parte de otro Estado, para consultar si está dispuesto a nombrar asesores que apoyen la investigación.

Nota 1. Durante la consulta al Explotador, el investigador de turno realizara las siguientes tareas:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	178 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- Si el Explotador está dispuesto a nombrar asesores, solicitarle la siguiente información: Solicitar nombre y apellido, número de pasaporte, especialidad, posición actual dentro del explotador y si tiene la intención de viajar al sitio del accidente, suministrar copia del pasaporte, visa, certificados de vacunas y otra información que considere.
- Si el contacto se realizó vía telefónica, indicar al Explotador que tendrá que realizar la designación vía correo electrónico, adjuntando los datos solicitados anteriormente por el Investigador de turno.

Nota 2. Si un Representante Acreditado no fue nombrado y el Explotador desea nombrar un Asesor, el Jefe de OFINVAA designará un Representante Acreditado aplicando los pasos 2, 3, 4 y 5 de este procedimiento.

Enviar la información de los asesores al Estado que conduce la investigación: Luego de haber recibido la información de los asesores propuestos por parte del Explotador, el Representante Acreditado enviará mediante correo electrónico inmediatamente y no más allá de los siguientes 30 minutos al Estado que conduce la investigación, o en caso contrario, para informar que ningún asesor ha sido propuesto.

Archivar registros derivados de este procedimiento: Luego de finalizar los pasos anteriores y la lista de verificación ha sido completamente y firmada, el Jefe de OFINVAA o la persona que designe, archivará los registros dentro de los 5 días hábiles posteriores a la ocurrencia.

Nota. El expediente de la ocurrencia tendrá la siguiente estructura:

- (1) Portada;
- (2) Los siguientes formatos completados:
 - (a) Formato OFINVAA-AAC-F005 – Respuesta a la Notificación recibida por otro Estado y Nombramiento de un Representante Acreditado.
 - (b) Formulario AAC-OFINVAA-015 – Memorándum de designación.
 - (c) Formato AAC-OFINVAA-F016 – Envío de información sobre mercancías peligrosas.
 - (d) Formato AAC-OFINVAA-F017 – Envío de información sobre la aeronave y su tripulación
- (3) Intercambio de correos con el Estado que notifica / conduce la investigación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	179 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC009
ENVIÓ DE INFORMACIÓN Y ELEMENTOS AL ESTADO QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVO

Este procedimiento contiene los pasos necesarios para ejecutarse por parte de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) para proveer al Estado que conduce la investigación, de toda la información y elementos disponibles (incluyendo los registradores de vuelo, información organizacional o cualquier información pertinente sobre toda organización cuyas actividades puedan haber influido directa o indirectamente en la operación de la aeronave, así como información sobre las instalaciones o servicios que hayan sido utilizados, o normalmente podían haber sido utilizados, por la aeronave antes del accidente o incidente), en cumplimiento de las normas 5.14 a 5.17 del Anexo 13 y los artículos 44 a 47 del Libro XXVI – Parte 1 del RACP.

2. RESPONSABLES

- El jefe de OFINVAA
- Representante Acreditado

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Ubicar la información o elemento requerido por el Estado que conduce la investigación: El Representante Acreditado contactara por vía telefónica o por correo electrónico a la organización pertinente para solicitar la información, y/o el elemento necesario requerido por el Estado que conduce la investigación dentro de las siguientes 24 horas luego de haber recibido la solicitud del Estado.

Nota 1. Considerando que los registradores podrían estar ubicados en otro Estado que no sea el Estado de Panamá, la obtención de los mismos podría durar más de 24 horas.

Nota 2. En caso de que no se nombre un Representante Acreditado, el Jefe de OFINVAA ubicara y suministrara la información que se requiera a lo largo del proceso de investigación al Estado que realiza la investigación.

3.2. Envío de la información y elementos solicitados.

3.2.1. Envío de la información solicitada por el Estado: El Representante Acreditado enviara por correo electrónico, toda la información que le fue prevista dentro de los siguientes 60 minutos de haber recibido la información.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	180 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3.2.2. Solicitar aprobación para el envío de los elementos provistos: El Representante Acreditado solicitará al Jefe de OFINVAA que coordine con la Dirección de Finanzas y Presupuesto el trámite correspondiente para utilizar el fondo suplementario exclusivo para accidentes aéreos, para el envío de otros elementos y/o registradores de vuelo al Estado que conduce la investigación, considerando los costos y trámites, dentro de los siguientes 60 minutos luego de haber recibido los elementos y/o registradores de vuelo o cuando los mismos estén disponibles para su envío.

Nota. En caso de que una aeronave implicada en un accidente o incidente grave aterrice en un Estado que no sea el Estado de Panamá y Panamá sea el Estado del Operador o de Matricula, y el Estado que lleve la investigación solicita a Panamá las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo, y si fuera necesario, los correspondientes registradores de vuelo, el Estado de Panamá solicitará la cooperación de cualquier otro Estado para la obtención de las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo.

3.2.3 Envío de los elementos y/o registradores de vuelo: Dentro de las siguientes 48 horas luego de aprobado los fondos para el envío de los elementos, registradores de vuelo, etc. El Representante Acreditado coordinará con el Jefe de OFINVAA, el arreglo necesario para el envío de los elementos y/o registradores de vuelo y facilitará toda la información por correo electrónico al Estado que conduce la investigación.

Nota 1. El Representante Acreditado en coordinación con el Jefe de OFINVAA entregará a la dirección de Finanzas la documentación del trámite realizado y/o devolución de fondos correspondientes.

Nota 2. Dentro de los fondos requeridos se deben considerar tanto el envío como el retorno de las piezas.

Nota 3. Los elementos y registradores de vuelo son piezas delicadas, por lo que debe hacerse saber a la compañía que realizara el embalaje y transporte.

3.3. Envío de información provista relacionada a instalaciones o servicios: Cuando el Estado de Panamá tenga el conocimiento que las instalaciones o servicios en el territorio nacional hayan sido utilizados, o normalmente podían haber sido utilizados por una aeronave previo al accidente o incidente, y se tenga información disponible pertinente a la investigación, el Representante Acreditado enviará toda la información que posea por correo electrónico, al Estado que conduce la investigación, dentro de las próximas 24 horas luego de haber tenido conocimiento.

Nota. El Representante Acreditado o quien designe el Jefe de OFINVAA creará un documento PDF con la información provista y lo cifrará con un código, siendo

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	181 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

la matrícula de la aeronave involucrada en el suceso y el año. Dicho documento se compartirá por correo electrónico o por Google Drive de forma que solo la dirección de correo electrónico a la que se envía pueda tener acceso.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	182 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

**PROC010
NOMBRAMIENTO DE ASESORES TÉCNICOS, EXPERTOS U
OBSERVADORES.**

1. OBJETIVO

El objetivo es asegurar la cesión de asesores técnicos, expertos u observadores que puedan apoyar al Investigador encargado (IIC) durante la labor de investigación de un accidente aéreo.

2. RESPONSABLES

- El jefe de OFINVAA
- Investigador encargado (IIC)
- Directores o jefes de áreas de la AAC

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1** El Investigador encargado (IIC) efectúa una evaluación del suceso para determinar la necesidad de contar con expertos y comunica al jefe de OFINVAA.
- 3.2** El jefe de OFINVAA gestiona la solicitud de acuerdo al listado de expertos en las diferentes áreas y realizará la solicitud formal (correo electrónico o memo interno) al Director o Jefe del área correspondiente de la AAC.
- 3.3** El jefe de OFINVAA deberá asegurar que los expertos nombrados tengan los conocimientos básicos en investigación de accidentes, la instrucción y experiencia para asegurar una asesoría eficiente.
- 3.4** El Director o jefe del área correspondiente, autoriza la solicitud mediante correo electrónico o memorándum interno.
- 3.5** El personal designado deberá ponerse a disposición del IIC en el menor tiempo posible.
- 3.6** El personal designado será relegado de sus ocupaciones habituales mientras esté formando parte del equipo de investigación.
- 3.7** Los expertos, asesores u observadores que formen parte en el proceso de investigación, cumplirán con todos los términos y condiciones de OFINVAA.
- 3.8** Los expertos, asesores técnicos y observadores deberán firmar el formato de confidencialidad y conflicto de intereses (AAC-OFINVAA-009) previo a su participación en el proceso de investigación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	183 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

4. DISPOSICIONES FINALES

El Investigador encargado (IIC), de acuerdo a la magnitud del suceso, podrá solicitar al representante acreditado del Estado (s) participante (s), la asistencia de asesores técnicos para que participen en la investigación.

OFINVAA por medio del Investigado Encargado (IIC) en caso de un accidente que ocasione muerte o lesiones graves, o que indique graves defectos técnicos en la aeronave o en las instalaciones y servicios para la navegación aérea, permitirá al Estado de matrícula, que designe observadores para estar presente en la encuesta y OFINVAA, a través del IIC, comunicará a éste (Estado de Matrícula), el informe y las conclusiones al respecto.

De ser necesario, el Investigador encargado (IIC) considerará la posibilidad de pedir asistencia a un organismo de investigación de accidentes de aviación (ARCM, GRIAA, RAIO) en el marco de acuerdos mutuos.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	184 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC011

ENVIÓ DE EXPERTOS AL ESTADO DE SUCESO (NACIONALES PERECIDOS O CON LESIONES GRAVES)

1. OBJETIVO

El Estado de Panamá en calidad de Estado del cual han perecido o sufrido lesiones graves sus nacionales en un accidente, establece a continuación los pasos a seguir por la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) para un experto al Estado del suceso y ejercer las prerrogativas establecidas por la norma 5.27 del Anexo 13 cuando aplique.

2. RESPONSABLES

- Jefe de OFINVAA
- Investigadores

3. PROCEDIMIENTO

1. Determinar si se envía un experto: Inmediatamente después y no más allá de las tres (3) horas luego de que se tenga conocimiento de un accidente en el cual han perecido o sufrido lesiones graves ciudadanos panameños, o de recibir solicitud de los familiares de las víctimas, el Jefe de OFINVAA, determinara si Panamá tiene interés en enviar un experto para el Estado de suceso.

Nota. Si el Estado de Panamá no tiene interés en enviar a un experto, el procedimiento finaliza acá.

2. Consulta al Estado de Suceso: Luego de determinar que el Estado de Panamá si enviara un experto, el Jefe de OFINVAA consultara al Estado de suceso la posibilidad de enviar un experto para ejercer las prerrogativas establecidas en la norma 5.27 del Anexo 13, enviando un correo electrónico con el formato AAC-OFINVAA-F018 – Consulta al Estado de suceso para el traslado de un experto, en un plazo no mayor a un (1) día después de tener conocimiento del accidente o de haber recibido la solicitud de parte de los familiares de las víctimas.

Nota 1. Si las prerrogativas difieren con la norma 5.27 del Anexo 13, se deberá llevar a cabo nuevamente el paso 1.

Nota 2. Si se obtiene una respuesta negativa de la consulta al Estado de suceso, el Jefe de OFINVAA informara a los familiares, si aplica y se cierra el proceso.

3. Selección del experto: Una vez recibida la respuesta positiva del Estado de suceso en la cual se dispone a recibir al experto y otorga al Estado de Panamá la prerrogativa de la norma 5.27, el Jefe de OFINVAA realizara una propuesta de selección de experto a ser nombrado para la misión, no más allá de cuatro (4)

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	185 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

horas luego de recibida la respuesta por parte del Estado de suceso.

Nota. Para la selección, se considerará preferiblemente a los expertos de OFINVAA, un abogado con especialidad en Legislación Aeronáutica y conocimiento en Accidentes Aéreos, a su vez, para los asuntos que tengan que ver con la identificación de víctimas y reuniones con supervivientes, el mismo podrá ser acompañado por un médico forense, médico con especialidad en Medicina Aeronáutica o psicólogo, con conocimientos generales sobre Investigación de Accidentes Aéreos. De no contar con personal disponible, el Jefe de OFINVAA, asignara a un experto de otra área dentro o fuera de la AAC.

4. Nombramiento del experto: Una vez el Jefe de OFINVAA autorice el nombramiento, se debe hacer la designación oficial enviando por correo el Formulario AAC-OFINVAA015 – Memorándum de designación, firmado dentro de las siguientes 6 horas de haber sido seleccionado el experto.

5. Orientación al experto: Una vez que el experto ha sido nombrado y no más allá de cuatro (4) horas después, el Jefe de OFINVAA en coordinación con los investigadores brindaran orientación al experto por medio de una reunión presencial o virtual, para transmitirle información sobre la misión que va a realizar con base en las prerrogativas que garantiza el Estado de Suceso, así como el reporte de misión y documentación que debe entregar al Jefe de OFINVAA.

Dentro de las prerrogativas se encuentran:

- a. Visitar el lugar del accidente;
- b. Tener acceso a la información fáctica pertinente, apruebe para divulgación al público el Estado que realiza la investigación, así como la información sobre el progreso de la investigación; y
- c. Recibir una copia del informe final.

6. Informar al Estado del suceso: El jefe de OFINVAA informara por correo electrónico al Estado de suceso los datos pertinentes del experto designado (nombre, pasaporte, datos de contacto) dentro de un plazo de un (1) día después de realizada la designación del experto.

7. Arreglos administrativos: El Jefe de OFINVAA informara vía correo electrónico, con el área administrativa de la AAC encargada de gestionar pasajes aéreos y viáticos correspondientes, para el viaje del experto para que este se realice en un plazo no mayor a 3 días a partir de la designación del referido.

8. Informe de misión: El experto que viaje al Estado de suceso realizara un informe escrito al Jefe de OFINVAA con las actividades realizadas, dentro de un plazo de cinco (5) días luego de su retorno.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	186 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC012
SOLICITUD Y RESGUARDO DE GRABACIONES ATS Y DOCUMENTOS
ASOCIADOS CON EL VUELO

1. OBJETIVO

Proveer a la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) de los pasos que deben seguir para asegurar que todas las grabaciones de las comunicaciones de los servicios de tránsito aéreo (ATS) y documentación vinculada al vuelo se protejan y pongan en resguardo tan pronto como sea posible, así como para asegurar que se conserven las pruebas efímeras de los restos de la aeronave mediante fotografías u otros medios apropiados.

Nota 1. Está guía se implementa en las primeras etapas de la investigación del suceso.

Nota 2. Es recomendable que el Investigador de Accidentes lleve consigo el material guía al sitio del accidente para asegurar su aplicación.

2. RESPONSABLES

- El Investigador Encargado(IIC)
- Jefe de OFINVAA.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Asegurar las grabaciones de las comunicaciones ATS y documentos asociados al vuelo

Enlace con los servicios de tránsito aéreo: El Investigador Encargado, hará el enlace con los servicios de tránsito aéreo para la solicitud de la información relacionada con el suceso, pidiendo el resguardo al Director de Navegación Aérea vía telefónica, una vez recibida la notificación del suceso.

Nota. Ver lista de contactos importantes, formato AAC-OFINVAA-F015.

Solicitud de información: El Investigador Encargado en coordinación con el Jefe de OFINVAA, realizara una solicitud formal de la información de los servicios de tránsito aéreo relacionada con el suceso, vía correo electrónico o mediante TRANSDOC, utilizando el formato AAC-OFINVAA-F006 Requerimiento de la Información Relacionada con los Servicios de Tránsito Aéreo para la Investigación, en las próximas 24 horas luego de las notificaciones del suceso.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	187 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Resguardo de la información: Una vez que la información es recibida por parte de la Dirección de Navegación Aérea, el Investigador Encargado asegurara en un gabinete con llave si la información está en físico o en memoria USB si fue enviada en digita, para los análisis correspondientes de la investigación.

Nota. Cuando la memoria USB con la información ATS no esté en uso, se deberá almacenar en el gabinete con llave.

3.2 Conservación de las pruebas efímeras de los restos de la aeronave mediante fotografía u otros medios apropiados.

Preparación del equipo fotográfico y de toma de muestras

El Investigador Encargado, prepara el kit de tecnología, la cámara fotográfica, para llevarla al sitio del suceso, verificando que este cargada, con espacio disponible y configurado para almacenar las imágenes y videos por fecha.

Nota 1. El Jefe de OOFINVAA asignara a un investigador para que lleve el control mensual de la batería del kit de tecnología.

Nota 2. Cuando la magnitud del suceso requiera fotografía aérea, se utilizará la aeronave piloteada a distancia (RPA) asignado a la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos.

Para la muestra de combustible, lubricantes y otros: El Investigador Encargado o quien designe el kit de recolección de evidencias para las muestras de combustible, lubricantes, componentes electrónicos u otros que se recuperen del sitio del accidente para exámenes posteriores.

Toma de muestras en el sitio del accidente

El Investigador Encargado o el Investigador/especialista que designe, tomará el sitio del accidente, las muestras de aquellos elementos que requieran análisis (combustibles, lubricantes, componentes electrónicos u otros, incluidos fluidos), utilizando los elementos correspondientes para su almacenamiento (recipiente antiestático, botellas esterilizadas).

Nota. Cuando se requiera trasladar los restos de la aeronave, el Jefe de OFINVAA le solicitara al Director General la coordinación con AITSA para la asignación de un hangar.

Toma de fotografías

Fotografías en el sitio del accidente: Para el Investigador Encargado o la persona designada, tomar fotografías de:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	188 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- Restos generales, desde por lo menos cuatro direcciones;
- Restos humanos en el lugar en relación con otros objetos;
- Pruebas fácilmente perecederas, incluyendo marcas del impacto en el suelo y presencia o ausencia de fuego;
- Registradores de vuelo en el lugar antes de extraerlos;
- Sistemas y componentes peligrosos en el lugar antes de desactivarlos o extraerlos;
- El terreno y la zona general del impacto; y
- Componentes generales incluyendo las, motores y empenaje.

Nota. En caso de necesitar una toma aérea, el Investigado Encargado o quien designe utilizara el dron para realizar toma de fotografías aéreas, vistas generales, la trayectoria, dispersión de restos, entre otras.

Fotografías del entorno de la cabina: Para el Investigador Encargado o la persona designada, tomar fotografías de:

- Instrumentos;
- Posición de los mandos;
- Posición de los conmutadores;
- Paneles de disyuntores;
- Reglajes de radio;
- Reglaje de piloto automático;
- Posiciones de los mandos de combustible;
- Asientos, cinturones de seguridad, arneses de piloto; y
- Mapas y cartas.

Fotografías del aeropuerto: Para el Investigador Encargado o la persona designada, cuando aplique tomar fotografías de:

- Pistas o calles de rodaje;
- Disposición general del aeródromo;
- Obstrucciones/obstáculos a la visión de los servicios de tránsito aéreo y de los controladores del aeropuerto;
- Registro aerofotográfico de las rutas de acceso; y
- Disposición general de la cabina de la torre de control.

Fotografía relacionada con factores humanos/médicos y estructuras (resistencia al impacto): Puede haber requerimientos de fotografías relacionados con factores humanos/médicos y aspectos de estructura, incluyendo los requerimientos de los Representantes Acreditados y Asesores que participen en la investigación.

Algunos de los requerimientos de fotografías pueden deberse a elementos con posibles deficiencias de diseño, tales como: Diseño/ubicación de instrumentos, diseño/ubicación de los mandos, incompatibilidad del espacio de trabajo,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	189 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

restricción visual debido a las estructuras, ausencia de normalización en el puesto de pilotaje, interferencia del equipo personal, diseño y configuración de los asientos.

Algunos elementos que pueden requerir fotografías son: El entorno de la cabina, el equipo interior no protegido, asientos, estructuras de asientos, cinturones, amarres de los cinturones de seguridad, hebillas de cinturones, piso de la cabina, sujeción de la carga y salidas de emergencia.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	190 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC013 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INTERFERENCIA ILÍCITA

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es asegurar la inmediata notificación a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC), en caso de que ocurra un accidente o incidente de aviación y se sospeche que haya indicios de un posible acto de interferencia ilícita.

Nota 1: De conformidad con el Anexo 17, los actos de interferencia ilícita son actos o tentativas de actos que pueden poner en peligro la seguridad de la aviación civil, incluidos, entre otros:

- Apoderamiento ilícito de aeronaves;
- Destrucción de una aeronave en servicio;
- Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos con fines criminales;
- Uso de una aeronave en servicio con el fin de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o medio ambiente;
- Comunicación de información falsa que comprometa la seguridad de una aeronave en vuelo o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

2. RESPONSABLES

- Investigador Encargado (IIC)
- Jefe de OFINVAA
- Director de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	191 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3. PROCEDIMIENTO

Detectar acto de interferencia ilícita: El investigador encargado (IIC) si durante la investigación, sospecha o detecta indicios de una interferencia ilícita, deberá notificar al Jefe de OFINVAA sobre la misma con la mayor brevedad posible luego de haber detectado la interferencia ilícita, vía telefónica.

Nota. El Jefe de OFINVAA también podrá ser el Investigador Encargado (IIC).

Notificar a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil: El Investigador Encargado (IIC) en coordinación con el Jefe de OFINVAA, notificará al Director de Seguridad de la Aviación (AVSEC) sobre la interferencia ilícita por vía telefónica en un plazo no mayor a dos (2) horas de haber tenido conocimiento o sospecha del hecho.

Nota 1. El contacto en horario de oficina es 524-4008 o 524-4013.

Nota 2. El contacto 24 horas de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, se encontrará en el formato AAC-OFINVAA-F015 Lista de contactos importantes.

Nota 3. Posterior el Investigador Encargado enviará por correo electrónico al Director de AVSEC los detalles del acto de interferencia ilícita durante la investigación.

El investigador encargado (IIC), continuará con la investigación establecida, paralelamente a cualquier investigación judicial y debe completar el Informe Final de la ocurrencia, de acuerdo a lo establecido en el Libro XXVI parte I de OFINVAA y al "Anexo 13" de la OACI, teniendo en cuenta la continua cooperación con las autoridades judiciales.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	192 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC014 RECUPERACIÓN Y LECTURA DE LOS REGISTRADORES DE VUELO

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que debe realizar la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVA) para la recuperación, custodia y lectura de los Registradores de Vuelo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo 13 de OACI, el Documento OACI 9756 y el RACP Libro XXVI parte I

2. RESPONSABLES

- El jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos
- Investigadores de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos

3. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE VUELO (SIN DAÑOS).				
#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	Verificar si la aeronave contaba con FDR y/o CVR.	Equipo de investigadores	N/A	Durante la preparación y planificación de la salida al campo.
2	Verificar en qué parte de la aeronave se encontraban instalados los registradores.	Equipo de investigadores	N/A	Durante la preparación y planificación de la salida al campo.
3	Priorizar la localización y recuperación de los registradores durante las tareas de investigación de campo.	Equipo de investigadores	N/A	Lo antes posible durante la investigación de campo.
4	Verificar que la aeronave no se encuentre energizada y que el fusible correspondiente al registrador esté desconectado.	Equipo de investigadores	N/A	Lo antes posible durante la investigación de campo.
5	Solicitar al personal de mantenimiento del explotador de la aeronave que realice el desmontaje del registrador.	Equipo de investigadores	N/A	Lo antes posible luego de finalizada la tarea #4.
6	Cubrir la ficha de alimentación y cualquier otro conector electrónico con cinta antiestática .	Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de obtenido el registrador de vuelo.
7	Colocar el registrador dentro de una bolsa antiestática y cerrarla.	Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de finalizada la tarea #6.
8	El registrador puede quedar en resguardo del explotador de la aeronave sólo en aquellos casos donde serán utilizadas sus instalaciones para realizar la desgravación, dejando debida constancia mediante la solicitud de reserva de registradores de vuelo. En caso contrario, continuar con la tarea #9.	IIC	N/A	N/A

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	193 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

	Nota: sin perjuicio de lo antedicho, la desgravación del registrador deberá siempre realizarse con la presencia de algún integrante del equipo de investigación.			
9	Trasladar el registrador a las Oficinas de OFINVAA	IIC	N/A	Lo antes posible dentro de un plazo máximo de 24 horas luego de resguardado el registrador de vuelo.
10	Entregar el registrador y toda su documentación disponible al Jefe de OFINVAA.	IIC	N/A	Lo antes posible dentro de un plazo máximo de 24 horas luego de resguardado el registrador de vuelo.

Ver Formato AAC-OFINVAA-F007 – Solicitud de resguardo de registradores de vuelo.

Procedimiento de recuperación de los registradores de vuelo (con daños).				
#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	Verificar si la aeronave contaba con FDR y/o CVR.	Equipo de investigadores	N/A	Durante la preparación y planificación de la salida al campo.
2	Verificar en qué parte de la aeronave se encontraban instalados los registradores.	Equipo de investigadores	N/A	Durante la preparación y planificación de la salida al campo.
3	Priorizar la localización y recuperación de los registradores durante las tareas de investigación de campo.	Equipo de investigadores	N/A	Lo antes posible durante la investigación de campo.
4	Una vez localizado el registrador: a. Efectuar tomas fotográficas en 360°, en la ubicación, posición y condiciones en las que fue encontrado. b. Efectuar toma fotográfica de la placa de identificación. c. Fijar las coordenadas de su ubicación. d. Medir y registrar las distancias y ángulos de su ubicación con respecto a los restos principales de la aeronave. El registrador únicamente podrá ser manipulado cuando hayan sido obtenidas las fotografías.	Equipo de investigadores u organismo que llega a la escena del suceso en coordinación con el Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de localizado el registrador de vuelo.
5	Si el registrador fue localizado debajo del agua, inmediatamente luego de su recuperación deberá colocarse dentro de una caja sellada e inmerso en agua limpia y fresca previa a su traslado. Si fuera este el caso, proceder con la tarea #10. Nota: si no resulta factible sumergirlo en agua limpia y fresca, podrá utilizarse el mismo medio donde fue hallado.	Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de recuperado debajo del agua el registrador de vuelo.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		APÉNDICE A	
		PÁGINAS:	194 DE 334
		REVISIÓN:	02
		FECHA:	29-abril-2026

6	Retirar el conector de la ficha de alimentación del Registrador. Nota: ante cualquier inconveniente o duda en el desarrollo del procedimiento consultar a personal especializado.	Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de localizado el registrador de vuelo.
7	Desmontar y separar el registrador de los restos de la aeronave.	Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de localizado el registrador de vuelo.
8	Cubrir la ficha de alimentación y cualquier otro conector electrónico con cinta antiestática . Bajo ningún punto de vista debe alterarse la condición en la cual fue hallado el registrador.	Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de finalizada la tarea #7.
9	Colocar el registrador dentro de una bolsa antiestática y cerrarla.	Equipo de investigadores	N/A	Inmediatamente luego de finalizada la tarea #8.
10	Trasladar el registrador a las oficinas de OFINVA)A.	IIC	N/A	Lo antes posible dentro de un plazo máximo de 24 horas luego de resguardado el registrador de vuelo.
11	Entregar el registrador y toda su documentación disponible al Jefe de OFINVA)A.	IIC	N/A	Lo antes posible dentro de un plazo máximo de 24 horas luego de resguardado el registrador de vuelo.

3.1 Lectura de los Registradores de Vuelo

a) El Investigador a cargo, junto con el Jefe de la Oficina de investigación de Accidentes, utiliza la lista de organismo con laboratorios precalificados y confiables, define cuál podrá asistir en la lectura de los registradores de vuelo recuperados, teniendo en cuenta su capacidad, disponibilidad, facilidad de

País	Entidad u organismo	Capacidades	Disponibilidad	Facilidad de ubicación y arribo
USA	National Transportation Safety Board (NTSB)	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura DFDR DCVR DLFR • Animación • Análisis de espectro • Reconstrucción • Registradores averiados • Registradores recuperados en el agua 	Permanente	Buena
Brazil	Centro de Investigación e Prevención de Accidentes Aeronáuticos (CENIPA)	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura DFDR DCVR DLFR • Animación • Análisis de espectro • Reconstrucción • Registradores averiados • Registradores recuperados en el agua 	Permanente	Buena
Francia	Bureau d'Enquêtes et d'Analyses (BEA)	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura DFDR DCVR DLFR • Animación • Análisis de espectro • Reconstrucción • Registradores averiados • Registradores recuperados en el agua 	Permanente	Intermedia
Canada	Transport Safety Board (TSB)	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura DFDR DCVR DLFR • Animación • Análisis de espectro 	Permanente	Intermedia

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		APÉNDICE A	
		PÁGINAS:	195 DE 334
		REVISIÓN:	02
		FECHA:	29-abril-2026

		<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción • Registradores averiados • Registradores recuperados en el agua 		
Colombia	Electrónica de Aviación	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura DFDR DCVR • Animaciones • Gráficas 	Permanente	Buena
Colombia	Fuerza Aérea Colombiana	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura DFDR DCVR • Animaciones • Gráficas • Reconstrucción • Registradores Averiados • Registradores recuperados en el agua 	Permanente	Buena

- b) acceso y que no tenga impedimento legal para hacerlo.
- c) Las instalaciones utilizadas para la lectura de los registradores de vuelo deberán disponer de las siguientes capacidades:
- La capacidad para desmontar y leer los registradores que hayan sufrido daños considerables;
 - Capacidad para la lectura del módulo original de grabación / memoria si necesidad de utilizar un dispositivo de copia del fabricante o la caja del registrador objeto del accidente o incidente;
 - Capacidad para analizar, interpretar manualmente la forma de onda binaria bruta de los registradores de dato de vuelo de cinta digital;
 - Capacidad para aumentar y filtrar las grabaciones de voz digitalmente por medio de programa de computadora apropiados; y
 - Capacidad para analizar gráficamente los datos, derivar los parámetros adicionales que no estén registrado explícitamente, validar los datos mediante verificación cruzada, y otros métodos analíticos para determinar la exactitud y limitaciones de los datos
- d) Siempre que sea posible se evitarán los laboratorios del Estado del fabricante para minimizar la posibilidad de crear un conflicto de interés, sin embargo, de no existir esta opción, se utilizarán los del fabricante, pero debe ser bajo vigilancia permanente del IIC o el investigador designado por el Jefe de OFINVAA.
- e) El Investigador Encargado se comunica con el Representante Acreditado del Estado al que pertenece el laboratorio seleccionado (si dicho Estado participa en la investigación) o directamente con el laboratorio, para definir las coordinaciones de envío de los registradores.
- f) El Investigador Encargado redactará, para aprobación y firma del Jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes, una carta, en la cual informa al explotador sobre el lugar y la fecha en la que se efectuará la lectura de los

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	196 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

registradores, y con instrucciones para que proceda sin demora a cumplir lo establecido sobre el procedimiento a seguir para dicha lectura.

- g) El Investigador Encargado notifica a los Representantes Acreditados, mediante correo electrónico, sobre el laboratorio que efectuará la lectura y la fecha programada para la misma, y de acuerdo con las disposiciones del Anexo 13, los invita a que participen en dicha actividad.

El Investigador Encargado viajará acompañando los equipos (FDR/CVR) para participar en la lectura.

4. DISPOSICIONES FINALES

Cuando la búsqueda y recuperación de los registradores se dificulta por tenerse que hacer bajo el agua, en terreno montañoso, selvático, o en áreas urbanas, el Jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes, asignará otro Investigador que se encargará de la coordinación para la recuperación de los registradores de vuelo en coordinación con el organismo (entidad o grupo de rescate) que llega a la escena de suceso, para que el Investigador Encargado continúe con la obtención de otras evidencias y el avance de la investigación.

La búsqueda y recuperación de registradores bajo el agua, se dará aplicación al Acuerdo Interinstitucional del 12 de octubre de 2017 con la Autoridad Marítima de Panamá.

Si la labor de recuperación y lectura de los registradores de vuelo se demora por motivos judiciales, el Investigador Encargado entablará, de ser posible en el sitio del suceso, un diálogo respetuoso y técnico con la autoridad judicial, y recordará el mutuo acuerdo firmado con dicha Autoridad, con el fin de resaltar la importancia que tiene la pronta lectura y la acción propia que maneja la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos para la custodia y preservación de las evidencias contenidas en dichos dispositivos.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	197 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

**PROC015
 PROTECCIÓN PARA LA SOLICITUD DE EXAMEN MEDICO**

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es garantizar que un profesional médico con experiencia en la investigación de accidentes examine a la tripulación, pasajero y personal aeronáutico de interesado.

2. RESPONSABILIDADES

- El Jefe de OFINVAA
- Los Investigadores
- Coordinador de seguridad en el lugar del accidente.

3. PROCEDIMIENTO

#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de Ejecución
1	Cuando el Investigador a Cargo detecte indicios de factores médicos que hayan afectado el desempeño de la tripulación, personal aeronáutico, y demás personal afectado por el suceso. Comunicará al Jefe, de OFINVAA	Investigador a cargo	Vía telefónica	Una vez tomado conocimiento de la situación.
2	Comunicarse con el médico aeronáutico para ser orientado en cuanto a la necesidad o no de realizar estudios médicos al personal involucrado. Médico Aeronáutico, Tel.: 520-1573	Investigador a cargo	Vía telefónica	Posterior haber tomado conocimiento de la situación.
3	En el caso de tener que realizar los estudios médicos indicados, solicitar el pedido formal de los mismos al, Jefe de OFINVAA	Investigador a cargo	Vía telefónica.	Una vez concluida la tarea 2
4	Redactar los pedidos de estudios formales del personal afectado al suceso, para ser dirigidos ante quien corresponda. Tripulación y personal aeronáutico: [Centro de Evaluación Médica] Pasajeros: a coordinación con el operador / explotador / propietario.	Jefe de OFINVAA	Comunicación formal de solicitud vía mail oficial	1 hora posterior haber recibido la solicitud
5	Resguardar la información médica recibida. Para ser analizada por el médico aeronáutico.	Jefe de OFINVAA	Soporte Digital	Una vez recibida la información.

5.1 Cuando corresponda, OFINVAA debe solicitar que se realice el examen médico de la tripulación, de los pasajeros, y del personal aeronáutico involucrado, que debe efectuar un médico, preferentemente con experiencia en la investigación de accidentes. Los exámenes en cuestión deben llevarse a cabo lo antes

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	198 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

posible.

- 5.2** Dichos exámenes permitirían también determinar si el nivel de aptitud física y psicológica de la tripulación de vuelo y demás personal afectado por el suceso es suficiente para que puedan contribuir a la investigación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	199 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC016

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTOPSIA / NECROPSIA

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es obtener pruebas (relacionada con la secuencia, la causa y el efecto del accidente) que puedan constituir un indicio de las circunstancias o causas probable del accidente. El desempeño del piloto puede verse afectado, en especial en el manejo de alguna emergencia en vuelo por casi cualquier tipo de enfermedad.

2. RESPONSABILIDADES

- El Jefe de OFINVAA
- Los Investigadores
- Coordinador de seguridad en el lugar del accidente.

3. PROCEDIMIENTO

#	Tarea	Responsable	Doc./de Salida	Plazo de ejecución
1	Notificar al Jefe de la oficina de investigación de accidentes aéreos, de la ocurrencia de un accidente con personas fallecidos y de la necesidad de solicitar copia de autopsia /necropsia	Investigador a encargado	Vía telefónica	Posterior de haber tomado conocimiento del suceso
2	Solicitar a la Dirección Jurídica realice trámite de solicitud de exámenes de autopsia/necropsia a la fiscalía competente.	Jefe de OFINVAA	Memorándum de solicitud Transdoc	Dentro de los 30 días después de haber ocurrido el suceso
3	Si el resultado de la autopsia no es recibido. Informar a la Dirección Jurídica para que se realice el trámite pertinente a la solicitud anterior .	Jefe de OFINVAA	Memorándum de solicitud Transdoc	Pasado 60 días de la solicitud de la autopsia
4	Resguardar la información recibida por parte de la fiscalía	Investigador Encargado (IIC)	Archivo digital/Expediente del suceso	Una vez recibida la información

4. FORMATO DE SOLICITUD DE AUTOPSIA

Ver Formato AAC-OFINVAA-F008 Solicitud de Autopsia.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	200 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC017
INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE COMPONENTES O PARTES DE AERONAVES
INVOLUCRADAS EN UN SUCESO.

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es realizar examen de laboratorio a las piezas y/o componentes para determinar si fueron un factor contribuyente en un accidente.

2. RESPONSABLES

- Jefe de OFINVAA
- Investigador Encargado (IIC)

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1.** El Investigador Encargado(IIC) notificará al Jefe de OFINVAA la necesidad de enviar a los laboratorios o talleres especializados, las piezas o componentes para que sean examinados.
- 3.2.** El IIC se comunicará con el Operador o propietario de la aeronave para en conjunto seleccionar el taller o laboratorio.
- 3.3.** El Investigador Encargado(IIC) debe asegurarse de que el taller o instalaciones que se elija cuente con los medios para hacer exámenes y pruebas requeridas y concertar, lo más pronto posible, acuerdo con las instalaciones de que se trate, con el fin de que la dirección de las misma pueda hacer los preparativos para las pruebas asignando el personal y equipo necesario.
- 3.4.** De ser necesario, el IIC solicitará a la Dirección de Finanzas el dinero para enviar las piezas o componentes al taller o laboratorio seleccionado.
- 3.5.** El IIC enviará al laboratorio o taller especializado la(s) pieza(s) o componente(s) que requieran ser analizados, los mismos, deben ir acompañados con la siguiente información:
 - a) la fecha en que fue instalada en la aeronave;
 - b) las horas que tenía de servicio en total;
 - c) el número total de horas desde la última revisión o inspección de la pieza;
 - d) informe sobre dificultades anteriores;

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	201 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

e) toda otra información pertinente que pueda aclarar cómo y por qué la pieza o el componente falló, y

f) hipótesis del IIC

3.6. El Investigador Encargado(IIC) será el responsable de que cada componente sea etiquetado con su nombre, número de pieza, número de serie y el código de identificador del suceso. El Investigador Encargado (IIC) hará una lista, tomará notas y fotografías descriptivas de todos los componentes destinados a ensayos; los componentes serán almacenados en un sitio protegido hasta que llegue el momento de enviarlos al taller o laboratorio.

Nota:1 En caso de ser necesario el envío de los componentes al fabricante estos deberán ir acompañados por el (IIC) o un Investigador designado para evitar conflicto de interés.

Nota:2 Antes de que se inicien los exámenes y ensayos, es conveniente informar a los investigadores y al personal participante de la instalación acerca de la clase y magnitud de las pruebas que se realizarán, debiéndose discutir los procedimientos de ensayo para asegurarse que son adecuados.

Nota: 3 El costo de embalaje, traslado y exámenes de laboratorios a los componentes será sufragado con el fondo de la cuenta de Accidentes Aéreos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos.

3.7. Al concluir las pruebas, el taller o laboratorio presentará su informe técnico al IIC o a la persona designada por este investigador encargado (IIC).

3.8. Una vez los resultados en mano, le corresponde al IIC o a la Junta de Investigación determinar la relación entre los resultados y las causas del accidente.

3.9. De ser necesario se discutirán los hallazgos con los talleres.

4. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Es aconsejable embalar los componentes para minimizar el daño que puedan sufrir en el transporte. Especialmente hay que tener cuidado de proteger las superficies fracturadas con material de empaquetamiento adecuado para que no sufran daño alguno al entrar en contacto con otras superficies contiguas o con otras piezas.

6.2 Para los exámenes de componentes de aeronaves que deben realizarse en

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	202 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

instalaciones fuera de la República de Panamá, la Oficina de investigación de accidentes aéreos (OFINVAA) puede delegar la supervisión de los exámenes en la autoridad de investigación de accidentes de otro Estado. Siempre que sea posible, las instalaciones no deberían pertenecer al fabricante, a fin de evitar un conflicto de interés real o percibido como tal. Sin embargo, algunas veces el único experto o equipo apropiado estará en las instalaciones del fabricante, de modo que será necesario asegurar la supervisión del trabajo por un investigador.

6.3 De ser posible los motores serán embalados en sus propios bastidores especiales y se enviarán en contenedores. Otros objetos pesados, tales como los grupos motores de control de vuelo, el ensamblaje de husillos del estabilizador y los actuadores, deben empacarse con un envoltorio protector y colocarse en contenedores de madera separados. En dichos contenedores se deben instalar bloques o abrazaderas para evitar que las piezas se muevan durante el transporte. Otros componentes más pequeños y ligeros se pueden enviar de la misma manera más de uno por caja, pero siempre procurando que unos no entren en contacto con los otros. Los elementos muy ligeros se pueden empacar en cajas de cartón corrugado con relleno suficiente para que no sufran daño si las cajas no se manejan con cuidado durante el transporte. El investigador debe poner etiquetas a todas las cajas y cartones y hacer una lista inventario de lo que hay en cada contenedor.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	203 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC018

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES GRAVES

1. OBJETIVO

Este procedimiento investigará incidentes graves en particular con los vinculados (ATS) debe investigar la oficina de investigación de accidentes Aéreos de la AAC.

2. RESPONSABLES

- El Investigador Encargado(IIC)
- Jefe de OFINVAA.

3. PROCEDIMIENTO

#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	Recepción de la notificación de una ocurrencia, que no sea un accidente.	Jefe de OFINVAA	N/A	N/A
2	Recolectar la mayor cantidad de información relacionada al suceso.	Jefe de OFINVAA	Vía mail /Telefónicamente	Inmediatamente luego de la recepción de la notificación y en un plazo no mayor de tres (3) horas
3	Inicia la evaluación del suceso notificado y determinar si el suceso corresponde a un incidente grave. Orientación, verificar en la lista detallada del adjunto C del libro XXVI parte I del RACP. Se hará un análisis basado en el riesgo del suceso (que tenga en cuenta el escenario más verosímil que pudiera propiciar una intensificación del incidente y la eficacia de las defensas restante entre el incidente y el posible accidente) como sigue: a) Considerar si hay un escenario verosímil en que este incidente podría haber llegado a ser un accidente; y b) Evaluar las defensas restantes entre el incidente y el posible accidente como: • Efectivas, si quedaran varias defensas, que tuvieran que fallar simultáneamente: o • Limitadas, si quedaran pocas defensas, o ninguna, o cuando el accidente se evitó providencialmente	Jefe de OFINVAA	N/A	Dentro de 5 horas de recibida la notificación del suceso
4	Si la ocurrencia es clasificada como incidente grave. Designar mediante formato AC/OFINVAA/007 y notificar al IIC, que ha sido nombrado para llevar la investigación	Jefe de OFINVAA	Vía telefónica/vía email	Inmediatamente finalizada la tarea #3
5	Iniciar el proceso de notificación inicial de acuerdo al procedimiento 002.	IIC	Vía mail oficial	Dentro de las 2 horas posterior a la designación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS			APÉNDICE A	
			PÁGINAS:	204 DE 334
			REVISIÓN:	02
			FECHA:	29-abril-2026
6	<i>Iniciar el proceso de investigación del incidente grave</i>	<i>IIC</i>	<i>N/A</i>	<i>Dentro de las 48 horas de recibida la notificación</i>
	<i>Archivar toda documentación referente al suceso</i>	<i>IIC</i>	<i>Expediente del suceso</i>	<i>Dentro de los 5 días hábiles de la notificación del suceso</i>

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	205 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC019
PROTECCIÓN CONTRA PELIGROS BIOLÓGICOS Y OTROS PELIGROS EN EL LUGAR DEL SUCESO

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es tomar las medidas correspondientes contra peligros biológicos y otros peligros en el lugar del accidente.

2. RESPONSABLES

- El Jefe de OFINVAA
- Los Investigadores
- Coordinador de seguridad en el lugar del accidente.

3. PROCEDIMIENTO

#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	En caso de accidente mayor, designara a un miembro de OFINVA como coordinador de seguridad en el lugar del accidente o solicitara a la DSA la participación de un médico aeronáutico para que forme parte del equipo como coordinador de seguridad en el lugar del accidente.	El jefe de OFINVAA	Vía telefónica, mail oficial WhatsApp, etc.	Durante la preparación para la salida
2	Recabar toda la información sobre: a) en el lugar del accidente b) Posibilidad de mercancías peligrosas a bordo c) Medidas iniciales tomadas por la autoridad presente en el lugar del suceso	Coordinador de seguridad en el lugar del accidente	Vía telefónica, mail oficial WhatsApp, etc.	Previo a la salida hacia el lugar del suceso
3	Con la información obtenida consultar la Guía de Tipos de peligros, agentes de riesgo y medidas de mitigación (Anexo1), preparar y chequear el Equipo de Protección Personal.	Coordinador de seguridad en el lugar del accidente	Equipo de Protección Personal	Previo a la salida hacia el lugar del suceso
4	Reunir e informar al equipo de investigadores y autoridades que acompañará en el trabajo de campo, sobre los peligros potenciales en el sitio y las medidas de mitigación que se deben adoptar y el equipo de protección personal a utilizar.	Investigador a Cargo o Investigador designado	Reunión in situ	Una vez que se haya establecido el cerco perimetral y la zona este liberada

3.1 Cuando el Investigador Encargado (IIC) reciba la confirmación de que en la aeronave accidentada se encuentran peligros biológicos, se asegurará que todo el personal de investigación esté preparado con su equipo de protección

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	206 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

contra peligros biológicos antes de dar inicio a las tareas de investigación de campo.

- 3.2** El IIC comunicará al Jefe de OFINVAA que demorará el inicio de la investigación hasta que sea notificado el Departamento de Investigación, Vigilancia y Riesgos Biológicos (ICGES) del Instituto conmemorativo Gorgas.
- 3.3** El Jefe de OFINVAA se comunicará con el (ICGES) y le informará del peligro biológico para que se tomen las medidas de control y eliminación. Cuando el coordinador de seguridad esté en conocimiento que el peligro ha sido controlado y retirado del área del accidente, notificará al Investigador Encargado (IIC) para que proceda con el equipo de investigadores al inicio de la investigación.
- 3.4** Terminada la inspección de campo, los investigadores se despojarán de la vestimenta con el procedimiento adecuado para protección de peligros biológicos depositándolo en bolsas plásticas para ser finalmente incinerados y deberán ser esterilizados con sustancias antibacteriana y alcohol.
- 3.5** En casos de accidentes menores e incidentes graves el Investigador Encargado será responsable de la seguridad del sitio y velar por el equipo de protección personal y su uso.

4. DISPOSICIONES FINALES

De ser requerido, se solicitará el apoyo del Cuerpo de bomberos y especialistas en mercancías peligrosas, según sea el caso, para evaluar conocidos y / o potenciales peligros, e informar al equipo de investigación, según corresponda.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	207 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC020
DISPOSICIÓN Y CONTROL DEL INSTRUMENTAL DE TRABAJO DEL
INVESTIGADOR

1. OBJETIVO

Asegurar que el instrumental de trabajo requerido por los investigadores de OFINVAA para ejercer eficientemente su función, siempre esté disponible y preparado para ser utilizado en cualquier momento en que se suscite un accidente o incidente.

2. RESPONSABLES

- Jefe de OFINVAA
- Investigadores

3. PROCEDIMIENTO

Disposición:

- a) Los kits de trabajo se encuentran ubicados en el depósito que se encuentra dentro de las oficinas de OFINVAA, en anaqueles debidamente organizados y rotulados, bajo llave y control directo del investigador de turno. Este depósito debe ser un área limpia y con control de temperatura y humedad para salvaguardar los equipos tecnológicos que allí se encuentran y los materiales perecederos.
- b) El jefe de OFINVAA designará, cada tres meses, un investigador como “coordinador del control del instrumental de trabajo”, el cual deberá realizar las inspecciones descritas en este procedimiento.
- c) El personal de OFINVAA, asignado a tomar parte en la investigación de accidentes debe estar siempre dispuesto con su equipo portátil y sus efectos personales esenciales, que necesiten preparados y listos para que puedan partir sin demora hacia el lugar del accidente, el kit personal debe contener como mínimo ropa, calzado, lentes personales, medicamentos personales y materiales de higiene individual, entre otros.
- d) Dicha mochila y su contenido (en ella) se encontrarán siempre disponibles y fácilmente accesibles al equipo de servicio en todo momento

Control:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	208 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- a) **Quincenal:** al inicio de semana, el coordinador, realizará una inspección general del estado del automóvil (Formulario AAC-OFINVAA-005), con el objetivo de que el auto siempre esté en condiciones óptimas. Esta inspección es independiente al registro que debe completar cada investigador que utilice el auto en cualquiera asignación oficial, para lo cual deberá completar el Formulario AAC-OFINVAA-017.
- b) **Mensual:** En la última semana de cada mes, el coordinador, verificará los kits de investigación, realizará un inventario de todos sus componentes y una verificación del estado de funcionamiento de los equipos tecnológicos y de comunicación y por fecha de expiración (shelf life), si aplica (Formulario de AAC-OFINVAA-004). De existir algún cambio en el inventario, el coordinador deberá completar la tarjeta OFINVAA-TAG-001 con la nueva información.
- c) **Anual:** a inicio de agosto de cada año, el coordinador, efectuará un inventario general del equipo para presupuestar y solicitar los elementos que sean necesario adquirir en el año siguiente.
- d) **Inspección de retorno:** esta se realiza exclusivamente cuando se retorna de una investigación, la misma se realizará por reposición del inventario y revisión de la condición del equipo. Se deberán utilizar las listas de verificación AAC-OFINVAA-004 y AAC-OFINVAA-005 (si se utiliza el auto). Se deberá tramitar una requisición para reponer el inventario si no hay disponibilidad en stock. En esta inspección se debe proceder de acuerdo al numeral 5.4 de este procedimiento.
- e) Basado en el formulario 010 si el coordinador de inventario detecta algún artículo de los diferentes kits que este por vencer, deberá gestionar la reposición con tres meses de antelación en coordinación del inventario.
- f) Los artículos vencidos y en mal estado luego de haber sido repuestos serán desechados y eliminados del inventario.

Nota 1: Cada inspección debe ser registrada en el formato Lista de Verificación que le aplique y posteriormente archivar en el expediente correspondiente.

Nota 2: el control del inventario de stock como el del instrumental de trabajo, también será llevado en un cuadro de Excel.

Uso del instrumental de trabajo:

En el momento que se requiera retirar algún kit de trabajo para proceder al lugar de la investigación de un accidente, el Investigador Encargado(IIC) deberá completar el tag de identificación (OFINVAA-TAG-001) del kit correspondiente colocando su nombre y fecha de retiro y entregarlo (durante

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	209 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

horario de oficina) al coordinador o a la Asistente Técnica, en caso de retirarlo fuera de horario de oficina, solamente deberá completar la información solicitada en el tag y dejarlo en la posición donde estaba el kit. El Investigador en Turno deberá estar presente en la oficina cuando surja un accidente para poder dar acceso al depósito.

Retorno del instrumental de trabajo:

- a) La devolución del equipo será siempre en horario laboral, tan pronto se haya terminado su uso y el Investigador encargado (IIC) se pueda hacer presente a la oficina. El Investigador que hizo uso del equipo debe entregarlo limpio, en buen estado y completo, con los elementos consumidos reabastecidos. En caso que no haya inventario disponible para realizar el reemplazo del material utilizado, deberá presentar la requisición firmada por el Jefe de OFINVAA al coordinador.
- b) El investigador que haga uso de algún elemento de los kits de investigación será el encargado de entregar todos los equipos debidamente desinfectados con alcohol u otro antiséptico y los elementos usados deberán ser desechados en las bolsas rojas biológica.
- c) Los componentes tecnológicos y de comunicaciones deben entregarse con las baterías recargadas al 100%.
- d) El coordinador verificará la devolución completa de los kits utilizados, incluyendo la requisición tramitada, si es requerido.

Uso del automóvil:

- a) Para retirarlo, el IIC deberá completar la correspondiente lista de verificación (**Formulario AAC-OFINVAA-005**) y entregarlo al Investigador de turno (en caso de ser otro investigador) o a la Asistente Técnica (durante horario de oficina).
- b) Una vez terminada la misión con el vehículo, el Investigador Encargado(IIC) debe llevarlo a llenar de combustible, recoger todo elemento que no forme parte del inventario y entregarlo limpio y listo para un nuevo uso y completar el formulario AAC-OFINVAA-005 para garantizar que está entregando el vehículo en condiciones óptimas.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	210 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC021

ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE DE AVIACIÓN A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES

1. OBJETIVO

Suministrar a los familiares y a las víctimas de accidentes aéreos información sobre el progreso de la investigación de un accidente aéreo, su objetivo, su desarrollo y la presentación pública de sus resultados.

2. RESPONSABLE

- Jefe de OFINVAA: es responsable de la revisión, aprobación, modificación, anulación y divulgación de este procedimiento.
- Investigador encargado (IIC)
- Oficina de Relaciones Públicas de la AAC.

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1. La Oficina de investigación de accidentes por medio del Investigador encargado (IIC) proporcionará información, validada y oportuna a familiares de las víctimas y sobrevivientes del accidente, en relación a la investigación y las recomendaciones de seguridad operacional que estén estudiando para evitar accidentes similares, esto en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la AAC.
- 3.2. El Investigador Encargado (IIC), en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la AAC, convocará a reuniones, a medida que avance la investigación, para mantener a los familiares de las víctimas y/o sobrevivientes del accidente informados sobre la marcha de la investigación. Básicamente, estas reuniones serán convocadas antes de publicar los informes Preliminar, Final o Provisional o cuando haya algún avance significativo o fracaso en la investigación.
- 3.3. El investigador encargado (IIC) no dará a conocer la información siguiente para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes, a menos que las autoridades competentes en materia de administración de justicia de Panamá determinen que la divulgación de dicha información es más importante que las consecuencias adversas, a nivel nacional e internacional, que podría tener tal decisión para esa investigación o futuras investigaciones:
 - a) todas las declaraciones tomadas a las personas durante el curso de la investigación;

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	211 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- b) todas las comunicaciones entre personas que hayan participado en la operación de la aeronave;
- c) la información de carácter médico o personal sobre personas implicadas en el accidente o incidente;
- d) las grabaciones de las conversaciones en el puesto de pilotaje y las transcripciones de las mismas;
- e) las grabaciones de las conversaciones en las dependencias de control de tránsito aéreo y las transcripciones de las mismas;
- f) las grabaciones de imágenes de a bordo en el puesto de pilotaje y cualquier parte o transcripción de las mismas; y
- g) las opiniones expresadas en el análisis de la información, incluida la información contenida en los registradores de vuelo.

3.4. En caso de que OFINVAA reciba una solicitud por parte de la oficina encargada de la asistencia a las víctimas de accidentes aéreos y a sus familiares, para que estos puedan realizar una visita al lugar del accidente, el IIC deberá planificar esta visita en estrecha coordinación con dicha oficina. El IIC deberá tomar en cuenta las siguientes disposiciones antes y durante la visita al lugar del accidente:

- a) Que el acceso al lugar del accidente sea seguro para los visitantes,
- b) que la investigación no se vea afectada negativamente por la visita;
- c) que la duración de la visita sea previamente definida;
- d) que antes de la visita los restos mortales y los efectos personales hayan sido retirados o no sean visibles;
- e) que durante la visita no se lleven a cabo actividades de investigación;
- f) que los medios de comunicación no deben estar presentes durante la visita;
- g) poner a disposición del grupo de visitantes personal de OFINVAA que esté involucrado en la investigación, con el fin de responder preguntas, siempre y cuando estas preguntas no comprometan la investigación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	212 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC022 ELABORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR (ADREP)

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es garantizar, que la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) complete y él envió de informes preliminares ADREP a todos los Estados involucrados, ARCM y OACI cuando corresponda, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo 7 del Anexo 13.

2. RESPONSABLES

- El jefe de OFINVAA
- Investigador Encargado (IIC).

3. PROCEDIMIENTO

Verificar que el Informe Preliminar ADREP es requerido: El Investigador Encargado verificará dentro de los siguientes cinco (5) días de haber recibido la notificación, si el accidente reúne los criterios para la emisión de un Informe Preliminar ADREP.

Nota 1. Los informes preliminares se emitirán en caso de accidentes de aeronaves de una masa máxima de:

- Superior a los 2 250 kg (siempre);
- Igual o debajo de 2 250 kg (cuando se trate de cuestiones de aeronavegabilidad o que se consideren de interés para otros Estados)

Nota 2. Cuando se trate de cuestiones que afecten directamente a la seguridad de vuelo, el informe preliminar se enviara tan pronto como se disponga de la información.

Crear el registro en ECCAIRS: El Investigador Encargado creará un registro del accidente en ECCAIRS, ingresando la información disponible de la notificación dentro de los siguientes 10 días luego de haber recibido la notificación.

Actualizar los datos en ECCAIRS: El Investigador Encargado ingresara toda la información factual disponible del accidente en el registro ECCAIRS (Plantilla estandarizada preliminar ADREP), 25 días después del accidente.

Nota. El Investigador Encargado puede delegar esta tarea a otra persona.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	213 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Generar el archivo e5f: El Investigador Encargado creará el archivo ECCAIRS correspondiente en formato e5f, 25 días después del accidente y luego de haber actualizado los datos en el paso anterior, enviándolo por correo electrónico al Jefe de OFINVAA adjuntando la propuesta de carta, formato AAC-OFINVAA-F022 (Envió del Informe Preliminar ADREP)

Revisión y visto bueno del archivo: El Jefe de OFINVAA revisará y dará el visto bueno al archivo e5f y al formato firmado AAC-OFINVAA-F022, enviándola al Investigador Encargado por correo electrónico 27 días después del accidente.

Enviar el Informe Preliminar: El Investigador Encargado enviará el Informe Preliminar ADREP por correo electrónico a los Estados involucrados y a la OACI, si aplica, adjuntando el formato e5f del accidente y el formato AAC-OFINVAA-F022 aprobada, entre los 27 y 30 días después del accidente.

Nota. El email deberá enviado desde el correo electrónico institucional al Representante Acreditado (RA) designado por el Estado correspondiente. Si no hubiera RA designado, los datos de contacto del Estado para enviar el Informe deberán siempre obtenerse de <https://www.icao.int/safety/AIG/AIA> a la OACI adrep@icao.int y al ARCM cuando corresponda Notice-SDCPS@icao.int

Formato PDF o Archivo ECCAIRS formato E5F.

Nota. De acuerdo con el Anexo 13:

6.1. Cuando se trata de un accidente de una aeronave de una masa máxima de más de 2 250 kg, el Estado que lleve a cabo la investigación enviará el informe preliminar:

- a. al Estado de matrícula o al Estado del suceso, según corresponda;
- b. al Estado del explotador;
- c. al Estado de diseño;
- d. al Estado de fabricación;
- e. a todo Estado que haya facilitado información pertinente, instalaciones y servicios de importancia o asesores; y
- f. a la Organización de Aviación Civil Internacional;

6.2. Cuando se trate de un accidente de una aeronave no comprendida en 7.1, y cuando se trate de cuestiones de aeronavegabilidad o que se consideren de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	214 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

interés para otros Estados, el Estado que realice la investigación enviará el informe preliminar:

- a. al Estado de matrícula o al Estado del suceso, según corresponda;
- b. al Estado del explotador;
- c. al Estado de diseño;
- d. al Estado de fabricación; y
- e. a todo Estado que haya facilitado información pertinente, instalaciones y servicios de importancia o asesores.

Cuando OFINVAA investiga un accidente incidente e incidente, el Investigador Encargado (IIC) de la investigación elaborará un informe preliminar en el formato AAC/OFINVAA/001B y deberá ingresarlo al software ECCAIRS, plantilla Informe Preliminar ADREP, en un plazo de 25 días posteriores a la fecha de ocurrido el suceso y debe presentarse en uno de los idiomas de trabajo de la OACI.

Este informe será elaborado de acuerdo al formato que se encuentra en el anexo 13, apéndice 1, formato de informe final, pero excluyendo las secciones de análisis y conclusiones, sin embargo, puede incluir recomendaciones de aplicaciones inmediatas sobre seguridad operacional.

El investigador Encargado (IIC) deberá asegurarse que el mensaje fue recibido por el destinatario, guardará en carpeta digital y física del suceso la evidencia del envío.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	215 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC023

ELABORACIÓN DE INFORMES

1. OBJETIVO

El presente procedimiento contiene los pasos necesarios que debe seguir OFINVAA, para garantizar que se complete y publique el informe final, la declaración provisional y el informe de datos ADREP de la investigación considerando las siguientes circunstancias:

- Elaboración y publicación del informe final tan pronto como sea posible o la declaración provisional si el informe final no está disponible dentro de los 12 meses posterior al proceso.
- Consulta a los Estados que participaron en la investigación sobre el proyecto de informe final.
- Envío del proyecto de informe final al explotador y organizaciones responsables del diseño tipo y el montaje final de la aeronave.
- Enmienda del proyecto de informe final para incorporar la esencia de los comentarios recibidos.
- Pasos para garantizar el envío del informe final a la OACI, según corresponda, y a todos los Estados interesados.

Nota. En este procedimiento, el Jefe de OFINVAA será también el Investigador Encargado

2. RESPONSABLES

- Investigador Encargado(IIC): es responsable de cumplir las normas de redacción, presentación, contenido, reserva, seguridad, trámite y registro de los informes preliminares, finales o informes provisionales que le sean asignados, el jefe de OFINVAA será también el Investigador Encargado.
- Jefe de OFINVAA es responsable de la revisión del informe
- Representante Acreditado

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Formular el proyecto de informe final: El Investigador Encargado iniciara la elaboración del proyecto de informe final de la investigación, tomando en cuenta toda la información pertinente de la investigación, tal como la información factual, los análisis y conclusiones y asegurándose de incluir cualquier recomendación de seguridad operacional prevista, a través del formato AAC-OFINVAA-F012 – Informe Final, en coordinación con los miembros del equipo de investigación (si aplica) y dentro de los dos (2) días siguientes luego de haber recibido toda la información (informes) de parte de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	216 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

los investigadores o expertos.

Nota 1. Si el proyecto de informe final no está listo para ser aprobado dentro de los 9 meses luego del suceso, vaya al paso 3.2 y prepare una declaración provisional, de lo contrario vaya al paso 3.7.

Nota 2. El Investigador Encargado utilizara el formato AAC-OFINVAA-F019 – Checklist de preparación de Informe Final, para llevar un control que garantice que se cumple todas las actividades involucradas en la formulación del informe final.

Nota 3. Para el desarrollo del informe final, ver el Formato AAC-OFINVAA-F012.

3.2 Preparar la declaración provisional: El Investigador Encargado preparara una declaración provisional para ser enviada al Jefe de OFINVAA para visto bueno o realizar comentarios dentro de dos (2) semanas previas al aniversario del suceso, con base en la información disponible e indicando el progreso de la investigación y cualquier deficiencia de seguridad operacional identificada, a través del Formato AAC-OFINVAA-F013 – Declaración Provisional.

3.3 Enviar la declaración provisional para visto bueno: El Investigador Encargado enviara el Formato AAC-OFINVAA-F013 vía correo electrónico al Jefe de OFINVAA en un plazo máximo de dos (2) semanas antes del aniversario del suceso.

3.4 Visto bueno de la declaración provisional: El Jefe de OFINVAA revisará y dará el visto bueno de la declaración provisional, enviando el Formato AAC-OFINVAA-F013 por correo electrónico al Investigador Encargado dentro de los siguientes tres (3) días de haber recibido la declaración.

Nota. Si existe alguna necesidad de realizar cambios en la declaración provisional, el Jefe de OFINVAA coordinara directamente con el Investigador Encargado, de forma que no ponga en riesgo la fecha límite de la publicación.

3.5 Publicar la declaración provisional: El Investigador Encargado, publicara la declaración provisional en la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil, mediante el usuario asignado por la Dirección de Tecnología en el portal <https://portal.aeronautica.gob.pa/UPIA/> en la viñeta “Gestión de Informes Insertar”, fecha máxima de publicación (dentro de tres (3) días antes del aniversario del suceso)

Nota 1. se debe realizar y publicar la declaración provisional cada año hasta que se logre concluir la investigación.

Nota 2. El Investigador Encargado debe cerciorarse que la declaración provisional fue ingresado con éxito y que se encuentra visible en la página web www.aeronautica.gob.pa sección de Accidentes Aéreos OFINVAA.

3.6 Actualizar la base de datos de OFINVAA: El Investigador Encargado registrara la fecha de publicación de la declaración provisional utilizando la base

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	217 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

de datos del registro de accidentes, incidentes e incidentes graves (Excel) de OFINVAA, ubicada en carpeta compartida, tres (3) días después de la publicación en el sitio web.

Nota 1. La base del registro de accidentes, incidentes e incidentes graves (Excel) de OFINVAA y el Outlook Calendar representan el Sistema de monitoreo de OFINVAA para asegurar el cumplimiento de las fechas.

Nota 2. El Jefe de OFINVAA o quien designe utilizara y revisara cada dos (2) meses esta Base de Datos de Investigaciones Excel (semáforo), para supervisar e identificar en que parte del proceso se encuentra cada investigación. El Jefe de OFINVAA o quien designe programara las fechas de este procedimiento en Outlook Calendar con el fin de supervisar, enviar recordatorios y hacer un seguimiento de las fechas que deben cumplirse para cada investigación.

Nota 3. Cuando se envíen proyectos de informe finales a los Estados receptores, programar la fecha que deben cumplirse en los 30 días que los Estados tienen para enviar comentarios sobre ese proyecto de informe final específico, así como recordatorios cada cierto tiempo.

3.7 Revisión del proyecto de informe final: El Investigador Encargado revisara el proyecto de informe final, dentro de los siguientes cinco (5) días luego de haber culminado dicho proyecto, en coordinación con cada miembro del equipo, si aplica.

Nota 1. Este tiempo puede extenderse dependiendo de la complejidad de la investigación y siempre respetando el tiempo máximo establecido para su envío.

Nota 2. Cuando se requiera, el Investigador Encargado (IIC) deberá buscar los medios para traducir el Proyecto al idioma inglés.

3.8 Enviar el proyecto de informe final al Jefe de OFINVAA para visto bueno: El Investigador Encargado compartirá el proyecto de informe final al Jefe de OFINVAA junto con el Formato AAC-OFINVAA-F009 – Consultas sobre el proyecto de informe final, a través de correo electrónico dentro del siguiente día después de haber enmendado el proyecto de informe final, para su visto bueno.

Nota. El proyecto de informe final será compartido a través de correo electrónico en archivo PDF o a través de Google Drive (dependiendo del tamaño del archivo). Al archivo se le asignara un código de acceso de 10 dígitos, conteniendo al menos un carácter especial, una letra mayúscula y un número. La contraseña será compartida vía telefónica, correo electrónico o en persona al Jefe de OFINVAA.

3.9 Revisar el proyecto de informe final: El Jefe de OFINVAA revisara el proyecto de informe final dentro de los siguientes 15 días luego de haberlo recibido por parte del Investigador Encargado, enviándolo de nuevo por correo

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	218 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

electrónico al Investigador Encargado junto con el Formato AAC-OFINVAA-F009 para ser remitido a los Estados para los comentarios correspondientes.

Nota. El archivo con el proyecto de informe final deberá mantener la contraseña programada inicialmente por el Investigador Encargado.

Consulta del proyecto de informe a los Estados que participaron en la investigación (30 días)

3.10 Consultar a los Estados que participaron en la investigación: Dentro de dos (2) días luego del visto bueno por parte del Jefe de OFINVAA, el Investigador Encargado, adjuntara el proyecto de informe final al Formato AAC-OFINVAA-009 y lo enviara vía correo electrónico a los Estados correspondientes para sus comentarios, solicitando su respuesta dentro de un plazo máximo de 30 días.

Nota 1. OFINVAA ampliara el periodo de consulta a 60 días si el Estado al que invita a formular comentarios le notifica la necesidad de disponer de más tiempo.

Nota 2. Al archivo que contiene el proyecto de informe final se le asignará un nuevo código de 10 dígitos, conteniendo al menos un carácter especial, una letra mayúscula y un número. La contraseña será compartida vía telefónica o por otro medio a los Estados.

Nota 3. De acuerdo con el Anexo 13: Capítulo 6, Informe final consultas:

4.3 El Estado que lleva a cabo la investigación enviara una copia del proyecto de informe final a los Estados siguientes invitándoles a que, lo antes posible formulen sus comentarios relevantes y fundamentos sobre el informe:

- Estado que instituyo la investigación;
- Estado de matrícula;
- Estado de explotador;
- Estado de diseño; y
- Todo Estado que participo en la investigación, de acuerdo al Capítulo 5.

Nota 4. El Investigador Encargado, enviara por intermedio del Estado del explotador al explotador y por intermedio del Estado de diseño y/o de fabricación, copia del proyecto de informe final a las entidades responsables por el diseño tipo y montaje final para que emitan comentarios al proyecto de informe final.

Nota 5. De no recibirse comentarios al proyecto de informe final dentro de los 30 días, el proyecto de informe final se tomará como informe final y se deberá proceder al paso 3.16 para su envío a los Estados y su publicación.

Copia del proyecto de informe final al operador y organizaciones

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	219 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3.11 Asegurar que el operador y las organizaciones responsables por el diseño de tipo y ensamblaje final reciban una copia del proyecto de informe final para comentarios: El Investigador Encargado contactara por correo electrónico (alternativo por teléfono) a cualquiera de los Estados, ya sea del operador, de fabricación y de diseño que no acusen de recibo el proyecto final, para asegurar que el proyecto de informe ha sido recibido y que haya sido enviada una copia al operador y las organizaciones responsables por el diseño tipo y el ensamblaje final para sus comentarios, dentro de cinco (5) días siguientes luego de haber enviado el proyecto de informe final a los Estados.

Nota 1. Si el Investigador Encargado no logra contactar o confirmar con el Estado, inmediatamente enviara una copia del proyecto de informe final vía correo electrónico directamente a las organizaciones correspondientes, con copia a los Estados relacionados.

Nota 2. El mismo formato AAC-OFINVAA-F009 será utilizado para enviar el proyecto de informe final a las organizaciones.

Enmienda del proyecto de informe con los comentarios recibidos

3.12 Procesar los comentarios recibidos por parte de los Estados y Organización: Si se reciben comentarios dentro de los 30 días a partir de la fecha de envío del proyecto de informe final, el Investigador Encargado evaluara dichos comentarios, para incorporar la esencia de los mismos, o bien, si lo desea el Estado que formulo los comentarios, reproducirlos en un anexo a dicho informe dentro de los siguientes cinco (5) días luego de haberlos recibido, en coordinación con los miembros del equipo (si aplica).

Nota 1. El Formato AAC-OFINVAA-F020 – Evaluación de comentarios al proyecto de informe final, se utilizará para registrar la evaluación de cada comentario recibido.

Nota 2. El Investigador Encargado podrá solicitar al Jefe de OFINVAA (cuando el IIC no sea el Jefe de OFINVAA) más tiempo que los cinco (5) días establecidos en este paso, considerando la complejidad de las investigaciones o cuando se hayan recibido una gran cantidad de comentarios.

3.13 Enmendar el informe final: El Investigador Encargado enmendara el informe final dentro de los siguientes 30 días luego de haber procesado los comentarios, incorporando el texto actualizado proveniente de los comentarios aceptados por Panamá y adjuntando los comentarios restantes al informe final.

3.14 Enviar el informe final al Jefe de OFINVAA para visto bueno: El Investigador Encargado compartirá vía correo electrónico la propuesta de Informe Final junto con el Formato AAC-OFINVAA-021 – Carta de Envío del

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	220 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

informe final, al Jefe de OFINVAA para revisión y visto bueno dentro de un (1) día hábil luego de haber enmendado el informe final.

Nota 1. Al archivo que contiene la propuesta de informe final se le asignara un código diferente a las anteriores de 10 dígitos, conteniendo al menos un carácter especial, una letra mayúscula y un número. La contraseña será compartida vía telefónica o por otro medio al Jefe de OFINVAA.

3.15 Revisar y dar visto bueno al informe final: El Jefe de OFINVAA revisara el informe final enmendando dentro de los siguientes 15 días luego de haberlo recibido por parte del Investigador Encargado, dando visto bueno y enviándolo de nuevo por correo electrónico al Investigador Encargado, junto con el Formato AAC-OFINVAA-F021.

Nota. Si existe la necesidad de realizar algún cambio en el informe final, el Jefe de OFINVAA coordinara directamente con el Investigador Encargado, respetando el plazo dado.

Envío del informe final a los Estado y a OACI

3.16 Enviar el informe final a los Estados correspondientes y a la OACI: Dentro del siguiente día posterior a recibir el informe final con visto bueno por parte del Jefe de OFINVAA, el investigador encargado enviara el informe final a todos los Estados involucrados y a la OACI, si aplica, vía correo electrónico, utilizando el Formato AAC-OFINVAA-F021.

Nota 1. Las direcciones de las autoridades de investigación de accidentes de los Estados se tomara del sitio web de OACI: <https://www2023.icao.int/safety/aia/Pages/default.aspx>

Nota 2. De acuerdo al Anexo 13:

Capítulo 6: Informe final

Estados que reciben la información

4.4 El Estado que realice la investigación enviara, sin pérdida de tiempo, el informe final de la investigación:

- Al Estado que instituyo la investigación;
- Al Estado de matrícula;
- Al Estado del explotador;
- Al Estado de diseño;
- Al Estado de fabricación;
- A todo Estado que haya participado en la investigación;
- A todo Estado de cuyos nacionales hayan perecido o sufrido lesiones graves; y
- A todo Estado que haya facilitado información pertinente,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	221 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

instalaciones y servicios de importancia o expertos.

Difusión internacional del informe final

6.7 Cuando el Estado que ha realizado la investigación sobre un accidente o un incidente sufrido por una aeronave de una masa máxima de más de 5 700 kg ha hecho público un informe final, dicho Estado enviara a la Organización de Aviación Civil Internacional un ejemplar del informe final.

Nota 3. Cuando se hayan nombrado Representantes Acreditados por parte de los Estados, se utilizarán sus direcciones de correos electrónicos para enviar la carta y el informe final, además de enviarlo al correo electrónico de la autoridad correspondiente (AAC-AIA).

3.17 Publicar el informe final: El Investigador Encargado publicara dicho informe utilizando el usuario asignado por la Dirección de Tecnología de información, en el portal <https://portal.aeronautica.gob.pa/UPIA/> en la viñeta de Gestión de Informes, el mismo día que se envié el informe final a los Estados.

Nota. El Investigador Encargado debe cerciorarse que el informe final fue ingresado con éxito y que se encuentra visible en la página web www.aeronautica.gob.pa sección de Accidentes Aéreos OFINVAA.

3.18 Preparar y enviar el Informe ADREP: El Investigador Encargado preparará el Informe de Datos ADREP en formato e5f con ECCAIRS o formato PDF y lo enviará a OACI a la dirección de correo electrónico ADREP@icao.int dentro de los siguientes 5 días luego de haber publicado el informe final y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Informe de Datos de Accidentes ADREP: Para accidentes de aeronaves de más de 2 250 kg.
- Informe de Datos de Incidentes ADREP: Para incidentes de aeronaves de más de 5 700 kg.

Nota: OFINVAA podrá suministrar a un Estado, previa solicitud, información pertinente adicional a la disponible en el informe de datos sobre accidentes/incidentes de aviación.

3.19 Cerrar el proceso de investigación: El Investigador Encargado almacenara y asegurara toda la documentación relevante recopilada durante el curso de la investigación, actualizara las bases de datos de OFINVAA.

- El expediente físico se almacenará en el archivero de las investigaciones.
- El file digital se almacenarán en un disco duro externo, en una semana después de haber publicado el informe final. El disco duro se mantendrá en posesión del Jefe de OFINVAA.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	222 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC024

MEDIDAS PARA NO DIVULGAR EL PROYECTO DE INFORME FINAL

1. OBJETIVO

En cumplimiento de la **Norma 6.2 del Anexo 13**, la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) no circulara, publicara ni permitirá el acceso a un proyecto de informe final ni parte del mismo, ni documento alguno obtenido durante la investigación de un accidente o incidente, sin el consentimiento expreso del Estado que realizó la investigación, a menos que este último Estado ya haya difundido o hecho público tales informes o documentos. Junto a esto, Panamá por medio de OFINVAA como Estado que emite o recibe un proyecto de informe final, tomará medidas para asegurarse de que no sea divulgado al público, en cumplimiento de la **Norma 5.12.6 del Anexo 13**.

2. RESPONSABLES

- El Jefe de OFINVAA
- Investigador Encargado
- Representante Acreditado

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Cuando Panamá por medio de OFINVAA emita un proyecto de informe final. Tomará las medidas que están incluidas en el "Procedimiento para completar y publicar el informe final, declaración provisional y el informe de datos ADREP de la investigación.

3.2 Todo participante en una investigación como política de OFINVAA deberá firmar el acuerdo de confidencialidad donde establecen medidas para que no se divulgue la información durante el proceso de investigación, hasta que el informe de la investigación no se dé a conocer el público.

3.3 Cuando OFINVAA recibe un proyecto de informe final de parte de otro Estado: El Representante Acreditado o el Jefe de OFINVAA, aplicara las siguientes medidas cuando reciba un proyecto de informe final del Estado que conduce la investigación.

Al recibir el Proyecto de Informe

3.4 Verificar si el archivo viene con una clave establecida, de no ser así, proceder a configurar una clave sólida, contenido como mínimo 10 dígitos, un carácter especial, una mayúscula y un número.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	223 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

3.5 Escriba la clave en un pedazo de papel y guárdelo en el expediente de la investigación.

3.6 Si el expediente se imprime para hacer comentarios, mantenerlo resguardado en un gabinete o gaveta con llave.

Al compartir con participantes de la AAC y el Operador

3.7 Al compartir el proyecto de informe con participantes de AAC (Asesores o expertos) y el operador involucrado, establezca el siguiente código en el pie de página del informe según su destinatario:

Destinatario	Código
AAC Panamá	PIF-AAC-01-fecha de envió
Operador	PIF-OPER-01-fecha de envió

Nota. Si existe la necesidad de enviarse a diferentes destinatarios por individual, el código 01 debe cambiar, y la fecha en dependencia del día, por ejemplo: PIF-AAC-01-020325, PIF-AAC-002-030325.

Envíe el proyecto de informe final a participantes de AAC (Asesores o expertos) si aplica y al operador por correo, especificando:

El requerimiento del Anexo 13 de 30 días para hacer comentarios y enviarlos al Estado que conduce la investigación.

La fecha específica en que el proyecto de informe debe ser devuelto a OFINVAA, por parte de participantes de AAC (Asesores o expertos) y el operador, preferiblemente en el día 20 luego de haber recibido el informe.

La necesidad de que el proyecto de informe final sea devuelto manteniendo la clave asignada.

Al enviar el proyecto de informe por correo, la clave puede ser enviada por otro medio.

Una vez recibidos los comentarios por parte de los participantes de AAC (Asesores o expertos) y el operador, consolide los comentarios y envíelos a través de correo electrónico al Estado que realiza la investigación, dentro de los 29 días posteriores a la recepción de la carta de envió del Estado y antes

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	224 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

del plazo de 30 días, manteniendo la clave que le fue asignada originalmente por el Estado al archivo.

Nota. El plazo de los 20 días para esperar los comentarios por parte de la AAC y el operador, no impide que OFINVAA consulte a ambas organizaciones sobre el avance de dichos comentarios.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	225 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC025 RECOMENDACIONES SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es garantizar que las Recomendaciones de Seguridad Operacional del Informe Final o durante cualquier etapa de la investigación, sean implementadas y darle seguimiento para vigilar el progreso de las medidas tomadas en respuesta a dichas recomendaciones.

Establecer Guías para el desarrollo y emisión de recomendaciones de seguridad operacional.

2. RESPONSABLES

- Jefe de OFINVAA,
- Investigador a Cargo
- Representante Acreditado

3. PROCEDIMIENTO

3.1 EMISIÓN DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Guías

1. ¿Cuándo emitir una Recomendación de Seguridad?

Las Recomendaciones de Seguridad Operacional se emitirán en las siguientes situaciones:

- 1.1 En cualquier etapa de la investigación, siempre que se considere que existe un riesgo inmediato para el desarrollo de las operaciones aéreas y una necesidad urgente de comunicación formal inmediata con el destinatario de la acción responsable del asunto.
- 1.2 Con el informe final de una investigación en situaciones en las que no sea necesaria una acción inmediata o en las que la deficiencia no este claramente definida y justificada hasta la fase del informe final.
- 1.3 Como resultado de estudios de Seguridad Operacional.

El propósito que persiguen las recomendaciones de seguridad operacional es prevenir los accidentes o incidentes y atenuar sus consecuencias. Su objetivo no es ningún caso crear una presunción de culpa o responsabilidad por un accidente o incidente. Para tal fin se deberá proceder según lo indicado a continuación:

- a) Al término de la investigación o en cualquiera de sus fases, el IIC podrá emitir recomendaciones sobre seguridad operacional a:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	226 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

- La AAC de Panamá,
- Operadores / Explotadores,
- Fabricantes
- Autoridades Aeronáuticas de otros Estados, y
- A la OACI, cuando entran en juego documentos de esta organización.

b) Las recomendaciones de seguridad operacional describirán claramente los problemas de seguridad y proporcionarán justificativos para las medidas de seguridad recomendadas

2. ¿Cómo identificar la necesidad de una Recomendación de Seguridad Operacional?

Puede formularse una Recomendación de Seguridad si el análisis de la información de la investigación determina la existencia de uno o varios factores subyacentes de alto riesgo para los que las defensas son menos que adecuadas.

3. Desarrollo de una Recomendación de Seguridad Operacional

Al desarrollar una Recomendación de Seguridad Operacional, el Investigador Encargado utilizara la siguiente estructura y contenido:

3. Contexto del suceso,

1.1 En esta sección de contexto, haga un resumen del suceso, incluyendo la fecha, el tipo de la aeronave y el lugar del suceso. Trate de describir lo que ocurrió y no por qué ocurrió.

1.2 Incluya el evento significativo de seguridad operacional asociado al problema de seguridad.

Nota. Un evento significativo de seguridad forma parte de la cadena de sucesos relacionados con el suceso, pero que contiene un factor subyacente que contribuyó al suceso o lo facilitó.

Declaración de la deficiencia de seguridad operacional incluya el factor subyacente del evento significativo de seguridad operacional y las deficiencias de las defensas existentes.

Nota. Una deficiencia de seguridad es un factor subyacente con riesgos para los que las defensas son menos que adecuadas.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	227 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

4. Medidas de seguridad operacional recomendadas

Incluya la acción de seguridad recomendada (opciones de control de riesgos), incluidas las expectativas de rendimiento. Anexos, si procede.

Incluya anexos que puedan ayudar a respaldar las recomendaciones de seguridad operacional.

5. Envío de la recomendación de seguridad operacional

Para identificar a los destinatarios de la Recomendación de Seguridad Operacional, tenga en cuenta que estos suelen ser quienes tienen la responsabilidad y autoridad para tomar acciones sobre estas recomendaciones y generar el impacto requerido con la implementación, mitigando así los riesgos.

Para enviar las Recomendaciones de Seguridad Operacional a los destinatarios, el Investigador Encargado aplicará los siguientes pasos del procedimiento para registrar las respuestas a las Recomendaciones de Seguridad que Panamá ha emitido:

- Preparar el borrador de la carta de envío para remitir la recomendación.
- Aprobar el borrador de carta de envío.
- Enviar la recomendación.

Nota 1. De acuerdo con la Norma 6.9 del Anexo 13, Artículo 72 del RACP, el Investigador Encargado dirigirá las recomendaciones de seguridad operacional a la OACI, cuando se trate de documentos de la OACI.

Nota 2. Cuando los Informes Finales de las investigaciones realizadas por OFINVAA, contengan recomendaciones de seguridad dirigidas a la OACI, por estar implicados documentos de la OACI, el Investigador Encargado acompañará dichos informes de una carta en la que indique la medida concreta propuesta.

Nota 3. Según la Norma 8.3 del Anexo 13, Artículo 87 RACP, si OFINVAA dirige recomendaciones de seguridad operacional a una organización de otro Estado, también se transmitirán a la autoridad de investigación de accidentes de ese Estado.

Nota 4. Pueden enviarse copias de la Recomendación de Seguridad Operacional a: Departamentos gubernamentales involucrados, Estados involucrados y autoridades de investigación de accidentes, partes interesadas involucradas, (compañía aérea, organización de mantenimiento, fabricante, proveedor de servicios de tránsito aéreo y operador aeroportuario), otros que puedan

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	228 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

beneficiarse de las lecciones aprendidas y la sección de investigación de accidentes de la OACI cuando se emita una SRGC.

Nota 5. Según la Norma 6.9.1, artículo 72A del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) cuando Panamá emita una recomendación de seguridad operacional de interés mundial (SRGC), OFINVAA, informara a la OACI de la emisión de dicha recomendación y de sus respuestas en una carta de envío fechada, incluso cuando la SRGC no esté dirigida a la OACI.

1.2 Envío de recomendaciones de Seguridad Operacional y registro de respuestas a Recomendaciones de Seguridad Operacional

Procedimiento para seguimiento y registro de las respuestas de recomendaciones sobre seguridad operacional que OFINVAA ha formulado.

El Estado de Panamá, como Estado que emite recomendaciones de seguridad operacional, tiene el deber de registrar las respuestas a estas recomendaciones de seguridad. Este procedimiento establece los pasos a seguir por OFINVAA, para realizar el registro, en cumplimiento de la Norma 6.11 del Anexo 13, Artículo 74 del RACP.

Nota. Ya que referidas recomendaciones también son emitidas a partir de estudios de seguridad operacional, las tareas asignadas al Investigador Encargado para este procedimiento podrán ser realizadas por el Jefe de OFINVAA o por un investigador que designe.

6. Preparar un borrador de carta para el envío de la recomendación: El Investigador Encargado prepara, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la aprobación de la recomendación, un borrador de carta para el envío de dicha recomendación, utilizando el formato AAC-OFINVAA-F026 – Envío de Recomendaciones de Seguridad Operacional (Emitidas) y enviarla al Jefe de OFINVAA por correo electrónico para su visto bueno.

Nota 1. Si se emite más de una recomendación para un mismo destinatario, todas ellas serán entregadas a través de la misma carta de envío.

Nota 2. La carta debe enfatizar el plazo de 90 días para que el Estado proporcione una retroalimentación a la Oficina de Investigación de Accidentes (OFINVAA).

7. Visto bueno al borrador de la carta de envío: El jefe de OFINVAA dará el visto bueno o hará comentarios al borrador de la carta de envío (AAC-OFINVAA-F026) dentro e laos dos (2) días posteriores a la recepción de la misma, enviándola de vuelta al Investigador Encargado por Correo electrónico.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	229 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Nota. Si el Jefe de OFINVAA hace cambios al borrador de la carta, coordinara directamente los cambios con el Investigador Encargado dentro del mismo día.

8. Enviar la Recomendación de Seguridad Operacional: El Investigador Encargado enviara por correo electrónico (con copia al Jefe de OFINVAA) la recomendación (AAC-OFINVAA-F026) al destinatario correspondiente dentro de un (1) día hábil después de la aprobación de la carta.

9. Registrar la recomendación: En el archivo (Excel) DE Control e Recomendaciones de Seguridad Operacional emitidas, El investigador Encargado registrara la recomendación en el formulario (AAC-OFINVAA-002) Control de recomendaciones de seguridad operacional emitidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la carta a los destinatarios.

Nota 1. Este registro se lleva a través de un archivo de Excel bajo el nombre "Control de recomendaciones de seguridad operacional emitidas", que se encuentra en la red, a través de la carpeta compartida identificada "OFINVAA", ver figura 2 de este procedimiento.

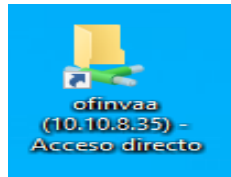


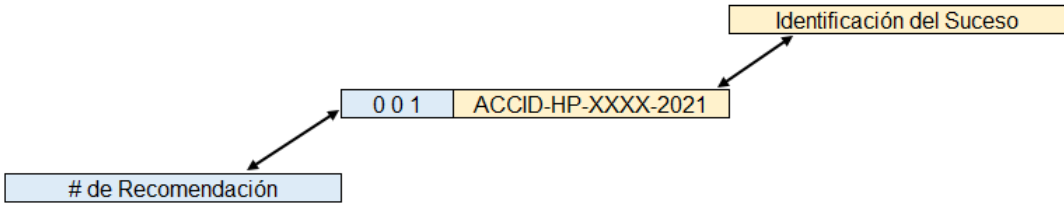
Figura No. 2 – Carpeta compartida de OFINVAA

Nota 2. Para el seguimiento las hojas de Excel alertarán automáticamente a través de cambios de colores en la celda que indica la fecha límite de respuesta de cada recomendación. Por ejemplo, la celda cambiará a color amarillo cuando falten 10 días para la fecha límite y se tornará rojo cuando se haya vencido el plazo.

Nota 3. Al recibir la alerta amarilla o cuando se culmine el plazo establecido para la respuesta de una recomendación, el Investigador Encargado (IIC), notificara por correo al Jefe de OFINVAA ara que este redacte y envíe la nota reiteraría.

Nota 4. Cada recomendación será identificada con un número secuencial de la recomendación más la identificación del suceso, por ejemplo:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	230 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026



10. Evaluación de la retroalimentación recibida del destinatario: El Investigador Encargado evaluara la retroalimentación proporcionada por el destinatario al que se emitió la recomendación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la retroalimentación, informando a los miembros del equipo (cuando corresponda) por correo electrónico.

Nota 1. El Investigador Encargado podrá solicitar el apoyo de otros investigadores (cuando corresponda) y/o expertos para la evaluación.

Nota 2. Si como resultado de la evaluación existe mayor intercambio de correspondencia con el otro Estado, será necesario incluirla y registrarla en el formato de Control de Respuestas a las Recomendaciones de Seguridad emitidas.

Nota 3. Cuando la evaluación de la retroalimentación identifique la necesidad de cambiar la recomendación, el Investigador Encargado tomara las acciones necesarias para coordinar los cambios con el objetivo de eliminar / mitigar cualquier riesgo, efectuando el registro correspondiente en la plantilla de Control de respuestas a las Recomendaciones de Seguridad emitidas. Se aplicarán las siguientes acciones para respaldar la evaluación y la respuesta cuando el destinatario proporcione los siguientes comentarios:

a) De acuerdo: Si el destinatario está de acuerdo con la recomendación.
 Analizar las acciones a realizar y los plazos, si la acción y los tiempos no son los adecuados contactar al destinatario para verificar si entiende la recomendación y si mejorara las acciones y el tiempo.

Si las acciones y los plazos están bien, siga normalmente los pasos 6 y 7.

b) Parcialmente de acuerdo: Si el destinatario está parcialmente de acuerdo.
 Contacte al destinatario para identificar porque está parcialmente de acuerdo con la recomendación y trate de comprender las acciones propuestas por el destinatario.

Explique la recomendación emitida para comprobar la posibilidad de mejorar sus acciones propuestas y concordar con la recomendación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	231 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

c) En desacuerdo: Si el destinatario no está de acuerdo con la recomendación. Contacte al destinatario para comprender por qué no está de acuerdo con la recomendación.

Comunique amablemente que no hubo comentario de su parte en el Informe Final cuando se presentó (cuando se hayan emitido las recomendaciones en el informe final)

Evalúe la posibilidad de volver a emitir las recomendaciones y/o brindar una mejor información y/o claridad.

Si el destinatario no va a realizar más acciones, vaya al paso 6.

d) No responde: Si no hay respuesta del destinatario.

Solicitar formalmente al destinatario un informe del estatus de la acción a la que se le hizo la recomendación de seguridad.

Si se tiene una respuesta positiva y existen acciones a tomar, continua al paso 6 y 7.

Si aun solicitando formalmente no se tiene respuesta, vaya al paso 6.

11. Registrar la retroalimentación en un archivo de Control de Respuestas a las Recomendaciones de Seguridad emitidas: El investigador Encargado registrara la retroalimentación y el resultado de la evaluación correspondiente en el formulario (AAC-OFINVAA-003) (Control de Respuestas de Recomendaciones de Seguridad Operacional que han sido emitidas por el Estado de Panamá) dentro de los cinco (5) días hábiles después de la conclusión de la evaluación.

Nota. También se registrará cualquier correspondencia con el Estado que resulte de la evaluación.

12. Seguimiento a la implementación: El Investigador Encargado monitoreara el estatus de implementación de la recomendación, tomando las acciones necesarias cuando se identifique algún retraso o dificultad, dentro de la siguiente semana posterior a cumplirse cada hito relacionado con la implementación de la recomendación, registrándolo en el formulario (AAC-OFINVAA-002) (Control de Respuestas de Recomendaciones de Seguridad Operacional que han sido emitidas por el Estado de Panamá).

Nota. El Investigador Encargado puede utilizar herramientas como calendarios de Google, Outlook Calendar u otra herramienta como recordatorio para el seguimiento.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	232 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Publicación de las recomendaciones de seguridad operacional en la página web.

El Investigador Encargado (IIC), se deberá ingresar a la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil dichas recomendaciones de seguridad operacional, para que las mismas sean publicadas en un plazo de dos (2) días hábiles, mediante el portal <https://portal.aeronautica.gob.pa/UPIA/recomendaciones.php>

El Investigador Encargado (IIC), deberá revisar el portal para asegurar su publicación y que los campos fueron ingresados correctamente.

Nota. Nada de lo expuesto en este procedimiento está destinado a impedir que OFINVAA consulte a los Estados que participan en la investigación sobre su proyecto de recomendaciones en materia de seguridad operacional, solicitando sus comentarios sobre la pertinencia y eficacia de dichas recomendaciones.

1.3 Tratamiento de las Recomendaciones de Seguridad Operacional Recibidas por otros Estados

Procedimiento para monitorear el progreso de cualquier acción tomada en respuesta a las recomendaciones de seguridad operacional, y para asegurar que el Estado de Panamá informe al Estado proponente dentro de los 90 días de la acción preventiva tomada o bajo consideración o las razones por las cuales no se tomará en cuenta ninguna acción.

OFINVAA, garantiza el seguimiento de las recomendaciones de seguridad operacional emitidas por otros Estados para ser cumplidas por organizaciones en la República de Panamá.

Introducción

El Estado de Panamá, como Estado que recibe recomendaciones de seguridad operacional de otros Estados, tiene el deber de comunicar en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de recepción de la carta de envío de estas recomendaciones, las medidas preventivas que se han tomado o se proyectan a tomar para su cumplimiento o las razones por las cuales no se ha adoptado ninguna medida. Así mismo, tiene el deber de monitorear el progreso de las acciones tomadas en respuesta estas recomendaciones de seguridad operacional.

Este procedimiento establece los pasos a seguir por parte de OFINVAA en coordinación con los Jefes de Departamento de la AAC, para cumplir con esta

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	233 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

comunicación y seguimiento, en cumplimiento de las Normas 6.10 y 6.12 del Anexo 13, artículos 73 y 75 del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP).

Nota. Para fines de este procedimiento, cuando no se haya nombrado un Representante Acreditado, las tareas asignadas al Representante Acreditado van a ser ejecutadas por el Jefe de OFINVAA.

Procedimiento

1. Crear un registro de Monitoreo de las medidas tomadas sobre las recomendaciones de seguridad operacional recibidas de otros Estados:

El Representante Acreditado o el Jefe de OFINVAA, registrara la información relativa a la(s) recomendación(es) recibida(s) de otros Estados de la ocurrencia relacionada, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, en el formato AAC-OFINVAA-F027 – Recomendaciones de Seguridad Operacional recibidas por otro Estado.

2. Envío de la carta con las recomendaciones:

El Representante Acreditado prepara y enviara por correo electrónico al Jefe de OFINVAA, dentro de un (1) día hábil después de crear el registro en el paso 1, envío con recomendaciones emitidas por otro Estado, adjuntando el formato AAC-OFINVAA-F027 – Recomendaciones de Seguridad Operacional recibidas por otro Estado, a los destinatarios con copia a los Jefes de Departamentos involucrados en las recomendaciones de seguridad operacional recibidas para que estos tomen acción y facilitar la formulaciones la respuesta al Estado.

Nota 1. A depender del contenido de las recomendaciones recibidas se pondrá en copia al departamento pertinente de la AAC.

Nota 2. La carta deberá contener la réplica de la norma 6.10 del Anexo 13, Artículo 73 del RACP y deberá establecer como fecha límite para recibir la respuesta de los Departamentos de la AAC la fecha correspondiente al día 75 de haber recibido la solicitud por parte del Estado emisor (dependiendo de la complejidad de la recomendación).

3. Actualización del registro de Monitoreo de las medidas tomadas sobre las Recomendaciones de Seguridad recibidas por otros Estados:

El Representante Acreditado actualizara el formato AAC-OFINVAA-F027, dentro de un (1) día hábil posterior a la emisión de la carta, con la información relativa a la carta emitida.

4. Verificación de la respuesta:

El Representante Acreditado se comunicará,

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	234 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

a más tardar 25 días antes de la fecha límite establecida para la respuesta, con el destinatario de la(s) recomendación(es), preferentemente por teléfono (alternativas, correo electrónico o personalmente) para realizar un recordatorio de la fecha establecida para el envío de las respuestas y su contenido.

Nota 1. Para el seguimiento de las hojas de Excel, alertaran automáticamente a través de cambios de colores en la celda que indica la fecha límite de respuesta de cada recomendación. Por ejemplo, la celda cambiara a color amarillo cuando faltes 25 días para la fecha límite y se tornara rojo cuando se haya vencido el plazo.

Nota 2. El representante Acreditado podrá valer de ayudas para calendarizar los plazos establecidos (Outlook calendar, celular, etc.)

5. Recepción de la respuesta: Al recibir la respuesta de los departamentos de la AAC involucrados, el Representante Acreditado preparara el borrador de la carta de envío utilizando el formato AAC-OFINVAA-F028 – Envío al país emisor de las Recomendaciones de Seguridad Operacional, y la remitirá al Jefe de OFINVAA, para obtener el visto bueno por medio de un correo electrónico, dentro de un (1) día hábil después de la recepción.

Nota. Si el destinatario no proporciona la información en tiempo y forma, el contenido de la carta será determinado por el Representante Acreditado (según el paso 5), de lo contrario, la carta contendrá la información proporcionada por el destinatario.

6. Aprobación del borrador de la carta de envío: El Jefe de OFINVAA aprobará y/o hará observaciones al borrador de la carta de envío AAC-OFINVAA-F028, dentro de un (1) día después de recibir la carta y la enviará de regreso al Representante Acreditado por medio de un correo electrónico.

Nota. Si el Jefe de OFINVAA, hace cambios al borrador de la carta, coordinara directamente los cambios con el Representante Acreditado dentro del mismo día.

Envío de la carta al Estado emisor: El Representante Acreditado remitirá la carta de envío por correo electrónico al Estado Emisor de las recomendaciones, con copia al Jefe de OFINVAA y a Jefes de los Departamentos de la AAC involucrados, dentro de un (1) día hábil después de la aprobación del borrador de la carta y hasta 89 días después de la recepción de la recomendación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	235 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC026
PERSONAL DE NUEVO INGRESO A OFINVAA

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que debe realizar la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de la República de Panamá (OFINVAA) para la asignación del personal de nuevo ingreso a OFINVAA.

2. RESPONSABLES

Asistente administrativo

Jefe de OFINVAA

3. PROCEDIMIENTO

#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	Solicitud de equipo tecnológico para nuevo personal a la Dirección de Tecnología de Información.	El jefe de OFINVAA	Memorándum de solicitud, vía transdoc /Correo electrónico	Una vez sea notificado de la contratación o traslado del nuevo personal.
2	Inducción de solicitud de credenciales al personal nuevo y llenado de los formularios: a. Carnet de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá. b. Credencial Nacional. c. Credencial OFINVAA.	El jefe de OFINVAA	N/A	Primer día de ingreso del personal
3	Realizar memorándum de solicitud de credencia nacional y credencial OFINVAA del nuevo personal a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil	El jefe de OFINVAA	Memorándum de solicitud, vía transdoc.	Primer día de ingreso del personal
4	Solicitar documentación para armado de expediente: 1. Hoja de vida 2. Copia de cédula 3. Copia de pasaporte 4. Copia de las credenciales de la AAC 5. Copia de licencia de conducir 6. Copia de licencias aeronáuticas 7. Copia de certificados o diplomas académicos formales e informales (Universitarios, cursos o seminarios) 8. Otros documentos	El jefe de OFINVAA	Expediente del personal	Dentro de los cinco (05) primeros días de su ingreso a OFINVAA
5	Inducción de la descripción del puesto al nuevo personal Inducción de las leyes de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, libros del RACP, documentos de referencia OACI y manuales de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos. Inducción del control de procesos administrativos	El jefe de OFINVAA	N/A	El tercer día del ingreso del personal. (duración: 5 días laborables)

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		APÉNDICE A		
		PÁGINAS:	236 DE 334	
		REVISIÓN:	02	
		FECHA:	29-abril-2026	
6	Capacitación informal ECCAIRS Capacitación de registro de accidentes e incidentes en página web de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá.	El jefe de OFINVAA	N/A	Una vez culminada la tarea N° 5

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE A	
	PÁGINAS:	237 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

PROC027

REGISTRO DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL DE OFINVAA

1. OBJETIVO

El objetivo de este manual es establecer los lineamientos necesarios para proporcionar instrucción inicial y continua, de conformidad con las normas internacionales y las mejores prácticas de la industria, con el objetivo de que el personal de Investigación de Accidentes alcance el perfil, la experiencia y las habilidades necesarias para ejercer sus funciones eficientemente.

2. RESPONSABLES

Asistente administrativo

Jefe de OFINVAA

3. PROCEDIMIENTO

#	Actividad/Tarea	Responsable	Doc./Herramienta de Salida	Frecuencia/Plazo de ejecución
1	Adicionar a todo el personal de la OFINVAA con los siguientes datos en la tabla de registro de instrucción: 1. Número de empleado 2. Nombre del personal completo 3. Cédula 4. Cargo 5. Fecha de ingreso 6. Área 7. Cursos iniciales 8. Fecha de cursos iniciales	El jefe de OFINVAA	Tabla de registro de instrucción	Durante la primera semana de ingreso del personal
2	Armar expediente físico siguiendo los lineamientos contenidos en el presente Manual Capítulo 2, 2.9.3	El jefe de OFINVAA o designado	Expediente físico	Primeros 15 días calendario una vez ingresado el personal
3	Entregar copia del Certificado/ ficha de OJT obtenido de la instrucción al jefe de OFINVAA.	El Alumno	Certificado aprobado satisfactoriamente	3 días laborales después de recibir el certificado
4	Registrar la instrucción en el cuadro de Excel "Tabla de registro de instrucción" ubicado en la carpeta compartida OFINVAA (10.10.8.35) Se debe registrar: 1. Nombre del curso/capacitación 2. Fecha del curso/capacitación 3. De ser un curso/capacitación que requiera recurrencia colocar la cantidad de meses que requiere	El jefe de OFINVAA o personal designado	Tabla de registro de instrucción	3 días laborales luego que el alumno entregue el certificado obtenido

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		APÉNDICE A	
		PÁGINAS:	238 DE 334
		REVISIÓN:	02
		FECHA:	29-abril-2026

	recurrencia y la tabla de Excel mostrará la fecha de actualización y los días pendiente para el vencimiento.			
5	Adicionar certificados y documentos de la instrucción al expediente que le corresponde y que reposan en la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos.	Personal de OFINVAA que recibe la instrucción	Expedientes del personal de OFINVAA	Inmediatamente se haya completado el paso #3

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	239 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

APÉNDICE B


COMPENDIO DE FORMULARIOS

FORMULARIO	NOMBRE
AAC-OFINVAA-001	Notificación Inicial
AAC-OFINVAA-002	Control a las recomendaciones de seguridad operacional emitidas
AAC-OFINVAA-003	Control a las recomendaciones de seguridad operacional recibidas
AAC-OFINVAA-004	Control de Inventario de Instrumental de Trabajo
AAC-OFINVAA-005	Control del vehículo
AAC-OFINVAA-006	On the Job Training (OJT)
AAC-OFINVAA-007	Control para actualización de documentación técnica
AAC-OFINVAA-008	Control para emisión de credenciales
AAC-OFINVAA-009	Acuerdo y Declaración de confidencialidad y no conflicto de interés
AAC-OFINVAA-010	Liberación de la aeronave y/o restos
AAC-OFINVAA-011	Informe Preliminar de Campo
AAC-OFINVAA-012	Testimonio de un Testigo
AAC-OFINVAA-013	Informe de Hechos
AAC-OFINVAA-014	Recepción de notificaciones
AAC-OFINVAA-015	Memorándum de designación
AAC-OFINVAA-016	Delegación parcial o total
AAC-OFINVAA-017	Bitácora del vehículo
AAC-OFINVAA-018	Tarjeta de identificación del kit de trabajo

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	240 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-001

NOTIFICACIÓN INICIAL

 REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) NOTIFICACIÓN INICIAL DE SUCESO (INITIAL NOTIFICATION OF OCCURENCES)							
DIRIGIDO A: (To:)				A IDENTIFICACIÓN DEL SUCESO: <input type="checkbox"/> ACCID <input type="checkbox"/> SINCID (Occurrence identification:) <input type="checkbox"/> INCID			
B DATOS DE LA AERONAVE	Fabricante <i>(Manufacture)</i>	Modelo <i>(Model)</i>	Número de Serie <i>(Serial number)</i>	Matricula <i>(Registration mark)</i>	Nacionalidad <i>(Nationality)</i>		
C DATOS DE LA EMPRESA	Explotador <i>(Hirer)</i>		Operador <i>(Operator)</i>		Propietario <i>(Owner)</i>		
D DATOS DE LA TRIPULACIÓN		PIC <i>(Pilot in comand)</i>	F/O <i>(First officer)</i>	F/A 1 <i>(Flight attendant 1)</i>	F/A 2 <i>(Flight attendant 2)</i>	F/A 3 <i>(Flight attendant 3)</i>	F/A 4 <i>(Flight attendant 4)</i>
	Habilitaciones <i>(qualifications)</i>						
	Nacionalidad <i>(nationality)</i>						
E/F/G DATOS DEL SUCESO	Fecha <i>(Date)</i>		Hora (UTC) <i>(Time UTC)</i>		Ultimo punto de salida <i>(Last point of departure)</i>		Destino previsto <i>(Point of intended landing of the aircraft)</i>
	Lugar de ocurrencia <i>(position of the aircraft)</i>			Latitud <i>(Latitude)</i>		Longitud <i>(Longitude)</i>	
H PERSONAS INVOLUCRADAS	#	Tripulación <i>(crew)</i>	Pasajeros <i>(passengers)</i>	Otros <i>(others)</i>	Nacionalidad de Pasajeros <i>(passengers nationality)</i>		
	Total						
	Lesionados a bordo <i>(injured aboard)</i>						
	gravemente heridos <i>(seriously injured-aboard)</i>						
	mueertos <i>(killed)</i>						
	Lesionados en tierra <i>(injured on ground)</i>						
1.1 DESCRIPCIÓN DEL SUCESO <i>(description of the occurrence)</i>							

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	241 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

I.2	DAÑOS EN LA AERONAVE <i>(damage to the aircraft)</i>		
J	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN O DELEGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN <i>(Scope of investigation or delegation of investigation)</i>		
K	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ÁREA DEL SUCESO/Detallar si existe dificultades del terreno para acceder al sitio <i>(physical characteristics of the occurrence area, as well as an indication of access difficulties or special requirements to reach the site)</i>		
M	DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA A BORDO (SI APLICA) <i>(presence and description of dangerous goods on board the aircraft / if apply.)</i>		
FECHA (dd-mmm-yy) <i>(date)</i>	NOMBRE DEL INVESTIGADOR A CARGO <i>(Investigator-in-charge)</i>	FIRMA <i>(Signature)</i>	INFORMACIÓN DE CONTACTO <i>(contact)</i>
			ofinva@aeronautica.gob.pa mbil (507) 6252-3350 oficina (507) 524-4039; (507) 315-9849 (507) 315-9814
<p>NOTAS: OFINVA remitirá, a la brevedad posible, los datos no incluidos en esta notificación inicial, así como toda otra información pertinente de que se disponga (A13.4.4)</p> <p><i>(notes)</i> (As soon as it is possible to do so, OFINVA shall dispatch the details omitted from the notification as well as other known relevant information-A13-4.4-)</p> <p>De conformidad con las disposiciones del Anexo 13 del Convenio Internacional de Aviación Civil y al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP Libro XXVI), se les invita a participar a todos aquellos Estados interesados en el proceso de investigación, representantes acreditados y expertos, así como a los Estados de fabricación y del operador. Si está interesado en participar o requiere información, por favor contáctenos por medio de los números telefónicos o correos electrónicos indicados en la parte superior literal "L".</p> <p>(In accordance with the provisions of Annex 13 to the Convention on International Civil Aviation and the Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP Libro XXVI), welcomes the participation of States with an interest in the investigation and representation and the aircraft manufacturer and the aircraft operator. If you wish to participate or require further information, please contact this agency at the numbers given above.)</p>			

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	242 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVA-002
CONTROL A LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL
EMITIDAS

Tipo de Investigación	Fecha del suceso	Documento de referencia	Matricula	Fabricante	Modelo
1	2	3	4	5	6

No. de control de la recomendación	Responsable	Fecha que fue enviada la recomendación	Área o Estado al que fue enviado	Recomendaciones	Dias
7	8	9	10	11	12

Fecha de recomendación	Fecha limite	¿Cumplió? (Fecha de recepción)	Fecha de envío de nota reiterativa	Fecha de nuevo plazo para envío	Observaciones
13	14	15	16	17	18

1. Tipo de Investigación

Se coloca el tipo de investigación que se está realizando, entre estas tres categorías:

- Accidente;
- Incidente;
- Incidente grave.

2. Fecha del suceso

Fecha en que ocurrió el suceso. (mm/dd/aaaa)

3. Documento de referencia

Esta casilla se llena con los documentos de salida en los cuales se incluyen las recomendaciones, tales como:

- En cualquier fase de la investigación;
- Informe Preliminar;
- Informe Final;
- Resultados de estudio de Seguridad Operacional.

4. Matrícula

Matrícula de la aeronave involucrada en el suceso.

5. Fabricante

Nombre del fabricante de la aeronave.

6. Modelo

Modelo de la aeronave.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	243 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

7. No. de control de la recomendación

Número de control que se le asignó a la recomendación de acuerdo al suceso.

8. Responsable

Persona responsable del seguimiento de las recomendaciones, tales como:

- Investigador encargado (IIC);
- Jefe de OFINVAA.

9. Fecha en que fue enviada la recomendación

Fecha en que se envió la recomendación.

10. Área o Estado al que fue enviado

Las recomendaciones de seguridad operacional pueden ser enviadas a otras áreas dentro de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá o a los Estados involucrados en el suceso.

11. Recomendaciones

Recomendación de Seguridad Operacional emitida.

12. Días

Con cuantos días cuenta el receptor de las Recomendaciones de Seguridad Operacional.

13. Fecha de recomendación

14. Fecha límite

Fecha límite que se tiene para presentar la implementación de las Recomendaciones de Seguridad Operacional.

15. ¿Cumplió? (Fecha de recepción)

Si el receptor de la recomendación cumplió o no con la misma y la fecha donde le comunico a OFINVAA

16. Fecha de envió de la nota reiterativa

17. Fecha de nuevo plazo para envió

18. Observaciones

Alguna observación o información adicional sobre las Recomendaciones de Seguridad Operacional.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	244 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-003
CONTROL A LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL
RECIBIDAS


Tipo de Investigación	Fecha del suceso	Matricula	Fabricante	Modelo	No. De Recomendación
1	2	3	4	5	6

Documento de Referencia	Estado Emisor	Fecha de Recepción	Responsable	Reenviar a	Fecha de reenvío
7	8	9	10	11	12

Retroalimentación Suministrada	Fecha de recibo	Carta #	Fecha de remisión de carta	Fecha limite de envío	Fecha de envío
13	14	15	16	17	18

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	245 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-004 CONTROL DE INVENTARIO

 REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)	
CONTROL DEL INSTRUMENTAL DE TRABAJO	
FECHA DE INVENTARIO:	RESPONSABLE:
<input type="checkbox"/> CONTROL MENSUAL <input type="checkbox"/> RETIRO <input type="checkbox"/> RETORNO	
Colocar <input checked="" type="checkbox"/> si el ítem está correcto en cantidad y condición, una X si está incompleto, vencido o defectuoso. En caso que sea un retiro, deberá colocar la cantidad retirada en la casilla del kit correspondiente. Colocar en observaciones los detalles de la discrepancia o los datos de la reposición	
A KIT DE FIJACIÓN DE EVIDENCIAS Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
#1	
1 Juego de numeradros 1-10	
20 Banderines de color amarillo	
4 Testigos métricos L	
4 Testigos métricos rectos	
Conos de señalización	
4 Flechas señaladoras	
1 Rollo de cinta	
1 Rollo de cinta 500 m (Caution-Precaución -Cuidado)	
B KIT DE INVESTIGACIÓN DE COMPO Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
#1	
1 Lámpara LED (Linterna)	
1 Espejo de inspección	
1 Odómetro digital	
1 Brújula de aguja magnética	
1 Medidor láser	
1 Lupa	
1 Cinta enrollable	
1 Cinta métrica	
1 Cuchilla de herramientas	
C KIT DE PLANIMETRÍA Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
#1	
1 Nivel de terreno	
1 Escalímetro	
1 Escuadra de 45° y 60°	
1 Transportador metálico de 360°	
1 Compás profesional	
1 Regla de 30cm	
4 Bolígrafos	
3 Lápices	
1 Porta minas	
1 Tabla de apuntes	
1 Bloque de hojas cuadrículadas	
D KIT DE RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
#1	
4 Bolsas plásticas 40x 30 cm	
4 Bolsas plásticas de 20 x 15 cm	
5 Bolsas de riesgo biológico	
Sobres de manila	
2 Jeringas desechables	
4 Frascos de recolección	

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	246 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

E KIT DE TECNOLOGÍA		Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
		#1	
2 Cámaras fotográficas			
1 Computadora portátil			
1 GPS			
2 Tarjetas SD			
1 Disco duro externo			
2 Tablets			
3 Reflector LED recargable			
1 Dron			
3 Grabadora de voz			
10 Pilas AA			
10 Pilas AAA			

F KIT DE COMUNICACIÓN		Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
		#1	
1 Radio UHF punto a punto			
1 Radio VHF banda aérea multicanal			
1 Teléfono celular (Teléfono Investigador de Turno)			

G KIT DE PROTECCIÓN PERSONAL			Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
			#1	#2
2 Vestidos anti fluidos (Tyvek)				
5 Pares de guantes de látex				
1 Máscara con filtro (Uso personal)				
1 Filtro de repuesto				
1 Par de guantes anti-corte				
1 Par de guantes de cuero				
1 Repelente de insectos				
1 Bloqueador solar				
1 Kit de primeros auxilios				
2 Lentes de protección				
1 Casco de protección (Uso personal)				
1 Malla contra mosquitos				
1 Linterna con pilas				
1 Pilas de repuesto				
1 Machete				


H ESPECIFICACIONES DEL AUTOMÓVIL		Observaciones y fecha de expiración (si aplica)	
		#1	
Pick Up			
Tracción en las cuatro (4) ruedas			
Frenos ABS			
2 Bolsas de aire			
Aire acondicionado			
Equipo con luces de escolta			
Sirena			
Defensa delantera con cabestrante eléctrico			

Nota: es responsabilidad del último investigador que realiza el inventario, el retiro o la reposición, garantizar que los kit se encuentren completos para la próxima misión y completar el OFINVA-A-TAG-001.

Firma del Investigador Responsable _____


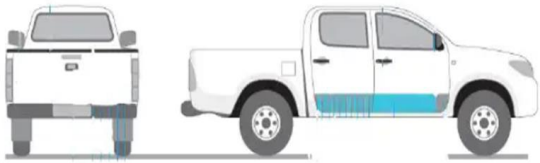
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	247 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-005
CONTROL DE VEHÍCULO

 REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)										
INSPECCIÓN DE ESTADO DEL VEHÍCULO										
PLACA DEL AUTO:					Motivo de inspección: <input type="checkbox"/> Control quincenal					
Fecha de inspección:					<input type="checkbox"/> Retorno					
PARTES	CÓD.	ACCESORIOS	ESTADO		PARTES	CÓD.	ACCESORIOS	ESTADO		Nivel
			B	M				B	M	
NEUMÁTICOS	01	Delanteros			EQUIPO DE EMERGENCIA	24	Linterna			
	02	Traseros				25	Triángulo			
	03	Repuesto				26	Extintor			
	04	Copas/Rines				27	Botiquín			
	05	Tuercas				ACCESORIOS EXTERNOS	28	Antena		
LUCES	06	Bajas			29		Retrovisor izq			
	07	Altas			30		Retrovisor derecho			
	08	marcha atrás			31		Manija de las puertas			
	09	freno			32		Limpia parabrisas delantero			
	10	tercera luz de freno			33		Limpia parabrisas trasero			
	11	intermitentes			34		Parabrisas			
	12	interiores			35		Vidrio Trasero			
ACCESORIOS INTERNOS	13	Cinturones de seguridad			36		Defensa delantera			
	14	Retrovisor			37		Cabestrante (winche)			
	15	Tapicería en general			38	Defensa trasera				
	16	Alfombras			NIVELES	39	Aceite de motor			
	17	Bocinas				40	Combustible			
	18	Radio				41	Agua			
	19	Botones o manijas alza ventanas				42	Batería			
	20	Aire acondicionado				43	Refrigerante			
	21	Pito				44	Líquido de embrague			
	22	Parasoles				45	Líquido de freno			
	23	Encendedor			DOCUMENTOS	46	Póliza de seguro			
				47		Revisado				

Nota: Al reverso encontrará el diagrama del vehículo donde podrá detallar golpes, rayones o cualquier otra observación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	248 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

	OBSERVACIONES ANEXAS
	
	

Estado: B: bueno M: Malo

Niveles: deberá colocar el nivel de cada fluido en la casilla correspondiente.

Documentos: colocar la fecha de vecimiento del seguro y del revisado. Coordinar con la Oficina de Transporte y Taller la renovación.


Responsable: _____

Fecha: _____

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B				
	PÁGINAS:	249 DE 334			
	REVISIÓN:	02			
	FECHA:	29-abril-2026			

AAC-OFINVAA-006

ON THE JOB TRAINING (OJT)

 REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) LISTA DE VERIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO EN EL TRABAJO (OJT)					
INVESTIGADOR EN OJT:			SEÑALE ETAPA DE OJT (✓)		
INSTRUCTOR:			1	2	3
DATOS DEL INSTRUCCIÓN					
ESCENARIO REAL					
FECHA:			SEÑALE EL SUCESO (✓)		
LUGAR:			ACCID		
MATRICULA:			SINCID		
TIPO/MODELO DE AERONAVE:			INCID		
#	LISTA DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN (✓)			
		S	NS	R	N/A
		OBSERVACIÓN			
OJT #001: Acciones Iniciales					
1	Procedimientos de respuesta inicial – coordinaciones previas				
2	Acciones iniciales en el sitio				
3	Coordinaciones con las autoridades en el lugar del accidente				
4	Coordinaciones con la autoridad competente sobre la recuperación de los restos humanos				
5	Procedimientos para la recuperación de los registradores de vuelo				
6	Protección de evidencias pasajeras: humo, hielo, escapes de fluidos, cantidad de combustible				
7	Toma de muestras de combustible, aceite, otros				
8	Protección de documentos operacionales				
9	Protección de documentos de Meteorología				
10	Protección de los documentos de los servicios de tránsito aéreo y de aeropuerto				
11	Medidas para proteger los documentos de cabina				
12	Protección de los documentos de mantenimiento				
13	Protección de los documentos de la organización.				
14	Protección de documentación de la tripulación				
OJT #002: Investigación de campo					
15	Acciones iniciales en el sitio – coordinaciones con las autoridades en el lugar del accidente.				
16	Procedimiento de relevamiento inicial del sitio del accidente				
17	Uso del GPS				
18	Tomas de fotografías y videos del sitio (Fase 1)				
19	Tomas fotográficas y video del sitio (Fase 2)				
20	Trazado de la trayectoria de vuelo – uso de la brújula – inclinómetro – medidor laser, GPS				
21	Trazado de la distribución de los restos – preliminar y final				
22	Determinación del inicio del incendio y explosión				
23	Entrevistas a los miembros de la tripulación de vuelo – técnicas empleadas				
24	Entrevistas a testigos – técnicas empleadas				
OJT #003: Recolección de Información					
25	Solicitud y procedimientos para la lectura de los registradores de vuelo				
26	Solicitud de documentos a la empresa o propietario				
27	Solicitud a la autoridad competente de autopsias o exámenes médicos				
28	Solicitud de información sobre el estado de las ayudas para la navegación y del aeropuerto				
29	Recolección de información acerca de las operaciones de búsqueda y salvamento				
30	Recolección de la información acerca de las operaciones de evacuación				
31	Recolección de información de las operaciones de búsqueda, salvamento y rescate.				
32	Recolección de la información acerca de las operaciones de extinción de incendios				
33	Entrevistas a familiares cercanos				
34	Entrevistas al personal de meteorología				
35	Entrevistas al personal de los servicios de tránsito aéreo y de aeropuerto				
36	Entrevistas al personal de mantenimiento y registros				
37	Entrevistas al personal de la organización: Seguridad operacional, jefe de entrenamiento, jefe de calidad, jefe de operaciones, entre otros.				
38	Recopilación de registros de mantenimiento.				
39	Entrevistas al personal de mantenimiento que intervino en tareas de los sistemas de las aeronaves				
40	Obtención de las performances de la aeronave				
41	Nuevas entrevistas a testigos oculares				
42	Nuevas entrevistas a la tripulación de cabina y pasajeros				

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	250 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

OJT #004: Ensayos e inspecciones					
43	Examen de los sistemas de la aeronave				
44	Examen de las estructuras				
45	Examen de los motores y hélices				
46	Examen de los documentos de operaciones				
47	Exámenes de certificados médicos de los miembros de la tripulación				
48	Examen de los documentos meteorológicos				
49	Examen de los documentos de los servicios de tránsito aéreo y de aeropuerto				
50	Examen de los documentos de cabina pertinentes				
51	Examen de los documentos de mantenimiento				
52	Examen sobre la resistencia al impacto				
53	Solicitud y exámenes de ensayos del grupo moto-propulsores				
54	Solicitud y exámenes de ensayos de componentes y sistemas de la aeronave				
55	Examen de la gestión de mantenimiento – obtención de registros				
56	Colaboración en la reconstrucción de los restos de la aeronave				
OJT #005: Análisis y preparación del Informe Final					
57	Análisis del informe, aspectos – registradores de vuelo				
58	Análisis del informe, aspectos médicos/factores humanos y organizacionales				
59	Análisis del informe, aspectos – testigos				
60	Análisis del informe, aspectos – meteorología				
61	Análisis del informe, aspectos – servicios de tránsito aéreo y aeropuertos				
62	Análisis del informe, aspectos – supervivencia				
63	Análisis del informe, aspectos – seguridad en la cabina				
64	Análisis del informe, aspectos – mantenimiento y registros				
65	Análisis del informe, aspectos – sistemas				
66	Análisis del informe, aspectos – estructuras				
67	Análisis del informe, aspectos – moto-propulsores				
68	Análisis del informe, aspectos – relevamiento del sitio				
69	Análisis del informe, aspectos – fotografía/vídeo				
70	Análisis, informe y conclusiones del aspecto operacional				
71	Análisis, informe y conclusiones del aspecto técnico				
72	Colaboración en la redacción del proyecto de informe final junto con el investigador encargado				
Comentarios del Instructor					
#	Comentario				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN= S : SATISFACTORIO, NS : NO SATISFACTORIO, R : REGULAR, NA : NO APLICA					
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
Evaluación final de la Práctica N°:	S	NS	R	NA	
Firma del Instructor de OJT	_____				
Firma del Investigador en OJT	_____				
VoBo del Jefe de OFINVA	_____				

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	252 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-008**CONTROL DE EMISIÓN DE CREDENCIALES**

Control para emisión de credenciales					
#	Nombre	Cédula o Pasaporte	Cargo	Fecha de solicitud	Fecha de vencimiento
1					

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	253 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-009**ACUERDO Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO CONFLICTO DE INTERÉS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)

ACUERDO Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO CONFLICTO DE INTERÉS

Codificación del suceso: colocar el número con que se identifica el suceso. **Fecha del suceso:** dd-mmm-yyyy

Yo, *escribir nombre completo.*, con identificación personal *cédula o pasaporte*, mediante la firma del presente documento, asumo el compromiso de guardar la confidencialidad y garantizar la no existencia de conflicto de interés¹ en este proceso de investigación, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primera: De conformidad con lo establecido en Ley N° 21 del 2003, Título X, artículo 107, que regula la Aviación Civil en Panamá y el artículo 40 del Libro XXVI, Parte I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, la AAC adoptará las medidas necesarias y a su alcance a fin de proteger las pruebas, así como la custodia de la aeronave y su contenido, sin que ello implique que asuma responsabilidad alguna frente al explotador de la aeronave en cuestión, ni ante terceros.

Segunda: La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) está facultada para incluir al personal especializado, peritos, asesores, observadores y representantes acreditados que se requieran para participar en cualquier investigación bajo la dirección del Investigador Encargado (IIC) o el Jefe de OFINVAA.

Tercera: Me comprometo en respetar y cumplir las Leyes nacionales y acuerdos internacionales que haya firmado la República de Panamá, incluyendo el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en términos de confidencialidad y no conflicto de intereses.

Cuarta: Me comprometo y declaro mantener la reserva y confidencialidad de la información que pueda recibir y obtener de cualquier dispositivo de grabación de vuelo, documento, informe de testigos, y de cualquier información relacionada u obtenida durante el proceso de Investigación, y mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, de no hacerlo asumo las consecuencias legales y/o administrativas que podrían derivarse de tal acto.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	254 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

Quinta: Por la presente cláusula, con el fin de garantizar lo expresado en la cláusula que antecede, asumo el siguiente compromiso:

- Me comprometo a no utilizar la información que pueda conocer por razón de la investigación, en ningún otro aspecto, área, actividad o asunto, que no corresponda a la investigación.
- Me comprometo a no reproducir, ni permitir la copia, reproducción total o parcial de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso.
- Me comprometo a proporcionar al Estado que lleva a cabo la investigación toda la información pertinente de que dispongan y no divulgar información sobre el curso y las conclusiones de la investigación a ninguna persona sin consentimiento explícito del Investigador Encargado (IIC).

Sexta: Declaro que la información y el material que deba elaborar y/o preparar para la **Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)** es de entera y exclusiva propiedad de esta última. Al igual que la información suministrada.

Séptima: Me comprometo en comunicar al Investigador Encargado (IIC) si durante el desarrollo de la investigación surja indicativo de la existencia de conflicto de interés.

Octava: No podré ejercer por cuenta propia o por intermedio de terceros, negocios, contratos o desarrollo de actividades con explotadores aéreos, personas naturales y jurídicas vinculadas a esta investigación, así como tampoco utilizar, copiar, distribuir, divulgar la información que cada una de los participantes de esta investigación llegare a suministrar, durante la vigencia del presente acuerdo o con la información que se desprenda de él.

Novena: Este acuerdo es válido hasta que se dé por concluida la investigación.

Décima: Declaro reconocer y aceptar a cabalidad el compromiso que asumo con la suscripción del presente documento.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma y número de identificación personal

Nota: adjuntar copia del documento de identidad personal.

1 se considera conflicto de interés lo siguiente:

- Ser Inspector Principal de Operaciones o Mantenimiento del Explotador u Operador involucrado en el suceso,
- Haber realizado la última inspección para otorgar certificado de aeronavegabilidad de la aeronave involucrada en el suceso,
- Poseer parentesco o afinidad con el Explotador, Operador, Propietario o tripulación involucrados en el suceso.
- Poseer relación comercial con el Explotador, Propietario, Operador y/o tripulación involucrados en el suceso.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	255 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-010

LIBERACIÓN DE AERONAVE Y RESTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)

LIBERACIÓN DE AERONAVE Y/O SUS RESTOS

CODIFICACIÓN DEL SUCESO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fecha del suceso: dd-mmm-yyyy

Lugar del suceso: Haga clic aquí para escribir texto.

PARTE I- LIBERACIÓN DE RESTOS		
1. DATOS DE LA AERONAVE		
Matrícula:	Marca/Modelo	Nº. serie
2. DATOS DEL PROPIETARIO (nombre y dirección)		
<input type="checkbox"/> 3. La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) ha concluido la investigación del suceso identificado arriba. Todos los restos se encuentran liberados para que el dueño o su representante disponga de ellos. Si se libera la aeronave completa colocar "Aeronave liberada en su totalidad".		
<input type="checkbox"/> 4. La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) no ha concluido la investigación del suceso identificado arriba, por lo tanto, todos los restos, excepto los listados en la Parte II de este formato han sido retenidos, para pruebas específicas. Una vez concluidas las pruebas, serán devueltos al propietario o su representante.		
5. Partes liberadas:		

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	256 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

**Nota: es responsabilidad del propietario el traslado de la aeronave o sus restos una vez liberados.
 Recibo conforme por parte del Propietario:**

Nombre: Haga clic para escribir texto. **Cargo:** detallar aquí **Fecha:** dd-mmm-yyyy

Firma:

Entregado por OFINVAA:


Nombre: pulse aquí para escribir texto. **Fecha:** dd-mmm-yyyy **Firma:**

PARTE II- RETENCIÓN DE PARTES		
NOTA: Si no se retienen partes, colocar la palabra "NINGUNA" y firmar la parte de OFINVAA solamente.		
#	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	257 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-011

INFORME PRELIMINAR DE CAMPO

 REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) INFORME PRELIMINAR DE CAMPO			
A	TIPO DE OPERACIÓN <input type="checkbox"/> AVIACIÓN GENERAL <input type="checkbox"/> TRABAJO AÉREO <input type="checkbox"/> TRANSPORTE PÚBLICO <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO AERONÁUTICO <input type="checkbox"/> AERONAVES DEL ESTADO	B	IDENTIFICACIÓN DEL SUCESO: <input type="checkbox"/> ACCID <input type="checkbox"/> SINCID <input type="checkbox"/> INCID
C	INFORMACIÓN GENERAL 1. Localización (Provincia, Distrito, Corregimiento, etc.) 2. fecha (dd-mmm-yyyy) 3. Hora local <hr/> 4. Fase del vuelo <input type="checkbox"/> EN TIERRA <input type="checkbox"/> RODAJE <input type="checkbox"/> DESPEGUE <input type="checkbox"/> APROXIMACIÓN <input type="checkbox"/> ATERRIZAJE <input type="checkbox"/> EN RUTA <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> DESCENSO		
D	DATOS DEL OPERADOR/ EXPLOTADOR/ PROPIETARIO 1. Nombre/Dirección 2. Número de Certificado de Operación (si aplica) 3. Número de vuelo (si aplica)		
E	DATOS DE LA AERONAVE 1. Matrícula 2. Marca 3. Modelo 4. Marca y modelo del motor <hr/> 5. Grabadoras de vuelo 6. Peso de despegue 7. Peso de aterrizaje <input type="checkbox"/> CVR <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> FDR <hr/> 8. Daños de la aeronave Ninguno <input type="checkbox"/> Destruída <input type="checkbox"/> Menor <input type="checkbox"/> Fuego <input type="checkbox"/> Substancial <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>		
F	DATOS DEL AERÓDROMO 1. Nombre 2. Elevación 3. Largo 4. N° de pista 5. Temperatura 6. Comentarios (condición de la pista, luces, lodo, agua, etc.):		


AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	258 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

G	1. Estación	2. Hora	3. Cielo	4. Visibilidad					
	5. Punto de rocío	6. Temperatura	7. viento	8. Altimetro					
	9. Observaciones (sigment, pireps, turbulencia, pronóstico, etc.):								
H	1. Agencia controlada		2. Autorización:		3. Radar				
	Torre <input type="checkbox"/>	Aproximación <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>	IFR <input type="checkbox"/>	CVFR <input type="checkbox"/>	En el área de contacto <input type="checkbox"/>			
	Centro <input type="checkbox"/>	Salida <input type="checkbox"/>		VFR <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>	Bajo control <input type="checkbox"/>			
	4. Tipo de Aproximación			5. Facilidades de tránsito utilizadas					
	ILS <input type="checkbox"/>	ASR <input type="checkbox"/>		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
	VOR <input type="checkbox"/>	Circulando <input type="checkbox"/>							
	6. Salida			7. Destino					
	8. Última comunicación (posición, hora, altura, etc.)								
I	TRIPULACIÓN	1. Número de Licencia		2. Habilitaciones		3. Certificado Médico			
						Clase	Fecha de exp.	Limitaciones	
	PIC								
	SIC								
J	PERSONAS INVOLUCRADAS		Cantidad	Pasajeros	Tripulación	otros	Total	Observaciones	
	A bordo								
	Lesionados a bordo								
	Lesionados en tierra								
	gravemente heridos								
	muertos								
K OBSERVACIONES									
FECHA (dd-mm-yy)			NOMBRE DEL INVESTIGADOR A CARGO			FIRMA		CODIFICACIÓN DEL SUCESO	

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	259 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-012

TESTIMONIO DE UN TESTIGO

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)</p>	<p>1. Código del suceso: (para uso de OFINVAA)</p>
TESTIMONIO DE UN TESTIGO	
<p>El propósito de este testimonio es determinar los hechos, condiciones, circunstancias y posible causa del accidente o incidente grave.</p>	
<p>2. Fecha del testimonio: _____</p>	
<p>3. Lugar del suceso _____ Fecha _____ Hora _____</p>	
<p>4. Cuál es su nombre _____ Edad _____</p>	
<p>5. Dirección y teléfono:</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>6. Ocupación _____ Empleador _____</p>	
<p>7. Donde se encontraba cuando ocurrió el accidente _____</p>	
<p>8. Cuente con sus propias palabras lo que usted vio o escuchó antes de que se produjera el suceso: (Use el reverso de la hoja si lo requiere).</p>	

Instrucciones de llenado del formulario AAC/OFINVAA/003

1. Código del suceso: una vez se determine el código del suceso se deberá completar esta casilla, la misma es de uso exclusivo de OFINVVA.

El resto de los ítems deben ser completados por el testigo. Este formulario es opcional, ya que el testimonio puede ser obtenido por este medio o a través de una grabación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	260 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-013

INFORME DE HECHOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)

INFORME DE GRUPO

GRUPO DE INVESTIGACIÓN: **por ejm. Operaciones de vuelo, Air, etc.** **INFORME SOBRE LOS HECHOS**

CÓDIGO DEL SUCESO: **asignado por OFINVAA al suceso** **NOTAS DE TRABAJO SOBRE TERRENO**

1. DATOS DEL SUCESO

Lugar:	Fecha/Hora UTC
--------	----------------

2. DATOS DE LA AERONAVE

Matrícula:	Marca/Modelo	N°. serie
------------	--------------	-----------

3. MIEMBROS DEL GRUPO

Nombre	Cargo
--------	-------

4. RESUMEN

Esta sección debería presentar una sinopsis del suceso, incluyendo datos tales como número de vuelo, hora de despegue, hora del accidente (si se conoce), número de personas a bordo, lesionados, etc. Esta sección debería contener también una sinopsis breve del alcance de la labor del grupo. Las atribuciones del grupo y los subgrupos y detalles breves del lugar y la hora de las actividades de investigación también deberían consignarse en esta sección. Por ejemplo, “el grupo de operaciones de vuelo entrevistó a los pilotos, examinó los registros y realizó tareas en simulador” y, “el grupo de sistemas

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	261 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

de aeronaves documentó los componentes de la aeronave en el lugar, quitó algunas piezas y examinó componentes en las instalaciones del fabricante”.

5. DETALLES DE LA INVESTIGACIÓN

Los hechos, condiciones y circunstancias que haya demostrado el grupo y las conclusiones (fácticas) de la investigación deberían presentarse bajo títulos descriptivos de los aspectos investigados. Por ejemplo, en el caso del grupo de operaciones de vuelo, los títulos deberían incluir relatos de la tripulación, planificación del vuelo, despacho y carga y centrado de la aeronave. Deberían incluirse todos los hechos pertinentes, sea que se consideren o no importantes para las conclusiones del grupo. La documentación del caso debería adjuntarse al informe del grupo.

6. FIRMA DE LOS PARTICIPANTES/ FECHA

Nota: Si alguno de los miembros del grupo no participa en alguna parte de la investigación de los hechos, este aspecto debería consignarse con su firma. Asimismo, si no pueden resolverse las diferencias entre un miembro del grupo y el jefe del grupo, la esencia del desacuerdo debería figurar en las notas de trabajo sobre el terreno, con la firma.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	262 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-014**RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES**

Recepción de Notificaciones						
#	Investigador	Fecha	Hora	Medio	Contacto	Detalle
1						

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	263 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-015

MEMORANDUM DE DESIGNACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)

MEMORANDUM DE DESIGNACIÓN
OFINVAA-2021-000

Dirigido a: colocar el nombre de la persona designada

Asunto: Designación como: Investigador Encargado Investigador Adjunto
 Representante Acreditado Experto

De: /Jefe de OFINVAA

Fecha: Haga clic en la flecha para desplegar el calendario.

A través del presente, le comunicamos que a partir de la fecha, ha sido designado como Haga clic o pulse aquí para escribir texto. para participar en la investigación del suceso Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de la aeronave con matrícula Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de propiedad/operada/explotada por la empresa Haga clic o pulse aquí para escribir texto. ocurrido el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. en Haga clic o pulse aquí para escribir texto..

Nota: para el cumplimiento de las tareas asignadas al momento de ser designado en comisión de servicio ante la suscitación de un Accidente/Incidente, será relevado de sus tareas habituales hasta la conclusión de la Investigación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	264 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-016**DELEGACIÓN PARCIAL O TOTAL**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ACCIDENTES O INCIDENTES GRAVES DE AVIACIÓN

Acuerdo entre la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) de Panamá y escribir Organismo o autoridad **de** escribir nombre del Estado. **sobre la delegación de la investigación del** escribir accidente o incidente grave. **de aviación protagonizado por la aeronave** escribir marca y modelo., **matrícula** pulse aquí para escribir texto., **vuelo** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **de la empresa** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1. DELEGACIÓN:

- 1.1. Ha ocurrido un accidente en el territorio de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. el pulse la flecha de la derecha para desplegar el calendario protagonizado por el vuelo pulse aquí para escribir el número del vuelo **de la empresa** Haga clic o pulse aquí para escribir texto., originado en pulse aquí para escribir Estado de salida.
- 1.2. Por el presente acuerdo se expresa la delegación escribir total o parcial **de la investigación del accidente mencionado por la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá en** escribir Organismo o autoridad **de** escribir nombre del Estado, en lo sucesivo denominados **las Partes** en el presente acuerdo.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	265 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

1.3. Reconoce que Panamá y *escribir nombre del Estado.*, son Partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y que, por consiguiente, están sujetos a las normas que figuran en el Anexo 13 al Convenio de Chicago.-Investigación de accidentes e incidentes de aviación

Nota. — Ambos Estados se notificarán mutuamente de sus respectivas diferencias existentes que hayan notificado o que notificarán respecto de las normas del Anexo 13.

1.4. Ambas Partes en el presente acuerdo están autorizadas por sus respectivos gobiernos para desempeñarse como la autoridad nacional que representa a Panamá y *escribir nombre del otro Estado* con respecto a asuntos de investigación de accidentes e incidentes graves de aviación.

1.5. Este acuerdo se establece de conformidad con el Anexo 13 al Convenio de Chicago, Norma 5.1, que estipula: *“El Estado del suceso instituirá una investigación para determinar las circunstancias del accidente y será responsable de realizarla, pero podrá delegar, total o parcialmente, la realización de tal investigación en otro Estado u organización regional de investigación de accidentes, por acuerdo y consentimiento mutuos. En todo caso el Estado del suceso empleará todos los medios a su alcance para facilitar la investigación”.* (La Norma 5.1.2 del Anexo 13 se refiere a la delegación de la investigación de incidentes graves).

2. TERMINOLOGÍA:

2.1 Las palabras y frases que se utilizan en el presente documento tienen el mismo significado que en el Anexo 13 — Investigación de accidentes e incidentes de aviación.

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

3.1 El único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes, con arreglo al Anexo 13, es la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA:

4.1 El presente acuerdo sirve para fomentar la cooperación y la asistencia mutua entre las Partes en la aplicación de las disposiciones del Anexo 13. Cada Parte procurará superar las dificultades que puedan surgir debido a

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	266 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

diferencias en idioma, culturas nacionales, sistemas legislativos o emplazamientos geográficos.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS Y OTRAS ENTIDADES:

5.1 De conformidad con el Anexo 13, Norma 5.18, el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación tendrán derecho a nombrar un representante acreditado cada uno, para que participe en la investigación. Además, con arreglo al Anexo 13, Norma 5.23, todo Estado que, a petición, facilite información, instalaciones y servicios o asesores al Estado que realice la investigación, tendrá derecho a nombrar un representante acreditado para que participe en la misma.

5.2 Además de los Estados a que se hace referencia en 5.1, cualquier otro Estado o entidad invitada por la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá a participar en la investigación tendrá derecho a participar con arreglo al Anexo 13.

6. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:

6.1 Ambas partes convienen en trabajar en conjunto para asegurar que se realiza una investigación competente de conformidad con los procedimientos y la intención del Anexo 13.

6.2 Cada parte puede solicitar información sobre la marcha de la investigación que lleva a cabo la otra parte. Se hará todo lo posible por proporcionar la información solicitada. Con arreglo a las leyes pertinentes de los Estados respectivos, toda información de ese tipo que se proporcione debería tratarse, como mínimo, con las mismas reglas de confidencialidad que obligan a la parte que proporciona la información.

6.3 Se reconoce que *escribir Organismo o autoridad* (en la que se ha delegado la totalidad de la investigación) es responsable de la realización de la totalidad de la investigación, incluyendo la publicación del informe final y los informes ADREP.

(o sólo cuando se ha delegado parte de una investigación)

6.4 Se reconoce que *escribir Organismo o autoridad* (en la cual solo se ha delegado parcialmente la investigación) está delegada como responsable de la realización de *especificuense las partes que se delegan*. (especificuense las partes

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	267 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

que se delegan) de la investigación, incluyendo un informe sobre sus conclusiones al investigador encargado. No obstante, esta delegación, la responsabilidad final de la realización de la investigación sigue correspondiendo a la OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES (OFINVAA) de Panamá, incluyendo la publicación del informe final y las notificaciones ADREP.

7. COORDINACIÓN:

7.1 La persona de contacto por parte de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá para la aplicación del presente acuerdo es:

Nombre: Identificación personal #:
 Cargo:
 Dirección:
 Teléfono de oficina:(celular):
 Correo electrónico:

7.2 La persona de contacto en escribir Organismo o autoridad de escribir nombre del Estado. para la aplicación del presente acuerdo es:

Nombre:Identificación personal #:
 Cargo:
 Dirección:
 Teléfono de oficina:(celular):
 Correo electrónico:

8. ENTRADA EN VIGOR Y RESCISIÓN:

8.1 El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firmen las Partes en el presente acuerdo.

8.2 El presente acuerdo podrá rescindirse mediante consentimiento mutuo de las Partes.

Firmado en pulse aquí para escribir la ciudad y país donde se firma el acuerdo el pulse la flecha derecha para desplegar el calendario. En los idiomas de Panamá y escribir nombre del Estado.

 Por OFINVAA/Panamá por escribir Organismo o autoridad escribir nombre del Estado.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	269 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

AAC-OFINVAA-018

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL KIT DE TRABAJO

TAG DE IDENTIFICACIÓN OFINVAA

1

KIT #: 2

SHELF LIFE: 3

VERIFICADO POR: 4

Retirado por: 5 Fecha: 6

AIG-TAG-001
Rev. Orig. 31-ago-21

Instrucciones de llenado:

1. Colocar la identificación del kit de trabajo, de acuerdo al siguiente listado:
 - A. KIT DE FIJACIÓN DE EVIDENCIAS
 - B. KIT DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
 - C. KIT DE INVESTIGACIÓN DE PLANIMETRÍA
 - D. KIT DE RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS
 - E. KIT DE TECNOLOGÍA
 - F. KIT DE COMUNICACIÓN

2. Colocar el número del kit: los kits están identificados con letras de la A a la F y dependiendo de la cantidad de cada kit, se colocará el número de acuerdo a la siguiente tabla:

# kit	Nombre del kit
A-1	Kit de fijación de evidencias 1

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE B	
	PÁGINAS:	270 DE 334
	REVISIÓN:	02
	FECHA:	29-abril-2026

A-2	Kit de fijación de evidencias 2
B-1	Kit de investigación de campo 1
B-2	Kit de investigación de campo 2
C-1	Kit de investigación de planimetría1
C-2	Kit de investigación de planimetría 2
D-1	Kit de recolección de evidencias 1
D-2	Kit de recolección de evidencias 2
E-1	Kit de tecnología
F-1	Kit de comunicación

3. Colocar la fecha de expiración, si aplica. La fecha que se colocará al kit es la del ítem que está más próximo a vencerse.
4. Nombre del investigador responsable de la inspección, colocar firma y fecha.
5. Nombre del investigador que retira el kit o algún ítem del kit
6. Fecha de retiro del kit o de algún ítem del kit.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	271 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

APÉNDICE C

LISTADO DE FORMATOS

Número	Nombre
AAC-OFINVAA-F001	Notificación como Estado de Suceso
AAC-OFINVAA-F002	Notificación a la OACI
AAC-OFINVAA-F003	Notificación como Estado de Matrícula
AAC-OFINVAA-F004	Notificación al Estado de Suceso
AAC-OFINVAA-F005	Respuesta a la Notificación recibida por otro Estado y Nombramiento de un Representante Acreditado
AAC-OFINVAA-F006	Requerimiento de la información con los Servicios de Tránsito Aéreo para la Investigación
AAC-OFINVAA-F007	Solicitud de resguardo de registradores de vuelo
AAC-OFINVAA-F008	Solicitud de Autopsia
AAC-OFINVAA-F009	Consultas sobre el Proyecto de Informe Final
AAC-OFINVAA-F010	Informe de Datos ADREP
AAC-OFINVAA-F011	Informe Preliminar
AAC-OFINVAA-F012	Informe Final
AAC-OFINVAA-F013	Declaración Provisional
AAC-OFINVAA-F014	Lista de verificación - Respuesta Inicial al recibir la notificación internacional por parte de otro Estado
AAC-OFINVAA-F015	Lista de Contactos Importantes
AAC-OFINVAA-F016	Envío de información sobre mercancías peligrosas
AAC-OFINVAA-F017	Envío de información sobre la aeronave y tripulación
AAC-OFINVAA-F018	Consulta al Estado de Suceso para el traslado de un experto

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	272 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F019	Checklist de preparación de Informe Final
AAC-OFINVAA-F020	Evaluación de comentarios al proyecto de Informe Final
AAC-OFINVAA-F021	Carta de envío del Informe Final
AAC-OFINVAA-F022	Envío del Informe Preliminar ADREP
AAC-OFINVAA-F023	Comentarios al proyecto de informe final
AAC-OFINVAA-F024	Designación de asesores por parte del explotador
AAC-OFINVAA-F025	Envío de información al Estado que conduce la investigación el nombramiento o no de asesores propuestos por el explotador
AAC-OFINVAA-F026	Envío de Recomendaciones de Seguridad Operacional (Emitidas)
AAC-OFINVAA-F027	Reenvío de Recomendaciones de Seguridad Operacional recibidas por otro Estado
AAC-OFINVAA-F028	Envío al país emisor de las Recomendaciones de Seguridad Operacional
AAC-OFINVAA-F029	Personal involucrado en ACCID - SINCID

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	273 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F001**NOTIFICACIÓN COMO ESTADO DE SUCESO****Español**

Asunto: [Matrícula] – Notificación Inicial

A quien corresponda,

La **Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA)** notifica del [Accidente/Incidente Grave/Incidente] ocurrido el [Fecha] con la aeronave [Fabricante y modelo de la aeronave], matrícula [Matrícula] en [Lugar del Suceso]. Adjunto al email se encuentra la información correspondiente al suceso. Se solicita por favor dar acuse de recibo de la notificación, indicando en caso de ser un Estado contratante si se nombrará un Representante Acreditado para participar de la investigación. Sin perjuicio de ello, se sugiere hacer extensiva la notificación [al Explotador/a la Organización responsable del diseño tipo/a la Organización responsable del montaje final] de la aeronave para participar de la investigación.

Atentamente,

[Firma].

Inglés

Asunto: [Matrícula] – Initial Notification

To whom it may concern,

The Panama Air Accident Investigation Office (**OFINVAA**), notifies the [Accident/Serious Incident/Incident] involving a [Fabricante y modelo de la aeronave], registration [Matrícula], that occurred on the [Fecha] at [Lugar del Suceso]. Attached to this email you will find the occurrence details.

Please acknowledge receipt of this notification, informing in case of being a contracting State whether an Accredited Representative will be appointed to participate in the investigation. Nonetheless, it is recommended to extend the notification to [the Operator/the Organization responsible for the type design/the Organization responsible for the final assembly] of the aircraft to participate in the investigation.

Kind regards,

[Firma].

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	274 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F002**NOTIFICACIÓN A LA OACI****Español****Asunto:** [Matrícula] – Notificación Inicial

A quien corresponda:

En conformidad con lo dispuesto en la Organización de Aviación Civil Internacional (Anexo 13, 4.1), la Autoridad de Aviación Civil de Panamá, la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (**OFINVAA**), envía a:

- ✓ Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**)

La notificación inicial del [accidente/incidente grave/incidente]

- Fabricante y modelo: [Fabricante y modelo]
- Operador: [Operador]

Atentamente,

[Firma].

Inglés**Asunto:** [Matrícula] – Initial Notification**To whom it may concern,**

In accordance with the provisions of the International Civil Aviation Organization (Annex 13, 4.1), the Civil Aviation Authority of Panama, the Air Accident Investigation Office (**OFINVAA**), sends to:

- International Civil Aviation Organization (ICAO)

The initial Notification of the [Accident/Serious Incident/Incident]

- Manufacturer and model: [Fabricante y modelo]
- Operator: [Operator]

Kind Regards,

[Firma]

AAC-OFINVAA-F003**NOTIFICACIÓN COMO ESTADO DE MATRÍCULA**

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	275 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

Español

Asunto: [Matrícula] – Notificación Inicial

A quien corresponda,

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), como Estado de Matrícula notifica del [Accidente/Incidente Grave/Incidente] ocurrido el [Fecha] con la aeronave [Fabricante y modelo de la aeronave], matrícula [Matrícula] en [Lugar del Suceso]. Adjunto al email se encuentra la información correspondiente al suceso.

Se solicita por favor dar acuse de recibo de la notificación, indicando en caso de ser un Estado contratante si se nombrará un Representante Acreditado para participar de la investigación. Sin perjuicio de ello, se sugiere hacer extensiva la notificación [al Explotador/a la Organización responsable del diseño tipo/a la Organización responsable del montaje final] de la aeronave para participar de la investigación.

Atentamente,

[Firma].

Inglés

Asunto: [Matrícula] – Initial Notification

To whom it may concern,

The Panama Air Accident Investigation Office (**OFINVAA**), as the State of Registry notifies the [Accident/Serious Incident/Incident] involving a [Fabricante y modelo de la aeronave], registration [Matrícula], that occurred on the [Fecha] at [Lugar del Suceso]. Attached to this email you will find the occurrence details.

Please acknowledge receipt of this notification, informing in case of being a contracting State whether an Accredited Representative will be appointed to participate in the investigation. Nonetheless, it is recommended to extend the notification to [the Operator/the Organization responsible for the type design/the Organization responsible for the final assembly] of the aircraft to participate in the investigation.

Kind regards,

[Firma].

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	276 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F004

NOTIFICACIÓN AL ESTADO DE SUCESO

Español

Asunto: [Matrícula] – Notificación Inicial

A quien corresponda,

La Oficina de investigación de accidentes aéreos (OFINVAA), como [Estado de Matrícula y/o Estado de Explotador] notifica del [Incidente Grave/Incidente] ocurrido el [Fecha] con la aeronave [Fabricante y modelo de la aeronave], matrícula [Matrícula] en [Lugar del Suceso]. Adjunto al email se encuentra la información correspondiente al suceso.

Se solicita por favor dar acuse de recibo de la notificación.

Atentamente,

[Firma].

Inglés

Asunto: [Matrícula] – Initial Notification

To whom it may concern,

The Panama Air Accident Investigation Office (**OFINVAA**), as the [State of Registry and/or State of the Operator] notifies the [Serious Incident/Incident] involving a [Fabricante y modelo de la aeronave], registration [Matrícula], that occurred on the [Fecha] at [Lugar del Suceso]. Attached to this email you will find the occurrence details.

Please acknowledge receipt of this notification.

Kind regards,

[Firma].

AAC-OFINVAA-F005

RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA POR OTRO ESTADO Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ACREDITADO

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	277 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

Español (Con designación de RA)

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (**OFINVAA**) ha sido notificado acerca del [Accidente/Incidente Grave/Incidente] ocurrido el [Fecha] con la aeronave [Fabricante y modelo de la aeronave], matrícula [Matrícula] en [Lugar del Suceso].

De acuerdo con lo previsto por el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la **OFINVAA** como [Estado de matrícula/Estado de explotador/Estado de diseño/Estado de fabricación] ha decidido nombrar a [Nombre y apellido del Investigador] como Representante Acreditado (RA) para participar del suceso. En esta ocasión, el RA [viajará/no viajará] al lugar del suceso.

Adjunto al email se encuentra la designación y los datos de contacto del RA, quien les brindará toda la asistencia requerida en la investigación.

Atentamente,

[Firma].

Español (Sin designación de RA)

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (**OFINVAA**) ha sido notificado acerca del [Accidente/Incidente Grave/Incidente] ocurrido el [Fecha] con la aeronave [Fabricante y modelo de la aeronave], matrícula [Matrícula] en [Lugar del Suceso].

De acuerdo con la información actualmente disponible, la **OFINVAA** no nombrará un Representante Acreditado (RA) para participar del suceso. Sin embargo, en caso de requerir asistencia de la OFINVAA estamos a su disposición.

Atentamente,

[Firma]

AAC-OFINVAA-F006

REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO PARA LA INVESTIGACIÓN

Con el fin de continuar con la investigación del accidente de la aeronave [Modelo de aeronave], matrícula [Matrícula de la aeronave] que cumplía con el vuelo [Número de vuelo] de la compañía [Nombre de la compañía] ocurrido [Fecha] agradeceré a usted, señor Director de la Dirección de Navegación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	278 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

Aérea remitir a nombre de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos lo siguiente:

Las grabaciones de las comunicaciones mantenida entre la aeronave y las dependencias de control de Aproximación, control de Aeródromo y control de superficie.

- ✓ Video grabación Radar de la operación de la aeronave.
- ✓ Informe de los controladores y supervisores en turno en el control de aproximación, Control de Aeródromo y control de Superficie.
- ✓ El reporte meteorológico que se haya emitido.
- ✓ Grabación de las comunicaciones
- ✓ Plan de vuelo
- ✓ NOTAM

Considerar, disponer que las grabaciones de las comunicaciones y video radar sean mantenidas en custodia hasta que la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos disponga lo contrario, faceta que será comunicada de manera oportuna.

Firma: _____

Nombre: _____

AAC-OFINVA-A-F007

SOLICITUD DE RESGUARDO DE REGISTRADORES DE VUELO

Solicitud de resguardo de registradores de vuelo

En la Ciudad de [Nombre de la ciudad], a los [Fecha], se solicita a [Nombre del Explotador / Operador] que, atento al suceso ocurrido con la aeronave matrícula [Matrícula], marca [Marca], modelo [Modelo] y, conforme a lo establecido en el punto 5.6 del Anexo 13 al Convenio de Aviación Civil Internacional que reza “El Investigador a Cargo tendrá acceso sin restricciones a los restos de las aeronaves, y a todo material pertinente, incluyendo los registradores de vuelo y los registros ATS, y tendrá absoluto control sobre los mismos...”, deberá mantener bajo resguardo los registradores de vuelo que se detallan a continuación:

Registrador de Vuelo N°1	Tipo:	Marca:	Modelo:
	N/S:	N/P:	Daños: SI / NO

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	279 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

Registrador de Vuelo N°2	Tipo:	Marca:	Modelo:
	N/S:	N/P:	Daños: SI / NO

Registrador de Vuelo N°3	Tipo:	Marca:	Modelo:
	N/S:	N/P:	Daños: SI / NO

La información contenida en los registradores de vuelo se utilizará de manera efectiva en la investigación del suceso. En virtud de ello, la lectura de los registradores de vuelo se llevará a cabo sin demora, previa coordinación con el Investigador a Cargo, en las instalaciones de [\[Nombre del Laboratorio\]](#).

Firma del Investigador en Cargo

Firma del propietario/explotador

AAC-OFINVAA-F008

SOLICITUD DE AUTOPSIA

Con relación al accidente que ocurrió el [\[Fecha\]](#) con la aeronave [\[Modelo de la Aeronave\]](#) matrícula [\[Matrícula\]](#) del explotador [\[Nombre del Explotador\]](#), me permito poner en conocimiento a lo siguiente:

BASE NORMATIVA

- **Convenio de Chicago**

Entre las disposiciones que constan en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Ratificado por la República de Panamá por ley 52 de 30 de noviembre 1959 establece en el Artículo 26.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	280 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

- Reglamento de Aviación Civil (RACP) Artículo 36;
- Carta de Acuerdo Operacional entre el Ministerio Público y la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá.

En vista de lo establecido en la Normativa, la investigación técnica de este accidente está siendo llevada a cabo por la parte de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de la AAC, esta jefatura, respetuosamente solicita a usted, realice los trámites de solicitud mediante el Ministerio Público de copia simple de Protocolo de autopsias/necropsia practicadas a los ocupantes de la aeronave.

Atentamente,

Jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de AAC.

AAC-OFINVAA-F009

CONSULTAS SOBRE EL PROYECTO DE INFORME FINAL

Asunto: Proyecto de Informe Final

El documento adjunto es de carácter confidencial y no puede ser divulgado, distribuido ni compartido sin la previa autorización, escrita del jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes aéreos (OFINVAA) de la República de Panamá.

De conformidad con el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en su numeral 6.3, adjuntamos el proyecto de informe final del [Accidente/Incidente Grave/Incidente] involucrada la aeronave [Modelo], [Matrícula], emitido por la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), de la República de Panamá, con el objetivo de que los participantes en la investigación de su estado puedan emitir sus comentarios técnicos y recomendaciones o propuestas provisionales sobre seguridad operacional.

Cuenta con treinta (30) días a partir de esta notificación para presentar sus aportes.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	281 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F010**INFORME DE DATOS ADREP**

Asunto: [OFINVAA]-ACCID/SINCID/INCID-(MATRÍCULA) -(AÑO 20XX) -
(NÚMERO DE EXPEDIENTE XX) – Informe Datos ADREP

Estimado/a [Nombre del Representante Acreditado] / A quien corresponda,

Adjunto al email se encuentra el Informe Datos ADREP correspondiente al [Accidente/Incidente Grave/Incidente] ocurrido el [Fecha] con la aeronave [Fabricante y modelo de la aeronave], matrícula [Matrícula] en [Lugar del Suceso].

Atentamente,

[Firma]

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	282 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F011

INFORME PRELIMINAR



**OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS
(OFINVAA)**

CODIFICACIÓN DEL SUCESO 1

2 **INFORME PRELIMINAR**

TÍTULO DEL EVENTO: }
Matrícula: }
Aeronave: Marca/modelo/número de serie }
Fecha del suceso: } 3
Ubicación del suceso: }
Coordenadas: }

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	283 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

CODIFICACIÓN DEL SUCESO



ADVERTENCIA

La información aquí presentada por la Oficina de investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA) se emite de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional y del Reglamento Aeronáutica Civil de Panamá.

Todas las investigaciones que se realizan tienen como único objetivo la mejora de la seguridad aérea y no tienen la intención de establecer culpa o responsabilidad. Las investigaciones realizadas son independientes y llevadas a cabo sin perjuicio de cualquier acción judicial o administrativa que se pueda tomar para determinar la culpa o la responsabilidad.

Este documento es un Informe Preliminar y ha sido preparado con base a la **información inicial** recolectada durante el curso de la investigación, sin ningún tipo de análisis. Nada en la presentación de este documento, o en ninguno de los puntos planteados en él, debe interpretarse como una indicación de las conclusiones de la investigación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	284 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

CODIFICACIÓN DEL SUCESO



TABLA DE CONTENIDO

PORTADA1

ADVERTENCIA

TABLA DE CONTENIDO

DEFINICIONES (Si son aplicables)

ABREVIATURAS (Siempre, y solo las que sean aplicables a la investigación)

SINOPSIS

RESUMEN

1. INFORMACIÓN FACTUAL

 1.1 Reseña del vuelo

 1.2 Lesiones personales

 1.3 Daños sufridos por la aeronave

 1.3.1 Subtítulo.....

 1.4 Otros daños

 1.5 Información personal.....

 1.6 Información sobre la aeronave y el mantenimiento.....

 1.6.1 Subtítulo (si se requiere).....

 1.6.2 Otro subtítulo (si se requiere).....

 1.7 Información Meteorológica

 1.7.1 Subtítulo (si se requiere).....

 1.8 Ayudas para la Navegación

 1.8.1 Subtítulo (si se requiere).....

 1.9 Comunicaciones.....

 1.9.1 Subtítulo (si se requiere).....

 1.10 Información del Aeródromo.....

 1.10.1 Subtítulo (si se requiere).....

 1.11 Registradores de Vuelo.....

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	285 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

CODIFICACIÓN DEL SUCESO

- 1.11.1 Subtítulo (si se requiere).....

- 1.12 Información sobre los restos de la aeronave y el impacto
- 1.13 Información médica y patológica.....
- 1.13.1 Subtítulo (si se requiere).....
- 1.14 Incendio
- 1.14.1 Subtítulo (si se requiere).....
- 1.15 Aspectos de supervivencia
- 1.16 Ensayos e investigaciones
- 1.17 Información orgánica y de dirección.....
- 1.17.1 Subtítulo (si se requiere).....
- 1.18 Información adicional
- 1.18.1 Subtítulo (si se requiere).....
- 1.19 Técnicas útiles o eficaces de investigación.....

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	286 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

Instrucciones de llenado del formulario de Informe Preliminar AAC/OFINVAA/001B

1. Código del suceso: cada suceso (incidente, accidente o incidente grave) va a ser identificado a través de un código para registro y control de OFINVAA, el cual se conformará de la siguiente manera:

- Siglas del suceso (ACCID, SINCID o INCID), más
- Número secuencial del suceso (cada suceso llevará su secuencia), más
- Matrícula completa de la aeronave, más
- Año del suceso

Por ejemplo:

ACCID-001-HP-1234-2021

INCID-005-N1234-2020

SINCID-001-HP-0000XYZ-2021

2. Nombre del informe= INFORME FINAL DE ACCIDENTE, INCIDENTE O INCIDENTE GRAVE

3. Detalles del evento o suceso:

- Título del evento= colocar ACCIDENTE, INCIDENTE O INCIDENTE GRAVE
- Matrícula: colocar el número completo de la matrícula, incluyendo el designador comercial, si aplica.
- Fecha del suceso: día-mmm-yyyy
- Ubicación del suceso: Provincia, Distrito, ciudad, corregimiento
- Coordenadas

4. Advertencia: se aclara que el objetivo del informe.

5. Tabla de contenido: se detalla todos los puntos que se cubren en el informe para cumplir con las disposiciones del Anexo 13 de la OACI, el Documento 9756, Parte IV.

Nota: Este formulario es utilizado para reportar el Informe Preliminar tanto de un incidente, accidente o incidente grave. Se diferencia de los otros informes por el color verde amarillo de la plantilla de diseño de Word. Dependiendo del suceso, el contenido puede variar.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	287 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F012

INFORME FINAL



**OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS
(OFINVAA)**

CODIFICACIÓN DEL SUCESO

1

2

INFORME FINAL

TÍTULO DEL EVENTO:
Matricula:
Aeronave: Marca/modelo/número de serie:
Fecha del suceso:
Ubicación del suceso:
Coordenadas:

3

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	288 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

CODIFICACIÓN DEL SUCESO

ADVERTENCIA

4

El presente Informe Final refleja los resultados de la investigación técnica adelantada por la Autoridad Aeronáutica Civil a través de la Oficina de Investigación de Accidentes aéreos (OFINVAA), en relación con el evento que se investiga, a fin de determinar las causas probables y los factores contribuyentes que lo produjeron. Así mismo, formula recomendaciones de seguridad operacional con el fin de prevenir la repetición de eventos similares y mejorar, en general, la seguridad operacional.

Con fundamento en los artículos 105, 106 y 109 de la Ley 21 del 29 de enero de 2003 que regula la Aviación Civil y artículo 4, Capítulo III, del Libro XXVI Parte I, Reglamento de aviación civil de Panamá (RACP), el presente informe técnico es elaborado por la Oficina de Investigación de Accidentes de Aviación Civil de la Autoridad Aeronáutica Civil, con relación a las circunstancias, causas y consecuencias que produjera un accidente de aviación objeto de la investigación

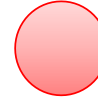
Por lo tanto, ningún contenido de este Informe Final, y en particular las conclusiones, las causas probables, los factores contribuyentes y las recomendaciones de seguridad operacional tienen el propósito de señalar culpa o responsabilidad.

Consecuentemente, el uso que se haga de este Informe Final para cualquier propósito distinto al de la prevención de futuros accidentes e incidentes aéreos, y especialmente para fines legales o jurídicos, es contrario a los propósitos de la seguridad operacional y puede constituir un riesgo para la seguridad de las operaciones.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	289 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

CODIFICACIÓN DEL SUCESO

TABLA DE CONTENIDO



ADVERTENCIA 2

ABREVIATURAS 6

SINOPSIS 7

1. INFORMACIÓN FACTUAL 8

 1.1 Reseña del Vuelo 8

 1.2 Lesiones a personas 8

 1.3 Daños sufridos a la aeronave 8

 1.3.1 Subtítulo 8

 1.4 Otros daños 9

 1.5 Información sobre el personal 9

 1.6 Información sobre la aeronave 9

 1.6.1 Subtítulo si se requiere 10

 1.6.2 Otro subtítulo si se requiere 10

 Antecedentes de los motores 10

 Antecedentes de la Hélice 11

 1.7 Información Meteorológica 11

 1.7.1 Subtítulo si se requiere 11

 1.8 Ayudas a la navegación 12

 1.8.1 Subtítulo si se requiere 12

 1.9 Comunicaciones 12

 1.9.1 Subtítulo si se requiere 12

1.10 Información del aeródromo 12

 1.10.1 Subtítulo si se requiere 12

 1.11 Registradores de vuelo 12

 1.11.1 Subtítulo si se requiere 12

 1.12 Información sobre los restos de la aeronave y el impacto 12

 1.13.1 Subtítulo si se requiere 13

1.14 Incendio 13

 1.14.1 Subtítulo si se requiere 13

 1.15 Aspectos de supervivencia 13

 1.16 Ensayo e investigaciones 13

 1.17 Información orgánica y de dirección 13

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	290 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2022

CODIFICACIÓN DEL SUCESO

- 1.17.1 Subtítulo si se requiere 14
- 1.18 Información adicional..... 14
 - 1.18.1 Subtítulo si se requiere 14
- Técnicas de investigación útiles o eficaces..... 14
- 2. ANALISIS..... 14**
 - 2.1 Operaciones de vuelo..... 15
 - 2.2.1 Subtítulo si se requiere 15
 - 2.2 Aeronave 15
 - 2.2.3 Subtítulo si se requiere 15
 - 2.3 Aeródromo 15
 - 2.4 Meteorología..... 15
 - 2.5 Aspectos organizacionales..... 15
 - 2.6 Factores Humanos 15
 - 2.6.1 Factores psicológicos y fisiológicos que afectaban al personal..... 15
 - 2.7 Conclusiones propias del Investigador 15
 - 2.7.1 Subtítulo si se requiere 15
 - 2.8 Registradores 15
 - 2.8.1 Subtítulo si se requiere 16
 - 2.9 Supervivencia 16
 - 2.10 Análisis de otros Factores 16
 - 2.10.1 Subtítulo si se requiere 16
- 3. CONCLUSIÓN 16**
 - 3.1 Conclusiones 16
 - 3.2 Causa(s) probable(s)..... 16
 - 3.3 Factores Contribuyentes..... 16
 - 3.4 Taxonomía OACI..... 16
- 4. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL 17**
- ANEXOS 18**

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	291 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

Instrucciones de llenado del formulario de Informe Final AAC/OFINVAA/001

1. Código del suceso: cada suceso (incidente, accidente o incidente grave) va a ser identificado a través de un código para registro y control de OFINVAA, el cual se conformará de la siguiente manera:
 - Siglas del suceso (ACCID, SINCID o INCID), más
 - Número secuencial del suceso (cada suceso llevará su secuencia), más
 - Matrícula completa de la aeronave, más
 - Año del suceso

Por ejemplo:

ACCID-001-HP-1234-2021

INCID-005-N1234-2020

SINCID-001-HP-0000XYZ-2021

2. Nombre del informe= INFORME FINAL DE ACCIDENTE, INCIDENTE O INCIDENTE GRAVE
3. Detalles del evento o suceso:
 - Título del evento= colocar ACCIDENTE, INCIDENTE O INCIDENTE GRAVE
 - Matrícula: colocar el número completo de la matrícula, incluyendo el designado comercial, si aplica.
 - Fecha del suceso: día-mmm-yyyy
 - Ubicación del suceso: Provincia, Distrito, ciudad, corregimiento
 - Coordenadas
4. Advertencia: se aclara que el objetivo del informe.
5. Tabla de contenido: se detalla todos los puntos que se cubren en el informe para cumplir con las disposiciones del Libro XXVI ⇨

Nota: Este formulario es utilizado para reportar el Informe Final tanto de un incidente, accidente o incidente grave. Se diferencia de los otros informes por el color azul de la plantilla de diseño de Word. Dependiendo del suceso, el contenido puede variar.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	292 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

CLASE DE SUCESO-#SUCESO-MATRICULA-AÑO

□

ABREVIATURAS

(Siempre, y solo las que sean aplicables a la investigación)

XXXXXX

XXXXXX

XXXXXX

XXXXXX

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	293 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

CLASE DE SUCESO-#SUCESO-MATRICULA-AÑO**SINOPSIS****Aeronave****Modelo****Número de serie****Fecha y hora****Lugar****Coordenadas****Tipo de Operación****Personas a bordo****Operador**

Describa brevemente toda la información pertinente relativa a la: notificación del accidente a las autoridades nacionales y a autoridades extranjeras; identificación de las autoridades encargadas de la investigación de accidentes y representación acreditada; organización y marcha de la investigación; autoridad que expide el informe y fecha de publicación.

Resumen

Breve resumen de las circunstancias que condujeron al accidente.

Incluya las causas probables, los factores contribuyentes y escriba el número de recomendaciones de seguridad operacional que se emitieron.

Fotografía No. 1: Título de la foto

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	294 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

CLASE DE SUCESO-#SUCESO-MATRICULA-AÑO

1. INFORMACION FACTUAL

1.1 Reseña del Vuelo

Escriba acá la historia del vuelo. Debe ser más detallada que el Resumen. Como una guía utilice el siguiente esquema:

Identificación del vuelo, fecha, tipo de operación, programación, itinerario, punto y hora de salida (local y UTC), punto de aterrizaje previsto.

Preparación del vuelo, descripción del vuelo y de los sucesos que condujeron al accidente, incluida la reconstrucción de la parte de la trayectoria de vuelo pertinente, si es apropiado.

Lugar (latitud, longitud y elevación), hora del accidente (local o UTC) e indicación de si ocurrió de día o de noche.

Descripción general del estado de la aeronave, estado de los ocupantes, aspectos de supervivencia y rescate.

1.2 Lesiones a personas

Lesiones	Tripulación	Pasajeros	Otros	Total
Mortales	-	-	-	-
Graves	-	-	-	-
Leves	-	-	-	-
Ilesas	-	-	-	-
Total	-	-	-	-

1.3 Daños sufridos a la aeronave

Breve exposición de los daños sufridos por la aeronave en el accidente (destruida, con daños mayores, con daños menores, o intacta).

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	295 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

Descripción de los daños discriminándolos por partes y/o sistemas de la aeronave.

Si requiere subtítulos, siga el siguiente esquema: (se aplica igual esquema para todos los numerales, cuando sea necesario).

1.3.1 Subtítulo

- a. Si hay listados siga este orden y forma...
- b. Continúe el listado...
- c. Si requiere un nivel inferior utilice:
 - 1) Números
 - 2) Continúe...
- d. O también puede usar viñetas...
 - Esta viñeta
 - Continúe...

1.4 Otros daños

Breve descripción de los daños sufridos por objetos que no sean la aeronave.

1.5 Información sobre el personal

Piloto al mando	
Nacionalidad	
Edad	
Tipo de Licencia	
Habilitaciones	
Certificado medico	
Total de horas de vuelo	
Total horas en el equipo	
Horas de vuelo últimos 90 días:	
Horas de vuelo últimos 30 días:	
Horas de vuelo últimas 24 horas:	

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	296 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

Proporcione información adicional de la tripulación sobre limitaciones médicas en la licencia, los últimos cursos realizados, exámenes y chequeos presentados y sus resultados, información pertinente sobre últimas 24 horas de servicio y de descanso.

Breve reseña de la calificación y experiencia de los demás tripulantes.

Información pertinente relativa a otro personal, por ejemplo, servicios de tránsito aéreo, mantenimiento, despacho, y demás personal que se considere directamente involucrado, cuando corresponda.

1.6 Información sobre la aeronave

Aeronave	
Matricula	
Fabricante	
Modelo	
Número de serie	
Año de fabricación	
Tipo de motor	
Peso máximo de despegue	
Certificado tipo	
Total de horas de vuelo	
Total de ciclos de vuelo	
Horas desde la última inspección anual	

Proporcione información adicional de la aeronave sobre las últimas inspecciones y trabajos de mantenimiento que se le efectuaron, registros en la documentación de mantenimiento.

Breve descripción sobre las condiciones de aeronavegabilidad y el mantenimiento de la aeronave (deberá incluirse una indicación de las deficiencias conocidas con anterioridad al vuelo, y de las surgidas durante el

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	297 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

mismo, o de las conocidas durante la investigación, en el caso de que hayan tenido influencia en el accidente).

Identificación de la facilidad e idoneidad del personal a cargo del mantenimiento de la aeronave; cumplimiento del programa de mantenimiento; trazabilidad de los componentes; programas de calidad y confiabilidad. Aplicación del SMS a los programas de mantenimiento.

Breve exposición sobre la performance, si es pertinente, y respecto a si la masa y el centro de gravedad se hallaban dentro de los límites prescritos (Peso y Balance), durante la fase de operación en que ocurrió el accidente. (De no ser así y en el caso de que hubiesen tenido influencia en el accidente, proporcionar detalles).

Tipo de combustible utilizado. Información sobre análisis de combustible.

1.6.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

- a) Escriba aquí...
 - 1) Escriba aquí

1.6.2 Otro subtítulo si se requiere

Antecedentes de los motores

Motor		
Posición	#1	#2
Fabricante		
Modelo		
No. de serie		
Tiempo Total (TSN)		
Total de ciclos de vuelo		
Horas entre overhaul (TBO)		
Horas desde el último overhaul (TSO)		

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	298 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

(Proporcione información adicional de la aeronave sobre las últimas inspecciones y trabajos de mantenimiento que se le efectuaron, registros en la documentación de mantenimiento).

Antecedentes de la Hélice

Hélice		
Posición	#1	#2
Fabricante		
Modelo		
No. de serie		
Tiempo Total (TSN)		
Total de ciclos de vuelo		
Horas entre overhaul (TBO)		
Horas desde el último overhaul (TSO)		

1.7 Información Meteorológica

Breve exposición y análisis de las condiciones meteorológicas reinantes antes y durante el suceso, correspondiente a las circunstancias, incluidos el pronóstico y las condiciones reales, indicando la información meteorológica de que disponía la tripulación.

Condiciones de la luz natural en el momento de producirse el accidente (luz del sol, luz de la luna, crepúsculo, etc.).

1.7.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí

1.8 Ayudas a la navegación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	299 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

Información pertinente sobre las ayudas para la navegación, comprendidas las ayudas para el aterrizaje, tales como ILS, MLS, NDB, PAR, VOR, ayudas terrestres visuales, etc., y su eficiencia en aquel momento.

1.8.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

1.9 Comunicaciones

Información pertinente sobre las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico y del servicio fijo aeronáutico y su eficacia.

1.9.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

1.10 Información del aeródromo

Información pertinente referente al aeródromo, a sus instalaciones y servicios y al estado de los mismos, o al área de despegue o de aterrizaje, si no se tratara de un aeródromo.

1.10.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

1.11 Registradores de vuelo

Ubicación de los registradores de datos de vuelo, de voz y de posicionamiento de la aeronave, su estado después de recuperado y datos pertinentes facilitados por los mismo.

1.11.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

1.12 Información sobre los restos de la aeronave y el impacto

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	300 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

Información general sobre el lugar del accidente y la forma en que quedaron distribuidos los restos; fallas detectadas en el material o funcionamiento incorrectos de los componentes. No se suelen dar detalles referentes al lugar y Estado de los diferentes elementos, a no ser que sea necesario indicar una rotura de la aeronave sobrevenida con anterioridad al impacto. Los diagramas, cartas y fotografías pueden incluirse en esta sección o agregarse en los apéndices.

1.13 Información médica y patológica

Breve descripción de los resultados de la investigación emprendida y datos pertinentes obtenidos de ella.

1.13.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

1.14 Incendio

En el caso de que se hubiese presentado y/o declarado un incendio, información sobre el mismo, como: en qué etapa del vuelo se inició, en qué parte de la aeronave, su origen (frenos, carga, eléctrico, explosivos, superficies calientes, combustible, etc.), tiempo que tardaron en identificarlo, tiempo en ser intervenido y sobre el equipo extintor utilizado, así como su eficacia.

1.14.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

1.15 Aspectos de supervivencia

Breve descripción de la búsqueda, evacuación y salvamento: lugar en que se hallaban la tripulación y pasajeros en relación con las heridas sufridas; rotura de estructuras tales como asientos y herrajes de fijación de los cinturones de seguridad.

1.16 Ensayo e investigaciones

Breve indicación de los resultados de los ensayos e investigaciones que haya sido necesario practicar.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	301 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

1.17 Información orgánica y de dirección

Información pertinente de las entidades y administraciones que influyen en las operaciones de las aeronaves. Las entidades comprenden, por ejemplo, el explotador; los servicios de tránsito aéreo, los organismos que prestan servicios de aerovías, aeródromo y meteorológicos y las autoridades normativas. La información podría incluir, sin que esta lista sea exhaustiva, la estructura y funciones de las entidades, sus recursos, situación económica, criterios y normas administrativas y su marco normativo.

Otros aspectos que se deben explicar o describir aquí son:

Manuales, estándares de operación, procedimientos y otros documentos aprobados y disponibles en el explotador y en otras organizaciones para la conducción de las operaciones. Actualizaciones, pertinencia con el tipo de operación que efectuaba la aeronave que sufrió el evento.

Descripción de los Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, SMS, su efectividad, interacción entre las dependencias de la organización y el SMS; gestión de riesgos; análisis de pistas, aeródromos y rutas.

Actualización y aplicación del Plan de Acción de Emergencia y del Plan Apoyo a Víctimas y Familiares de Accidentes Aéreos.

Cumplimiento de los procedimientos de notificación del evento a la Autoridad de Investigación de Accidentes.

1.17.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

1.18 Información adicional

Otra información pertinente no incluida en 1.1 a 1.17, incluida información sobre registros de audio, video y radar de los aeropuertos y de los servicios de tránsito aéreo prestados la aeronave o aeronaves.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	302 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

Identificación del tipo de operación en relación con las Especificaciones de Operación; procedimiento de programación del vuelo; seguimiento del vuelo por parte del Operador.

Descripción de la falla, emergencia o condición que desencadenó el evento y del procedimiento establecido por el operador. Descripción de los procedimientos aplicados por la tripulación.

1.18.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

Técnicas de investigación útiles o eficaces

Cuando se hayan utilizado técnicas de investigación durante la misma, indíquese brevemente la razón del empleo de esas técnicas, y menciónense al mismo tiempo sus características principales, así como al describir los resultados en las subsecciones apropiadas 1.1 a 1.18.

2. ANALISIS

En esta sección se debe analizar, según proceda, únicamente la información documentada en el Numeral 1., Información Factual, y que sea pertinente para la determinación de las conclusiones, de las causas y de los factores contribuyentes.

Dependiendo de las características del evento y de la investigación, el Análisis debe contener, por ejemplo, los siguientes aspectos.

2.1 Operaciones de vuelo

Incluyendo, por ejemplo:

Calificación de la tripulación.

Comparación de los procedimientos establecidos en los manuales o listas de chequeo, con aquellos que aplicó la tripulación.

Control de tránsito aéreo, comunicaciones y ayudas a la navegación

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	303 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

Análisis de varios cursos de acción, de hipótesis.

Conclusiones propias del Investigador.

2.1.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

2.2 Aeronave

Mantenimiento de aeronave

Rendimiento de la aeronave

Peso y balance

Instrumentos de la aeronave

Sistemas de la aeronave

Conclusiones propias del Investigador.

2.2.3 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

2.3 Aeródromo

2.4 Meteorología

2.5 Aspectos organizacionales

2.6 Factores Humanos

2.6.1 Factores psicológicos y fisiológicos que afectaban al personal.

2.7 Conclusiones propias del Investigador

2.7.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

2.8 Registradores

Análisis de los contenidos de los Registradores de Vuelo, con la descripción de las desviaciones (si las hay) e información de importancia para la investigación, y el análisis y conclusiones propias del Investigador.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	304 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

2.8.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

2.9 Supervivencia

2.9.1 Respuesta del servicio de salvamento y extinción de incendios

2.9.2 Análisis de las víctimas fatales y las lesiones

2.9.3 Aspectos relativos a la supervivencia

2.10 Análisis de otros Factores

Si es aplicable.

2.10.1 Subtítulo si se requiere

Escriba aquí...

3. CONCLUSIÓN

3.1 Conclusiones

Las Conclusiones son una relación de hechos, hallazgos, condiciones, resultados, datos, causas e información conectiva necesaria, de todo lo encontrado, analizado y concluido dentro de la investigación.

Deben ser redactadas en frases cortas, sin incluir información nueva o no contemplada en otras secciones de la investigación, sin citar la fuente, pues ya son conclusiones a las cuales llega el Investigador.

Se deben presentar, hasta donde sea posible, orden cronológico, empezando con la descripción de las condiciones de la tripulación, la infraestructura, la aeronave, la meteorología y otros aspectos aplicables, antes de iniciar la operación, y terminando con los resultados (lesiones, daños).

Pueden estar agrupadas por áreas: generales, tripulación, aeronave, infraestructura.

En el listado de las conclusiones debe ser posible identificar las causas, las cuales se presentan específicamente a continuación.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	305 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

3.2 Causa(s) probable(s)

Deben estar fundamentadas en el Análisis y en las Conclusiones. No pueden contener elementos nuevos.

La(s) causa(s) probable(s) es usualmente la que hizo inevitable el accidente.

Aunque pueden ser varias.

3.3 Factores Contribuyentes

En los factores contribuyentes se deben tener en cuenta aspectos organizacionales, factores humanos (fatiga) y de infraestructura, entre otros.

Continúe aquí...

3.4 Taxonomía OACI

XXXX: Descripción en idioma español

4. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL

REC.01- (Clase de Suceso)-(#del evento)-(Año)

Las recomendaciones deben estar orientadas a corregir las causas probables y los factores contribuyentes. Adicionalmente, se deben formular recomendaciones para corregir deficiencias del sistema de aviación que hayan sido detectadas en el proceso de investigación, que si haber influido en la ocurrencia del evento, se deben corregir para mejorar la seguridad operacional.

Debe identificarse claramente a quien va dirigida la recomendación. Cuando se trate de un explotador, se debe dirigir al Ejecutivo Responsable y no a dependencia alguna en particular.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	306 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

ANEXOS

1. ANEXO No. 1: Título del anexo
2. ANEXO No. 2: Título del anexo

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	307 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

ANEXO No. 1: TÍTULO DEL ANEXO

**AUTORIDAD AERÓNAUTICA CIVIL DE PANAMÁ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS DE PANAMÁ**

Panamá, xxxxxx 2024


Tels.:(507) 524-4039

ofinvaa@aeronautica.gob.pa

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	308 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F013

DECLARACIÓN PROVISIONAL



**OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS
(OFINVAA)**

[CODIFICACION DEL SUCESO] **1**

2 **DECLARACIÓN PROVISIONAL**

TÍTULO DEL EVENTO:
Aerolínea:
Aeronave: Marca/modelo/número de serie:
Fecha del suceso:
Ubicación del suceso:
Coordinadas:

3

AAC/OFINVAA/001A Rev. Original – 06 de mayo de 2022 Página 1 de 6

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	309 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

[CODIFICACIÓN DEL SUCESO]

ADVERTENCIA

4

Dando cumplimiento al Convenio de Aviación Civil Internacional - Anexo 13, capítulo 6, párrafo 6.6 y a las - artículos 105 y 106 de la Ley 21 del 29 de enero de 2003, Regulaciones de Aviación Civil de Panamá RACP 13 Capítulo 3, numeral 3.1, la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVA)A emite la presente Declaración Provisional con relación a las circunstancias, causas y consecuencias que produjeron el suceso con la finalidad de informar sobre el progreso de la investigación y las recomendaciones a la seguridad operacional.

Ningún contenido de este Declaración Provisional, y en particular las conclusiones, las causas probables, los factores contribuyentes y las recomendaciones de seguridad operacional tienen el propósito de señalar culpa o responsabilidad. Por lo tanto, el uso que se haga de esta Declaración Provisional para cualquier propósito distinto al de la prevención de futuros accidentes e incidentes aéreos, y especialmente para fines legales o jurídicos, es contrario a los propósitos de la seguridad operacional y puede constituir un riesgo para la seguridad de las operaciones.

Si el Informe Final no puede ponerse a disposición del público en un plazo de 12 meses. La AAC de Panamá, pondrá a disposición del público una Declaración Provisional en cada aniversario del suceso, indicando el progreso de la investigación y cualquier tema o cuestión de seguridad operacional que se haya suscitado.

[CODIFICACIÓN DEL SUCESO]

TABLA DE CONTENIDO

5

PORTADA 1

ADVERTENCIA

TABLA DE CONTENIDO

DEFINICIONES (Si son aplicables)

ABREVIATURAS (Siempre, y solo las que sean aplicables a la investigación)

SINOPSIS

RESUMEN

1. INFORMACIÓN FACTUAL

1.1 Reseña del vuelo

1.2 Lesiones personales

1.3 Daños sufridos por la aeronave

1.3.1 Subtítulo

1.4 Otros daños

1.5 Información personal

1.6 Información sobre la aeronave y el mantenimiento

1.6.1 Subtítulo (si se requiere)

1.6.2 Otro subtítulo (si se requiere)

1.7 Información Meteorológica

1.7.1 Subtítulo (si se requiere)

1.8 Ayudas para la Navegación

1.8.1 Subtítulo (si se requiere)

1.9 Comunicaciones

1.9.1 Subtítulo (si se requiere)

1.10 Información del Aeródromo

1.10.1 Subtítulo (si se requiere)

1.11 Registradores de Vuelo

1.11.1 Subtítulo (si se requiere)

1.12 Información sobre los restos de la aeronave y el impacto

1.13 Información médica y patológica

AAC/OFINVA/001A Rev. Original - 06 de mayo de 2022 Página 4 de 6

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	310 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

[CODIFICACIÓN DEL SUCESO]	
1.13.1 Subtítulo (si se requiere).....	
1.14 Incendio	
1.14.1 Subtítulo (si se requiere)	
1.15 Aspectos de supervivencia	
1.16 Ensayos e investigaciones	
1.17 Información orgánica y de dirección.....	
1.17.1 Subtítulo (si se requiere)	
1.18 Información adicional	
1.18.1 Subtítulo (si se requiere)	
1.19 Técnicas útiles o eficaces de investigación.....	
2. Desarrollo de la investigación.....	
3. Próximas acciones.....	
4. Recomendaciones de seguridad operacional Previstas (Si aplica)	
INDICES DE ANEXOS.....	

Instrucciones de llenado del formato de Declaración Provisional AAC/OFINVAA/001^a.

1. Código del suceso: cada suceso (incidente, accidente o incidente grave) va a ser identificado a través de un código para registro y control de OFINVAA, el cual se conformará de la siguiente manera:
 - Siglas del suceso (ACCID, SINCID o INCID), más
 - Número secuencial del suceso (cada suceso llevará su secuencia), más
 - Matrícula completa de la aeronave, más
 - Año del suceso

Por ejemplo:

ACCID-001-HP-1234-2021

INCID-005-N1234-2020

SINCID-001-HP-0000XYZ-2021

2. Nombre del informe= INFORME PROVISIONAL DE ACCIDENTE, INCIDENTE O

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	311 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

INCIDENTE GRAVE

3. Detalles del evento o suceso:

- Título del evento= colocar ACCIDENTE, INCIDENTE O INCIDENTE GRAVE
- Matrícula: colocar el número completo de la matrícula, incluyendo el designador comercial, si aplica.
- Fecha del suceso: día-mmm-yyyy
- Ubicación del suceso: Provincia, Distrito, ciudad, corregimiento
- Coordenadas

4. Advertencia: se aclara el objetivo del informe.

Tabla de contenido: se detalla todos los puntos que se cubren en la declaración provisional para cumplir con las disposiciones del Anexo 13 de la OACI, el Documento 9756, Parte IV.

Nota: Este formato es utilizado para reportar la Declaración Provisional tanto de un incidente, accidente o incidente grave. Se diferencia de los otros informes por el color amarillo de la plantilla de diseño de Word.

Nota: El contenido de la Declaración Provisional puede variar dependiendo del suceso. Debe incluirse los pormenores del progreso de la investigación y cualquier cuestión de seguridad operacional que lo amerite.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	312 DE 334
	REVISIÓN:	Original
	FECHA:	06-mayo-2022

AAC-OFINVAA-F014

LISTA DE VERIFICACIÓN - RESPUESTA INICIAL AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN INTERNACIONAL POR PARTE DE OTRO ESTADO

No.	Tarea	Realizado por (Nombre)	(Fecha/Hora)	Firma
1	Comunicar al jefe de OFINVAA			
2	Acusar el recibido de la notificación e informar la intención de nombrar un Representante Acreditado.			
3	Suministrar al Estado que conduce la investigación, información detallada sobre las mercancías peligrosas que se encontraran a bordo de la aeronave.			
4	Establecer contacto con inspector de operaciones (POI) de AAC o el operador de la aeronave, para suministrar, las necesidades de la autoridad investigadora de accidentes de Información sobre aeronave y su tripulación.			
5	Consultar si se designan o no asesores por parte del explotador.			

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA)
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

APÉNDICE C

PÁGINAS: 313 DE 334
REVISIÓN: 01
FECHA: 22-agosto-2024

AAC-OFINVAA-F015**LISTA DE CONTACTOS IMPORTANTES**

Lista de contactos (AAC)					
#	Nombre	Dependencia	Teléfono	Celular	Correo
1	Victor Barrios	OFINVAA	524-4037	6525-2068	victor.barrios@ aeronautica.gob.pa
2	Manuel Garcia	OFINVAA	524-4038	6615-8986	manuel.garcia@ aeronautica.gob.pa
3	Sebastián Díaz	OFINVAA	524-4036	6614-4986	sebastian.diaz@ aeronautica.gob.pa
4	Miguel Pastor	OFINVAA	524-4039	6643-6385	miguel.pastor@ aeronautica.gob.pa
5	Investigador de turno	OFINVAA		6679-7648	ofinvaa@ aeronautica.gob.pa
6	Inspector de turno	AVSEC		6945-7688	
7	Darlenis Cerrud	AVSEC	524-4008		darlenis.cerrud@ aeronautica.gob.pa
8	Operacional de turno	Torre MAG	524-9416		
9	Torre	Torre MAG	524-9417		
10	Operaciones MAG	Operaciones	524-9424		
11	COE/SAR	SAR	524-9439/9438		
12	José Hurtado	SAR		6780-6890	manuel.hurtado@ aeronautica.gob.pa
13	Oficina de Gestión Aeronáutica	OGA Tocumen		6949-4399	
14	Oficina de Gestión Aeronáutica	Inspectores	524-4744		
15	Pronostico OMA	MET/Tocumen	524-4729		
16	Operaciones Tocumen	Tocumen, S.A	238-4045		
17	Operaciones Panamá Pacífico	Tocumen, S.A	520-4008		

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

APÉNDICE C

PÁGINAS: 314 DE 334
REVISIÓN: Original
FECHA: 06-mayo-2022

18	Operaciones Panamá David	Tocumen, S.A	728-0522		
19	Operaciones Scarlett Martínez	Tocumen, S.A	993-3819/3813		
20	Torre	Torre MPSM	906-1009		
21	José Feullet	D. Aeropuertos/Contadora		6677-1194	
22	Bocas del Toro (Isla Colón)	Administración	757-9010		
23	Bocas del Toro (Isla Colón)	Torre de control	750-0694		
24	Bocas del Toro (Changuinola)	Administración	750-0689		
25	Bocas del Toro (Changuinola)	Torre de control	750-0686		
26	Santiago	Administración	935-0581		
27	Santiago	Torre de control	935-0579		
28	Chitré	Administración	913-0737		
29	Chitré	Torre de control	913-0734/0735		
30	Jacinta Barrios	Pedasi		6733-2648	
31	Ivoni Jimenez	Pedasi		6665-1471	
32	Jennifer Quintana	Penonomé		6349-6309	
33	Rubén Ríos	DNVA		6295-2844	ruben.rios@aeronautica.gob.pa
34	Ana Teresa Castro	DSA/AIR	524-3948	6249-5070	teresa.castro@aeronautica.gob.pa
35	Anoland Mc Donald	DSA/OPS	524-4737	6672-2369	anoland.mcdonaldr@aeronautica.gob.pa
36	José Murillo	SEI MAG	524-9414	6781-6950	jose.murillo@aeronautica.gob.pa
Lista de contactos (Mercancías Peligrosas)					
#	Nombre	Dependencia	Teléfono	Celular	Correo
1	Victor Muños	Rex Cargo	238-4985		

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

APÉNDICE C

PÁGINAS: 315 DE 334
REVISIÓN: Original
FECHA: 06-mayo-2022

2	GCI Cargo	Avelino Díaz	238-4896	6648-6117	
3	Miami Express	Agusto Lewis	270-1155		
4	Carga Transistmica	Homero		6249-9831	
5	Panalpina	Ariksa Quiroz	238-4907		
6	Dualtec Cargo Panamá	Alfredo Welch		6214-4866	
7	Servicarga	Porfirio Guerra	238-3929		
8	Coopadasa	Javier Gómez	238-3372		
9	Tabosa	José Lucero	238-4415		
10	PACT	Leonardo Pineda		6090-2822	
11	Tocumen Storage	Ronald Serrano	238-4001/4915		
12	GYRAG	Ricardo Robinson		6673-5178	
13	DHL	Denis Ramos		6951-8683	

Lista de contactos (Operadores)

#	Nombre	Dependencia	Teléfono	Celular	Correo
1	Miguel Coba	DHL		6677-6464	Miguel.Coba@dhl.com
2	Jorge Campbell	Copa Airlines		6618-7718	JCampbell@copair.com
3	Felipe Escobar	FlyTrip		6995-3010	fescobar@flytrip.com.pa
4	Sergio Herrera	Helicópteros Personales S.A. / HP Flight School		6728-4903	sergio_40h@msn.com info@helicopterospersonales.com
5	Rogelio Medina	Helicópteros Agrícolas		6379-8800	helicopterosagricolas@gmail.com
6	Hugo Giraud	FlyMax		6619-0344	hugo@flightmaxx.com
7	Pedro Herrera	ALAS		6673-6010	pherrera@copair.com
8	Alonso Arias	Bell Latinoamérica Panamá S.A.		6613-2776	alonso@grupoarias.com
9	Gian Motta	Atomizadora Panamá S.A.	760-0338	6679-1035	gmotta@atomizadorapanama.com

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

APÉNDICE C

PÁGINAS: 316 DE 334
REVISIÓN: Original
FECHA: 06-mayo-2022

10	Manuel Molina	MagFlight Training		6112-2523	info@magflighttraining.com
11	Carlos Vergara	HelixCraft Traiding / HelixFlight Panamá		6931-5911	cvergara@panamajetcenter.com
12	Diego Botero	AeroRental		6673-7341	aero@flyaerorental.com
13	Fernando Cardoze	Panamá Air Adventure		6674-5580	panamaairadventure@gmail.com
14	Adolfo Spinali	Air Supplies		6949-0444	spinali@airsuppliesint.com
15	Marlín Villegas	Helipan Corp.	315-0453 315-0452		mexenberger@helipan.com flightschool@helipan.com
16	Blecina Gonzalez	AeroSky Tropic S.A.		6999-4503	contact@skytropic.aero
17	Carolina Moreno	Cielos del Pacífico	315-0626	6686-5732	info@cielosdelpacifico.com
18	Nemesio Ledesma	HeliAncon		6611-1716	nledesma@heli-ancon.com

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	317 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22-agosto-2024

AAC-OFINVAA-F016

ENVIÓ DE INFORMACIÓN SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSA

Asunto: Remisión de información sobre mercancías peligrosas – [\[Matrícula\]](#)

A quien concierne

En el marco de la investigación del [\[accidente / incidente grave\]](#) ocurrido el [\[fecha\]](#) en [\[lugar\]](#), y conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA) remite información relacionada con mercancías peligrosas.

La información disponible incluye:

- Tipo de mercancía peligrosa declarada
- Cantidad y forma de embalaje
- Ubicación a bordo (si se encuentra determinada)
- Documentación asociada (DGD, NOTOC, manifiestos, etc.)

En caso de requerirse información adicional, quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

AAC-OFINVAA-F017

ENVIÓ DE INFORMACIÓN SOBRE AERONAVE Y TRIPULACIÓN

Asunto: Remisión de información sobre aeronave y tripulación – [\[Matrícula\]](#)

A quien concierne

En referencia a la investigación del [\[accidente / incidente\]](#) ocurrido el [\[fecha\]](#) en [\[lugar\]](#), la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA) remite información disponible relacionada con la aeronave y la tripulación involucradas en el suceso.

La información incluye lo siguiente:

Aeronave: Tipo y modelo, matrícula, número de serie, operador, certificado de matrícula, certificado de aeronavegabilidad, etc.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	318 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

Tripulación: Licencias y habilitaciones, certificados médicos, experiencia total y en el equipo, etc.

En caso de requerirse información adicional, quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

AAC-OFINVAA-F018

CONSULTA AL ESTADO DE SUCESO PARA EL TRASLADO DE UN EXPERTO

Asunto: Consulta para la designación de experto conforme Norma 5.27 Anexo 13.

A quien concierna,

Con relación al accidente ocurrido el [fecha] en [lugar], la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA), consulta la posibilidad de autorizar el envío de un experto, a fin de que este pueda ejercer las prerrogativas establecidas en la Norma 5.27 del Anexo 13 de la OACI.

Agradeceremos nos informen su decisión y, de ser procedente, las coordinaciones necesarias para dicha participación.

Atentamente,

AAC-OFINVAA-F019

CHECKLIST DE PREPARACIÓN DE INFORME FINAL

No.	Tarea	Realizado por (Nombre)	(Fecha/Hora)	Firma
1	Establecimiento de calendario de presentación de informes del equipo (Aplica para Investigaciones en equipo)			
2	Informes de actividades de investigación			

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	319 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

	conducidas (Aplica para Investigaciones en equipo)			
3	Recordatorio de la fecha límite para enviar el informe de actividades (Aplica para investigaciones en equipo)			
4	Consolidación de los informes de cierre dentro del proyecto de informe final (Aplica para investigaciones en equipo)			
5	Elaborar el proyecto de informe Final			
6	Incluir las recomendaciones de seguridad operacional previstas dentro del proyecto de informe final.			
7	Revisar el proyecto de informe final con investigadores y expertos.			
8	Consolidar el proyecto de informe final.			
9	Presentar el proyecto de informe final al Jefe de OFINVAA.			
10	Consultar a los estados que participaron en la investigación			
11	Asegurar que el operador y las organizaciones responsables del diseño			

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	320 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

	tipo y ensamblaje final, reciban una copia del proyecto de informe final para comentarios.			
12	Procesar los comentarios recibidos por parte de los Estados y Organizaciones.			
13	Enviar el informe final al Jefe de OFINVAA para Visto Bueno.			
14	Enviar el informe final a los estados correspondientes y a OACI cuando aplique.			
15	Preparar y enviar el informe ADREP			
16	Actualizar base de datos de Registro de accidentes, incidentes e incidentes graves.			
17	Cerrar el proceso de investigación.			

AAC-OFINVAA-F020

EVALUACIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE INFORME FINAL

Asunto: Comentarios al proyecto de Informe Final – [\[Matrícula\]](#)

A quien concierna,

En referencia al proyecto de Informe Final, relacionado con el [\[accidente / incidente grave\]](#) ocurrido el [\[fecha\]](#) en [\[lugar\]](#), la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA), agradece la oportunidad brindada para formular comentarios.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	321 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

En atención a lo anterior, se remiten adjuntos los comentarios de Panamá, elaborados conforme a lo dispuesto en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para su consideración.

Atentamente,

AAC-OFINVAA-F021

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME FINAL

Asunto: Remisión de Informe Final – [Matrícula]

A quien concierna,

De conformidad con lo establecido en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en su párrafo 6.4, la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA) remite adjunto el Informe Final correspondiente a la investigación del [accidente / incidente grave] ocurrido el [fecha] en [lugar], involucrada la aeronave, [fabricante/Modelo], con matrícula [Número de matrícula de la aeronave].

Agradecemos la colaboración brindada

Atentamente.

AAC-OFINVAA-F022

ENVÍO DE INFORME PRELIMINAR ADREP

Asunto: OFINVAA-ACCID/SINCID/INCID-(NÚMERO DE EXPEDIENTE XX) (MATRÍCULA)-(AÑO 20XX) - Informe Preliminar ADREP

Estimado/a [Nombre del Representante Acreditado]/A quien corresponda,

Adjunto al email se encuentra el Informe Preliminar ADREP correspondiente al [Accidente/Incidente Grave/Incidente] ocurrido el [Fecha] con la aeronave [Fabricante y modelo de la aeronave], matrícula [Matrícula] en [Lugar del Suceso].
Atentamente,

[Firma]

AAC-OFINVAA-F023

COMENTARIOS AL PROYECTO DE INFORME FINAL

En cumplimiento con lo establecido en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), numeral 6.3, la Oficina de Investigación de

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	322 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA) hace el envío a [\[Nombre la autoridad de investigación\]](#), los siguientes comentarios al proyecto de informe final del suceso:

Tipo de Ocurrencia	Matricula
Lugar	

1.Página ##

El proyecto de informe final dice: "Insertar el texto del párrafo original del proyecto de informe final"

Comentario No. 1

Escribir aquí el comentario.

2.Página ##

El proyecto de informe final dice: "Insertar el texto del párrafo original del proyecto de informe final"

Comentario No. 1

Escribir aquí el comentario.

Firma
Representante Acreditado

Firma
Jefe de OFINVAA

AAC-OFINVAA-F024

DESIGNACIÓN DE ASESORES POR PARTE DEL EXPLOTADOR

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	323 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

A Quien Concierna:

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA), ha sido notificado acerca de [Accidente/Incidente/Incidente Grave](#), ocurrido el [colocar fecha](#), con la aeronave [modelo de la aeronave](#), [matrícula](#), ocurrido en [colocar lugar](#). De acuerdo con lo previsto por el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), consultamos si están dispuestos a nombrar asesores para participar del suceso.

Gracias por su atención.

[Firma]

AAC-OFINVAA-F025

**ENVIÓ DE INFORMACIÓN AL ESTADO QUE CONDUCE LA
INVESTIGACIÓN EL NOMBRAMIENTO O NO DE ASESORES
PROPUESTOS POR EL EXPLOTADOR**

A quien concierna

Con Nombramiento de asesores

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA), notifica que el explotador [Colocar nombre](#) ha nombrado asesores para participar en la investigación, [datos de los asesores](#).

Cualquier consulta a la orden.

[Firma]

A quien concierna

Sin Nombramiento de asesores

La Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de Panamá (OFINVAA), informa que ningún asesor ha sido propuesto por parte del explotador.

Gracias por su atención.

[Firma]

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	324 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

AAC-OFINVAA-F026**ENVIÓ DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL
(EMITIDAS)**

Asunto: [Matrícula] – Recomendaciones de Seguridad Operacional

A quien corresponda / Estimados

Por este medio, y en cumplimiento con lo establecido en el **Anexo 13** y en el **Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP)**, la **Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA)**, adjunta el documento que contiene la(s) recomendación(es), así como extractos del [Documento de referencia] correspondientes a la recomendación. Agradecemos la colaboración en informar a OFINVAA sobre las acciones tomadas o previstas en relación con cada recomendación.

Atentamente,

[Firma].

AAC-OFINVAA-F027**REENVIÓ DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL
RECIBIDAS POR OTRO ESTADO**

Asunto: [Matrícula] – Recomendaciones de Seguridad Operacional Emitidas por [nombre del estado]

A quien corresponda / Estimados

Por este medio, y en cumplimiento con lo establecido en el Anexo 13 y en el Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), adjunta la Nota No. [número de la nota] que contiene la(s) recomendación(es) enviadas por [nombre del estado], como Estado emisor de las mismas. Agradecemos la colaboración en informar a OFINVAA sobre las acciones tomadas o previstas en relación con cada recomendación.

Atentamente,

[Firma].

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	325 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

AAC-OFINVAA-F028

ENVIÓ AL PAÍS EMISOR DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Asunto: [Matricula] – Acciones tomadas por [Estado/Explotador/Operador]

A quien corresponda,

Por medio de la presente, la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA), adjunta la Nota No. [número de la nota] que contiene la información correspondiente a las medidas preventivas que se han tomado o se han proyectado a tomar para su cumplimiento o las razones por la cual no se han podido adoptar las medidas.

Atentamente,

[Firma].

AAC-OFINVAA-F029

PERSONAL INVOLUCRADO EN ACCID - SINCID

Estimado (a),

Personal aeronáutico:

Por medio de la presente, se les informa que, conforme a lo establecido en el **Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), Libro IX, Medicina Aeronáutica**

Examen médico de revaloración, literal a), numeral i), el cual establece:

“Examen médico de revaloración: Es aquel que se practica al titular de una licencia aeronáutica vigente, después de un incidente o accidente de aviación; siempre y cuando la UMAFH lo considere necesario; de lo contrario, puede rehabilitar el certificado médico vigente con la firma del Médico Evaluador.”

Agradecemos dirigirse a la Unidad de Medicina Aeronáutica y Factores Humanos (UMAFH), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	APÉNDICE C	
	PÁGINAS:	326 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	06-mayo-2026

Atentamente

Oficina de Investigación de accidentes Aéreos (OFINVAA)

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 1	
	PÁGINAS:	327 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	22/08/2024

ANEXO 1

AGENTES DE RIESGO EN EL SITIO DEL ACCIDENTE

Factor de Riesgo	Peligro	Efecto Posible	Mitigación Recomendada	Localización
Clima / Meteorología	Temperaturas Bajas	Hipotermia / Congelamiento / Quemaduras por frío	Calzado Impermeable Elementos de protección personal (EPP) Lentes de sol Categoría 4 filtro UV400	Zona de Cordillera Central Montañas
	Temperaturas Altas	Quemaduras / Deshidratación / Golpe de Calor	Vestimenta blanca de algodón manga larga, pantalón largo Botas de Seguridad Lentes para el sol Protector solar Hidratación EPP adecuado	Zona Costera
	Lluvia	Deshidratación / Traumatismos / Micosis / Hipotermia	Impermeable Botas de seguridad Elementos de protección personal	Todo el País

Factor de Riesgo	Peligro	Efecto Posible	Mitigación Recomendada	Localización
Condiciones Geográficas	Selva	Quemadura / Deshidratación / Picadura de Insecto / Mordedura de animales / Traumatismo	Kit de Protección personal	Zona Selvática
	Montaña / Sierra	Quemadura / Deshidratación / Picadura de Insecto / Mordedura de animales /	Kit de Protección personal Oxígeno suplementario arriba de 3000 MSNM	Zona de Cordillera Central

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 1	
	PÁGINAS:	328 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22/08/2024

		Traumatismo / Mal de Montaña		
--	--	---------------------------------	--	--

Factor de Riesgo	Peligro	Efecto Posible	Mitigación Recomendada	Localización
Biológico	Sangre líquida o seca / Secreciones / Fluidos corporales	Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) Hepatitis B (VHB) Hepatitis C (VHC)	Elementos de protección personal Lavarse las manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos Lavar y desinfectar todos los equipos, vestimentas y vehículos que tengan restos biológicos para el transporte	Lugar del Accidente
	Cadáver / Restos Biológicos	Tuberculosis Cólera Diarrea Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) Hepatitis B (VHB) Hepatitis C (VHC) Gases tóxicos	Elementos de protección personal Lavarse las manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos Lavar y desinfectar todos los equipos, vestimentas y vehículos que tengan restos biológicos para el transporte	Lugar del Accidente

Factor de Riesgo	Peligro	Efecto Posible	Mitigación Recomendada	Localización
Riesgos Físicos	Presencia de líquidos inflamables mal almacenados	Incendio Explosión	Almacenar en gabinetes certificados Señalización adecuada Ventilación	Lugar del accidente y alrededores
	Fuga de gases inflamables	Explosión Intoxicación	Detección de fugas Revisión de válvulas y conexiones Capacitación del personal	Lugar del accidente y alrededores

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 1	
	PÁGINAS:	329 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22/08/2024

Derrames de líquidos inflamables	Incendio Quemaduras	Kit de contención de derrames Capacitación EPP adecuado	Lugar del accidente y alrededores
Mal funcionamiento de sistemas eléctricos	Incendio eléctrico	Mantenimiento preventivo Protecciones eléctricas Uso de materiales ignífugos	Lugar del accidente y alrededores
Oxígeno líquido y gaseoso	Explosión	Purgar el sistema	Lugar del accidente y alrededores
Hollín en espacios cerrados	Intoxicación	Mascarillas con filtros apropiados Protección ocular	Cabina Bodega de carga
Neumáticos	Explosión	Desinflar antes de ser analizados	Lugar del accidente

Factor de Riesgo	Peligro	Efecto Posible	Mitigación Recomendada	Localización
Riesgos Ambientales - Fauna	Serpiente / víbora	Mordedura Envenenamiento Ofidismo	EPP adecuado No colocar manos ni pies directamente en huecos de árboles, cuevas debajo de las piedras y ramas caídas. Centro de Investigación e Información de medicamentos y tóxicos CIIMET teléfono 523-4948	<ul style="list-style-type: none"> Occidental: Coral, patoca, terciopelo, verrugosa. Oriental: verrugosa, patoca
	Araña	Picadura Envenenamiento	EPP adecuado Botas de alta seguridad Guantes de cuero	Lugares oscuros húmedos o cerca de viviendas humanas.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 1	
	PÁGINAS:	330 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22/08/2024

			No colocar manos ni pies directamente en huecos de árboles, cuevas debajo de las piedras y ramas caídas. Centro de Investigación e Información de medicamentos y tóxicos CIIMET teléfono 523-4948	
	Escorpión / alacrán	Picadura Envenenamiento	EPP adecuado Botas de alta seguridad Guantes de cuero No colocar manos ni pies directamente en huecos de árboles, cuevas debajo de las piedras y ramas caídas. Centro de Investigación e Información de medicamentos y tóxicos CIIMET teléfono 523-4948	Todo el país
	Jaguar / Pantera	Heridas por ataque	EPP adecuado	Selvas densas con mucha vegetación
	Hormigas / Avispas / Abejas / Mosquitos	Dengue Fiebre Amarilla Reacción alérgica	EPP adecuado Repelente de insectos	Se encuentran en todo el país

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVAA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 1	
	PÁGINAS:	331 DE 334
	REVISIÓN:	01
	FECHA:	22/08/2024

	/ Garrapatas		Indumentaria de mangas y pantalón largo	
--	------------------------	--	---	--

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 2	
	PÁGINAS:	332 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	22/08/2024

ANEXO 2

LISTA DE VERIFICACIÓN RELACIONADA CON LA OCURRENCIA PARA LA NOTIFICACIÓN INICIAL

Matricula	
Modelo	
Nombre del explotador	
Destino de la Aeronave	
Hora de Suceso	
Destino de la Aeronave	
Posición Geográfica	
Identificación y medios de contacto del explotador	
Número de personas a bordo	
Requerimientos urgentes si los hay: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Rescate <input type="checkbox"/> Atención Médica <input type="checkbox"/> Control de mercancías peligrosas 	
Identificación y medios de contacto del representante del explotador, y de otro personal de coordinación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Controladores Aéreos <input type="checkbox"/> Inspectores de Seguridad <input type="checkbox"/> Administradores de Aeródromo <input type="checkbox"/> SEI <input type="checkbox"/> SAR <input type="checkbox"/> Fuerza Pública <input type="checkbox"/> Otras autoridades 	

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA)A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 3	
	PÁGINAS:	333 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	22/08/2024

ANEXO 3



AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS
Listado / CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO
DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES O INCIDENTES AÉREOS

Documentos de la aeronave	Aplica		Fecha de recepción DD/MM/AAAA
	Sí	No	
Certificado de Aeronavegabilidad			
Certificado de Matrícula			
Licencia Radio de Aeronave			
Informe de cálculo de carga y centrado			
Manifiestos de pasajeros y carga			
Registradores de vuelo			
Libro a bordo de la aeronave			
Seguro de la aeronave			
Documentos del piloto			
Licencia			
Certificado médico			
Bitácora de vuelo			
Última verificación			
Entrevista			
Documentos del copiloto			
Licencia			
Certificado médico			
Bitácora de vuelo			
Última verificación			
Entrevista			
Documentos sobre el mantenimiento de la aeronave			
Bitácora de la aeronave			
Bitácora de hélice			
Bitácora de motor			
Libro de reportes de mantenimiento			
Documentos del explotador			
Certificado de Operador aéreo			
Registros de entrenamiento de la tripulación			
El informe sobre el suceso			
Manual de Operaciones de vuelo			
Manual de Instrucción y procedimientos			

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (OFINVA) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	ANEXO 3	
	PÁGINAS:	334 DE 334
	REVISIÓN:	ORIGINAL
	FECHA:	22/08/2024

Manual y registros del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)			
Otros manuales			
Documentos de servicios de tránsito aéreo			
El informe del personal de turno sobre el suceso			
El informe meteorológico			
Grabación de las comunicaciones			
Transcripción de las comunicaciones			
Plan de vuelo			
NOTAM			
Otros documentos			
El informe del piloto / tripulación			
El informe de administrador de aeródromo			
Informes y declaraciones de testigos			
Documentación sobre reabastecimiento de combustible			
Activación y reporte del ELT			
Acta del SSEI			